

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON DOCE MINUTOS DEL **DÍA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE** REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR EL **DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, IVONNE BUSTOS PAREDES, CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, ROSA ISELA CASTRO FLORES, FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ, DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA, LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ, RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ, ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, ZEFERINO JUÁREZ MATA, ALEJANDRA LARA MAIZ, EDUARDO LEAL BUENFIL, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, CLAUDIA TAPIA CASTELO, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ, NABOR TRANQUILINO GUERRERO Y SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ.

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE HAY 30 DIPUTADOS PRESENTES.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, ABRIÓ LA SESIÓN, ASIMISMO SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA A QUE SE SUJETARÁ ESTA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN ORDINARIA.
3. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 9, 10 Y 11 DE DICIEMBRE DE 2019.
5. ASUNTOS EN CARTERA.
6. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.
7. INFORME DE COMISIONES.
8. ESPACIO SOLEMNE PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA DE HONOR “FRAY SERVANDO TERESA DE MIER” DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LOS CC. ALEJANDRA MARGARITA FERNÁNDEZ GARZA, CARLOS MANUEL DE LA LUZ BREMER GUTIÉRREZ Y YOLANDA SANTOS DE HOYOS, EN EL 256 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NORIEGA Y GUERRA.
9. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
10. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
11. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

APROBADO QUE FUE EL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, CONTINUÓ CON EL ORDEN DEL DÍA, Y EN VIRTUD DE QUE LAS **ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 9, 10 Y 11 DE DICIEMBRE DE 2019**, YA FUERON CIRCULADAS CON TODA OPORTUNIDAD, PROPUZO AL PLENO LA DISPENSA DE SU LECTURA, SOLICITANDO MANIFESTAR SU APROBACIÓN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

APROBADO QUE FUE LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TENÍAN ALGUNA OBSERVACIÓN QUE HACER A LAS MISMAS LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN A LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 9,10 Y 11 DE DICIEMBRE DE 2019, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, EL CONTENIDO DE LAS MISMAS **LAS CUALES FUERON APROBADAS POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

SE ANEXAN LAS REFERIDAS ACTAS

ACTA NÚM. 146 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA 9 DEL MES DICIEMBRE DE 2019, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA DEL C. DIP.
JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTITRÉS MINUTOS, DEL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, CON LA ASISTENCIA DE 32

LEGISLADORES AL PASE DE LISTA; INCORPORÁNDOSE 9 DIPUTADOS Y HABIENDO UN DIPUTADO AUSENTES CON AVISO; DURANTE LA SESIÓN; EL C. PRESIDENTE, DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN. SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA.

EL C. DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, SOLICITÓ EL USO DE LA PALABRA PARA FELICITAR AL EQUIPO DE FUTBOL MONTERREY, A LAS RAYADAS POR QUEDAR CAMPEONAS EN LA LIGA MX FEMENIL Y A LOS RAYADOS POR PASAR A LA FINAL DEL FUTBOL MEXICANO. EL C. PRESIDENTE, RECONOCIÓ EL ESFUERZO DEL EQUIPO DE RAYADOS.

EL C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, SOLICITÓ EL USO DE LA PALABRA PARA FELICITAR DE PARTE DE TODO EL CONGRESO A LA REGIOMONTANA, MARGARITA RÍOS FARJAT, QUE FUE PROPUESTA POR EL PRESIDENTE, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Y NOMBRADA COMO MINISTRA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. EL C. PRESIDENTE AGREGÓ QUE ES UN HONOR PARA EL PUEBLO DE NUEVO LEÓN, PARA LAS DAMAS MEXICANAS Y PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN Y SU FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA.

A CONTINUACIÓN, SE PROCEDIÓ A LA ENTONACIÓN DEL HIMNO NACIONAL.

ACTO SEGUIDO, EL C. PRESIDENTE, PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 2, 3 Y 4 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019, EN VIRTUD DE QUE FUERON CIRCULADAS CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN, *APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA POR UNANIMIDAD* Y AL NO HABER MODIFICACIÓN A LAS ACTAS, SE PUSIERON A CONSIDERACIÓN DEL PLENO. *SIENDO APROBADAS POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

EL C. PRESIDENTE, DIO LA BIENVENIDA A LOS CIUDADANOS DE HIDALGO, NUEVO LEÓN QUE FORMAN PARTE DEL EJIDO HIDALGO Y QUE DESDE EL DÍA DE AYER ESTÁN EN LOS BAJOS DEL CONGRESO EN HUELGA DE HAMBRE Y EN PROTESTA POR INCUMPLIMIENTO DEL GOBIERNO ESTATAL.

ASUNTOS EN CARTERA

SE RECIBIERON **19** ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. (**SE ANEXA LISTA**).

DURANTE EL ASUNTO NÚMERO 11, LA C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, SOLICITÓ DAR LECTURA INTEGRA DEL MISMO. EL C. PRESIDENTE, SOLICITÓ A LA DIPUTADA SECRETARIA DAR LECTURA DEL ASUNTO.

DURANTE EL ASUNTO NÚMERO 13, EL C. DIP. ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, SOLICITÓ DAR LECTURA DE LOS NOMBRES DE LOS PROMOVENTES. EL C. PRESIDENTE, SOLICITÓ A LA DIPUTADA SECRETARIA ACATAR DAR LECTURA DE LOS MISMOS.

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS

NO HUBO ASUNTOS EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

INFORME DE COMISIONES

EL C. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, SOLICITÓ A LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LOS DICTÁMENES DE LAS COMISIONES A TRATAR EL DÍA DE HOY PARA QUE SE DIERAN LECTURA ÚNICAMENTE AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DE LOS MISMOS, EN VIRTUD DE HABER SIDO CIRCULADOS CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

EL C. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL **EXPEDIENTE 12945/LXXV**, RELATIVO A LAS OBSERVACIONES AL DECRETO NÚMERO 164 POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDÁNDOSE EL SENTIDO DEL DICTAMEN QUE SEAN ATENDIDAS PARCIALMENTE. EL C. PRESIDENTE, PREGUNTÓ SI EXISTÍA ALGÚN DIPUTADO QUE QUISIERA SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO EN LO PARTICULAR, AL NO HABER DIPUTADOS QUE DESEARAN RESERVAR ARTÍCULOS EN LO PARTICULAR Y CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, INTERVINO A FAVOR EN LO GENERAL EL C. DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL. EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE DICTAMEN CONTIENE LAS OBSERVACIONES AL DECRETO NÚMERO 164 POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL C. PRESIDENTE, REFIERE QUE SE NECESITAN PARA SER APROBADAS LAS REFORMAS O MODIFICACIONES LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LEGISLATURA. **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD CON 35 VOTOS. APROBÁNDOSE EL DICTAMEN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.**

EL C. DIP. ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL **EXPEDIENTE 12946/LXXV**, RELATIVO A LAS OBSERVACIONES AL DECRETO NÚMERO 166 QUE CONTIENE LA REFORMA A LA LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDÁNDOSE EL SENTIDO DEL DICTAMEN QUE SEAN ATENDIDAS PARCIALMENTE. EL C. PRESIDENTE, PREGUNTÓ SI EXISTÍA ALGÚN DIPUTADO QUE QUISIERA SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO EN LO PARTICULAR, AL NO HABER DIPUTADOS QUE DESEARAN RESERVAR ARTÍCULOS EN LO PARTICULAR Y CONTINUANDO CON EL

PROCESO LEGISLATIVO, INTERVINIERON A FAVOR EN LO GENERAL LOS CC. DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ Y LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES. INTERVINO EN CONTRA Y POR ALUSIONES PERSONALES, LA C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES. EL C. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES INTERVINO POR ALUSIONES PERSONALES. EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE DICTAMEN CONTIENE LAS OBSERVACIONES AL DECRETO NÚMERO 166 QUE CONTIENE LA REFORMA A LA LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL C. PRESIDENTE, REFIERE QUE SE NECESITAN PARA SER APROBADAS LAS REFORMAS O MODIFICACIONES LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LEGISLATURA. **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR MAYORÍA CON 35 VOTOS A FAVOR, 1 VOTO EN CONTRA Y 2 VOTOS EN ABSTENCIÓN. APROBÁNDOSE EL DICTAMEN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.**

EL C. DIP. JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LOS **EXPEDIENTES 11992/LXXIV/13171/LXXV**, RELATIVOS A INICIATIVAS DE REFORMA POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 180 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE DESOBEDIENCIA A UN MANDATO LEGÍTIMO DE LA AUTORIDAD. ACORDÁNDOSE EL SENTIDO DEL DICTAMEN QUE ES DE APROBARSE. EL C. PRESIDENTE, PREGUNTÓ SI EXISTÍA ALGÚN DIPUTADO QUE QUISIERA SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO EN LO PARTICULAR, AL NO HABER DIPUTADOS QUE DESEARAN RESERVAR ARTÍCULOS EN LO PARTICULAR Y CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, INTERVINIERON A FAVOR EN LO GENERAL, LOS CC. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO Y ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINO A FAVOR EN LO GENERAL LA C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ. **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD CON 39 VOTOS. FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.**

EL C. DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LOS **EXPEDIENTES 1261012661/LXXV**, RELATIVOS A LAS INICIATIVAS DE REFORMA AL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 265, EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 266, Y ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 265 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDÁNDOSE EL SENTIDO DEL DICTAMEN QUE ES DE APROBARSE. EL C. PRESIDENTE, PREGUNTÓ SI EXISTÍA ALGÚN DIPUTADO QUE QUISIERA SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO EN LO PARTICULAR, AL NO HABER DIPUTADOS QUE DESEARAN RESERVAR ARTÍCULOS EN LO PARTICULAR Y CONTINUANDO CON EL PROCESO

LEGISLATIVO, INTERVINIERON A FAVOR EN LO GENERAL, LAS CC. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA Y DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO. **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD CON VOTOS. FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.**

LA C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LOS **EXPEDIENTES 12553/12881/LXXV** RELATIVOS A LAS INICIATIVAS DE REFORMA POR ADICIÓN DE LAS FRACCIONES XII Y XIII AL ARTICULO 374 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDÁNDOSE EL SENTIDO DEL DICTAMEN QUE ES DE APROBARSE. EL C. PRESIDENTE, PREGUNTÓ SI EXISTÍA ALGÚN DIPUTADO QUE QUISIERA SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO EN LO PARTICULAR, AL NO HABER DIPUTADOS QUE DESEARAN RESERVAR ARTÍCULOS EN LO PARTICULAR Y CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, INTERVINIERON A FAVOR EN LO GENERAL, LOS CC. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, ZEFERINO JUÁREZ MATA Y RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ. **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD CON 40 VOTOS. FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.**

LA C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL **EXPEDIENTE 12906/LXXV** RELATIVO A LA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 445 BIS, AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. TURNADO CON CARÁCTER DE URGENTE. ACORDÁNDOSE EL SENTIDO DEL DICTAMEN QUE ES DE APROBARSE. LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, PREGUNTÓ SI EXISTÍA ALGÚN DIPUTADO QUE QUISIERA SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO EN LO PARTICULAR, AL NO HABER DIPUTADOS QUE DESEARAN RESERVAR ARTÍCULOS EN LO PARTICULAR Y CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, INTERVINO A FAVOR EN LO GENERAL, EL C. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, FUE **APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD CON 36 VOTOS. FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.**

EL C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL **EXPEDIENTE 12894/LXXV**, RELATIVO A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE ENTREGA RECEPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. A FIN DE DAR CERTEZA Y SEGURIDAD JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE ENTREGA RECEPCIÓN CUANDO LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES CAMBIAN DE TITULAR. ACORDÁNDOSE EL SENTIDO DEL DICTAMEN QUE ES DE APROBARSE. LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, PREGUNTÓ SI

EXISTÍA ALGÚN DIPUTADO QUE QUISIERA SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO EN LO PARTICULAR, AL NO HABER DIPUTADOS QUE DESEARAN RESERVAR ARTÍCULOS EN LO PARTICULAR Y CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, INTERVINIERON A FAVOR EN LO GENERAL, LOS CC. MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ Y DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINO A FAVOR EN LO GENERAL LA C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ. **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD CON 40 VOTOS. FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.**

ASUNTOS GENERALES

EL C. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PRESENTÓ UN EXHORTO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A FIN DE QUE BRINDE A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LOS INTEGRANTES LEGALMENTE ACREDITADOS COMO EJIDATARIOS DEL EJIDO HIDALGO, DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, NUEVO LEÓN, LOS REGISTROS DE PROPIEDAD Y DE LAS OPERACIONES INSCRITAS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ÁREA RECLAMADA, A FIN DE REGULARIZAR Y LEGALIZAR LAS PROPIEDADES EN EL MUNICIPIO DE HIDALGO NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO A QUE ELABORE DE MANERA URGENTE PLANTEAMIENTOS DE SOLUCIÓN CONCRETOS RESPECTO DE LAS HECTÁREAS EN PUGNA QUE COMPRENDE EL EJIDO HIDALGO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HIDALGO, NUEVO LEÓN. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ E IVONNE BUSTOS PAREDES. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 39 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

A CONTINUACIÓN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL AMPLIAR EL TIEMPO DE LA SESIÓN HASTA CONCLUIR EL ORDEN DEL DÍA. **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

LA C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO INDEPENDIENTE PROGRESISTA, PRESENTÓ UN EXHORTO AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE A LA BREVEDAD REMITA A ESTE PODER LEGISLATIVO LA LISTA DE PERSONAS QUE NOMBRARÁ PARA CUBRIR LAS OCHO VACANTES QUE EXISTEN EN EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO SUS RESPECTIVOS CURRÍCULUMS, A EFECTO DE QUE EL CONGRESO ANALICE LA IDONEIDAD DE LOS PERFILES Y, EN SU CASO, LOS RATIFIQUE COMO CONSEJEROS Y CONSEJERAS. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA

ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

EL C. DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, PRESENTÓ UN EXHORTO A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE GENERAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS O DE LA DEPENDENCIA QUE CORRESPONDA Y PARA QUE CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES, CONSIDERE ABSTENERSE DE OTORGAR PERMISOS TEMPORALES PARA LA VENTA DE PIROTECNIA CON BASE A SUS ATRIBUCIONES, REALICE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA NECESARIAS PARA EVITAR LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PIROTECNIA SIN AUTORIZACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA SE VIGILE QUE NO OPEREN RECINTOS DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PIROTECNIA DE MANERA IRREGULAR Y TAMBIÉN VIGILE LOS ESPACIOS DE COMERCIO CIBERNÉTICO QUE OFREZCAN ESE TIPO DE PRODUCTOS SIN AUTORIZACIÓN. ADEMÁS, EXHORTA A LOS 51 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA QUE A TRAVÉS DE SUS DIRECCIONES DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES VIGILE QUE NO OPEREN RECINTOS DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MATERIAL PIROTECNIA DE MANERA IRREGULAR. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ Y MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINIERON A FAVOR Y HACIENDO ADICIONES LAS CC. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ E IVONNE BUSTOS PAREDES, LAS ADICIONES FUERON ACEPTADAS POR EL DIPUTADO PROMOVENTE. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

EL C. DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EMITIDO POR EL JUZGADO TERCERO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DENTRO DEL EXPEDIENTE DE JUICIO DE AMPARO NÚMERO 1044/2017, DERIVADO DEL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 55/2019 CON RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN COMO MAGISTRADO DEL C. LICENCIANDO ÁNGEL MARIO GARCÍA GUERRA, EN EL QUE SE ACUERDA QUE ESTE CONGRESO DEL ESTADO FIJE LA FECHA PARA DICTAR LA RESOLUCIÓN DE CUENTA. ASÍ MISMO INFORME A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DE LA FECHA A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL ANTERIOR, A FIN DE QUE EMITA EL DICTAMEN QUE RESUELVA SOBRE LA

RATIFICACIÓN, Y LO PONGA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, PARA CON ELLO DAR DEBIDO CUMPLIMIENTO AL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 55/2019. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES Y LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS. **SE ANEXÓ AL EXPEDIENTE 13230 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO.**

LA C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PRESENTÓ UN EXHORTO AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE PUBLIQUE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL ACUERDO 208 REFERENTE A LA REFORMA DE MODIFICACIÓN AL CÓDIGO PENAL AGREGÁNDOSE EL TÍTULO VIGÉSIMO OCTAVO "DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE", DE ACUERDO A LO QUE DICTA EL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD. FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.

EL C. PRESIDENTE, INFORMÓ A LA ASAMBLEA QUE HACIENDO USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE DA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A ESTA PRESIDENCIA, SOLICITÓ A LA CIUDADANA VERÓNICA DÁVILA MOYA, RESPONSABLE DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL DÍA DE HOY, LA SOLICITUD PARA QUE SE PUBLIQUE EL DECRETO APROBADO QUE CONTENÍA LAS OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO, PARA NO DILATAR MAS LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTA REFORMA, ATENDIENDO PRECISAMENTE LA RESPONSABILIDAD QUE EL CONGRESO EN TIEMPO Y FORMA TUVO DESDE QUE SE PRESENTÓ LA INICIATIVA, SE APROBÓ EN EL PASADO PERÍODO ESTA REFORMA, VENCIÓ LAS OBSERVACIONES EN ESTE NUEVO PERÍODO Y HOY 9 DE DICIEMBRE LA PRESIDENCIA, SOLICITA SE PUBLIQUE EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN VIRTUD DE QUE EL GOBIERNO ESTATAL NO LO HIZO.

CONTINUANDO EN EL MISMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. DIP. MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL, PRESENTÓ UN EXHORTO A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, A FIN DE QUE TENGAN A BIEN REVISAR Y RESTAURAR LA SEÑALIZACIÓN URBANA CON EL OBJETO DE EVITAR ACCIDENTES Y MEJORAR LA ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN DE LOS CONDUCTORES LOCALES Y FORÁNEOS. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 24 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

NO HABIENDO MAS ASUNTOS POR TRATAR, A CONTINUACIÓN, SE DIO LECTURA Y SE APROBÓ EL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA, PARA LA PRÓXIMA SESIÓN. EL C. PRESIDENTE, CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS QUINCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS; CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL DÍA Y HORA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EL TEXTO INTEGRAL DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:

ACTA NÚM. 147 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA 10 DEL MES DICIEMBRE DE 2019, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA DEL C. DIP.
JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y OCHO MINUTOS, DEL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, CON LA ASISTENCIA DE 37 LEGISLADORES AL PASE DE LISTA; INCORPORÁNDOSE 5 DIPUTADOS DURANTE LA SESIÓN; EL C. PRESIDENTE, DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN. SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA.

ASUNTOS EN CARTERA

SE RECIBIERON **9** ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. (**SE ANEXA LISTA**).

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS

NO HUBO ASUNTOS EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

INFORME DE COMISIONES

EL C. DIP. **ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA**, SOLICITÓ AL C. PRESIDENTE, SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LOS DICTÁMENES DE LAS COMISIONES A TRATAR EL DÍA DE HOY PARA QUE SE DIERAN LECTURA ÚNICAMENTE AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DE LOS MISMOS, EN VIRTUD DE HABER SIDO CIRCULADOS CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

EL C. DIP. **ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA** INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN QUE

CONTIENE EL **EXPEDIENTE 12674/LXXV**, RELATIVO A INICIATIVA DE REFORMA DEL PÁRRAFO TERCERO Y SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 11, DE LA LEY DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL. ACORDÁNDOSE EL SENTIDO DEL DICTAMEN QUE ES DE APROBARSE. EL C. PRESIDENTE, PREGUNTÓ SI EXISTÍA ALGÚN DIPUTADO QUE QUISIERA SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO EN LO PARTICULAR, AL NO HABER DIPUTADOS QUE DESEARAN RESERVAR ARTÍCULOS EN LO PARTICULAR Y CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, INTERVINO A FAVOR EN LO GENERAL EL C. SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ. **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD CON 36 VOTOS. FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.**

EL C. DIP. ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL **EXPEDIENTE 12931/LXXV**, RELATIVO A INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE MIGRACIÓN. ACORDÁNDOSE EL SENTIDO DEL DICTAMEN QUE SE ENVÍE AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, JESÚS ÁNGEL NAVA Y MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINO A FAVOR EL C. DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 38 VOTOS. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.**

LA C. DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL **EXPEDIENTE 12571/LXXV**, RELATIVO A INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES. ACORDÁNDOSE EL SENTIDO DEL DICTAMEN QUE SE ENVÍE AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL Y MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 34 VOTOS. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.**

LA C. DIP. LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, SOLICITÓ A LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA DISPENSA DE LA LECTURA INTEGRA DEL DICTAMEN REFERIDO Y QUE SE DISPENSE LA LECTURA DE LAS TABLAS DE LOS MONTOS, EN VIRTUD DE NO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. AUXILIADA EN LA LECTURA POR EL C. DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, DIERON LECTURA AL DICTAMEN QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE

13203/LXXV, RELATIVO A INICIATIVA COMPRENDIDA DENTRO DEL DENOMINADO PAQUETE FISCAL 2020, LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, TURNADO CON CARÁCTER DE URGENTE. ACORDÁNDOSE EL SENTIDO DEL DICTAMEN QUE ES DE APROBARSE. LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, PREGUNTÓ SI EXISTÍA ALGÚN DIPUTADO QUE QUISIERA SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO EN LO PARTICULAR, AL NO HABER DIPUTADOS QUE DESEARAN RESERVAR ARTÍCULOS EN LO PARTICULAR Y CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, INTERVINIERON A FAVOR EN LO GENERAL LOS CC. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y NABOR TRANQUILINO GUERRERO, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD CON 41 VOTOS. FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.

LA C. DIP. **LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES**, SOLICITÓ A LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LOS DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO PARA QUE SE DIERAN LECTURA ÚNICAMENTE AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DE LOS MISMOS, EN VIRTUD DE HABER SIDO CIRCULADOS CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**

LA C. DIP. **LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LOS **EXPEDIENTES 13204/13205/13206/LXXV** RELATIVOS A INICIATIVAS COMPRENDIDA DENTRO DEL DENOMINADO PAQUETE FISCAL 2020 DE LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN E INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TURNADAS CON CARÁCTER DE URGENTE. ACORDÁNDOSE EL SENTIDO DEL DICTAMEN QUE ES DE APROBARSE. LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, PREGUNTÓ SI EXISTÍA ALGÚN DIPUTADO QUE QUISIERA SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO EN LO PARTICULAR, AL NO HABER DIPUTADOS QUE DESEARAN RESERVAR ARTÍCULOS EN LO PARTICULAR Y CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, INTERVINIERON A FAVOR EN LO GENERAL LOS CC. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ. **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD CON 40 VOTOS. FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.**

LA C. DIP. **KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, SOLICITÓ A LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA DISPENSA DE LA LECTURA INTEGRA DEL DICTAMEN REFERIDO Y QUE SE DISPENSE LA LECTURA DE LAS TABLAS DE LOS MONTOS, EN VIRTUD DE NO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS

PRESENTES. ATENDIENDO LO ANTERIOR, AUXILIADA EN LA LECTURA POR LOS CC. DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, ALEJANDRA LARA MAIZ, DIO LECTURA AL DICTAMEN QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE **13201/LXXV** RELATIVO A INICIATIVA COMPRENDIDA DENTRO DEL DENOMINADO PAQUETE FISCAL 2020, LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TURNADO CON CARÁCTER DE URGENTE. ACORDÁNDOSE EL SENTIDO DEL DICTAMEN QUE ES DE APROBARSE. LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, PREGUNTÓ SI EXISTÍA ALGÚN DIPUTADO QUE QUISIERA SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO EN LO PARTICULAR, AL NO HABER DIPUTADOS QUE DESEARAN RESERVAR ARTÍCULOS EN LO PARTICULAR Y CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, INTERVINO A FAVOR EN LO GENERAL LA C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD CON 40 VOTOS. FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.

AL ESTAR POR AGOTARSE EL TIEMPO REGLAMENTARIO DE LA SESIÓN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL AMPLIAR EL TIEMPO DE LA SESIÓN HASTA AGOTAR EL ORDEN DEL DÍA. SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

LA C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, SOLICITÓ A LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA DISPENSA DE LA LECTURA INTEGRA DEL DICTAMEN REFERIDO Y QUE SE DISPENSE LA LECTURA DE LAS TABLAS DE LOS MONTOS, EN VIRTUD DE NO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. ATENDIENDO LO ANTERIOR, AUXILIADA EN LA LECTURA POR LOS CC. DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO Y ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, DIERON LECTURA AL DICTAMEN QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE **13202/LXXV**, RELATIVO A INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. TURNADO CON CARÁCTER DE URGENTE. ACORDÁNDOSE EL SENTIDO DEL DICTAMEN QUE ES DE APROBARSE. EL. C. PRESIDENTE, PREGUNTÓ SI EXISTÍA ALGÚN DIPUTADO QUE QUISIERA SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO EN LO PARTICULAR, SOLICITANDO LA C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, LA RESERVA AL ARTÍCULO 38. SE CONTINUO CON EL PROCEDIMIENTO EN LO GENERAL, INTERVINIERON A FAVOR EN LO GENERAL LOS CC. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ. SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN LO GENERAL **FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 42 VOTOS** A CONTINUACIÓN, EL C. PRESIDENTE PREGUNTO A LA SECRETARIA EL NOMBRE DEL DIPUTADO QUE SEPARÓ ARTÍCULOS PARA SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, LA C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, CON LA RESERVA AL ARTÍCULO 38. SOMETIÉNDOSE A CONSIDERACIÓN LA RESERVA DE LA C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA **FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 42 VOTOS. CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO SE APROBÓ EN LO**

PARTICULAR Y EN LO GENERAL. ELABORÁNDOSE EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y LAS COMUNICACIONES DE RIGOR.

LA C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, SOLICITÓ AL C. PRESIDENTE, SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE 12742/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA PARA QUE SE DIERA LECTURA ÚNICAMENTE AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL MISMO, EN VIRTUD DE HABER SIDO CIRCULADOS CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

LA C. DIP, CLAUDIA TAPIA CASTELO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL **EXPEDIENTE 12742/LXXV**, RELATIVO A LA PROPUESTA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE LA C. ERIKA WOLBERG GARCÍA, OCUPE EL CARGO DE TITULAR DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS. INTERVINO A FAVOR LA C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES. EL C. PRESIDENTE AGREGÓ, QUE DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR ARTÍCULO 136 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DONDE MENCIONA QUE PARA LA DESIGNACIÓN DE UNA PERSONA PARA LOS CARGOS CUYA ELECCIÓN CORRESPONDE AL CONGRESO, DEBERÁ SER A TRAVÉS DE VOTACIÓN POR CÉDULAS PARA CONTINUAR EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ EL APOYO DEL PERSONAL DE LA OFICIALÍA MAYOR PARA REPARTIR LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN Y SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DEL DICTAMEN. **FUE DESECHADA LA PROPUESTA MEDIANTE CÉDULA AL NO ALCANZAR LA VOTACIÓN DE CUANDO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA CON 22 VOTOS A FAVOR, 20 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN.** TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 73 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DE VICTIMAS DEL ESTADO, EL C. PRESIDENTE, AGREGÓ QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO TENDRÁ UN PLAZO DE DIEZ DÍAS PARA PROPONER A OTRA PERSONA PARA OCUPAR EL CARGO. **GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.**

ASUNTOS GENERALES

LA C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO INDEPENDIENTE PROGRESISTA, PRESENTÓ UN POSICIONAMIENTO SOBRE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, CELEBRADO EL DÍA 10 DE DICIEMBRE.

EL C. DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, PRESENTÓ UN EXHORTO A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS MUNICIPIOS DE GARCÍA, GENERAL ESCOBEDO Y DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN,

REPRESENTADOS RESPECTIVAMENTE POR LOS C. CARLOS ALBERTO GUEVARA GARZA, LA C. CLARA LUZ FLORES CARRALES Y EL C. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ, PARA QUE ANTE CUALQUIER DISCUSIÓN EN EL CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, SOBRE AUMENTOS EN LA TARIFA DE TRANSPORTE PÚBLICO, EMITAN SU VOTO EN CONTRA DE TAL DETERMINACIÓN, EN CORRESPONDENCIA CON LAS DEFICIENTES CONDICIONES EN QUE SE BRINDA ESTE SERVICIO A LA CIUDADANÍA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD. **FUE DESECHADO EL PUNTO DE ACUERDO POR FALTA DE QUÓRUM REGLAMENTARIO CON 19 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN.** POR LO QUE AL NO EXISTIR EL QUÓRUM REGLAMENTARIO EL C. PRESIDENTE DIO POR CONCLUIDA LA SESIÓN SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL DÍA Y HORA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EL TEXTO INTEGRAL DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:

ACTA NÚM. 148 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA 11 DEL MES DICIEMBRE DE 2019, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA DEL C. DIP.
JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y SIETE MINUTOS, DEL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, CON LA ASISTENCIA DE 31 LEGISLADORES AL PASE DE LISTA; INCORPORÁNDOSE 10 DIPUTADOS Y HABIENDO UN DIPUTADO AUSENTE CON AVISO; DURANTE LA SESIÓN; EL C. PRESIDENTE, DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN. SE DIO LECTURA Y SE APROBÓ EL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA POR UNANIMIDAD.

ASUNTOS EN CARTERA

SE RECIBIERON **12** ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. (SE ANEXA LISTA).

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS

NO HUBO ASUNTOS EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

INFORME DE COMISIONES

EL C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, SOLICITÓ A LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE 13197/LXXV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA QUE SE DIERA LECTURA ÚNICAMENTE AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL MISMO, EN VIRTUD DE HABER SIDO CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

EL C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL **EXPEDIENTE 13197/LXXV**, RELATIVO A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DISTINTOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDÁNDOSE EL SENTIDO DEL DICTAMEN QUE ES DE APROBARSE. LA C. PRESIDENTA, PREGUNTÓ SI EXISTÍA ALGÚN DIPUTADO QUE QUISIERA SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO EN LO PARTICULAR, SOLICITANDO EL C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, LA RESERVA AL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO. SE CONTINUÓ CON EL PROCEDIMIENTO EN LO GENERAL, INTERVINIERON A FAVOR EN LO GENERAL, LAS CC. DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y KARINA MARLEN BARRÓN PERALES. A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINIERON A FAVOR EN LO GENERAL LAS CC. DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL Y MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ. SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN LO GENERAL **FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS**. A CONTINUACIÓN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, PREGUNTO A LA SECRETARIA EL NOMBRE DEL DIPUTADO QUE SEPARÓ ARTÍCULOS PARA SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, CONCEDIÉNDOSELE EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, CON LA RESERVA AL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO. SOMETIÉNDOSE A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DEL DIPUTADO FÉLIX ROCHA ESQUIVEL. **FUE APROBADA LA RESERVA EN LO PARTICULAR Y EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS. FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.**

ASUNTOS GENERALES

EL C. DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO PARA RESOLVER EN EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, EL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE DERIVADO DEL PROCESO DE RATIFICACIÓN COMO MAGISTRADO DEL C. ÁNGEL MARIO GARCÍA GUERRA, MISMO QUE SE ENCUENTRA EN EL SEÑO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, PARA QUE SE PRESENTE EL DICTAMEN EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2019, FECHA QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL PLAZO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL PRIMER REQUERIMIENTO

EFFECTUADO A ÉSTE PODER LEGISLATIVO FECHADO EL 3 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, Y EMITIDO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DENTRO DEL EXPEDIENTE DEL JUICIO DE AMPARO 1044/2017. ASÍ MISMO SE INFORME DE MANERA INMEDIATA EL PRESENTE ACUERDO AL C. JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA, DONDE INFORME RESPECTO A LA FECHA ACORDADA POR ESTA SOBERANÍA PARA LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE CITADO. ADEMÁS, SE REQUIERE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA PARA QUE EN LA FECHA FIJADA EN ÉSTE ACUERDO, PRESENTE ANTE EL PLENO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO AL PROCESO DE RATIFICACIÓN COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL C. ÁNGEL MARIO GARCÍA GUERRA, A FIN DE QUE ESTE PLENO RESUELVA LO CONDUCENTE. ASÍ MISMO UNA VEZ RESUELTO POR EL PLENO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EL DICTAMEN ANTES CITADO, SE NOTIFIQUE AL C. JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA, A FIN DE QUE SE TENGA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE AMPARO. INTERVINO A FAVOR LA C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD. **FUE DESECHADO EL PUNTO DE ACUERDO CON 11 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 22 VOTOS EN ABSTENCIÓN.**

EL C. DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PRESENTÓ UN EXHORTO A LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS A FIN DE QUE DESIGNE A LOS VISITADORES PARA QUE ÉSTOS OBSERVEN EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE LLEVAN A CABO LOS OPERATIVOS ANTIALCOHOL QUE SE IMPLEMENTEN CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DECEMBRINAS, ADEMÁS SE EXHORTA A DICHO PERSONAL PARA PROTEGER, DEFENDER Y PROMOVER LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS Y SUS BIENES EN DICHOS OPERATIVOS. INTERVINO A FAVOR EL C. DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

EL C. DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, PRESENTÓ UN POSICIONAMIENTO SOBRE LA RENUNCIA DE MORENA AL 75 POR CIENTO DE SU FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA 2020. INTERVINIERON EN CONTRA LOS CC. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES Y HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ. INTERVINO CON ALUSIONES PERSONALES, EL C. DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ Y CELIA ALONSO RODRÍGUEZ. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINIERON EN CONTRA LOS CC. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA,

LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES Y CLAUDIA TAPIA CASTELO. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ Y JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA.

EL C. DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, PRESENTÓ UN EXHORTO A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS MUNICIPIOS DE GARCÍA, GRAL. ESCOBEDO Y DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, REPRESENTADOS RESPECTIVAMENTE POR LOS C. CARLOS ALBERTO GUEVARA GARZA, LA C. CLARA LUZ FLORES CARRALES Y EL C. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ, PARA QUE ANTE CUALQUIER DISCUSIÓN EN EL CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, SOBRE AUMENTOS EN LA TARIFA DE TRANSPORTE PÚBLICO, EMITAN SU VOTO EN CONTRA DE TAL DETERMINACIÓN, EN CORRESPONDENCIA CON LAS DEFICIENTES CONDICIONES EN QUE SE BRINDA ESTE SERVICIO A LA CIUDADANÍA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD. FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 26 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.

LA C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, PRESENTÓ UN POSICIONAMIENTO PARA HACER UN LLAMADO A TODA LA DIRECTIVA DEL EQUIPO DE FUTBOL FEMENIL DE RAYADOS, A QUE, EN ÁMBITOS DE SU COMPETENCIA, CUMPLA CON EL PAGO A LAS JUGADORAS DEMOSTRANDO CON ELLO QUE ESTA A FAVOR DEL DEPORTE CON LAS MUJERES, A FAVOR DE ERRADICAR LA VIOLENCIA Y A LA DIFERENCIA SALARIAL INTERVINIERON A FAVOR LAS CC. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO Y TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ.

EL C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO PARA TOMAR LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD QUE DEBEN TOMAR PARA QUE LOS TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS AUTORIZADOS EN ESTE CONGRESO, AL MENOS 20 MILLONES PUEDAN SER DESTINADOS A ASOCIACIONES DE BENEFICENCIA PÚBLICA PRIVADA. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD. FUE DESECHADO EL PUNTO DE ACUERDO POR FALTA DE QUORUM REGLAMENTARIO CON 15 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN. POR LO QUE AL NO EXISTIR EL QUÓRUM REGLAMENTARIO, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, DIO POR CONCLUIDA LA SESIÓN SIENDO LAS CATORCE HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL DÍA Y HORA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EL TEXTO INTEGRAL DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. DR. ALEJANDRO REYNOSO GIL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMA SOBRE EL ACUERDO APROBADO, REFERENTE A LA SOLICITUD DE LA APROBACIÓN PARA LA CREACIÓN DE UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIAL PROPIOS, DENOMINADO "SISTEMA DE JUSTICIA CÍVICA MUNICIPAL". **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.**
2. ESCRITO SIGNADO POR LA C. NANCY MARÍA SALAS MARTÍNEZ, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL INFORME DEL TERCER TRIMESTRE DE 2019. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.**
3. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA Y KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**
4. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ Y ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 78, 259, 277, 380 Y 417 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON LA CUSTODIA COMPARTIDA DE LOS HIJOS. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO**

ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

5. ESCRITO SIGNADO POR LA C. ANA ISABEL NORIEGA MARTÍNEZ, PRESIDENTA DE CORRIENTE CRÍTICA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIONES II Y III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**
6. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DEL ARTÍCULO 12 BIS A LA LEY DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**
7. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, Y HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA; ASÍ COMO EL SENADOR SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL CONSTA DE 98 ARTÍCULOS Y 5 ARTÍCULOS TRANSITORIOS. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**
8. OFICIO SIGNADO POR LA C. DIP. MARÍA DE LOS DOLORES PADIerna LUNA, VICEPRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMA SOBRE EL ACUERDO APROBADO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA QUE, DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES, ARMONICEN SU LEGISLACIÓN EN MATERIA PENAL PARA QUE EL CÓMPUTO DE LA PRESCRIPCIÓN DE LOS DELITOS COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD INICIE A PARTIR DE QUE LA VÍCTIMA CUMPLA 30 AÑOS. **DE ENTERADO Y REMITASE EL PRESENTE ESCRITO A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.**

9. 2 OFICIOS SIGNADOS POR EL C. EMILIO DE JESÚS SALDAÑA HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN A DIVERSOS EXHORTOS REALIZADOS POR ESTA SOBERANÍA. **DE ENTERADO Y SE ANEXAN EN LOS ACUERDOS ADMINISTRATIVOS NÚM. 520 Y 552 APROBADOS POR ESTA LEGISLATURA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DE LOS OFICIOS AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y A LOS PROMOVENTES.**
10. ESCRITO PRESENTADO POR LA C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, RELATIVOS AL FOMENTO AL PRIMER EMPLEO EN LOS JÓVENES Y A LA EMPRESA JOVEN. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO.**

DURANTE LA LECTURA DE LOS ASUNTOS EN CARTERA, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INCORPORÓ A LA SESIÓN LA DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL.

AGOTADOS LOS ASUNTOS EN CARTERA, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

NO HUBO ASUNTOS EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

NO HABIENDO INICIATIVAS QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL**, CONTINUÓ SOLICITANDO LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO **11814/LXXV** Y VARIOS REFERENTES A LAS INICIATIVAS A LA LEY ORGÁNICA Y REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, YA QUE **CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES CON EXPEDIENTES NÚMERO 12328/LXXV, 12470/LXXV, 12535/LXXV, 13199/LXXV DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE.

LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO.

LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES*.

PROCEDIÓ EL C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, AUXILIADO EN LA LECTURA POR EL C. DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN. – **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN** LE FUERON TURNADOS PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

- I. CON FECHA 13 DE JUNIO DE 2018, EL EXPEDIENTE NÚMERO **11814/LXXIV**, PROMOVIDO POR LA DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, MEDIANTE EL CUAL PROPONE REFORMAR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO.

- II. EN SESIÓN DEL 27 DE JUNIO DE 2018, SE RECIBÓ EL EXPEDIENTE **11848/LXXIV** A TRAVÉS DEL CUAL EL C. LIC. FRANCISCO FABIÁN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ PROMUEVE INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON EL OBJETO DE ADICIONAR UN TÍTULO SÉPTIMO, CON UN CAPÍTULO ÚNICO DENOMINADO "DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE DIPUTADOS".
- III. CON FECHA 27 DE JUNIO DE 2018, EL EXPEDIENTE NÚMERO **11849/LXXIV**, MEDIANTE EL CUAL EL C. EMILIO CÁRDENAS MONTFORT, PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- IV. EL EXPEDIENTE NÚMERO **11859/LXXIV**, TURNADO EL 03 DE JULIO DE 2018, A TRAVÉS DEL CUAL EL DIP. MARIO HÉCTOR VERDEZCO ARREDONDO PROMUEVE REFORMAS A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.
- V. CON FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EL EXPEDIENTE NÚMERO **11893/LXXV**, MEDIANTE EL CUAL EL DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS QUIEN A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN MATERIA DE PROCEDIMIENTOS EN COMISIONES Y DEL PLENO.
- VI. EL EXPEDIENTE NÚMERO **11908/LXXV**, PROMOVIDO EL PASADO 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018 POR LA DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO, MEDIANTE EL CUAL PROMUEVE DIVERSAS REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, CON EL OBJETO DE CREAR LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, COMO PARTE DE LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO.
- VII. CON FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2018, LA DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, SE RECIBÓ LA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 46 Y 108 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **11978/LXXV**.

- VIII. MEDIANTE EL EXPEDIENTE NÚMERO **11980/LXXV**, EL DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PROMOVIÓ INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO.
- IX. CON FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2018, SE TURNÓ LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO **12013/LXXV**, POR EL DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.
- X. CON FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2018, EL EXPEDIENTE NÚMERO **12223/LXXV**, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE REFORMAR EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN MATERIA DE EFICIENCIA LEGISLATIVA, PROMOVIDA POR EL DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA.
- XI. EL EXPEDIENTE NÚMERO **12240/LXXV** TURNADO EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2018, PROMOVIDO POR EL C. CRISTIAN ORTIZ BARRÓN Y UN GRUPO DE CIUDADANOS, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN REFORMAS A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO.
- XII. EL PASADO 06 DE NOVIEMBRE DE 2018, EL EXPEDIENTE NÚMERO **12245/LXXV**, PROMOVIDO POR EL DIP. ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE REFORMAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.
- XIII. EL EXPEDIENTE NÚMERO **12261/LXXV** DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2018, QUE CONTIENE INICIATIVA PROMOVIDA POR EL DIP. ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA SUGIERE REFORMAR EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.
- XIV. BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO **12360/LXXV**, EL PASADO 10 DE DICIEMBRE DE 2018 SE RECIBIÓ LA PROPUESTA DEL DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA REFORMAR EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, A EFECTO DE ESTABLECER UN CAPÍTULO DENOMINADO "DE LA PUBLICIDAD DE LAS CONVOCATORIAS". PROPUESTA QUE FUE SUSCRITA POR LOS GRUPOS LEGISLATIVOS

DE LOS PARTIDOS MOVIMIENTO CIUDADANO Y DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y ENCUENTRO SOCIAL, ASÍ COMO POR LAS DIPUTADAS CLAUDIA TAPIA CASTELO E ITZEL SOLEDAD CASTILLO.

- XV. CON FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2018, EL EXPEDIENTE NÚMERO **12367/LXXV**, PROMOVIDO POR LA DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO, MEDIANTE EL CUAL PROPONE REFORMAR LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO.
- XVI. EL EXPEDIENTE NÚMERO **12399/LXXV** DE FECHA 09 DE ENERO DE 2019, PROMOVIDO POR LA DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, MEDIANTE EL CUAL PROMUEVE INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO.
- XVII. BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO **12414/LXXV** DE FECHA 23 DE ENERO DE 2019, SE RECIBIÓ INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 50 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EN MATERIA DE METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN DE DICTÁMENES, PROMOVIDO POR EL DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA.
- XVIII. EN FECHA 23 DE ENERO DE 2019 BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO **12415/LXXV**, EL DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, PROMOVIÓ INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN MATERIA DE VOTACIONES DE COMISIONES.
- XIX. MEDIANTE EL EXPEDIENTE NÚMERO **12416/LXXV** DE FECHA 23 DE ENERO DE 2019, SE RECIBIÓ LA INICIATIVA PROMOVIDA POR EL DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA A TRAVÉS DE LA CUAL PROPONE REFORMAR DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN MATERIA DE INICIATIVAS.
- XX. EL PASADO 23 DE ENERO DE 2019, SE RECIBIÓ EL EXPEDIENTE NÚMERO **12417/LXXV**, MEDIANTE EL CUAL EL DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA PROMUEVE REFORMA AL ARTÍCULO 48 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO EN MATERIA DE CIRCULACIÓN DE DICTÁMENES.
- XXI. BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO **12422/LXXV** LA DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, PROMOVIÓ EL 30 DE ENERO DE 2019, INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO.
- XXII. EL 01 DE FEBRERO DE 2019, A TRAVÉS DEL EXPEDIENTE NÚMERO **12425/LXXV**, EL DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA PROMOVIÓ

INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO EN RELACIÓN AL DERECHO DE INFORMACIÓN.

- XXIII.** MEDIANTE EL EXPEDIENTE NÚMERO **12428/LXXV** PROMOVIDO POR LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, PRESENTARON EL PASADO 01 DE FEBRERO DE 2019 INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 45, 126 Y 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO.
- XXIV.** CON FECHA 01 DE FEBRERO DE 2019, LA DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ PRESENTÓ REFORMA AL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO **12429/LXXV**.
- XXV.** BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO **12440/LXXV**, EL PASADO 06 DE FEBRERO DE 2019, LA DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, EN MATERIA DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENAS PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS. PROPUESTA QUE FUE SUSCRITA POR LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS DE ACCIÓN NACIONAL, MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, MOVIMIENTO CIUDADANO, NUEVA ALIANZA, ENCUENTRO SOCIAL Y LOS DIPUTADOS JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ Y ALEJANDRA LARA MAÍZ.
- XXVI.** CON FECHA 25 DE FEBRERO DE 2019, LA DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO PROMOVIÓ INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO **12483/LXXV**.
- XXVII.** MEDIANTE EL EXPEDIENTE NO. **12497/LXXV**, SE RECIBIÓ A NOMBRE DEL DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS Y DE QUIENES INTEGRAN EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN MATERIA DE CONVOCATORIAS PÚBLICAS.
- XXVIII.** EL 05 DE MARZO DE 2019, EL DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, PROMOVIÓ INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO **12504/LXXV**, EN MATERIA DE CADUCIDAD DE LAS INICIATIVAS.

- XXIX.** BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO **12517/LXXV** EL PASADO 12 DE MARZO DE 2019, SE RECIBIÓ INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO EN RELACIÓN A LAS ACTAS DE LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO, PROMOVIDA POR EL DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA.
- XXX.** MEDIANTE EL EXPEDIENTE NÚMERO **12519/LXXV** EL 12 DE MARZO DE 2019, SE PROMOVIÓ INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, POR EL DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, EN RELACIÓN A LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.
- XXXI.** EL 26 DE MARZO DE 2019 SE RECIBIÓ EL EXPEDIENTE NÚMERO **12560/LXXV**, PRESENTADO POR LOS DIPUTADOS MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ Y ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, MEDIANTE EL CUAL PROPONE REFORMAR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO A EFECTO DE ESTABLECER LA FIGURA DE GACETA PARLAMENTARIA. PROPUESTA QUE SUSCRITA POR LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.
- XXXII.** BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO **12564/LXXV** EL 27 DE MARZO DE 2019, SE RECIBIÓ INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PROMOVIDO POR LA DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ.
- XXXIII.** CON FECHA 08 DE ABRIL DE 2019 SE RECIBIÓ EL EXPEDIENTE NÚMERO **12599/LXXV**, PROMOVIDO POR LA DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, PARA REFORMAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE CUENTAS CLARAS.
- XXXIV.** MEDIANTE EL EXPEDIENTE NÚMERO **12638/LXXV** DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2019, SE RECIBIÓ LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y AL NUMERAL 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PROMOVIDO POR LA DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.
- XXXV.** EL 05 DE JUNIO DE 2019, SE TURNÓ EL EXPEDIENTE NÚMERO **12717/LXXV** PROMOVIDO POR LOS DIPUTADOS ALEJANDRA LARA MAÍZ Y MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ A TRAVÉS DEL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO.

- XXXVI.** BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO **12784/LXXV** EL 07 DE AGOSTO DE 2019, LA DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, PROMOVIÓ INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- XXXVII.** EN FECHA 09 DE AGOSTO DE 2019, LA DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO **12785/LXXV**, PROMOVIÓ INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO.
- XXXVIII.** ESCRITO SUSCRITO POR EL C. ALEJANDRO GÓMEZ MONTEMAYOR, MEDIANTE EL CUAL A TRAVÉS DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO **12794/LXXV**, EL PASADO 14 DE AGOSTO DE 2019, PROMOVIÓ INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 39 BIS Y 47 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN RELACIÓN AL PLAZO QUE TIENEN LAS COMISIONES PARA EMITIR UN DICTAMEN.
- XXXIX.** MEDIANTE EL EXPEDIENTE NÚMERO **12796/LXXV** DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2019, EL DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PROMOVIÓ INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO.
- XL.** EN FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EL DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, PROMOVIÓ INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN RELACIÓN AL INFORME ANUAL DEL PRESIDENTE DEL CONGRESO, BAJO EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO **12819/LXXV**.
- XLI.** EN FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2019, LA DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTO BAJO EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO **12837/LXXV**, PROPUESTA QUE FUE SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA

GARZA, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ Y HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ.

- XLII.** LA DIP. ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ EN FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2019, PROMOVIÓ INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, BAJO EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO **12841/LXXV**.
- XLIII.** EL PASADO 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019, LA DIP. CLAUDIA TAPIA CASTILLO, PROMOVIÓ INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 43 Y 46 Y POR ADICIÓN DEL ARTÍCULO 40 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA CONFORMACIÓN DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS, PROPUESTA QUE FUE TURNADA A ESTA COMISIÓN BAJO EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO **12856/LXXV**.
- XLIV.** MEDIANTE EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO **12857/LXXV** DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EL C. MAURO GUERRA VILLARREAL Y EL DIP. CARLOS DE LA FUENTE FLORES, PROMOVIERON INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA CONFORMACIÓN DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS.
- XLV.** EN FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019, SE RECIBIÓ BAJO EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO **12869/LXXV**, PROPUESTA DEL DIP. JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL MEDIANTE LA CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN MATERIA DE INSTRUMENTOS DE DIFUSIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO.
- XLVI.** EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, CON FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, PROMOVIERON INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 46 Y 49 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS, PROPUESTA QUE FUE TURNADA BAJO EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO **12893/LXXV**.
- XLVII.** CON FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2019 MEDIANTE EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO **12917/LXXV**, SE TURNÓ LA INICIATIVA PROMOVIDA POR LA DIP. MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS A NOMBRE DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A TRAVÉS DE LA CUAL PROMUEVE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 65 Y 69 DEL REGLAMENTO PARA EL

GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, A EFECTO DE ESTABLECER LAS BASES NORMATIVAS PARA REGULAR LA DENOMINADA PLATAFORMA DIGITAL LEGISLATIVA.

- XLVIII.** **EXPEDIENTE 12949/LXXV** TURNADO EN FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2019, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO MEDIANTE EL CUAL SE PROMUEVE INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39 FRACCIÓN IV INCISO C) Y V E INCISO G) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANOS DE ÉSTA SOBERANÍA
- XLIX.** **EXPEDIENTE 12967/LXXV** TURNADO EN FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2019, MEDIANTE EL CUAL LA DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y REFORMA POR DEROGACIÓN DE LOS INCISOS B), F) Y G) DE LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 39 Y POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XXV Y DE INCISOS A) AL N) TODOS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL PROPÓSITO DE CREAR UNA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO DENOMINADA INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.
- L.** EN FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2019, FUE TURNADO EL **EXPEDIENTE NÚMERO 12978/LXXV**, MEDIANTE EL CUAL SE TURNÓ INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL PROponiendo REFORMA AL ARTÍCULO 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO EN RELACIÓN A FUSIONAR LAS COMISIONES DE MEDIO AMBIENTE Y LA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LAS PRESENTES INICIATIVAS Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES**

I. EXPEDIENTE 11814/LXXIV

MANIFIESTA LA PROMOVENTE QUE: EL CONTROL INTERNO ES UN PROCESO EFECTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN Y LOS DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS DE UNA INSTITUCIÓN, CON OBJETO DE PROPORCIONAR UNA SEGURIDAD RAZONABLE SOBRE LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES Y LA SALVAGUARDA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO PARA PREVENIR LA CORRUPCIÓN. ASÍ MISMO, SEÑALA QUE EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN LAS CONTRALORÍAS SE UBICAN EN EL ÁMBITO DE LA CONFERENCIA PARA LA DIRECCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS Y DEBE PRESENTAR A ÉSTA UN INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES. SU TITULAR ES NOMBRADO A PROPUESTA DE DICHA CONFERENCIA, POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INDIVIDUOS PRESENTES EN EL PLENO. AHORA BIEN, MENCIONA QUE EN EL CONGRESO DEL ESTADO LA PRÁCTICA DE AUDITORÍAS A LOS ÓRGANOS DE SOPORTE TÉCNICO Y DE APOYO SE EFECTÚA POR LA TESORERÍA; SIN EMBARGO, ESTIMA QUE DICHA REVISIÓN DEBE REALIZARSE POR LA CONTRALORÍA INTERNA, LA CUAL ES AJENA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y DE LOS SERVICIOS GENERALES; PARA CON ELLO SER MÁS OBJETIVA AL MOMENTO DE LLEVAR A CABO LA REVISIÓN DEL EJERCICIO DEL GASTO DEL PODER LEGISLATIVO. POR LO QUE PROPONE REFORMAR POR ADICIÓN LOS ARTÍCULOS 49, 50, INCISO C), 78, FRACCIONES IX Y X, SE ADICIONA EL INCISO D) AL ARTÍCULO 79, 80, FRACCIÓN II Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV, SE REFORMA EL ARTÍCULO 81, PRIMER Y ÚLTIMO PÁRRAFO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO 49.- DEL PRESUPUESTO APROBADO PARA LA FUNCIÓN LEGISLATIVA SE DESTINARÁN PARTIDAS DE GASTOS PARA SER DISPUESTAS POR CADA GRUPO LEGISLATIVO PROPORCIONALMENTE AL NÚMERO DE DIPUTADOS QUE LOS INTEGRAN Y DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN Y REGLAMENTACIÓN APLICABLE Y A LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN.

.....

.....

LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DEBERÁ JUSTIFICARSE CUMPLIENDO SIEMPRE CON LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS INTERNAS DE CONTROL DEL GASTO QUE DICTE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL CONGRESO.

ARTÍCULO 50.- PARA LA REALIZACIÓN DE SUS ATRIBUCIONES, EL CONGRESO DEL ESTADO CUENTA CON LOS SIGUIENTES ÓRGANOS:

I.-

II.- DE SOPORTE TÉCNICO:

- A) OFICIALÍA MAYOR;
- B) TESORERÍA;
- C) **CONTRALORÍA INTERNA.**
- D) CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS;

III

IV

ARTÍCULO 78.- EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN VIGILA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y EL CORRECTO EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DEL CONGRESO. AL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN LE CORRESPONDE:

I A VIII.-

IX. RECOMENDAR A **LA CONTRALORÍA INTERNA**, CUANDO ASÍ LO CONSIDERE CONVENIENTE, LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS A LOS ÓRGANOS DE SOPORTE TÉCNICO Y DE APOYO;

X. ORDENAR LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS TRIMESTRALES **A LA CONTRALORÍA INTERNA**, SOBRE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE DE LOS RECURSOS DEL CONGRESO;

XI A XII

ARTÍCULO 79.- LOS ÓRGANOS DE SOPORTE TÉCNICO Y DE APOYO DEL CONGRESO SON DEPENDENCIAS ESPECIALIZADAS Y RESPONSABLES EN LOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA QUE, RESPECTIVAMENTE, LES SEÑALA LA NORMATIVIDAD VIGENTE. DEPENDEN ORGÁNICAMENTE DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO. TIENEN LA FINALIDAD DE APOYAR A LOS

ÓRGANOS LEGISLATIVOS DEL CONGRESO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, SUS FUNCIONES GENERALES SON LAS SIGUIENTES:

I.- DE LOS ÓRGANOS DE SOPORTE TÉCNICO:

- A)
- B)
- C)
- D) **DE LA CONTRALORÍA INTERNA, LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS INTERNAS DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL CONGRESO, INCLUYENDO A LOS GRUPOS LEGISLATIVOS Y A LOS ÓRGANOS DE SOPORTE TÉCNICO Y DE APOYO, RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS QUE LES SEAN ASIGNADOS POR EL CONGRESO, ASÍ COMO COORDINAR LA RECEPCIÓN DE SUS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, RECIBIR Y DAR TRÁMITE A LAS QUEJAS Y DENUNCIAS QUE SE FORMULEN E INICIAR Y DESAHOGAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DERIVADOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.**

ARTÍCULO 80.- LA INTEGRACIÓN, ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE SOPORTE TÉCNICO Y DE APOYO DEPENDIENTES DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO SE ESTABLECEN EN EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ASÍ COMO EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO. LOS TITULARES DE ESTOS ÓRGANOS RENDIRÁN INFORMES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- I
- II. **EL TESORERO: INFORMES TRIMESTRALES Y EL INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA ANUAL QUE SE PRESENTARÁN A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO, AL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN EN SUS RESPECTIVAS SESIONES, ASÍ COMO A LA CONTRALORÍA INTERNA; Y**
- III
- IV. **LA CONTRALORÍA INTERNA: INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL RESULTADO DE LAS AUDITORÍAS AL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL CONGRESO; CONTROL Y SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES HASTA SU SOLVENTACIÓN; DEL SEGUIMIENTO A LA RECEPCIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, ASÍ COMO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN CON MOTIVO DE**

LAS QUEJAS Y DENUNCIAS RECIBIDAS, EL CUAL, SE TURNARÁ A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO, ASÍ COMO A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

ARTÍCULO 81.- PARA SER TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR, DE LA TESORERÍA, DE LA CONTRALORÍA INTERNA O DEL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DEL CONGRESO, SE REQUIERE:

I A IV.-

EN EL CASO DEL TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR **Y DE LA CONTRALORÍA INTERNA** SE REQUERIRÁ ADEMÁS, SER CIUDADANO MEXICANO POR NACIMIENTO Y NO ADQUIRIR OTRA NACIONALIDAD.

II. EXPEDIENTE 11848/LXXIV

MENCIONA EL PROMOVENTE QUE EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN, MÉXICO OCUPA EL LUGAR 135 DE 180 PAÍSES EVALUADOS CONFORME AL ÍNDICE DE TRANSPARENCIA INTERNACIONAL REALIZADO EN EL 2017. EN DICHA EVALUACIÓN, EL PAÍS RECIBIÓ UNA CALIFICACIÓN DE 29 PUNTOS, EN UNA ESCALA QUE VA DE 0 A 100 PUNTOS. ANTE ESTA SITUACIÓN, MENCIONA QUE NUEVO LEÓN NO HA SIDO LA EXCEPCIÓN, YA QUE DE ACUERDO A LA ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CIUDADANA "ASÍ VAMOS 2017", EL 91% DE LA POBLACIÓN CONSIDERA QUE EN EL GOBIERNO ESTATAL EXISTE CORRUPCIÓN FRECUENTE Y QUE LAMENTABLEMENTE CADA DÍA, SOMOS MÁS LOS MEXICANOS Y NUEVOLEONESES QUE VIVEN EN DESÁNIMO, YA QUE NO TIENEN LA CONFIANZA EN LOS GOBERNANTES, REPRESENTANTES, O EN LAS INSTITUCIONES, YA QUE CONSTANTEMENTE SE PERCATAN DE ACUERDO A LO QUE MANIFIESTA EN LA GRAN CORRUPCIÓN QUE EXISTE EN TODOS LOS ÁMBITOS GUBERNAMENTALES, ADEMÁS DE QUE ESTIMA QUE SOMOS CONSCIENTES DE QUE LOS DERECHOS NO SE RESPETAN POR IGUAL Y LAS LEYES NO SE APLICAN CON EQUIDAD. POR OTRA PARTE, SEÑALA QUE DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA EVALUACIÓN DE LAS SITUACIONES LEGISLATIVAS DE LOS 32 ESTADOS EN EL DIAGNÓSTICO DE PARLAMENTO ABIERTO EN MÉXICO 2017 REALIZADO POR LA ALIANZA PARA EL PARLAMENTO ABIERTO, EN CUANTO AL PRINCIPIO DE INFORMACIÓN SOBRE LEGISLADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS, SE DEMOSTRÓ RESULTADOS POCO ALENTADORES

EN CUANTO A LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN LOS LEGISLADORES, YA QUE EL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO PARA LOS PARÁMETROS QUE CONFORMAR DICHO PRINCIPIO: INICIATIVAS PRESENTADAS (35.29%), ASISTENCIA AL PLENO (20.59%), INFORMES DE ACTIVIDADES (17.65%) Y ASISTENCIA A COMISIONES (8.82%), FUERON MUY BAJOS. POR LO QUE ESTIMA NECESARIO, EL QUE SE REALICEN ACCIONES EN CAMINADAS EN PROFESIONALIZAR Y MODERNIZAR EL TRABAJO DE LOS DIPUTADOS LOCALES DEL ESTADO, CON EL OBJETO DE ASEGURAR LA EVALUACIÓN Y EL MONITOREO DE LA CALIDAD DE LAS LABORES LEGISLATIVAS BAJO UN SISTEMA INTEGRAL DE INDICADORES DE DESEMPEÑO TANTO CUALITATIVOS COMO CUANTITATIVOS, ADEMÁS DE DIFUNDIR LOS RESULTADOS A LA CIUDADANÍA. EN RAZÓN DE LO EXPUESTO, PROPONE REFORMAR POR ADICIÓN EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO PARA EL EFECTO DE ESTABLECER EL: "SISTEMA DE EVALUACIÓN DE DIPUTADOS", EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

**TÍTULO SÉPTIMO,
CAPÍTULO ÚNICO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE DIPUTADOS**

ARTÍCULO 165.- EL CONGRESO CONTARÁ CON UN SISTEMA DE EVALUACIÓN DE DIPUTADOS QUE TENDRÁ COMO OBJETO, VALORAR EL DESEMPEÑO DEL TRABAJO LEGISLATIVO DE TODAS LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA.

ARTÍCULO 166.- EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LOS DIPUTADOS SE DEBERÁ DIFUNDIR PERMANENTEMENTE EN EL SITIO ELECTRÓNICO DEL CONGRESO Y LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES DEBERÁN ACTUALIZARSE AL TÉRMINO DE CADA PERÍODO DE SESIONES.

ARTÍCULO 167.- LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS DEBERÁ REALIZARSE CONSIDERANDO ELEMENTOS DE EVALUACIÓN QUE CONTENGAN Y PONDEREN TODAS LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLAN LOS LEGISLADORES EN EL EJERCICIO DE SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON LOS DERECHOS, PRERROGATIVAS, FACULTADES,

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES PREVISTAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN ESTE REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 168.- EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LOS DIPUTADOS SE IMPLEMENTARÁ A TRAVÉS DE UN CONSEJO COORDINADOR QUE FUNGIRÁ COMO EL ÓRGANO COLEGIADO INSTITUCIONAL U DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CARÁCTER CONSULTIVO, INFORMATIVO Y DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EVALUACIÓN LEGISLATIVA DE LOS DIPUTADOS Y SUS DECISIONES SE APROBARÁN POR CONSENSO.

ARTÍCULO 169.- EL CONSEJO COORDINADOR DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE DIPUTADOS ESTARÁ CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- I. EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO, QUIEN FUNGIRÁ COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO;
- II. UN REPRESENTANTE DE CADA GRUPO LEGISLATIVO Y UN REPRESENTANTE DE LOS DIPUTADOS INDEPENDIENTES;
- III. EL TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR, QUIEN FUNGIRÁ COMO SECRETARIO TÉCNICO;
- IV. EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA;
- V. EL TITULAR DEL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS;
- VI. DOS REPRESENTANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR;
- VII. HASTA CINCO REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL; Y
- VIII. HASTA CINCO REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES DEL SECTOR PRODUCTIVO.

LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN II, DEBERÁN SER DESIGNADOS POR ACUERDO DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO. LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y

RÉGIMEN INTERNO ACORDARÁ POR CONSENSO LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES VI, VII Y VIII, LOS CUALES TENDRÁN UNA PARTICIPACIÓN HONORÍFICA POR UN PERÍODO DE UN AÑO CON POSIBILIDAD DE SER RATIFICADOS PARA PERIODOS SUBSECUENTES. A EXCEPCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO TÉCNICO, LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO PODRÁN DESIGNAR A UN SUPLENTE QUE CUBRA SU REPRESENTACIÓN EN LAS REUNIONES A LAS QUE NO PUEDA ASISTIR. PODRÁN SER INVITADOS A LAS REUNIONES DEL CONSEJO COORDINADOR PERSONAS EXPERTAS EN MATERIA DE EVALUACIONES, UN REPRESENTANTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REPRESENTANTES DE INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, REPRESENTANTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y DE INVESTIGACIÓN, Y REPRESENTANTES DE DIVERSOS SECTORES DE LA SOCIEDAD, CUANDO SE TRATEN ASUNTOS RELACIONADOS CON SUS ESPECIALIDADES PARA QUE PARTICIPEN EMITIENDO OPINIONES, APORTANDO INFORMACIÓN O COLABORANDO CON ACCIONES QUE LE COMPETEN AL CONSEJO.

ARTÍCULO 170.- EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LOS DIPUTADOS SE NORMARÁ POR CRITERIOS QUE PARA TALES EFECTOS EXPIDA EL CONSEJO COORDINADOR DEL SISTEMA, MISMOS QUE DEBERÁN CONTENER POR LO MENOS LO SIGUIENTE:

- I. LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE DIPUTADOS;
- II. EL CATÁLOGO DE LOS ELEMENTOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS, ASÍ COMO LOS COMPONENTES, PARÁMETROS E INDICADORES QUE SE CONSIDERARÁN PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN;
- III. EL MÉTODO DE LA EVALUACIÓN;
- IV. LOS PLAZOS Y LA PERIODICIDAD PARA REALIZAR CADA ETAPA DE LAS EVALUACIONES Y SU DIFUSIÓN;
- V. LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES; Y

VI. LOS LINEAMIENTOS Y DIRECTRICES QUE SEGUIRÁN PARA MEJORAR EL DESEMPEÑO DEL CONGRESO DEL ESTADO.

III. EXPEDIENTE. 11849/LXXIV

SEÑALA EL PROMOVENTE QUE EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN EL CONGRESO DEL ESTADO EXISTE UN ÁREA DE OPORTUNIDAD, TODA VEZ QUE EL ESQUEMA TRADICIONAL IMPERANTE DE ACUERDO A SU APRECIACIÓN NO SE PERMITE UNA PARTICIPACIÓN CIUDADANA ACTIVA, DE DOBLE VÍA ENTRE CIUDADANÍA Y SUS DIPUTADOS. POR LO QUE PROPONE EL USO DE HERRAMIENTAS, PLATAFORMAS O APLICACIONES TECNOLÓGICAS QUE REVOLUCIONARÁN LOS ESQUEMAS TRADICIONALES EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD Y SE PONDRA A DISPOSICIÓN DE LA CIUDADANÍA PARA QUE SE FORTALEZCA LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA, ACTIVA Y DIRECTA, DE DOBLE VÍA, CON SU DIPUTADO. POR LO QUE PROPONE REFORMAR LOS SIGUIENTES ORDENAMIENTOS LEGALES, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 38.- LA PREPARACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA CONSULTA CIUDADANA SE ORGANIZARÁ POR LA DEPENDENCIA ESTATAL, MUNICIPAL O LA QUE CORRESPONDA, EN EL CASO DEL CONGRESO DEL ESTADO CORRESPONDERÁ SU ORGANIZACIÓN A LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE, Y SERÁ DE MANERA PERMANENTE Y ACTIVA, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 38 BIS DE ESTA LEY. LA FECHA DE LA REALIZACIÓN DE LA CONSULTA CIUDADANA NO SERÁ SUPERIOR A NOVENTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA CONVOCATORIA.

ARTÍCULO 38 BIS.- EL CONGRESO DEL ESTADO DEBERÁ SOMETER A CONSULTA CIUDADANA CADA UNO DE LOS DICTÁMENES QUE ELABORA, CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN Y EN NO MENOS DE 5 DÍAS HÁBILES PREVIOS A SU APROBACIÓN ANTE EL PLENO, SALVO EN LOS CASOS DE EXCEPCIÓN QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. PARA TAL EFECTO SE DEBERÁ APOYAR EN

HERRAMIENTAS, PLATAFORMAS O APLICACIONES TECNOLÓGICAS QUE CUENTEN CON LOS DEBIDOS MECANISMOS QUE PERMITA ASEGURAR LA CONFIABILIDAD, DISPONIBILIDAD, SEGURIDAD, ANCHO DE BANDA Y DESEMPEÑO, QUE PERMITAN VALIDAR LA PARTICIPACIÓN Y SENTIDO DEL VOTO DE CADA CIUDADANO O CIUDADANA, A FAVOR O EN CONTRA DE UN DICTAMEN O PROYECTO LEGISLATIVO.

ARTÍCULO 38 BIS 1.- LA HERRAMIENTA, PLATAFORMA O APLICACIÓN TECNOLÓGICA A QUE ALUDE EL ARTÍCULO ANTERIOR, DEBERÁ PERMITIR A CADA CIUDADANO Y CIUDADANA, CUANDO MENOS:

- I. CONOCER Y DAR SEGUIMIENTO A CUALQUIER INICIATIVA, AGENDA LEGISLATIVA, PARTICIPACIONES, SENTIDO DE LAS VOTACIONES, ASISTENCIAS, AGENDA PERSONAL DE CADA DIPUTADO Y DIPUTADA, DATOS DE CONTACTO, REDES SOCIALES, ENTRE OTROS; ASÍ COMO LOS EXPEDIENTES A LOS QUE HAYAN DADO DE BAJA POR CADUCIDAD EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO;
- II. PROPONER Y PRESENTAR SUS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN A PROBLEMÁTICAS DETECTADAS EN SU COMUNIDAD, INTERACTUANDO DIRECTAMENTE CON SU DIPUTADO O DIPUTADA, PARA UNIR ESFUERZOS DE MANERA EFECTIVA Y CO-CREAR SOLUCIONES; ASIMISMO PODRÁ PRESENTAR LAS INICIATIVAS A QUE ALUDE DEL ARTÍCULO 43 DE ESTE ORDENAMIENTO; Y
- III. DECIDIR, YA QUE PODRÁN MANIFESTAR EN QUÉ SENTIDO VOTARÍAN CADA PROPUESTA Y SUS RAZONES PARA ELLO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 38 BIS, TENIENDO ACCESO OPORTUNO A LOS DOCUMENTOS Y PUNTOS RELEVANTES, CON LENGUAJE SENCILLO, PARA QUE PUEDAN ANALIZARLAS CON TIEMPO.

LA HERRAMIENTA, PLATAFORMA O APLICACIÓN TECNOLÓGICA DEBERÁ SER ADMINISTRADA POR UN CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO EN EL QUE PARTICIPEN LAS Y UNIVERSIDADES Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL INTERESADAS, PARA EFECTOS DE TENER A SU CARGO LA APLICACIÓN, ASÍ COMO PARA PROPONER MEJORAS A LA MISMA, CON BASE EN LAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD DETECTADAS, TODO LO CUAL DEBERÁ LLEVARSE A CABO CON TOTAL TRANSPARENCIA A FAVOR DE LA CIUDADANÍA Y PRIVILEGIAR EL USO DE TECNOLOGÍAS DE BLOCKCHAIN.

ARTÍCULO 44.-.....

- I.- PRESENTARSE MEDIANTE ESCRITO FIRMADO POR UNO O MÁS CIUDADANOS, DE MANERA PRESENCIAL O DIGITAL A TRAVÉS DE LA HERRAMIENTA, PLATAFORMA O APLICACIÓN A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 38 BIS DE LA PRESENTE LEY;
- II.-
- III.-

ARTÍCULO 86.- LOS CONSEJOS CONSULTIVOS CIUDADANOS SON ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA ASESORÍA, OPINIÓN, PROPOSICIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS DEL CONGRESO DEL ESTADO.

ARTÍCULO 87.-

EL CONGRESO DEL ESTADO CONTARÁ CON UN CONSEJO CONSULTIVO PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 39 BIS DE ESTA LEY.

EN LOS MUNICIPIOS, QUE HAYA MENOS DE VEINTE MIL HABITANTES, SOLO EXISTIRÁ UN CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO POR MUNICIPIO.

ARTÍCULO 88.- LOS CONSEJOS CONSULTIVOS CIUDADANOS ESTÁN INTEGRADOS POR UN PRESIDENTE CIUDADANO, UN SECRETARIO EJECUTIVO, UN DELEGADO PROPIETARIO, UN DELEGADO SUPLENTE Y HASTA OCHO VOCALES CIUDADANOS, LOS CUALES SERÁN DESIGNADOS MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA EXPEDIDA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, EL CONGRESO DEL ESTADO O EL AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DEL ÓRGANO CORRESPONDIENTE. LOS CONSEJOS CONSULTIVOS CIUDADANOS, NO PODRÁN ESTAR INTEGRADOS CON MÁS DEL 50% DE PERSONAS DEL MISMO SEXO.

ARTÍCULO 90.- LOS CARGOS DE PRESIDENTE, SECRETARIO EJECUTIVO, DELEGADO PROPIETARIO, DELEGADO SUPLENTE Y VOCALES DE LOS CONSEJOS CONSULTIVO CIUDADANOS, SUS REQUISITOS, DURACIÓN Y DESIGNACIÓN SE HARÁN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO QUE EXPIDA EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y LOS AYUNTAMIENTOS RESPECTIVAMENTE, Y EN EL CASO DEL PODER LEGISLATIVO, SE

ESTABLECERÁN EN EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO.

**LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

ARTÍCULO 60.- SON ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA DIRECTIVA LAS SIGUIENTES:

IV.-

A. CUIDAR DE QUE CIRCULEN CON TODA OPORTUNIDAD ENTRE LOS DIPUTADOS, LOS DICTÁMENES DE LAS COMISIONES Y LAS INICIATIVAS QUE LOS MOTIVEN, DEBIENDO REMITIR EJEMPLARES DE LOS DICTÁMENES A LOS PODERES EJECUTIVO Y JUDICIAL, CUANDO ASÍ SE CONSIDERE PERTINENTE; Y **PUBLICARLOS EN TODO MOMENTO EN LA HERRAMIENTA, PLATAFORMA O APLICACIÓN TECNOLÓGICA A QUE ALUDE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA DARLA A CONOCER A CUALQUIER CIUDADANA O CIUDADANO INTERESADO;**

ARTÍCULO 64.- A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO LE CORRESPONDE:

I.-

XIII. COADYUVAR EN LAS ACTIVIDADES QUE SE ENCOMIENDEN A LAS COMISIONES YA LOS COMITÉS;

XIV. **PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN EL PROCESO LEGISLATIVO EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;**

XV. LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN ESTA LEY Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

ARTÍCULO 75.- LAS SESIONES DE LAS COMISIONES SERÁN PÚBLICAS, SALVO DETERMINACIÓN EN CONTRARIO DE LA MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES. PODRÁN PARTICIPAR EN REUNIONES DE INFORMACIÓN Y AUDIENCIA, A INVITACIÓN DE SU PRESIDENTE, LOS CIUDADANOS PROMOVENTES DE LAS INICIATIVAS, REPRESENTANTES DE GRUPOS DE INTERÉS, PERITOS U OTRAS PERSONAS QUE PUEDAN INFORMAR SOBRE EL ASUNTO, POR ACUERDO

TOMADO POR LA MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES Y CUALQUIER CIUDADANO O CIUDADANA INTERESADA A TRAVÉS DE LA HERRAMIENTA, PLATAFORMA O APLICACIÓN TECNOLÓGICA, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 38 BIS Y 38 BIS 1 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASIMISMO, LAS COMISIONES PODRÁN A TRAVÉS DE LA DIRECTIVA, CONVOCAR A FOROS U OTROS EVENTOS DE CONSULTA POPULAR.

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO

ARTÍCULO 106.- NINGUNA LEY NI REGLAMENTO PODRÁ REFORMARSE SIN QUE PRIMERO PASE A LA COMISIÓN O COMISIONES CORRESPONDIENTES Y ÉSTA HAYA DICTAMINADO Y POSTERIORMENTE PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA CIUDADANÍA PARA SU OPINIÓN EN LA HERRAMIENTA, PLATAFORMA O APLICACIÓN TECNOLÓGICA A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 38 BIS DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SÓLO PODRÁ DISPENSARSE ESTE REQUISITO EN ALGÚN ASUNTO QUE POR ACUERDO EXPRESO DE LA LEGISLATURA SE CALIFIQUE DE URGENTE O DE OBVIA RESOLUCIÓN Y TRANSPARENTARSE LA JUSTIFICACIÓN RESPECTIVA EN LA HERRAMIENTA, PLATAFORMA O APLICACIÓN TECNOLÓGICA.

ARTÍCULO 112 BIS.- EL PLENO DEL CONGRESO, A PETICIÓN DEL ORADOR O DE ALGÚN OTRO DIPUTADO, PODRÁ ACORDAR QUE LOS DICTÁMENES QUE HAYAN SIDO PROGRAMADOS POR LA OFICIALÍA MAYOR, PARA SU PRESENTACIÓN EN EL PLENO Y QUE HAYAN SIDO CIRCULADOS A LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA CON AL MENOS VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN, PODRÁN RECIBIR LA DISPENSA DE SU LECTURA O DETERMINARSE QUE ÚNICAMENTE SE LEAN LOS RESOLUTIVOS, PROCEDIÉNDOSE DE INMEDIATO A SU DISCUSIÓN Y VOTACIÓN. **EN LA HERRAMIENTA, PLATAFORMA O APLICACIÓN TECNOLÓGICA A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 38 BIS DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE DEBERÁ ASENTAR LA FECHA Y HORA EN QUE SE CIRCULÓ CADA DICTAMEN, QUE PERMITA MEDIR LA FRECUENCIA CON LA QUE SE UTILIZA EL PLAZO MÍNIMO DE 24 HORAS PARA SU CIRCULACIÓN.**

.....
.....

ARTÍCULO 113.- LA ASAMBLEA PUEDE VOTAR LOS DICTÁMENES PARA SU RESOLUCIÓN, TANTO COMO ÉSTOS FUERON PRESENTADOS ORIGINALMENTE EN LA INICIATIVA COMO EN LA PROPUESTA MAYORITARIA POR LA COMISIÓN, O BIEN POR EL VOTO PARTICULAR DE ALGUNO DE LOS DIPUTADOS, CONSIDERANDO EN CUALQUIERA DE LOS CASOS LOS ARGUMENTOS EN QUE SE APOYA, ASÍ COMO LAS OBSERVACIONES QUE LA CIUDADANÍA HAYA VERTIDO EN LA HERRAMIENTA, PLATAFORMA O APLICACIÓN TECNOLÓGICA A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 38 BIS DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL SENTIDO DE VOTACIÓN DE LA MISMA.

IV. EXPEDIENTE 11859/LXXIV

INICIAN SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, SEÑALANDO QUE ACTUALMENTE EL PODER LEGISLATIVO TIENE UNA PERSPECTIVA NEGATIVA HACIA LA CIUDADANÍA, POR LO QUE CONSIDERAN QUE DIFÍCILMENTE LA GENTE EN LA COMUNIDAD NO SIENTE LA REPRESENTACIÓN DE SUS DIPUTADOS O FALTA DE COMPROMISO ANTE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS QUE SE DESEMPEÑAN EN EL RECINTO LEGISLATIVO. MANIFIESTAN QUE, ANTE LA NECESIDAD DE REDUCIR LAS FALTAS POR PARTES DE LOS LEGISLADORES, Y CON EL OBJETO DE BUSCAR EL COMPROMISO DE LOS DIPUTADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIÓN EN LOS HORARIOS ESTABLECIDOS QUE ES MÁXIMO 3 HORAS, SALVO LA ASAMBLEA ACUERDE LO CONTRARIO, Y SIENDO SOLO 3 DÍAS DE SESIONES ORDINARIAS, LUNES, MARTES O MIÉRCOLES, SIENDO TÉCNICAMENTE 9 HORAS A LA SEMANA POR SESIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 79 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO.

POR LO QUE PLANTEAN QUE:

- TODAS LAS REUNIONES CONVOCADAS POR LOS PRESIDENTES DE LOS COMITÉS, COMISIONES Y DEL PLENO SEAN OBLIGATORIAS SUS

ASISTENCIA POR PARTE DE LOS DIPUTADOS, QUE VAN DESDE SESIÓN DE COMISIÓN, MESAS DE TRABAJO, ASÍ COMO DEL PLENO.

- QUE LAS AUSENCIA AL PLENO, SE LES DESCUENTE 1 DÍA DE SALARIO.
- ELIMINAR QUE LAS SESIONES DUREN 3 HORAS, PROponiendo QUE TODAS LAS SESIONES DURARÁN HASTA QUE SE AGOTÉ EL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE, PUDIENDO DECLARAR RECESOS O DECLARASE EN PERMANENTE HASTA AGOTAR DICHOS ASUNTOS.
- REDUCIR EL PLAZO DE ENVIAR EL JUSTIFICANTE DE 5 DÍAS A SOLO 1 DÍA, DESPUÉS DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SE TUVO LA INASISTENCIA.
- QUE SI EL DIPUTADO LLEGA CON RETRASO DE LOS 30 MINUTOS CORRESPONDIENTES AL REGLAMENTO, SE CONTARÁ COMO INASISTENCIA.
- QUE LAS VOTACIONES DE LOS DICTÁMENES SEAN DE MANERA EXCLUSIVA CON VOTO ELECTRÓNICO Y CON ACTIVACIÓN DE HUELLA DIGITAL, PARA QUE EL DIPUTADO QUE NO VOTE LOS DICTÁMENES DE LA SESIÓN SE CONTABILICE COMO FALTA.

POR LO QUE ARGUMENTAN QUE ANTE LA NECESIDAD DE FORTALECER EL TRABAJO LEGISLATIVO, ASÍ COMO LA IMAGEN DE ESTE PODER Y HACER NOTAR EL COMPROMISO DE LA NUEVA LEGISLATURA, PRESENTAN LAS MODIFICACIONES ANTES PLANTEADAS A TRAVÉS DE LA SIGUIENTE **PROPIUESTA DE DECRETO:**

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 75.- LAS SESIONES DE LAS COMISIONES Y REUNIONES DE TRABAJO SERÁN PÚBLICAS, SALVO DETERMINACIÓN EN CONTRARIO DE LA MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES. PODRÁN PARTICIPAR EN REUNIONES DE INFORMACIÓN Y AUDIENCIA, A INVITACIÓN DE SU PRESIDENTE, LOS CIUDADANOS PROMOVENTES DE LAS INICIATIVAS, REPRESENTANTES DE GRUPOS DE INTERÉS, PERITOS U OTRAS PERSONAS QUE PUEDAN INFORMAR SOBRE EL ASUNTO, POR ACUERDO TOMADO POR LA MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES. ASIMISMO, LAS COMISIONES PODRÁN A TRAVÉS DE LA DIRECTIVA, CONVOCAR A FOROS U OTROS EVENTOS DE CONSULTA POPULAR. **TODAS LAS REUNIONES CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE TENDRÁN EL CARÁCTER DE OBLIGATORIAS PARA SUS INTEGRANTES.**

ARTÍCULO 76.- LAS SESIONES DE LAS COMISIONES, REUNIONES DE TRABAJO O CUALQUIER OTRA REUNIÓN QUE SEA REQUERIDA, SERÁN CONVOCADAS POR SU PRESIDENTE CON POR LO MENOS VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN, SALVO QUE SE TRATE DE ASUNTOS TURNADOS QUE REQUIERAN PRONTA RESOLUCIÓN, EN CUYO CASO EL PRESIDENTE DEBERÁ JUSTIFICAR ESTA SITUACIÓN A LA COMISIÓN DE QUE SE TRATE. LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ASISTIRÁN DE MANERA OBLIGATORIA A ELLAS CON DERECHO DE VOZ Y VOTO; LOS DIPUTADOS QUE NO FORMEN PARTE DE UNA COMISIÓN PODRÁN ASISTIR A SUS SESIONES CON DERECHO DE VOZ, PERO SIN VOTO. EL PRESIDENTE DE CADA COMISIÓN PODRÁ AUTORIZAR LA PRESENCIA DE ASESORES Y PERSONAL DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO

ARTÍCULO 13.- LOS DIPUTADOS ASISTIRÁN DE MANERA OBLIGATORIA A LAS REUNIONES DE LAS COMISIONES, DE LOS COMITÉS, REUNIONES DE TRABAJO, Y A LAS SESIONES DEL PLENO CON PUNTUALIDAD Y PERMANECERÁN EN ELLAS HASTA SU CONCLUSIÓN Y GUARDARÁN EL DECORO PROPIO DE LOS REPRESENTANTES DE UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO.

CUANDO UN DIPUTADO NO ASISTA O ASISTA CON RETRASO A LAS SESIONES DE COMISIONES, DE LOS COMITÉS, REUNIONES DE TRABAJO, O DEL PLENO DEL CONGRESO, LE SERÁ DESCONTADA DE SU DIETA EL EQUIVALENTE A SU PERCEPCIÓN DIARIA BRUTA, CON EXCEPCIÓN DE LOS CASOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 14 DEL PRESENTE REGLAMENTO. ESTA MISMA DISPOSICIÓN SE APLICARÁ EN LOS CASOS DE LAS SESIONES DEL PLENO DEL CONGRESO, O DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE. PARA LOS EFECTOS DE LAS AUSENCIAS RESPECTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 136 FRACCIÓN II DE ESTE REGLAMENTO A CONSIDERACIÓN DE LA DIRECTIVA Y EN CASO DE QUE NO EXCEDA DE 5 MINUTOS AL CIERRE DE LA VOTACIÓN, SE CONTARÁ EL VOTO DEL DIPUTADO QUE NO SE ENCUENTRE PRESENTE.

LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES, COMITÉS **O DE LA DIRECTIVA DEL PLENO DEL CONGRESO**, COMUNICARÁN, A LA TESORERÍA DEL CONGRESO, A MÁS TARDAR AL DÍA SIGUIENTE DE LA SESIÓN, LOS CASOS A QUE REFIERE EL PÁRRAFO SEGUNDO DE ESTE ARTÍCULO. CUANDO LAS NECESIDADES DE TRABAJO ASÍ LO REQUIERAN, Y SE CONVOQUEN DOS O MÁS REUNIONES DE COMISIONES O COMITÉS, EL MISMO DÍA Y A LA MISMA HORA, Y COINCIDA QUE ALGÚN DIPUTADO FORME PARTE DE LAS MISMAS, Y ESTO IMPOSIBILITE LA ASISTENCIA EN ALGUNA DE ELLAS, NO SERÁ SANCIONADO EN LOS TÉRMINOS DE ESTE ARTÍCULO. SOLO PODRÁ DESCONTARSE O DEJAR DE OTORGARSE COMO MÁXIMO POR LAS FALTAS DE ASISTENCIA, AUSENCIAS O RETRASOS DE UN DÍA, EL EQUIVALENTE DE SU PERCEPCIÓN DIARIA POR CONCEPTO DE DIETA. CON LOS DESCUENTOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO, SE CONSTITUIRÁ UN FONDO QUE SE APlicará CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE APRUEBE PARA TAL EFECTO LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO.

ARTÍCULO 14.-.....

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ARTÍCULO, **ÚNICAMENTE SE CONSIDERARÁ** QUE EXISTE JUSTIFICACIÓN, PARA NO ASISTIR, ASISTIR CON RETRASO O NO CONTINUAR EN LAS SESIONES DEL PLENO DEL CONGRESO, DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, O A LAS REUNIONES DE LAS COMISIONES, COMITÉS, **O REUNIONES DE TRABAJO**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- I.
A) A LA C).-
D) ACUERDO DE UNA COMISIÓN, COMITÉ **O REUNIÓN DE TRABAJO.**

PARA LOS EFECTOS DE ÉSTA FRACCIÓN LOS PRESIDENTES, DE LOS ÓRGANOS MENCIONADOS, O QUIENES HAYAN FUNGIDO EN EL CARGO CONFORME LO

ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y ESTE REGLAMENTO, **NOTIFICARÁN** POR ESCRITO AL TESORERO DEL CONGRESO.

- II. POR ENFERMEDAD, JUSTIFICADA MEDIANTE LA CONSTANCIA MÉDICA RESPECTIVA;
- III. POR GESTACIÓN Y MATERNIDAD; Y
- IV. POR EL FALLECIMIENTO DE ALGÚN MIEMBRO DE LA FAMILIA, HASTA EN CUARTO GRADO.

POR NINGUNA RAZÓN, MOTIVO O CIRCUNSTANCIA SE JUSTIFICARÁN LAS INASISTENCIAS, RETRASOS O AUSENCIA CUANDO SE TRATE DE ASUNTOS DE CARÁCTER PERSONAL QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR LA PRESIDENCIA DEL CONGRESO, DE LAS COMISIONES, COMITÉS O REUNIONES DE TRABAJO, SEGÚN CORRESPONDA, Y EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA SERÁ JUSTIFICABLE BAJO ESTE CONCEPTO LA ASISTENCIA A EVENTOS PARTIDISTAS, PROSELITISTAS O CON FINES ELECTORALES. LOS DIPUTADOS DISPONDRÁN DE **UN DÍA HÁBIL**, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SE PRODUZCA LA FALTA, RETRASO O RETIRO DE LAS SESIONES, PARA REMITIR EL JUSTIFICANTE CORRESPONDIENTE AL TESORERO DEL CONGRESO, QUIEN LO EVALUARÁ, A FIN DE DETERMINAR SI ESTÁ EN LOS SUPUESTOS JUSTIFICABLES DE ESTE ARTÍCULO Y SOLICITARÁ LA APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL PRESIDENTE DEL PLENO, COMISIÓN O COMITÉ, SEGÚN CORRESPONDA.

ARTÍCULO 90.- LAS SESIONES TERMINARÁN HASTA EL DESAHOGO DE LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, ASÍ MISMO LA ASAMBLEA PUEDE ACORDAR DECLARARSE EN SESIÓN PERMANENTE EN VISTA DE LA URGENCIA DEL DESPACHO DE ALGÚN ASUNTO.

DURANTE LAS SESIONES PODRÁ HABER ESPACIOS DE RECESO CUANDO EL PLENO ASÍ LO CONSIDERE OPORTUNO Y CONVENIENTE PARA: CONCERTAR UN ACUERDO LEGISLATIVO, INTEGRAR DEBIDAMENTE UN EXPEDIENTE, MODIFICAR UN DICTAMEN O CUANDO ALGÚN ASUNTO ASÍ LO REQUIERA A

JUICIO DE LA ASAMBLEA. EL TIEMPO DEL RECESO SERÁ DETERMINADO POR EL PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA.

ARTÍCULO 139.- LA VOTACIÓN ECONÓMICA SE PRACTICARÁ LEVANTANDO LA MANO LOS DIPUTADOS QUE ESTÉN A FAVOR DEL ASUNTO; DESPUÉS, DE LA MISMA MANERA, LOS QUE ESTÉN EN CONTRA Y FINALMENTE QUIENES SE ABSTENGAN, **SIEMPRE Y CUANDO NO SE TRATE DE DICTÁMENES QUE INFORMEN LAS COMISIONES.** LA LEGISLATURA USARÁ EL EQUIPO ELECTRÓNICO PARA LAS VOTACIONES ACTIVANDO POR MEDIO DE HUELLA DIGITAL EL PANEL DE VOTACIÓN DE CADA DIPUTADO, ESTO CUANDO EL PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA **SEÑALE QUE LA VOTACIÓN SEA UTILIZANDO EL EQUIPO CORRESPONDIENTE.**

V. EXPEDIENTE 11893/LXXV

SEÑALAN LOS PROMOVENTES QUE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA CONFIERE AL CONGRESO DEL ESTADO LA FACULTAD EXCLUSIVA DE CREAR, MODIFICAR, INTERPRETAR O DEROGAR UNA LEY. POR LO QUE ESTIMAN QUE ES NECESARIO QUE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL PODER LEGISLATIVO PERMITA QUE EL DESEMPEÑO DE ESTE PODER SE REALICE BAJO ESTÁNDARES DE EFICIENCIA, EFICACIA, ACCESIBILIDAD Y TRANSPARENCIA. POR LO QUE ARGUMENTAN QUE HAN OBSERVADO PROBLEMÁTICAS RELACIONADAS CON ASUNTOS APROBADOS DE MANERA EXPRÉS Y BAJO PERCEPCIÓN BAJO UNA OPACIDAD DE LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA. EN RAZÓN DE ELLO, CONSIDERA NECESARIO QUE AL IGUAL QUE EN EL CASO DE LAS SESIONES DEL PLENO, LAS SESIONES DE LAS COMISIONES SEAN VIDEO GRABADAS, Y DICHA OBLIGACIÓN SE SEÑALE EXPRESAMENTE EN EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO. CON DICHA REFORMAR, CONSIDERAN SE PODRÁ ESTAR EN POSIBILIDAD DE SALVAGUARDAR LOS PRINCIPIOS INTERNACIONALES DE PARLAMENTO ABIERTO, EN LOS CUALES SE RECONOCE LA TAREA DE TENER A DISPOSICIÓN DE LOS CIUDADANOS LAS GRABACIONES DE LOS DEBATES DEL PODER LEGISLATIVO. POR OTRO LADO, SEÑALAN QUE EXISTE OTRA

PROBLEMÁTICA QUE OBSERVAN EN EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, ES QUE DE MANERA SIMULTÁNEA SE AGENDAN TANTO SESIONES EN COMISIONES COMO EN EL PLENO DEL CONGRESO Y QUE EN OCASIONES SE ADELANTA LA HORA CONVOCADA PARA EL DESARROLLO LAS SESIONES DE LAS COMISIONES, LO QUE PARA EL PROMOVENTE ESTA DETERMINACIÓN PUEDE SER SEÑALADA COMO DE MANERA DISCRECIONALIDAD Y SIN AVISO OPORTUNO, SIN ESPECIFICAR EL MOTIVO, NI DAR AVISO A LA CIUDADANÍA Y A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN. BAJO ESTAS CIRCUNSTANCIAS PROPONEN MODIFICACIONES A LOS DOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE RIGEN ESTE PODER LEGISLATIVO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 75.- LAS SESIONES DE LAS COMISIONES SERÁN PÚBLICAS Y VÍDEO GRABADAS SALVO DETERMINACIÓN EN CONTRARIO DE LA MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES. PODRÁN PARTICIPAR EN REUNIONES DE INFORMACIÓN Y AUDIENCIA, A INVITACIÓN DE SU PRESIDENTE, LOS CIUDADANOS PROMOVENTES DE LAS INICIATIVAS, REPRESENTANTES DE GRUPOS DE INTERÉS, PERITOS U OTRAS PERSONAS QUE PUEDAN INFORMAR SOBRE EL ASUNTO, POR ACUERDO TOMADO POR LA MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES. ASIMISMO, LAS COMISIONES PODRÁN A TRAVÉS DE LA DIRECTIVA, CONVOCAR A FOROS U OTROS EVENTOS DE CONSULTA POPULAR.

EN CASO DE QUE EXISTIERE ALGÚN IMPEDIMENTO MATERIAL O TÉCNICO PARA SU VÍDEO GRABACIÓN LAS SESIONES SERÁN SUSPENDIDAS HASTA EN TANTO SE CUMPLIMENTE CON ELLO.

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 13.-.....
.....
.....
.....

SOLO PODRÁ DESCONTARSE O DEJAR DE OTORGARSE COMO MÁXIMO POR LAS FALTAS DE ASISTENCIA, AUSENCIAS O RETRASOS DE UN DÍA, EL EQUIVALENTE DE SU PERCEPCIÓN DIARIA POR CONCEPTO DE DIETA.

CON LOS DESCUENTOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO, SE CONSTITUIRÁ UN FONDO QUE SE APLICARÁ CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE APRUEBE PARA TAL EFECTO LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO.

ARTÍCULO 48.- NINGÚN PROYECTO DE DICTAMEN PODRÁ SER DISCUTIDO SI NO FUE CIRCULADO A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN RESPECTIVA CON POR LO MENOS VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN DE TRABAJO EN QUE SE VAYA A DISCUTIR EL ASUNTO, EXCEPTUANDO AQUELLOS QUE SEAN TUNADOS POR EL PLENO CON EL CARÁCTER DE URGENTES. **TAMPOCO PODRÁ SER DISCUTIDO A LA MISMA FECHA Y HORA EN QUE SE ENCUENTRAN PROGRAMADAS LAS SESIONES DEL PLENO DEL CONGRESO.**

.....

SE CONSIDERAN ASUNTOS URGENTES ÚNICAMENTE AQUELLOS QUE TRATEN Y VERSEN SOBRE EL BIEN COMÚN, CUYAS MATERIAS ENTRAÑEN ASUNTOS QUE POR SU TRASCENDENCIA APREMIEN PARA SU ANÁLISIS Y DICTAMEN EN EL PLENO, Y QUE DE NO SER ASÍ SE CAUSARA UN DAÑO GRAVE A LA COMUNIDAD, Y SIEMPRE Y CUANDO NO SE VAYA A AFECTAR ALGÚN DERECHO FUNDAMENTAL.

ARTÍCULO 51.-

.....

.....

LOS HORARIOS PROGRAMADOS DE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES NO PODRÁN MODIFICARSE, SALVO QUE SE INFORME CON AL MENOS VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN A LOS ASISTENTES CONVOCADOS.

DE CADA SESIÓN DE LAS COMISIONES, SE LEVANTARÁ UN ACTA QUE CONTENDRÁ LOS DATOS FUNDAMENTALES DE LA REUNIÓN Y CONSIGNARÁ LOS ACUERDOS A LOS CUALES SE LLEGUE.

LA COMISIÓN PODRÁ POR MAYORÍA DE VOTOS DE SUS INTEGRANTES PRESENTES, CONSTITUIRSE EN PERMANENTE PARA TRATAR LOS ASUNTOS QUE MOTIVARON LA REUNIÓN HASTA SU TOTAL DESAHOGO. SE PODRÁN ACORDAR UNO O VARIOS RECESOS DURANTE DICHA REUNIÓN DE TRABAJO. LOS DIPUTADOS DEBERÁN ESTAR ATENTOS A LA CONVOCATORIA DEL PRESIDENTE PARA REANUDAR LA REUNIÓN.

CUANDO LA COMISIÓN ESTÉ CONSTITUIDA EN PERMANENTE NO PODRÁ DARSE CUENTA DE NINGÚN OTRO ASUNTO QUE NO ESTÉ COMPRENDIDO EN EL ACUERDO.

UNA VEZ RESUELTO EL ASUNTO, MOTIVO DE LA REUNIÓN, SE DARÁ POR TERMINADA.

ARTÍCULO 68.-

I.-
II.-
III-
IV.-

A)
B)
C)
D)
E)

V.-

VI.- APOYAR EL DESARROLLO DE LAS COMISIONES Y SESIONES DEL PLENO DEL CONGRESO CON LA GRABACIÓN DE AUDIO Y VIDEO DE LAS MISMAS; Y

ARTÍCULO 91.-

I.-
II.
III
IV. **INFORME DE LAS COMISIONES Y DE LOS COMITÉS, QUE DEBERÁ INCLUIR UN DETALLE DE LOS EXPEDIENTES PARA ANÁLISIS DEL PLENO; Y**
V

VI. EXPEDIENTE 11908/LXXV

SEÑALA LA PROMOVENTE QUE DE ACUERDO A LOS DATOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA MUESTRAN QUE EN LOS ÚLTIMOS 20 AÑOS EL NÚMERO DE INDÍGENAS ASENTADOS EN NUEVO LEÓN SE HA INCREMENTADO SUSTANCIALMENTE, Y QUE DE ACUERDO A LA ENCUESTA INTERCENSAL EN 2015 CONSIDERÓ QUE EN NUEVO LEÓN EL 6.88% DE LA POBLACIÓN SE AUTO ADSCRIBE A UN PUEBLO INDÍGENA, EN TÉRMINOS

NUMÉRICOS SE TRADUCE EN APROXIMADAMENTE 356 MIL INDÍGENAS EN NUEVO LEÓN.

MANIFIESTA QUE LOS INDÍGENAS CONTRIBUYEN TAMBIÉN AGRUPÁNDOSE EN ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL. MEDIANTE ELLAS IMPULSAN DIFERENTES PROYECTOS, ACCIONES Y PROGRAMAS QUE, PRIMERO QUE NADA, BUSCAN GARANTIZAR EL DESARROLLO AL EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS EN ESTA ENTIDAD. RECONOCE QUE NUEVO LEÓN CUENTA CON LAS BASES QUE DAN FUNDAMENTO LEGAL A LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO PARA GARANTIZAR EL RESPETO Y PROMOCIÓN, A TRAVÉS DE MECANISMOS PÚBLICOS, QUE POSIBILITEN Y PROMUEVAN UNA CONVIVENCIA EN CONDICIONES DE INTERCULTURALIDAD ENTRE LOS HABITANTES DE LA ENTIDAD, POR ELLO ACUDE ANTE ESTE PODER LEGISLATIVO, PARA PROPONER LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 70.-.....

I.- A XXIV.-

XXV.- ASUNTOS INDÍGENAS.

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO

ARTÍCULO 39.-.....

I.- A XXIV.-

XXV.- COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS.

- a) LOS RELACIONADOS A GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN Y CONSULTA DE LOS INDÍGENAS QUE HABITAN EN EL ESTADO, SIEMPRE QUE SE PREVEAN ACCIONES O MEDIDAS LEGISLATIVAS QUE AFECTEN SUS DERECHOS E INTERESES.
- b) LOS RELACIONADOS A GARANTIZAR EL DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL Y CON IDENTIDAD DE LOS INDÍGENAS EN NUEVO LEÓN;

- c) LAS RELACIONADAS A PRESERVAR Y ENRIQUECER LOS ELEMENTOS DE IDENTIDAD, LENGUAS, NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN SOCIAL, ECONÓMICA, POLÍTICA Y CULTURAL DE LOS INDÍGENAS, GARANTIZANDO EN TODO MOMENTO LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN CONDICIONES DE IGUALDAD.
- d) LOS RELACIONADOS A GARANTIZAR E INCREMENTAR LOS NIVELES DE ESCOLARIDAD ENTRE LA POBLACIÓN INDÍGENA, EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD, VIVIENDA DIGNA Y DEMÁS SERVICIOS SOCIALES BÁSICOS QUE OFRECE EL ESTADO; Y
- e) LOS DEMÁS ANÁLOGOS QUE EL PLENO DEL CONGRESO LE ENCOMIENDE.

VII.- EXPEDIENTE 11978/LXXV

PARA LOS PROMOVENTES EL DERECHO DE PETICIÓN ES AQUEL QUE TIENE TODA PERSONA INDIVIDUAL O JURÍDICA, GRUPO, ORGANIZACIÓN O ASOCIACIÓN PARA SOLICITAR O RECLAMAR ALGO ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO YA SEA INDIVIDUAL, GENERAL O COLECTIVO. RESALTAN QUE ESTE DERECHO ESTÁ SUSTENTADO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A FAVOR DE LOS GOBERNADOS PARA QUE SOBRE CUALQUIER PETICIÓN QUE REALICE UN CIUDADANO A UNA AUTORIDAD RECAIGA UNA RESPUESTA FORMULADA DENTRO DE UN BREVE TÉRMINO. DERECHO DE PETICIÓN QUE SE ENCUENTRA TAMBIÉN REFLEJADO EN LOS MISMOS TÉRMINOS DENTRO DEL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. SIN EMBARGO, CONSIDERAN QUE ACTUALMENTE EN EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN NO SE ENCUENTRA PROTEGIDO CABALMENTE EL DERECHO DE PETICIÓN TODA VEZ QUE POR UN LADO, NO EXISTE UNA OBLIGACIÓN FORMAL PARA DAR RESPUESTA A LAS SOLICITUDES QUE TENGAN CARÁCTER DE INICIATIVAS DE LEY, DECRETOS, EXHORTOS, PUNTOS DE ACUERDO, DENUNCIAS O CUALQUIER OTRA SOLICITUD PRESENTADAS ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO. POR OTRO LADO, ESTAS SOLICITUDES TIENEN UN

PERIODO DE CADUCIDAD, CUANDO NO SE LES HAYA DADO RESPUESTA EN LOS PLAZOS SEÑALADOS POR ESTE ORDENAMIENTO.

POR LO QUE PROPONEN MODIFICAR LOS ARTÍCULOS 46 Y 108 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA:

- ELIMINAR LA CADUCIDAD A LAS PETICIONES CON CARÁCTER DE INICIATIVAS DE LEY, DECRETOS, EXHORTOS, PUNTOS DE ACUERDO, DENUNCIAS O CUALQUIER OTRA SOLICITUD PRESENTADAS ANTE EL CONGRESO POR LOS CIUDADANOS.
- EXTENDER POR SEIS MESES MÁS, EL PLAZO DE CADUCIDAD DE LAS INICIATIVAS DE LEY, DECRETOS, EXHORTOS, PUNTOS DE ACUERDO, DENUNCIAS O SOLICITUDES AL CONGRESO PRESENTADAS POR LAS AUTORIDADES.
- ESTABLECER UN TIEMPO DE RESPUESTA PARA LA ATENCIÓN INICIATIVAS DE LEY, DECRETOS, EXHORTOS, PUNTOS DE ACUERDO, DENUNCIAS O CUALQUIER OTRA SOLICITUD PRESENTADA AL CONGRESO POR LAS MISMAS AUTORIDADES O LOS CIUDADANOS, QUE FUERON TURNADAS A LAS COMISIONES. EN ESTE RUBRO SE PROPONE QUE EL TIEMPO DE RESPUESTA SEA DE TRES MESES.

PROPUESTAS QUE MATERIALIZAN A TRAVÉS DE LA SIGUIENTE REDACCIÓN QUE PROPONEN:

**REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN**

ARTÍCULO 46.-.....

LOS EXPEDIENTES QUE TENGAN EL CARÁCTER DE INICIATIVAS DE LEY, DECRETOS, EXHORTOS, PUNTOS DE ACUERDO, DENUNCIAS O SOLICITUDES AL CONGRESO, QUE NO TENGAN CARÁCTER DE DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA O JUICIO POLÍTICO; QUE NO HAYAN SIDO DICTAMINADOS EN EL LAPSO DE UN AÑO A PARTIR DE HABER SIDO TURNADOS A COMISIONES, SERÁN DADOS DE BAJA POR CADUCIDAD DEL LISTADO DE ASUNTOS PENDIENTES, SIN MÁS TRÁMITE, POR LA OFICIALÍA MAYOR.

NO SERÁ APLICABLE LA CADUCIDAD PREVISTA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR A LAS INICIATIVAS DE LEY PROMOVIDAS POR CIUDADANOS Y A LAS QUE SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE DE CONSULTAS, FOROS, MESAS DE TRABAJO O INVESTIGACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA.

ARTÍCULO 108.- UNA VEZ QUE SE HAYA DADO CUENTA CON ALGUNA INICIATIVA, SI ES PROCEDENTE SE TURNARÁ A LA COMISIÓN QUE CORRESPONDA, PARA QUE CON ARREGLO A LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE ESTE REGLAMENTO, LA ESTUDIE Y FORMULE EL DICTAMEN RESPECTIVO EN UN PLAZO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE TRES MESES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SE HAYA TURNADO.

VIII.- EXPEDIENTE 11980/LXXV

PARA EL PROMOVENTE EL FENÓMENO DEL REZAGO LEGISLATIVO SE FORMA A LO LARGO DE UNA O VARIAS LEGISLATURAS CON MOTIVO DE LA AUSENCIA EN LA CULMINACIÓN EN TIEMPO Y FORMA DE DIFERENTES PROCESOS LEGISLATIVOS INSTAURADOS EN ESTE CONGRESO. LO QUE CONSIDERA QUE PROPICIA UN GRAVE DETERIORO EN EL APRECIOS DE LA CIUDADANÍA POR LA LABOR DE LOS LEGISLADORES Y CÍCLICAMENTE OCASIONA LASTIMADURAS EN LAS RELACIONES INTERGUBERNAMENTALES CONCRETAMENTE EN LO QUE SE REFIERE AL MEJOR CURSO DE COLABORACIÓN DE PODERES POR CUANTO AL MODO DE COINCIDIR O DISENTIR. POR LO QUE RESALTA, QUE LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO, SON EL EJE FUNDAMENTAL DE LA ACTIVIDAD PARLAMENTARIA QUIENES TIENEN ENTRE SUS FUNCIONES EL ESTUDIO, ANÁLISIS Y REDACCIÓN DE LA LEGISLACIÓN EN NUESTRO ESTADO, TODO CON EL FIN DE QUE EL PLENO CUMPLA CON SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES. EN ESTE SENTIDO, MENCIONA QUE ESTIMA NECESARIO REIVINDICAR LAS FACULTADES DE ESTE CONGRESO PARA QUE ASUMA EL PESO QUE LE CORRESPONDE EN LA BALANZA ENTRE LOS PODERES DEL ESTADO, SOLO SE PUEDE REALIZAR SI SE CUMPLEN A CABALIDAD NUESTRAS RESPONSABILIDADES Y FUNCIONAMIENTO CONFORME LO MANDATA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. POR LO QUE PROPONE DEROGAR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON EL OBJETO DE ELIMINAR LA FIGURA DE CADUCIDAD DE LOS EXPEDIENTES, ESTO BAJO LA SIGUIENTE PROPUESTA DE REDACCIÓN:

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 46.-
.....

PÁRRAFO SEGUNDO.- SE DEROGA

PÁRRAFO TERCERO.- SE DEROGA

IX.- EXPEDIENTE 12013/LXXV

MEDIANTE SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, LOS PROMOVENTES MENCIONAN QUE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES Y UNIVERSALES, ESTABLECIDOS Y DIFUNDIDOS DESDE SU ADOPCIÓN EN LA TERCERA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS EL 10 DE DICIEMBRE DE 1948, SE DEBE GARANTIZAR POR PARTE DE LAS NACIONES Y, POR ENDE, DE LOS ESTADOS QUE FORMEN PARTE DE ELLAS, EL RECONOCIMIENTO A LA PERSONALIDAD JURÍDICA, A UNA BUENA SEGURIDAD SOCIAL Y AL DESCANSO.

ASIMISMO, MENCIONAN QUE EN NUESTRA CARTA MAGNA, Y EN LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SUS ARTÍCULOS 4º PRIMER PÁRRAFO Y 1º SEXTO PÁRRAFO RESPECTIVAMENTE, LA MUJER Y EL VARÓN SON IGUALES ANTE LA LEY. DE IGUAL FORMA, EL ARTÍCULO 40 ESTABLECE QUE EL TEXTO CONSTITUCIONAL PROTEGERÁ LA ORGANIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA FAMILIA. EN ESE SENTIDO, SEÑALAN QUE DE LA REDACCIÓN DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OBSERVAN QUE NO SE CUMPLE CON SALVAGUARDAR PARTE DE LOS DERECHOS LABORALES DE LAS MUJERES COMO LOS HOMBRES, PERO SOBRE TODO EL QUE LAS FAMILIAS, DEBEN TENER.

RAZÓN POR LA CUAL EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, CONSIDERA NECESARIO ESTABLECER EN EL CONTENIDO DE LA CITADA FRACCIÓN Y ARTÍCULO, QUE CUANDO UNA DIPUTADA O DIPUTADO INTEGRANTE DE CUALQUIER COMISIÓN ORDINARIA, ESPECIAL O DE CUALQUIER TIPO SE ENCUENTRE SESIONANDO, Y QUE UNO DE ELLOS NO PUDIERA ASISTIR POR RAZÓN DE ATENDER EL NACIMIENTO, SEGUIMIENTO O

CUALQUIER ACTIVIDAD NATURAL QUE REQUIERA LA PRESENCIA DEL PADRE, SERÁ CAUSA JUSTIFICADA, Y QUE POR ESTE MOTIVO NO SE DESCONTARÁ DE SUS PERCEPCIONES SALARIALES LA INASISTENCIA. PARA LO CUAL PROPONEN QUE SÓLO BASTE CON INDICAR EN EL AVISO CORRESPONDIENTE QUE NO ASISTIRÁ POR ENCONTRARSE ATENDIENDO ASUNTOS CORRESPONDIENTES A LA PATERNIDAD, Y DE IGUAL FORMA SE INCLUYA COMO CAUSA JUSTIFICADA AQUELLAS ACTIVIDADES QUE PUDIERAN DERIVAR DE LA ADOPCIÓN DE UN HIJO, PROCESO POR EL CUAL LOS ADOPTANTES ADQUIRIRÁN LOS MISMOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE LA PATERNIDAD O MATERNIDAD. PROPUESTA, QUE PRESENTAN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 14.- CUANDO UN DIPUTADO NO PUDIERE ASISTIR, ASISTA CON RETRASO O NO CONTINÚE EN UNA SESIÓN DEL PLENO, O EN UNA REUNIÓN DE COMISIÓN O COMITÉ, DEBERÁ COMUNICARLO AL PRESIDENTE.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ARTÍCULO, SE CONSIDERARÁ QUE EXISTE JUSTIFICACIÓN, PARA NO ASISTIR, ASISTIR CON RETRASO O NO CONTINUAR EN LAS SESIONES DEL PLENO DEL CONGRESO, DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, O A LAS REUNIONES DE LAS COMISIONES O COMITÉS, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

I

- A)
- B)
- C).
- D)

PARA LOS EFECTOS DE ÉSTA FRACCIÓN LOS PRESIDENTES, DE LOS ÓRGANOS MENCIONADOS, O QUIENES HAYAN FUNGIDO EN EL CARGO CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y ESTE REGLAMENTO, DEBERÁN NOTIFICARLO POR ESCRITO AL TESORERO DEL CONGRESO.

- II. POR ENFERMEDAD, JUSTIFICADA MEDIANTE LA CONSTANCIA MÉDICA RESPECTIVA;
- IV. POR GESTACIÓN, MATERNIDAD, PATERNIDAD O ADOPCIÓN;

IV. POR EL FALLECIMIENTO DE ALGÚN MIEMBRO DE LA FAMILIA, HASTA EN CUARTO GRADO.

.....

.....

X.- EXPEDIENTE 12223/LXXV

SEÑALA EL PROMOVENTE QUE LA DINÁMICA DIARIA EN LA BÚSQUEDA DE UN MEJOR FUNCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL PODER LEGISLATIVO DA LUGAR A BUSCAR NUEVAS FORMAS Y MECANISMOS QUE PERMITAN PRIVILEGIAR LOS CONSENSOS, SUPERAR FORMALISMOS, E INTERPRETAR LA NORMATIVIDAD APLICABLE, EN ARAS DE GENERAR MÁS Y MEJORES ACUERDOS PARLAMENTARIOS.

AGREGA QUE UN MECANISMO QUE HA PERMITIDO EN LA VIDA CONTEMPORÁNEA DEL PARLAMENTARISMO MEXICANO SUPERAR LAS BARRERAS DEL FORMALISMO Y PRIVILEGIAR LOS CONSENSOS PARA EL BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS Y TODOS LOS MEXICANOS, ATENDIENDO CON EFICACIA LAS PROBLEMÁTICAS TAN CAMBIANTES, URGENTES Y DIVERSAS, ASÍ COMO DAR RESPUESTA PRONTA A LOS MISMOS, HA SIDO LA LLAMADA FIGURA DENOMINADA ADENDUM O ADENDA LEGISLATIVA, CONOCIDA TAMBÍEN COMO "PROPUESTA DE MODIFICACIÓN" AL PROYECTO DE DICTAMEN, PREVIO A SU DISCUSIÓN EN LO GENERAL.

ESTAS LLAMADAS "ADENDAS" O PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN A LOS DICTÁMENES CON PROYECTOS DE DECRETO, QUE, COMO PRÁCTICA PARLAMENTARIA, SON CADA VEZ MÁS COMÚN EMPLEARLAS EN EL ÁMBITO FEDERAL, MENCIONA QUE LOGRAN AGILIZAR Y FACILITAR LA DISCUSIÓN, YA SEA EN EL PLENO O EN EL TRABAJO DE COMISIONES.

SIN EMBARGO, EN NUEVO LEÓN, LA FIGURA DE LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN PREVIAS A LA DISCUSIÓN EN LO GENERAL NO SE ENCUENTRA REGULADA DENTRO DEL MARCO NORMATIVO LOCAL. POR ELLO PROPONE ADICIONAR UN SEGUNDO PÁRRAFO A NUESTRO ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN, PARA LOGRAR UNA MAYOR EFICIENCIA LEGISLATIVA ANTE LOS RETOS DE LA ACTUAL LEGISLATURA EN BENEFICIO DE TODOS LOS NEOLONESES. PROPUESTA QUE PRESENTA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

**REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

ARTÍCULO 112.....

PREVIAMENTE A LA DISCUSIÓN EN LO GENERAL, SE PODRÁ PRESENTAR PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL DICTAMEN DE LEY O DECRETO, PARA SER SOMETIDO A VOTACIÓN DE LA ASAMBLEA. DICHA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEBERÁ ESTAR SUSCRITA POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN O COMISIONES DICTAMINADORAS, O EN SU CASO, DE LOS COORDINADORES DE LA MAYORÍA DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS.

XI.- EXPEDIENTE 12240/LXXV

DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS QUE ACOMPAÑAN LOS PROMOVENTES, SE OBSERVA QUE SEÑALAN QUE LA CIUDADANÍA NO SIENTE LA REPRESENTACIÓN DE SUS DIPUTADOS O FALTA DE COMPROMISO ANTE LOS TRABAJADORES LEGISLATIVOS QUE SE DESEMPEÑAN EN EL RECINTO LEGISLATIVO.

POR LO QUE ACUDEN ANTE ESTA SOBERANÍA A PROPONER REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA:

- QUE TODAS LAS REUNIONES CONVOCADAS POR LOS PRESIDENTES DE LOS COMITÉS, COMISIONES Y DEL PLENO SEAN OBLIGATORIAS SUS ASISTENCIAS POR PARTE DE LOS DIPUTADOS, QUE VAN DESDE SESIONES DE COMISIÓN, MESAS DE TRABAJO, ASÍ COMO DEL PLENO.
- QUE SE DESCUENTE 1 DÍA DE SALARIO LAS AUSENCIAS A LAS SESIONES DE COMITÉ O COMISIONES.
- ELIMINAR QUE LAS SESIONES DUREN 3 HORAS, PROponiendo QUE TODAS LAS DURARÁN HASTA QUE SE AGOTÉ EL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE, PUDIENDO DECLARAR RECESOS O EN PERMANENTE HASTA AGOTAR DICHOS ASUNTOS.

- REDUCIR EL PLAZO DE ENVIAR EL JUSTIFICANTE DE 5 CINCO DÍAS A SOLO 1 DÍA, DESPUÉS DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SE TUVO LA INASISTENCIA.
- QUE SI EL DIPUTADO LLEGA CON RETRASO DE LOS 30 TREINTA MINUTOS CORRESPONDIENTES AL REGLAMENTO, SE CONTARÁ COMO INASISTENCIA.
- QUE LAS VOTACIONES DE LOS DICTÁMENES SEAN DE MANERA EXCLUSIVA CON VOTO ELECTRÓNICO Y CON ACTIVACIÓN DE HUELLA DIGITAL, PARA QUE EL DIPUTADO QUE NO VOTE LOS DICTÁMENES DE LA SESIÓN SE CONTABILICÉ COMO FALTA.

POR LO QUE ACOMPAÑAN LA SIGUIENTE PROPUESTA DE REDACCIÓN DE SU PROPUESTA PARA QUE SEA APROBADA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 75.- LAS SESIONES DE LAS COMISIONES Y REUNIONES DE TRABAJO SERÁN PÚBLICAS, SALVO DETERMINACIÓN EN CONTRARIO DE LA MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES. PODRÁN PARTICIPAR EN REUNIONES DE INFORMACIÓN Y AUDIENCIA, A INVITACIÓN DE SU PRESIDENTE, LOS CIUDADANOS PROMOVENTES DE LAS INICIATIVAS, REPRESENTANTES DE GRUPOS DE INTERÉS, PERITOS U OTRAS PERSONAS QUE PUEDAN INFORMAR SOBRE EL ASUNTO, POR ACUERDO TOMADO POR LA MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES. ASIMISMO, LAS COMISIONES PODRÁN A TRAVÉS DE LA DIRECTIVA, CONVOCAR A FOROS U OTROS EVENTOS DE CONSULTA POPULAR. TODAS LAS REUNIONES CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE TENDRÁN EL CARÁCTER DE OBLIGATORIAS PARA SUS INTEGRANTES.

ARTÍCULO 76.- LAS SESIONES DE LAS COMISIONES, REUNIONES DE TRABAJO O CUALQUIER OTRA REUNIÓN QUE SE REQUERIDA, SERÁN CONVOCADAS POR SU PRESIDENTE CON POR LO MENOS VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN, SALVO QUE SE TRATE DE ASUNTOS TURNADOS QUE REQUIERAN PRONTA RESOLUCIÓN, EN CUYO CASO EL PRESIDENTE DEBERÁ JUSTIFICAR ESTA SITUACIÓN A LA COMISIÓN DE QUE SE TRATE. LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ASISTIRÁN DE MANERA OBLIGATORIA A ELLAS

CON DERECHO DE VOZ Y VOTO; LOS DIPUTADOS QUE NO FORMEN PARTE DE UNA COMISIÓN PODRÁN ASISTIR A SUS SESIONES CON DERECHO DE VOZ, PERO SIN VOTO. EL PRESIDENTE DE CADA COMISIÓN PODRÁ AUTORIZAR LA PRESENCIA DE ASESORES Y PERSONAL DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 13.- LOS DIPUTADOS ASISTIRÁN MANERA OBLIGATORIA A LAS REUNIONES DE LAS COMISIONES, DE LOS COMITÉS, REUNIONES DE TRABAJO Y A LAS SESIONES DEL PLENO CON PUNTUALIDAD Y PERMANECERÁN EN ELLAS HASTA SU CONCLUSIÓN Y GUARDARÁN EL DECORO PROPIO DE LOS REPRESENTANTES DE UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO.

CUANDO UN DIPUTADO NO ASISTA O ASISTA CON RETRASO A LAS SESIONES DE COMISIONES, DE LOS COMITÉS, REUNIONES DE TRABAJO, O DEL PLENO DEL CONGRESO, LE SERÁ DESCONTADA DE SU DIETA EL EQUIVALENTE A SU PERCEPCIÓN DIARIA BRUTA, Y EN EL CASO DE INASISTENCIA A LAS COMISIONES Y COMITÉS SE LES DESCONTARÁ LA MITAD DE SU DIETA EQUIVALENTE A SU PERCEPCIÓN DIARIA, CON EXCEPCIÓN DE LOS CASOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 14 DEL PRESENTE REGLAMENTO.

EN LOS CASOS EN QUE EL DIPUTADO ASISTA CON RETRASO POR MÁS DE TREINTA MINUTOS O SE AUSENTE DE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES O COMITÉS, LE SERÁ DEJADO DE OTORGAR DE SU PERCEPCIÓN DIARIA BRUTA LA PARTE PROPORCIONAL QUE CORRESPONDA AL RETRASO, O AUSENCIA O EN SU CASO, EL TIEMPO QUE FALTE PARA LA TERMINACIÓN DE LA SESIÓN RESPECTIVA.

ESTA MISMA DISPOSICIÓN SE APLICARÁ EN LOS CASOS DE LAS SESIONES DEL PLENO DEL CONGRESO, O DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE. PARA LOS EFECTOS DE LAS AUSENCIAS EN EL PLENO, SE TOMARÁ COMO BASE LA ÚLTIMA VOTACIÓN DE DICTAMEN, CON EL EQUIPO ELECTRÓNICO, EN CASO DE QUE NO SE DISPONGA DE EQUIPO ELECTRÓNICO, SE ATENDERÁ LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 136 FRACCIÓN LL DE ESTE REGLAMENTO A CONSIDERACIÓN DE LA DIRECTIVA Y EN SU CASO DE QUE NO EXCEDA DE 5 CINCO MINUTOS AL CIERRE DE LA VOTACIÓN, SE CONTARÁ EL VOTO DEL DIPUTADO QUE NO SE ENCUENTRE PRESENTE.

LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES O COMITÉS O DE LA DIRECTIVA DEL PLENO DEL CONGRESO, COMUNICARÁN, A LA TESORERÍA DEL CONGRESO, A

MÁS TARDAR AL DÍA SIGUIENTE DE LA SESIÓN, LOS CASOS A QUE REFIERE EL PÁRRAFO SEGUNDO DE ESTE ARTÍCULO.

EN LOS CASOS DE INASISTENCIAS, RETRASOS O AUSENCIAS DE LOS DIPUTADOS A LAS SESIONES DEL PLENO DEL CONGRESO O DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, EL PRESIDENTE DEL CONGRESO, HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE ESTOS HECHOS A LA TESORERÍA DEL CONGRESO AL DÍA SIGUIENTE DE LA SESIÓN, PARA LOS EFECTOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DE ESTE ARTÍCULO.

CUANDO LAS NECESIDADES DE TRABAJO ASÍ LO REQUIERAN, Y SE CONVOQUEN DOS O MÁS REUNIONES DE COMISIONES O COMITÉS, EL MISMO DÍA Y A LA MISMA HORA, Y COINCIDA QUE ALGÚN DIPUTADO FORME PARTE DE LAS MISMAS, Y ESTO IMPOSIBILITE LA ASISTENCIA EN ALGUNA DE ELLAS, NO SERÁ SANCIONADO EN LOS TÉRMINOS DE ESTE ARTÍCULO.

SOLO PODRÁ DESCONTARSE O DEJAR DE OTORGARSE COMO MÁXIMO POR LAS FALTAS DE ASISTENCIA, AUSENCIAS O RETRASOS DE UN DÍA, EL EQUIVALENTE DE SU PERCEPCIÓN DIARIA POR CONCEPTO DE DIETA.

CON LOS DESCUENTOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO, SE CONSTITUIRÁ UN FONDO QUE SE APPLICARÁ CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE APRUEBE PARA TAL EFECTO LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO.

ARTÍCULO 14.- CUANDO UN DIPUTADO NO PUDIERE ASISTIR, ASISTA CON RETRASO O NO CONTINÚE EN UNA SESIÓN DEL PLENO, O EN UNA REUNIÓN DE COMISIÓN O COMITÉ, DEBERÁ COMUNICARLO AL PRESIDENTE.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ARTÍCULO, ÚNICAMENTE SE CONSIDERARÁ QUE EXISTE JUSTIFICACIÓN, PARA NO ASISTIR, ASISTIR CON RETRASO O NO CONTINUAR EN LAS SESIONES DEL PLENO DEL CONGRESO, DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, O A LAS REUNIONES DE LAS COMISIONES, COMITÉS, O REUNIONES DE TRABAJO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

I. POR COMISIÓN CONFERIDA, POR ESCRITO, POR LOS SIGUIENTES ÓRGANOS:

- A) PRESIDENCIA DE LA DIRECTIVA DEL CONGRESO;
- B) PLENO DEL CONGRESO;
- C) ACUERDO DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO; Y
- D) ACUERDO DE UNA COMISIÓN, COMITÉ O REUNIONES DE TRABAJO.

PARA LOS EFECTOS DE ÉSTA FRACCIÓN LOS PRESIDENTES, DE LOS ÓRGANOS MENCIONADOS, O QUIENES HAYAN FUNGIDO EN EL CARGO CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y ESTE REGLAMENTO, DEBERÁN NOTIFICARLO POR ESCRITO AL TESORERO DEL CONGRESO.

- II. POR ENFERMEDAD, JUSTIFICADA MEDIANTE LA CONSTANCIA MÉDICA RESPECTIVA;
- III. POR GESTACIÓN Y MATERNIDAD; Y
- IV. POR EL FALLECIMIENTO DE ALGÚN MIEMBRO DE LA FAMILIA, HASTA EN CUARTO GRADO.

POR NINGUNA RAZÓN, MOTIVO O CIRCUNSTANCIA SE JUSTIFICARÁ LAS INASISTENCIAS, RETRASOS O AUSENCIA CUANDO SE TRATE DE ASUNTOS DE CARÁCTER PERSONAL QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR LA PRESIDENCIA DEL CONGRESO, DE LAS COMISIONES, COMITÉS O REUNIONES DE TRABAJO, SEGÚN CORRESPONDA, Y EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA SERÁ JUSTIFICABLE BAJO ESTE CONCEPTO LA ASISTENCIA A EVENTOS PARTIDISTAS, PROSELITISTAS O CON FINES ELECTORALES.

LOS RETRASOS POR MÁS DE TREINTA MINUTOS O EL RETIRO DE LAS SESIONES, SE PODRÁN JUSTIFICAR POR CAUSAS GRAVES O FORTUITAS, DEBIDAMENTE ACREDITADAS.

LOS DIPUTADOS DISPONDRÁN DE UN DÍA HÁBIL, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SE PRODUZCA LA FALTA, RETRASO O RETIRO DE LAS SESIONES, PARA REMITIR EL JUSTIFICANTE CORRESPONDIENTE AL TESORERO DEL CONGRESO, QUIEN LO EVALUARÁ, A FIN DE DETERMINAR SI ESTÁ EN LOS SUPUESTOS JUSTIFICABLES DE ESTE ARTÍCULO Y SOLICITARÁ LA APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL PRESIDENTE DEL PLENO, COMISIÓN O COMITÉ, SEGÚN CORRESPONDA.

ARTÍCULO 90.- LAS SESIONES TERMINARÁN HASTA EL DESAHOGO DE LOS ASUNTOS DE ORDEN DEL DÍA, ASÍ MISMO LA ASAMBLEA PUEDE ACORDAR QUE SE PROLONGUE POR UN TIEMPO DETERMINADO, O BIEN DECLARARSE EN SESIÓN PERMANENTE EN VISTA DE LA URGENCIA DEL DESPACHO DE ALGÚN ASUNTO.

DURANTE LAS SESIONES PODRÁ HABER ESPACIOS DE RECESO CUANDO EL PLENO ASÍ LO CONSIDERE OPORTUNO Y CONVENIENTE PARA: CONCERTAR UN ACUERDO LEGISLATIVO, INTEGRAR DEBIDAMENTE UN EXPEDIENTE, MODIFICAR UN DICTAMEN O CUANDO ALGÚN ASUNTO ASÍ LO REQUIERA A JUICIO DE LA ASAMBLEA. EL TIEMPO DEL RECESO SERÁ DETERMINADO POR EL PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA.

ARTÍCULO 139.- LA VOTACIÓN ECONÓMICA SE PRACTICARÁ LEVANTANDO LA MANO LOS DIPUTADOS QUE ESTÉN A FAVOR DEL ASUNTO; DESPUÉS, DE LA MISMA MANERA, LOS QUE ESTÉN EN CONTRA Y FINALMENTE QUIENES SE

ABSTENGAN, SIEMPRE Y CUANDO NO SE TRATE DE DICTÁMENES QUE INFORMEN LAS COMISIONES. LA LEGISLATURA USARA EL EQUIPO ELECTRÓNICO PARA LAS VOTACIONES, ACTIVANDO POR MEDIO DE HUELLA DIGITAL EL PANEL DE VOTACIÓN DE CADA DIPUTADO, ESTO CUANDO EL PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA SEÑALE QUE LA VOTACIÓN SEA DETERMINARÁ SI LA VOTACIÓN ECONÓMICA SE HACE LEVANTANDO LA MANO O UTILIZANDO EL EQUIPO CORRESPONDIENTE.

XII.- EXPEDIENTE 12245/LXXV Y XIII.- EXPEDIENTE 12261/LXXV

UNA VEZ QUE SE HAN TENIDO A LA VISTA AMBAS INICIATIVAS POR PARTE DE QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, OBSERVAMOS QUE AMBAS PROPONEN MODIFICAR LOS MISMOS ARTÍCULOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS, RAZÓN POR LA CUAL SE PRESENTA EN ESTE APARTADO DE MANERA CONJUNTA, OBSERVANDO QUE EL PROMOVENTE ARGUMENTA COMO PARTE DE SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS LO SIGUIENTE:

MANIFIESTA QUE ACTUALMENTE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO -CONTRARIO A LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD Y MÁXIMA TRANSPARENCIA Y A LOS LINEAMIENTOS DE PARLAMENTO ABIERTO- TIENE FACULTADES PARA DECIDIR HACER PRIVADAS TODAS SUS SESIONES, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN DE ACUERDO LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES, SIN SIQUIERA LA NECESIDAD DE JUSTIFICAR SU DECISIÓN; INVARIABLEMENTE, LA MAYORÍA LAS SESIONES DE LA COMISIÓN EN CUESTIÓN SE HAN CELEBRADO DE FORMA PRIVADA.

POR LO QUE CONSIDERA QUE ESTAS, DEBEN SER PÚBLICAS TODAS, YA QUE NO EXISTE NINGÚN TEMA QUE SEA COMPETENCIA O FACULTAD DE ESTA COMISIÓN QUE PUEDA SER MATERIA DE SEGURIDAD NACIONAL O ALGO EQUIVALENTE, POR LO QUE SU PRIVACIDAD NO SE JUSTIFICA Y ÚNICAMENTE PROPICIA LA OPACIDAD.

POR OTRO LADO, AUNQUE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO YA SE TRANSMITEN EN TIEMPO REAL EN LA PÁGINA OFICIAL DEL

CONGRESO A TRAVÉS DE YOUTUBE, MENCIONA QUE ESTAS NO ESTÁN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA - POSTERIOR, POR LO QUE, SI LA CIUDADANÍA QUIERE CONOCER LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA SESIÓN PÚBLICA, NO LE QUEDA DE OTRA MÁS QUE VER LA SESIÓN EN VIVO. POR LO QUE PROPONE QUE LOS VIDEOS DE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES SE GUARDEN EN EL ARCHIVO DEL CONGRESO Y ESTÉN DISPONIBLES TAMBIÉN AL PÚBLICO EN GENERAL PARA SU CONSULTA POSTERIOR, HACIENDO USO DEL INTERNET. MOTIVOS POR LOS CUALES PROPONE REFORMAR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 39 BIS.- LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL PLENO DEL CONGRESO DEBERÁN SER DOCUMENTADAS Y ARCHIVADAS. ESTA INFORMACIÓN DEBERÁ SER PÚBLICA, PARA LO CUAL SE HARÁ USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

ARTÍCULO 62 BIS.- SON REGLAS PARA LA FUNCIONALIDAD DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO:

I. A III.- (.....)

LAS SESIONES DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO SERÁN PÚBLICAS. PODRÁN PARTICIPAR EN LAS REUNIONES REPRESENTANTES DE GRUPOS DE INTERÉS; PERITOS U OTRAS PERSONAS, POR ACUERDO TOMADO POR LA MAYORÍA SIMPLE DE SUS INTEGRANTES; DE IGUAL FORMA, **CADA INTEGRANTE PODRÁ AUTORIZAR LA PRESENCIA DE SUS RESPECTIVOS ASESORES Y PERSONAL DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS. PARA LA PUBLICIDAD DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO SE UTILIZARÁN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

ARTÍCULO 76 BIS.- LAS SESIONES DE TODAS LAS COMISIONES DEBERÁN SER DOCUMENTADAS Y ARCHIVADAS. ESTA INFORMACIÓN DEBERÁ SER PÚBLICA, PARA LO CUAL SE HARÁ USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 31. LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO CELEBRARÁ UNA SESIÓN ORDINARIA MENSUAL Y LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS QUE SEAN NECESARIAS. EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO DIRIGIRÁ LOS TRABAJOS, A FALTA DE ESTE LO HARÁ EL VICEPRESIDENTE O EL SECRETARIO, EN ESTE ORDEN.

LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS SE REALIZARÁN CUANDO SEAN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE DE ESTE ÓRGANO DE DIRECCIÓN O CUANDO ASÍ LO SOLICITEN LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN QUE EN CONJUNTO REPRESENTEN AL MENOS, MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO DE LOS DIPUTADOS QUE COMPONEN LA LEGISLATURA.

LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEBERÁN SER PÚBLICAS, PARA LO CUAL SE UTILIZARÁN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

ARTÍCULO 34. DE CADA SESIÓN SE LEVANTARÁ UN ACTA EN LA CUAL SE ASENTARÁ UNA SÍNTESIS DE LAS DISCUSIONES Y LOS ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO. LAS ACTAS SERÁN FIRMADAS POR QUIEN HAYA PRESIDIDO LA SESIÓN Y POR EL SECRETARIO, ASÍ COMO POR LOS DEMÁS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO QUE HABIENDO ESTADO PRESENTES EN LA SESIÓN RESPECTIVA ASÍ LO DECIDAN. **TAMBIÉN, DE CADA SESIÓN SE LEVANTARÁ UNA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA MISMA.**

SE LLEVARÁ UN LIBRO DE REGISTRO EN EL QUE SE ANOTARÁN LOS ACUERDOS Y LAS DISPOSICIONES DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO QUE, JUNTO CON LAS ACTAS DE LAS SESIONES, SE INTEGRARÁN AL ARCHIVO DEL CONGRESO.

TANTO LAS ACTAS DE LAS SESIONES, COMO LAS VERSIONES ESTENOGRÁFICAS DE LAS MISMAS, LOS ACUERDOS Y LAS DISPOSICIONES DE

LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO DEBERÁN SER PUBLICADAS EN LA PÁGINA OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO.

ARTÍCULO 51 BIS. LAS SESIONES DE TODAS LAS COMISIONES REGLAMENTADAS EN ESTE TÍTULO TERCERO DEBERÁN SER GRABADAS Y DIFUNDIDAS EN LA PÁGINA OFICIAL DEL CONGRESO EN TIEMPO REAL. ASIMISMO, ARCHIVARSE LOS DEBERÁN VIDEOS ORIGINALES EN EL ARCHIVO DEL CONGRESO Y ESTAR DISPONIBLES AL PÚBLICO EN GENERAL, HACIENDO USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

XIV.- EXPEDIENTE 12360/LXXV

DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS QUE PRESENTA EL PROMOVENTE SEÑALA QUE LA INICIATIVA QUE IMPULSA, PRETENDE TRASPARENTEAR LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE DESIGNACIÓN QUE POR COMPETENCIA TENGA QUE REALIZAR EL PODER LEGISLATIVO, BAJO LOS ELEMENTOS QUE PROTEGE LA MISMA LEY EN LA PUBLICIDAD QUE SE DEBA SEGUIR EN LOS DATOS PERSONALES O SENSIBLES, QUE TENGA EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS.

POR LO QUE PROPONE CIRCUNSTANCIAS QUE DEBERÁN SEGUIR LAS COMISIONES QUE POR SUS FACULTADES DEBAN DESIGNAR UN CARGO POR EL VOTO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, SIENDO ENUNCIATIVA EN SUS REQUISITOS MÁS NO LIMITATIVA EN LOS ELEMENTOS QUE SE ESTABLEZCAN EN CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS A SEGUIR PARA SU DESIGNACIÓN, PRIVILEGIANDO LA TRANSPARENCIA QUE DEBE SER UN ELEMENTO PRIMORDIAL EN LOS MECANISMOS QUE TENGA ESTE CONGRESO. RAZÓN POR LA CUAL ACOMPAÑA LA SIGUIENTE PROPUESTA DE REFORMA:

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

TÍTULO SÉPTIMO CAPÍTULO ÚNICO DE LA PUBLICIDAD DE LAS CONVOCATORIAS

ARTÍCULO 165.- ADEMÁS DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS LEYES DE LA MATERIA, LA COMISIÓN A QUE CORRESPONDA EL DESAHOGO DEL

PROCEDIMIENTO, DEBERÁ SOLICITAR EN LAS CONVOCATORIAS QUE EMITA, LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS CURRICULUM VITAE DE LOS ASPIRANTES A REGISTRARSE, ENTENDIÉNDOSE POR ESTA AQUELLA QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EL MODELO DEL FORMATO EN VERSIÓN PÚBLICA DEBERÁ SER ELABORADO Y APROBADO ANTES DE LA PUBLICACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS QUE EMITA EL CONGRESO, POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PROPIO CONGRESO.

ARTÍCULO 166.- UNA VEZ QUE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LAS CONVOCATORIAS SE CIERRE, LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE POR CONDUCTO DE SU PRESIDENCIA DEBERÁ INSTRUIR PARA QUE EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 24 HORAS SE LLEVE A CABO LA PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE INTERNET DEL LISTADO DE NOMBRES Y LAS VERSIONES PÚBLICAS QUE HAYAN ACOMPAÑADO LOS ASPIRANTES AL CARGO POR EL QUE PARTICIPAN, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE A LA MATERIA.

XV.- EXPEDIENTE 12367/LXXV

A JUICIO DE LA PROMOVENTE ESTIMA QUE LA REDACCIÓN ACTUAL DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA LIMITA LA INTERACCIÓN DE LA CIUDADANÍA CON LAS AUTORIDADES, EN VIRTUD DE QUE NO SON INCLUIDOS LOS ENTES CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS. POR LO QUE CONSIDERA INDISPENSABLE ESTABLECER UN MAYOR NÚMERO DE POSIBILIDADES DE PARTICIPACIÓN Y EXPRESIÓN PARA LOS CIUDADANOS, YA QUE LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS NO SE ENCUENTRAN CONTEMPLADOS COMO SUJETOS DE LA OBLIGACIÓN DE RECIBIR SOLICITUDES DE AUDIENCIA PÚBLICA Y POR LO MISMO, LOS INTERESADOS EN HACER CUESTIONAMIENTOS O PLANTEAR PROPUESTAS DE ACCIÓN A LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PUEDEN VER COARTADO SU DERECHO DE HACER PLANTEAMIENTOS CONCRETOS A ESTOS ENTES. EN LO QUE RESPECTA AL CONGRESO DEL ESTADO, PROPONE QUE EN LA LEY ORGÁNICA QUEDE CLARIFICADO QUE SERÁ LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA QUIEN DE TRÁMITE A LAS SOLICITUDES DE AUDIENCIA PÚBLICA. FINALMENTE, SEÑALA, QUE DE NADA SIRVE ESTABLECER EN LEY LOS

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SI EN LA PRÁCTICA LA REGULACIÓN RESULTA INSUFICIENTE PARA EJERCER EL DERECHO O SE OMITE DESARROLLAR APROPIADAMENTE EL CONTENIDO QUE OBSTACULIZAN LA INTERACCIÓN ENTRE CIUDADANOS Y AUTORIDADES. POR LO QUE ACOMPAÑA LA SIGUIENTE REDACCIÓN A SU PROPUESTA:

LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 47.- LA AUDIENCIA PÚBLICA ES EL INSTRUMENTO DE PARTICIPACIÓN POR MEDIO DEL CUAL LOS HABITANTES, LOS CIUDADANOS, LOS COMITÉS CIUDADANOS, LOS CONSEJOS CIUDADANOS Y LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS DEL ESTADO PODRÁN:

- I. PROponer de manera directa a los poderes ejecutivo, legislativo y a los ayuntamientos, **ASÍ COMO A LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS**, la adopción de determinados acuerdos o la realización de ciertos actos;
- II.
- III. PRESENTAR a los poderes ejecutivo, legislativo y a los ayuntamientos, **ASÍ COMO A LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS** las peticiones, propuestas o quejas en todo lo relacionado con la función pública a su cargo; y
- IV.

ARTÍCULO 50 BIS.- TRATÁNDOSE DEL PODER LEGISLATIVO Y ENTES PÚBLICOS CUYA DIRECCIÓN ESTÉ A CARGO DE ÓRGANOS COLEGIADOS, LA SOLICITUD DEBERÁ DIRIGIRSE A QUIEN OSTENTE LA TITULARIDAD DE LA MESA DIRECTIVA, PRESIDENCIA O INSTANCIA EQUIVALENTE.

ARTÍCULO 51.-

TRATÁNDOSE DEL PODER LEGISLATIVO Y ENTES PÚBLICOS CUYA DIRECCIÓN ESTÉ A CARGO DE ÓRGANOS COLEGIADOS, EL PLAZO PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD SERÁ DE HASTA QUINCE DÍAS HÁBILES.

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 60.-

I.-

A) A K)

- L) RECIBIR Y DAR CONTESTACIÓN A LAS SOLICITUDES DE AUDIENCIA PÚBLICA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DANDO RESPUESTA A LAS SOLICITUDES EN UN TÉRMINO NO MAYOR A QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE SU RECEPCIÓN, DANDO CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 50 Y 51 DE DICHA LEY, ASÍ COMO PROVEER LO NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS CON EL APOYO DE LOS ÓRGANOS DE APOYO Y SOPORTE TÉCNICO. PARA TAL EFECTO, ACORDARÁ CON LOS GRUPOS LEGISLATIVOS LA PARTICIPACIÓN DE LOS DIPUTADOS EN CADA UNO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS; Y
- M) LAS DEMÁS QUE DERIVEN DE ESTA LEY Y DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

XVI.- EXPEDIENTE 12399/LXXV

PARA LA PROMOVENTE EN LA ACTUAL LEGISLATURA COMO EN LAS QUE HAN PRECEDIDO, UN ASUNTO QUE LLAMA LA ATENCIÓN, POR LAS CONSECUENCIAS QUE PRODUCE, SOBRE LAS RESOLUCIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE REFIERE AL VOTO EN ABSTENCIÓN DE LOS DIPUTADOS, EN EL PLENO, EN LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, LO MISMO QUE EN LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO Y EN LOS COMITÉS. PARA RESOLVER DE FONDO ESTA PROBLEMÁTICA, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA PROPONE REFORMAR EL ARTÍCULO 139 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA QUE LOS ASUNTOS SOMETIDOS A VOTACIÓN, SE DIRIMAN CONSIDERANDO ÚNICAMENTE LOS VOTOS A FAVOR, VERSUS LOS VOTOS EXPLÍCITAMENTE EN CONTRA. ES DECIR, LOS VOTOS EN ABSTENCIÓN NO TENDRÍAN EFECTOS EN EL RESULTADO FINAL DE LA VOTACIÓN. PARALELAMENTE, SE PROPONE REFORMAR EL ARTÍCULO 141 DEL MISMO REGLAMENTO REGULAR LOS TIPOS DE VOTACIONES, MEDIANTE LA ADICIÓN DE UN ÚLTIMO PÁRRAFO, PARA HOMOLOGARLO CON LA REFORMA AL

ARTÍCULO 139 QUE SE PROPONE. POR LO QUE PROPONEN LA SIGUIENTE REDACCIÓN:

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO

ARTÍCULO 139.- LA VOTACIÓN ECONÓMICA SE PRACTICARÁ LEVANTANDO LA MANO LOS DIPUTADOS QUE ESTÉN A FAVOR DEL ASUNTO; DESPUÉS, DE LA MISMA MANERA, LOS QUE ESTÉN EN CONTRA Y FINALMENTE QUIENES SE ABSTENGAN. **EN NINGÚN CASO, LOS VOTOS EN ABSTENCIÓN SE COMPUTARÁN PARA DEFINIR EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN.** SI LA LEGISLATURA DISPONE DE EQUIPO ELECTRÓNICO PARA LAS VOTACIONES, EL PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DETERMINARÁ SI LA VOTACIÓN ECONÓMICA SE HACE LEVANTANDO LA MANO O UTILIZANDO EL EQUIPO CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 141.-.....

A).- A D).-.....

EN NINGÚN CASO, LOS VOTOS EN ABSTENCIÓN SE COMPUTARÁN PARA DEFINIR EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN.

XVII.- EXPEDIENTE 12414/LXXV

PARA EL PROMOVENTE LA EXIGENCIA SOCIAL REQUIERE DE CLARIDAD, EFICACIA Y UN TRABAJO QUE DÉ RESPUESTA PRONTA Y EXPEDITA A LAS NECESIDADES DE TODOS LOS NEOLONESES, A LA PAR DE REALIZAR UNA LABOR RESPONSABLE Y DE CERTEZA EN LAS ACTIVIDADES LEGISLATIVAS A LAS QUE SE ENFRENTAMOS. IGUALMENTE, PARA UN TRABAJO MÁS EFICIENTE Y DE MAYOR CALIDAD EN EL PARLAMENTO, PARA EL PROCESO DE DELIBERACIÓN DE ALGUNOS ASUNTOS CONSIDERA EL PROMOVENTE QUE ES NECESARIO ENRIQUECERLO CON LA PARTICIPACIÓN DE DIVERSOS ACTORES QUE CONOCEN CIERTO TEMA, YA SEA POR SU EXPERIENCIA PROFESIONAL, ACADÉMICA, SOCIAL O DE OTRA ÍNDOLE. ESTA PARTICIPACIÓN ES FUNDAMENTAL PARA QUE UN PRODUCTO LEGISLATIVO TENGA MÁS Y MAYORES VISIONES, PERSPECTIVAS, OPINIONES Y PROPUESTAS,

ENRIQUECIENDO Y FORTALECIENDO LA REFORMA O LA EXPEDICIÓN DE LA LEY CORRESPONDIENTE. POR LO QUE SEÑALA QUE CON EL ÁNIMO DE MEJORAR LA VIDA PARLAMENTARIA DE NUESTRO ESTADO, Y DOTAR DE MEJORES INSTRUMENTOS A NUESTRA NORMATIVIDAD INTERNA, PARA QUE LOS LEGISLADORES PUEDAN REALIZAR UN TRABAJO MÁS COMPLETO EN BENEFICIO DE TODOS LOS NUEVOLEONESES, ES QUE PROPONE REFORMAS AL ARTÍCULO 50 DEL MENCIONADO REGLAMENTO INTERNO DEL CONGRESO, CON MIRAS A AMPLIAR LAS FACULTADES DE LOS PRESIDENTES DE COMISIONES PARA EFECTOS DE CONTAR CON FORMAS DIVERSAS DE PARTICIPACIÓN DE ESPECIALISTAS EN LOS ASUNTOS QUE SEAN DE COMPETENCIA DEL PODER LEGISLATIVO. POR LO QUE PROPONE LA SIGUIENTE REDACCIÓN:

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 47.- SE DENOMINA DICTAMEN A LA RESOLUCIÓN **EMITIDA POR ALGÚN COMITÉ O COMISIÓN DEL CONGRESO CUANDO ÉSTA SEA APROBADA POR MAYORÍA ABSOLUTA**, CON RESPECTO A UNA INICIATIVA, ASUNTO O PETICIÓN SOMETIDA A SU CONSIDERACIÓN POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA, LA CUAL ESTÁ SUJETA A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PLENO. **CUALQUIER OTRO TIPO DE RESOLUCIÓN O ACUERDO DEBERÁ ADOPTARSE POR MAYORÍA SIMPLE.**

EN LA REDACCIÓN DE LOS DICTÁMENES SE OBSERVARÁN LAS REGLAS SIGUIENTES:

- A) SE EXPRESARÁ EL NOMBRE DEL COMITÉ, COMISIÓN O COMISIONES QUE LO PRESENTAN; NÚMERO DE EXPEDIENTE QUE LE FUE ASIGNADO; LA IDENTIFICACIÓN CLARA DEL ASUNTO DE QUE SE TRATE; LA FECHA EN QUE LE FUE TURNADO DICHO ASUNTO, Y EL NOMBRE DEL PROMOVENTE O LOS PROMOVENTES;
- B) BAJO LA PALABRA ANTECEDENTES, SE CONSIGNARÁ DE UNA MANERA CONCISA Y CLARA, LO CONDUCENTE A LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA O ESCRITO PRESENTADO;

- C) A CONTINUACIÓN, BAJO LA PALABRA CONSIDERACIONES, SE CONSIGNARÁN CLARA Y CONCISAMENTE LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EN QUE SE BASEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN O COMITÉ PARA LA PROCEDENCIA, MODIFICACIÓN A LA SOLICITUD ORIGINAL O EL RECHAZO DE ESTA,
- D) LA PARTE RESOLUTIVA QUE CONTENDRÁ LA PROPUESTA CONCRETA PARA SER SOMETIDA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO; Y
- E) LA MAYORÍA DE LAS FIRMAS DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN O COMITÉ.

XVIII.- EXPEDIENTE 12415/LXXV

PARA EL PROMOVENTE LA DINÁMICA DIARIA EN LA BÚSQUEDA DE UN MEJOR FUNCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL PODER LEGISLATIVO NOS HACE BUSCAR NUEVAS FORMAS Y MECANISMOS DE PRIVILEGIAR LOS CONSENSOS, SUPERAR FORMALISMOS, E INTERPRETAR LA NORMATIVIDAD APLICABLE, EN ARAS DE GENERAR MÁS Y MEJORES ACUERDOS PARLAMENTARIOS. SEÑALA QUE LAS NORMAS QUE RIGEN AL PODER LEGISLATIVO DEBEN SER CLARAS, PRECISAS Y EXACTAS, APEGADAS AL ESPÍRITU E INTENCIÓN DE LAS MISMAS. POR LO QUE PROPONE QUE PARA BUSCAR QUE TODO DICTAMEN QUE SE APRUEBE EN COMISIÓN TENGA UN MAYOR CONSENSO Y PERMITA PRIVILEGIAR LOS ACUERDOS, SE PROPONE QUE EL MISMO ESTÁNDAR QUE SE MANEJA EN EL ÁMBITO FEDERAL SE UTILICE EN NUESTRO ESTADO, PARA LA APROBACIÓN DE DICTÁMENES EN COMISIÓN, PRECISANDO QUE TODA RESOLUCIÓN DISTINTA SERÁ APROBADA POR MAYORÍA SIMPLE. PARA MAYOR ABUNDAMIENTO DE SU PROPUESTA, SE PRESENTA LA REDACCIÓN QUE ACOMPAÑO A SU INICIATIVA:

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 47.- SE DENOMINA DICTAMEN A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR ALGÚN COMITÉ O COMISIÓN DEL CONGRESO **CUANDO ÉSTA SEA APROBADA** POR MAYORÍA **ABSOLUTA**, CON RESPECTO A UNA INICIATIVA, ASUNTO O PETICIÓN SOMETIDA A SU CONSIDERACIÓN POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA, LA CUAL ESTÁ SUJETA A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PLENO.

CUALQUIER OTRO TIPO DE RESOLUCIÓN O ACUERDO DEBERÁ ADOPTARSE POR MAYORÍA SIMPLE.

EN LA REDACCIÓN DE LOS DICTÁMENES SE OBSERVARÁN LAS REGLAS SIGUIENTES:

- A) SE EXPRESARÁ EL NOMBRE DEL COMITÉ, COMISIÓN O COMISIONES QUE LO PRESENTAN; NÚMERO DE EXPEDIENTE QUE LE FUE ASIGNADO; LA IDENTIFICACIÓN CLARA DEL ASUNTO DE QUE SE TRATE; LA FECHA EN QUE LE FUE TURNADO DICHO ASUNTO, Y EL NOMBRE DEL PROMOVENTE O LOS PROMOVENTES;
- B) BAJO LA PALABRA ANTECEDENTES, SE CONSIGNARÁ DE UNA MANERA CONCISA Y CLARA, LO CONDUcente A LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA O ESCRITO PRESENTADO;
- C) A CONTINUACIÓN, BAJO LA PALABRA CONSIDERACIONES, SE CONSIGNARÁN CLARA Y CONCISAMENTE LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EN QUE SE BASEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN O COMITÉ PARA LA PROCEDENCIA, MODIFICACIÓN A LA SOLICITUD ORIGINAL O EL RECHAZO DE ESTA;
- D) LA PARTE RESOLUTIVA QUE CONTENDRÁ LA PROPUESTA CONCRETA PARA SER SOMETIDA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO; Y
- E) LA MAYORÍA DE LAS FIRMAS DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN O COMITÉ.

XIX.- EXPEDIENTE 12416/LXXV

SEÑALA EL PROMOVENTE QUE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONGRESO YA CONTEMPLA DISTINTAS FIGURAS DE PARTICIPACIÓN DEL LEGISLADOR PROMOVENTE DE FORMA IMPLÍCITA COMO LO ES LA PARTICIPACIÓN A FAVOR O EN CONTRA DEL DICTAMEN, LA PRESENTACIÓN DE UN VOTO PARTICULAR EN CASO DE QUE NO ESTÉ DE ACUERDO CON LAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL DICTAMEN, O CON LA PRESENTACIÓN DE RESERVAS, DE ENCONTRARSE EN ESTE MISMO SUPUESTO. SIN EMBARGO, ANALIZANDO LA EXPERIENCIA FEDERAL OBSERVA OTRAS FIGURAS DE PARTICIPACIÓN QUE CONSIDERA ABONAN AL TRABAJO LEGISLATIVO EN NUESTRA ENTIDAD, POR LO QUE PROPONE REFORMAR LOS ARTÍCULOS 51 Y 102 DEL REFERIDO REGLAMENTO PARA COADYUVAR A UNA MEJOR LABOR PARLAMENTARIA FORTALECIENDO EL PROCESO DELIBERATIVO Y EL DERECHO DE AUDIENCIA

DEL AUTOR DE LA MISMA. ESTO A TRAVÉS DE LA SIGUIENTE PROPUESTA DE REDACCIÓN:

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ARTICULO 51.- PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LES HAYAN SIDO TURNADOS POR EL PLENO DEL CONGRESO, LAS COMISIONES SESIONARAN A CONVOCATORIA DE SU PRESIDENTE, QUIEN INFORMARÁ DE ELLO A LA OFICIALÍA MAYOR PARA LA PROGRAMACIÓN Y APOYO DE LAS SESIONES. LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES DEBERÁN CONVOCAR A SESIÓN CUANDO ASÍ LO SOLICITEN AL MENOS, LA MITAD MÁS UNO DE SUS INTEGRANTES.

LA CONVOCATORIA DEBERÁ INCLUIR EL ORDEN DEL DÍA A TRATAR, LUGAR, FECHA Y HORA DE LA SESIÓN; EN SU ENTREGA SE LEVANTARÁ ACUSE DE RECIBO. PODRÁ ENVIARSE A LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDA **Y DEBERÁ ENVIARSE AL DIPUTADO O DIPUTADA INICIANTE CUANDO SEA DISCUSIDO UN ASUNTO DE SU AUTORÍA**, PREVIA SU AUTORIZACIÓN, EN ARCHIVO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DEL SISTEMA INTERNO DE TRANSMISIÓN Y COMUNICACIÓN DEL CONGRESO DENOMINADO INTRANET, Y DEBERÁ CONTENER LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL ASUNTO O ASUNTOS PARA LOS QUE SE HAYA CONVOCADO, TALES COMO EXPEDIENTE Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO EL PROYECTO DE DICTAMEN, EN CUYO CASO, DEBERÁ QUEDAR REGISTRO DE SU RECEPCIÓN POR LOS DIPUTADOS.

LAS SESIONES DE LAS COMISIONES INICIARAN SUS TRABAJOS EN LA HORA SEÑALADA EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, SI SE ENCUENTRAN PRESENTES AL MENOS, LA MITAD MÁS UNO DE SUS INTEGRANTES; SI NO SE CUMPLE CON ESTE QUÓRUM EN UN PLAZO MÁXIMO DE TREINTA MINUTOS, CONTADOS A PARTIR DE LA HORA SEÑALADA EN LA CONVOCATORIA, LA SESIÓN NO SE LLEVARÁ A CABO, DEBIÉNDOSE CITAR A UNA SESIÓN SUBSECUENTE. DE CADA SESIÓN DE LAS COMISIONES, SE LEVANTARÁ UN ACTA QUE CONTENDRÁ LOS DATOS FUNDAMENTALES DE LA REUNIÓN Y CONSIGNARÁ LOS ACUERDOS A LOS CUALES SE LLEGUE. LA COMISIÓN PODRÁ

POR MAYORÍA DE VOTOS DE SUS INTEGRANTES PRESENTES, CONSTITUIRSE EN PERMANENTE PARA TRATAR LOS ASUNTOS QUE MOTIVARON LA REUNIÓN HASTA SU TOTAL DESAHOGO. SE PODRÁN ACORDAR UNO O VARIOS RECESOS DURANTE DICHA REUNIÓN DE TRABAJO. LOS DIPUTADOS DEBERÁN ESTAR ATENTOS A LA CONVOCATORIA DEL PRESIDENTE PARA REANUDAR LA REUNIÓN. CUANDO LA COMISIÓN ESTÉ CONSTITUIDA EN PERMANENTE NO PODRÁ DARSE CUENTA DE NINGÚN OTRO ASUNTO QUE NO ESTÉ COMPRENDIDO EN EL ACUERDO. UNA VEZ RESUELTO EL ASUNTO, MOTIVO DE LA REUNIÓN, SE DARÁ POR TERMINADA.

ARTÍCULO 102.- LA INICIATIVA DE LEY, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, CORRESPONDE A TODO DIPUTADO, AUTORIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO O CUALQUIER CIUDADANO NUEVOLEONÉS.

EL DERECHO DE INICIATIVA COMPRENDE TAMBIÉN EL DERECHO A RETIRARLA, ESTE LO PODRÁ EJERCER SOLO EL AUTOR, DESDE EL MOMENTO DE SU ADMISIÓN Y HASTA ANTES DE QUE LA COMISIÓN O COMISIONES A LAS QUE SE HAYA TURNADO ACUERDEN UN DICTAMEN O ANTES DE QUE SE TENGA POR PRELUCIDA LA FACULTAD PARA DICTAMINAR.

XX.- EXPEDIENTE 12417/LXXV

DE ACUERDO A LO EXPRESADO POR EL PROMOVENTE A TRAVÉS DE SU EXPOSICIÓN MOTIVOS, OBSERVAMOS QUE A SU CONSIDERACIÓN EL HECHO DE QUE CIRCULEN PROYECTOS DE DICTAMEN UNA VEZ QUE HAN SIDO APROBADOS POR LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO, EL TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS NO ES EL TIEMPO SUFFICIENTE PARA REALIZAR UN ADECUADO ESTUDIO DE UN ASUNTO, ESTIMA QUE SE IMPIDE PROCESAR CON PUNTUALIDAD UN ANÁLISIS DE UNA REFORMA, MÁS AUN TRATÁNDOSE DE LA EXPEDICIÓN DE UNA LEGISLACIÓN NUEVA. POR LO QUE CON EL ÁNIMO DE MEJORAR LA VIDA PARLAMENTARIA DE NUESTRO ESTADO, Y DOTAR DE MEJORES INSTRUMENTOS A NUESTRA NORMATIVIDAD INTERNA, PARA QUE

LOS LEGISLADORES REALICEN UN TRABAJO MÁS COMPLETO EN BENEFICIO DE TODOS LOS NUEVOLEONESES, ES QUE PROPONE REFORMAR EL ARTÍCULO 48 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONGRESO PARA AMPLIAR EL PLAZO MÍNIMO DE CIRCULACIÓN DE PROYECTOS DE DICTAMEN, A CINCO DÍAS PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN DE COMISIÓN. PARA MAYOR COMPRENSIÓN DE SU PROPUESTA SE ACOMPAÑA LA REDACCIÓN QUE SE PROPONE:

**REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN**

ARTÍCULO 48.- NINGÚN PROYECTO DE DICTAMEN PODRÁ SER DISCUTIDO SI NO FUE CIRCULADO A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN RESPECTIVA CON POR LO MENOS **CINCO DÍAS** DE ANTICIPACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN DE TRABAJO EN QUE SE VAYA A DISCUTIR EL ASUNTO, EXCEPTUANDO AQUELLOS QUE SEAN TUNADOS POR EL PLENO CON EL CARÁCTER DE URGENTES.

CUANDO UNA COMISIÓN CONSIDERE QUE UN ASUNTO QUE LE HA SIDO TURNADO NO ES DE SU COMPETENCIA, DEBERÁ SOLICITAR AL PRESIDENTE DEL CONGRESO EL TURNO A OTRA COMISIÓN, EXPLICANDO LOS FUNDAMENTOS DE DICHA SOLICITUD.

XXI.- EXPEDIENTE 12422/LXXV

MENCIONA LA PROMOVENTE QUE LA DIRECTIVA DEL CONGRESO Y PARTICULARMENTE LA PRESIDENCIA, RESULTA A JUICIO DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA, UN FACTOR DETERMINANTE PARA LOGRAR UNA CONDUCCIÓN PARCIAL DE LOS DEBATES POR CUESTIONES PARTIDISTAS A CARGO DEL PRESIDENTE DEL CONGRESO, QUIEN A SU CONSIDERACIÓN LIMITA LA LIBRE DISCUSIÓN DE LAS IDEAS, QUE CONSTITUYE LA ESENCIA DE LOS PARLAMENTOS EN EL MUNDO. POR ELLO, CONSIDERA QUE LA PRESIDENCIA DEL CONGRESO Y EN SU CASO LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, DEBEN ESTAR LIBRES DE ATADURAS POLÍTICAS, CON EL FIN DE DEDICARSE DE TIEMPO COMPLETO, AL DESEMPEÑO DE SU

IMPORTANTE LABOR, COMO REPRESENTANTE INSTITUCIONAL DEL PODER LEGISLATIVO. ANTE LOS ARGUMENTOS EXPRESADOS ESTIMAN NECESARIO QUE EL PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA NO FORME PARTE DE LOS ÓRGANOS DE TRABAJO LEGISLATIVO, COMO ES EL CASO, DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE DICTAMEN, LAS COMISIONES ESPECIALES; TAMBIÉN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, ASÍ COMO DE LOS COMITÉS. DE LA MISMA MANERA, PROPONEN QUE EN ARAS DE MANTENER LA INSTITUCIONALIDAD DEL CONGRESO, SU PRESIDENTE, SE ABSTENGA HASTA DONDE SEA POSIBLE, DE INTERVENIR EN LOS DEBATES DEL PLENO, ESPECIALMENTE, CUANDO SE DISCUTAN ASUNTOS DE CRÍTICA AL GOBIERNO DEL ESTADO O BIEN, A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES Y CUANDO LA DISCUSIÓN VERSE EN ASUNTOS PURAMENTE PARTIDISTAS. POR LO QUE PRESENTAN PROPUESTA PARA REFORMAR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, PARA EXENTAR A LA PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE FORMAR PARTE DE CUALQUIER ÓRGANO LEGISLATIVO, EXCEPTO, LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO. LO ANTERIOR BAJO LA SIGUIENTE REDACCIÓN:

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 52.-

.....

.....

EL CARGO DE PRESIDENTE DEL CONGRESO ES INSTITUCIONAL Y REPRESENTA AL CONJUNTO DE LA LEGISLATURA, POR LO QUE EN NINGÚN CASO, FORMARÁ PARTE DE LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO, NI DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO; TAMPOCO DE LOS COMITÉS PREVISTOS POR LA PRESENTE LEY.

ARTÍCULO 67.-

.....

.....

EN NINGÚN CASO, EL PRESIDENTE DEL CONGRESO FORMARÁ PARTE DE LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO, A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO.

ARTÍCULO 77.-

.....

.....

EN NINGÚN CASO EL PRESIDENTE DEL CONGRESO, FORMARÁ PARTE DE LOS COMITÉS PERMANENTES O TEMPORALES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO.

XXII.- EXPEDIENTE 12425/LXXV

DEL CONTENIDO DE SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, EL PROMOVENTE MANIFIESTA QUE CONSIDERA NECESARIO TOMAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN A PIE DE LA LETRA, ESTO EN VIRTUD DE QUE VIVIMOS EN UN ESTADO DEMOCRÁTICO, EN DONDE LOS CANALES DE COMUNICACIÓN SON ADEMÁS DE NECESARIOS TRASCENDENTALES PARA LA VIDA DIARIA Y LA FORMA DE GOBIERNO QUE COMPARTIMOS. EN VIRTUD DE ELLO, SEÑALA QUE EN NUESTRO REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, TODAVÍA EXISTE LA MODALIDAD DE REUNIONES SECRETAS, SITUACIÓN QUE CONTRADICE DRÁSTICAMENTE EL DERECHO A LA INFORMACIÓN CON EL QUE CUENTAN TODOS LOS CIUDADANOS, POR ELLO, PROPONE QUE DICHA MODALIDAD SE ELIMINE DEL REFERIDO REGLAMENTO. PROPUESTA QUE MATERIALIZA, EN ARAS DE QUE NO EXISTA LA POSIBILIDAD DE VULNERAR EL DERECHO HUMANO A LA INFORMACIÓN Y POR EL CONTRARIO SE FORTALEZCA NUESTRO ESTADO DERECHO Y LA FORMA DE GOBIERNO DEMOCRÁTICA. POR LO QUE SE PRESENTA LA REDACCIÓN QUE PROPONE ANTE ESTA SOBERANÍA:

**REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN**

ARTÍCULO 19.- TODOS LOS DIPUTADOS GOZAN DEL FUERO QUE LES CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ÉSTE SOLO SE PERDERÁ POR ACUERDO EXPRESO DEL CONGRESO PARA LO CUAL SE REALIZARÁ UNA SESIÓN EN LA QUE SE DARÁ VISTA DEL EXPEDIENTE FORMADO, SE EMITIRÁ UN DICTAMEN POR UNA COMISIÓN JURISDICCIONAL Y SE ACORDARÁ POR MAYORÍA ABSOLUTA, SI HA O NO LUGAR AL DESAFUERO.

ARTÍCULO 24.- ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, AL PRESIDENTE DEL CONGRESO LE CORRESPONDE:

I. A X.

XI.- **DEROGADO**

XII. A XVI.

ARTÍCULO 78.- LAS SESIONES DEL CONGRESO POR SU CARÁCTER SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y PODRÁN TENER LA MODALIDAD DE SOLEMNES, Y POR ACUERDO DEL PLENO CUALQUIERA DE ELLAS PODRÁ CONSTITUIRSE EN PERMANENTE.

ARTÍCULO 79.-.....
.....

SIN EXCEPCIÓN ALGUNA LAS SESIONES DEL PLENO DEL CONGRESO SERÁN PÚBLICAS.

ARTICULO 81.- DEROGADO.

ARTICULO 82.- DEROGADO.

XXIII.- EXPEDIENTE 12428/LXXV

PARA LOS PROMOVENTES ES INDISPENSABLE TRABAJAR EN UN MARCO JURÍDICO QUE ATIENDA LOS CONFLICTOS DE INTERESES QUE PUEDAN PRESENTARSE EN LOS INTEGRANTES DEL PODER LEGISLATIVO BAJO DOS PREMISAS FUNDAMENTALES:

- EN ENFOQUE PREVENTIVO PARA EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN CON BASE EN LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR ORGANISMOS INTERNACIONALES, COMO LO SON LA ONU Y LA OCDE, Y
- GENERAR UN MARCO LEGAL ENFOCADO EN LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN DENTRO DEL PODER LEGISLATIVO.

DADO EL POTENCIAL RIESGO QUE EL CONFLICTO DE INTERÉS TIENE DE CONVERTIRSE EN ACTOS DE CORRUPCIÓN Y, POR ENDE, LLEGAR A TENER

CONSECUENCIAS EN EL ORDEN PENAL, CONSIDERAN NECESARIO QUE SE ATIENDA DE MANERA PORMENORIZADA EL CONFLICTO DE INTERÉS, ESTABLECIENDO REGLAS CLARAS Y ESPECÍFICAS QUE PERMITAN REGULARLO DENTRO DE LOS PROCESOS DE APROBACIÓN DE ASUNTOS EN COMISIONES Y EN EL PLENO DEL CONGRESO.

POR LO QUE PROPONEN MODIFICAR LOS ARTÍCULOS 45, 126 Y 142 DEL REGLAMENTO PARA GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, CON EL OBJETO DE ROBUSTECER EL REFERIDO MARCO LEGAL Y ESTABLECER ACCIONES QUE PERMITAN PREVENIR ACTOS DE CORRUPCIÓN POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL PODER LEGISLATIVO. ANTE ESTA PROPUESTA SE PRESENTA LA REDACCIÓN QUE PROPONEN PARA MODIFICAR EL REFERIDO MARCO JURÍDICO:

**REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

ARTICULO 45.- CUANDO ALGÚN MIEMBRO DE CUALQUIERA DE LAS COMISIONES TUVIERE INTERÉS EN EL ASUNTO QUE LES HAYA SIDO TURNADO PARA SU ESTUDIO, E EXCUSARÁ **DE LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL MISMO**. **LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES SOLICITARÁN DE MANERA PREVIA A LA DISCUSIÓN** E CADA UNO DE LOS PROYECTOS DE DICTAMEN QUE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DE CONFLICTO INTERÉS SE EXCUSEN DE LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL ASUNTO. **LA ASAMBLEA PODRÁ DESIGNAR** A LA PERSONA QUE DEBA SUSTITUIRLO PARA ESE ASUNTO, EXCEPCIÓN HECHA EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA COMISIÓN CONOZCA DE UN PROYECTO O INICIATIVA SUSCRITO MEDIANTE ACUERDO LEGISLATIVO POR UNANIMIDAD.

ARTÍCULO 126.- TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN QUE PRESENTE LA COMISIÓN, O HABIÉNDOSE OTORGADO LA DISPENSA QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 112 BIS, EL PRESIDENTE **SOLICITARÁ QUE, AQUELLOS DIPUTADOS QUE SE EXCUSEN DE LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN POR ENCONTRARSE EN UN CONFLICTO DE INTERÉS, LO HAGAN DE**

CONOCIMIENTO DEL PLENO. UNA VEZ OCURRIDO LO ANTERIOR, LO SOMETERÁ AL PLENO DEL CONGRESO PARA SU DISCUSIÓN, PARA LO CUAL ORDENARÁ AL PRIMER SECRETARIO ELABORE UNA LISTA DE DIPUTADOS EN CONTRA DEL DICTAMEN Y UNA LISTA DE LOS QUE DESEEN PARTICIPAR A FAVOR DE ÉSTE.

ARTÍCULO 142.- LLEGADO EL MOMENTO DE LA VOTACIÓN EL PRESIDENTE LO ANUNCIARÁ A LA ASAMBLEA Y ORDENARÁ A LOS DIPUTADOS QUE SE HALLEN FUERA DEL SALÓN DE SESIONES Y DENTRO DEL RECINTO CONCURRAN A VOTAR. DE IGUAL FORMA, **SOLICITARÁ QUE AQUELLOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN UN CONFLICTO DE INTERÉS SE EXCUSEN DE LA VOTACIÓN DEL ASUNTO EN PARTICULAR.** DURANTE ESE ACTO, NINGUNO DE LOS DIPUTADOS PODRÁ SALIR DEL RECINTO, NI EXCUSARSE DE PARTICIPAR EN LA VOTACIÓN A MENOS QUE CON ANTERIORIDAD ALGUNO DE ELLOS HUBIESE MANIFESTADO TENER INTERÉS PERSONAL EN EL ASUNTO.

XXIV.- EXPEDIENTE 12429/LXXV

SEÑALA LA PROMOVENTE QUE EL PASADO 10 DE ENERO DE 2018 SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, LA REFORMA AL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, POR ADICIÓN DE LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO, CON EL PROPÓSITO DE ABATIR EL REZAGO LEGISLATIVO, QUE HA SIDO UNA CONSTANTE DE LAS ANTERIORES LEGISLATURAS Y QUE EN LA ACTUAL SE PERFILA PARA CONTINUAR.

EL SEGUNDO PÁRRAFO AÑADIDO ESTABLECE QUE LOS EXPEDIENTES RELACIONADOS CON INICIATIVAS DE LEY, DECRETOS, PUNTOS DE ACUERDO, ASÍ COMO DENUNCIAS, QUE NO TENGAN CARÁCTER DE JUICIO POLÍTICO O DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA, SIN DICTAMINAR EN UN PLAZO DE SEIS MESES A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN, SERÁ DADOS DE BAJA DEL LISTADO DE ASUNTOS PENDIENTES POR CADUCIDAD.

EN EL TERCER PÁRRAFO QUE SE ADICIONÓ SE INDICA QUE LA DISPOSICIÓN ANTERIOR NO SERÁ APLICABLE, EN LOS CASOS DE INICIATIVAS DE LEY

PROMOVIDAS POR CIUDADANOS, LO MISMO SI SE ENCUENTREN PENDIENTES DE DICTAMINAR, DERIVADAS DE CONSULTAS Y MESAS DE TRABAJO, CON LA SALVEDAD DE QUE EN NINGÚN CASO EL TÉRMINO PARA DICTAMINAR EXCEDA DE UN AÑO.

EN BASE A ESTO, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA CONSIDERA QUE LA INTENCIÓN DE LA REFORMA ES POSITIVA, EN LO QUE RESPECTA AL AÑADIDO DEL SEGUNDO PÁRRAFO, YA QUE LA IMAGEN DEL CONGRESO SE DETERIORA POR EL REZAGO LEGISLATIVO, QUE EL CIUDADANO COMÚN ASOCIA CON FALTA DE TRABAJO DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS.

SIN EMBARGO, ESTIMAN QUE SE REQUIERE DE AJUSTES, PARA EVITAR QUE SE CONVIERTA EN UNA MEDIDA MERAMENTE ADMINISTRATIVA, O BIEN, QUE SE UTILICE COMO ARGUMENTO PARA DESECHAR INICIATIVAS DE LEY, ASÍ MISMO, SEÑALAN QUE PROponen LA ADICIÓN DE UN TERCER PÁRRAFO PARA ESTABLECER QUE LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO A LOS PROMOVENTES Y A LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS QUE ESTA PRÓXIMA LA CADUCIDAD PARA QUE PUEDAN SOLICITAR SE CONVOQUE A SESIÓN DE TRABAJO PARA DICTAMINAR EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES PRECIOS A LA CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE. ANTE ESTOS ARGUMENTOS SE PROponen LA SIGUIENTE REDACCIÓN:

**REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO**

ARTÍCULO 46.-.....

LOS EXPEDIENTES QUE TENGAN EL CARÁCTER DE INICIATIVAS DE LEY, DECRETOS, EXHORTOS, PUNTOS DE ACUERDO, DENUNCIAS O SOLICITUDES AL CONGRESO, QUE NO TENGAN CARÁCTER DE DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA O JUICIO POLÍTICO; QUE NO HAYAN SIDO DICTAMINADOS EN EL LAPSO DE SEIS MESES A PARTIR DE HABER SIDO TURNADOS A COMISIONES, **SIEMPRE Y CUANDO EXISTA CONSTANCIA DE QUE ÉSTAS CONVOCARON A SESIONES PARA TRATAR LOS ASUNTOS**, SERÁN DADOS DE BAJA POR

CADUCIDAD DEL LISTADO DE ASUNTOS PENDIENTES, SIN MÁS TRÁMITE, POR LA OFICIALÍA MAYOR.

PARA LOS EFECTOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO A LOS PROMOVENTES, ASÍ COMO A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE CORRESPONDA, CUANDO MENOS 30 DÍAS NATURALES PREVIOS, RESPECTO DE LA FECHA DE CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

NO SERÁ APLICABLE LA CADUCIDAD PREVISTA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR A LAS INICIATIVAS DE LEY PROMOVIDAS POR CIUDADANOS Y A LAS QUE SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE DE CONSULTAS, FOROS, MESAS DE TRABAJO O INVESTIGACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA; PERO EN NINGÚN CASO EL TÉRMINO DEBERÁ EXCEDER DE UN AÑO.

XXV.- EXPEDIENTE 12440/LXXV

SEÑALAN LOS PROMOVENTES QUE ACUDEN ANTE ESTA SOBERANÍA CON EL OBJETO DE PROPOSICIÓN QUE ESTE PODER LEGISLATIVO CUENTE CON UN COMITÉ DE ÉTICA Y BUENAS PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CUYA LABOR FUNDAMENTAL SERÁ CREAR EL CÓDIGO QUE EN LA MATERIA REGIRÁ AL CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO APLICARLO EN EL CASO CONCRETO, CUANDO SE PRESUMA QUE SE HA COMETIDO UNA INFRAKCÓN AL MISMO. PARA EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, DESDE LA FILOSOFÍA CLÁSICA HASTA LA CONTEMPORÁNEA, LA ÉTICA SE HA ENCARGADO DEL ESTUDIO DE LA CONDUCTA QUE ES BUENA O MALA PARA EL SER HUMANO. SEÑALAN QUE LA ÉTICA ES EL ARTE DE SABER LO QUE NOS CONVIENE; TRASLADANDO ESTO A LA VIDA PÚBLICA, LA ÉTICA ES SABER DISTINGUIR LOS ACTOS QUE LE CONVIENEN A LA COMUNIDAD DE LOS QUE NO LE CONVIENEN. POR LO QUE ESTIMAN QUE DE CONTAR CON UN CÓDIGO DE ÉTICA IMPLICARÍA DISTINGUIR LAS CONDUCTAS DE LOS LEGISLADORES QUE SON BUENAS PARA LA COMUNIDAD, DE LAS QUE POR EL CONTRARIO, SON NOCIVAS. POR LO QUE PROponen LA SIGUIENTE REDACCIÓN, PARA SU APROBACIÓN:

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 10.-

TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE ASISTIR A LAS SESIONES, INTEGRARSE A LAS COMISIONES, COMITÉS Y DEMÁS ACTIVIDADES LEGISLATIVAS QUE LES ENCOMIENDE EL PLENO DEL CONGRESO, ASÍ COMO ACATAR LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL H CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS PROCEDIMIENTOS Y LAS SANCIONES QUE DE ÉL SE DERIVEN.

.....

ARTÍCULO 77.- EL CONGRESO CONTARÁ CON LOS COMITÉS SIGUIENTES:

- I. ADMINISTRACIÓN;
- II. ARCHIVO Y BIBLIOTECA;
- III. SEGUIMIENTO DE ACUERDOS; Y
- IV. ÉTICA Y BUENAS PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

LOS COMITÉS DE ADMINISTRACIÓN, ARCHIVO Y BIBLIOTECA Y DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS ESTARÁN INTEGRADOS PLURALMENTE POR CINCO DIPUTADOS DE AL MENOS TRES GRUPOS LEGISLATIVOS. TIENEN EL CARÁCTER DE PERMANENTES; CADA UNO SE COMPONDRÁ DE UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y TRES VOCALES, ELECTOS POR EL PLENO DEL CONGRESO. EL COMITÉ DE ÉTICA Y BUENAS PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS ESTARÁ INTEGRADO PLURALMENTE POR ONCE DIPUTADOS, EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE DIPUTADOS DE CADA GRUPO LEGISLATIVO; CONTARÁ CON UN PRESIDENTE, UN VICE-PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y OCHO VOCALES; LA PRESIDENCIA SERÁ ANUAL Y DE CARÁCTER ROTATIVO ENTRE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS. EL PLENO DEL CONGRESO PODRÁ CREAR POR ACUERDO, CUANDO LAS NECESIDADES ASÍ LO REQUIERAN Y CONFORME A LAS POSIBILIDADES DEL PRESUPUESTO, LOS COMITÉS TEMPORALES QUE ESTIME CONVENIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL MISMO. EN DICHO ACUERDO SE ESPECIFICARÁN LOS PROPÓSITOS DE SU CREACIÓN Y EL TIEMPO PARA REALIZAR LAS TAREAS QUE SE LES ENCOMIENDEN.

ARTÍCULO 78 BIS 2.- EL COMITÉ DE ÉTICA Y BUENAS PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, SERÁ EL RESPONSABLE DE CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO

EL MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS. A DICHO COMITÉ LE CORRESPONDE:

- I.** ELABORAR LA PROPUESTA DE CÓDIGO DE ÉTICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PREVIA CONSULTA CON ESPECIALISTAS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, Y SOMETERLO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONGRESO;
- II.** CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO;
- III.** RECIBIR Y SUBSTANCIAR PROCEDIMIENTOS DE QUEJA QUE SE DERIVEN CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL CONGRESO DEL ESTADO;
- IV.** RECOPILAR LAS BUENAS PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, ELABORAR UNA PROPUESTA DE MANUAL SOBRE LA MATERIA Y PREVIA CONSULTA CON ESPECIALISTAS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, SOMETERLO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONGRESO;
- V.** ELABORAR UN PROGRAMA DE DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DEL MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EL CUAL SE DIRIGIRÁ A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL, A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y A LOS GRUPOS CIUDADANOS QUE ACUERDE EL PROPIO COMITÉ;
- VI.** ELABORAR UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN SOBRE EL CÓDIGO DE ÉTICA Y EL MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, LOS CUALES SE DIRIGIRÁN A LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, AL PERSONAL A SU CARGO, ASÍ COMO A LOS ÓRGANOS DE SOPORTE TÉCNICO Y DE APOYO;
- VII.** REALIZAR TODO TIPO DE PROPUESTAS AL PLENO DEL CONGRESO A EFECTO DE MEJORAR DE MANERA CONTINUA LA ÉTICA Y BUENAS PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

EL COMITÉ DE ÉTICA Y BUENAS PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CONTARÁ CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU FUNCIÓN, DE ACUERDO A LOS ALCANCES PERMITIDOS POR EL PRESUPUESTO DEL CONGRESO, SIN QUE AL EFECTO SEA NECESARIO GENERAR UN IMPACTO PRESUPUESTARIO ADICIONAL; DE IGUAL MANERA CONTARÁ CON EL RESPALDO DEL PERSONAL Y ÓRGANOS DE SOPORTE TÉCNICO Y DE APOYO CON QUE YA CUENTA EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SEÑALA LA PROMOVENTE QUE EN RELACIÓN AL TURNO DE LOS ASUNTOS QUE SE RECIBEN EN LA OFICIAL DE PARTES DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EN LOS TÉRMINOS QUE SE ENCUENTRA REGULADO EN EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONGRESO DEL ESTADO, EXISTE DUDAS EN SI ES UNA FACULTAD EXCLUSIVA DEL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE TOMAR ESA DECISIÓN O SI ES UNA DECISIÓN QUE PUEDE SOMETER A VOTACIÓN DEL PLENO DEL CONGRESO. IGUALMENTE MENCIONA QUE EL ARTÍCULO 55 DEL REGLAMENTO REGULA EL SUPUESTO DE QUE UN ASUNTO, POR SU MATERIA, PUEDA RECAER EN DOS O MÁS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO. EN DONDE A CONSIDERACIÓN DE LA PROMOVENTE SE DEJA AL ARBITRIO TOTAL DEL PRESIDENTE DEL CONGRESO O, EN SU CASO, DEL PLENO DEL CONGRESO (YA QUE COMO SE INDICÓ ANTERIORMENTE, NO ES CLARO) SI ES EFECTIVAMENTE TURNADO UN ASUNTO A UNA O DOS COMISIONES Y A CUÁLES. ADEMÁS, ESTIMA QUE ESTE ARTÍCULO NO TOMA EN CUENTA LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE DEL ASUNTO, NI DE LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES A QUIENES SE LES PUEDE O DEBE TURNAR DETERMINADO ASUNTO. POR ELLO, PROMUEVE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR EL REGLAMENTO, A EFECTO DE QUE SE ESTIPULE CLARAMENTE Y SIN LUGAR A DUDAS EL PROCEDIMIENTO QUE SE DEBE SEGUIR PARA EL TURNO DE ASUNTOS, BAJO LA SIGUIENTE REDACCIÓN:

**REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN**

ARTÍCULO 24.- ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, AL PRESIDENTE DEL CONGRESO LE CORRESPONDE:

- I.- A II.- (.....)
- III.- DAR CURSO LEGAL Y DICTAR LOS ACUERDOS QUE DEBAN RECAER SOBRE LOS ASUNTOS QUE SON COMPETENCIA DEL CONGRESO, **DEBIENDO TURNAR** A COMISIONES LOS QUE ESTUVIEREN DEBIDAMENTE INTEGRADOS, **TOMANDO EN CUENTA PARA TAL EFECTO LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE**; Y SI NO LO

ESTUVIEREN, APERCIBIR AL PROMOVENTE A FIN DE QUE LA OMISIÓN SEA SUBSANADA;

IV.- A XII.- (.....)

XIII.- REQUERIR A LAS COMISIONES QUE PRESENTEN DICTAMEN SOBRE LOS ASUNTOS QUE SE LES HUBIERE ENCOMENDADO. DE SER NECESARIO, **O BIEN, POR SOLICITUD DEL PROMOVENTE DEL ASUNTO**, EMPLAZARÁ A LA COMISIÓN DE QUE SE TRATE, PARA QUE PRESENTE DICHO DICTAMEN EN DÍA DETERMINADO, **SIENDO EL PLAZO NO MENOR A 3 DÍAS HÁBILES Y NO MAYOR A 15 DÍAS HÁBILES**. SI VENCIDO EL DÍA DETERMINADO AÚN NO SE LOGRARA EL DESAHOGO DE ESE ASUNTO, ORDENARÁ QUE LO PASE A OTRA COMISIÓN QUE **EL PROMOVENTE SOLICITE, O BIEN, SI EL PROMOVENTE NO EXPRESARE SOLICITUD ALGUNA, A LA COMISIÓN QUE DESIGNE LA ASAMBLEA; LO ANTERIOR, CON PREVENCIÓN DE DICTAMINAR EN TÉRMINO PRECISO, NO MAYOR A 15 DÍAS HÁBILES**;

XIV.- A XVI.- (.....)

ARTÍCULO 55.- CUANDO EL PRESIDENTE DEL CONGRESO ADVIERTA QUE LA MATERIA DE UN ASUNTO ENCUADRA EN LAS FACULTADES DE MÁS DE UNA COMISIÓN, PODRÁ TURNARLO HASTA A DOS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO PARA QUE UNIDAS LO ESTUDIEN Y RESUELVEN, SALVO QUE, POR EXCEPCIÓN, EL PLENO DEL CONGRESO ACUERDE QUE EL ASUNTO SE TURNÉ A MÁS DE DOS COMISIONES.

EN EL SUPUESTO DE QUE UN ASUNTO ENCUADRE EN LAS FACULTADES DE MÁS DE UNA COMISIÓN Y EL PROMOVENTE SOLICITE QUE SE ENVÍE A MÁS DE UNA COMISIÓN, EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DEBERÁ TURNARLO EN LOS TÉRMINOS QUE LO SOLICITA EL PROMOVENTE.

EN EL SUPUESTO DE QUE SEA EL DIPUTADO PRESIDENTE DE UNA COMISIÓN QUIEN SOLICITE LE SEA TURNADO A SU COMISIÓN UN ASUNTO, EL PRESIDENTE DEBERÁ TURNARLO EN ESOS TÉRMINOS, SIEMPRE QUE EL PROMOVENTE ESTÉ DE ACUERDO.

SOLAMENTE SERÁ SOMETIDO EL TURNO DE UN ASUNTO A VOTACIÓN DEL PLENO DEL CONGRESO CUANDO CONFORME A ESTE REGLAMENTO ENCUADRE EN LAS FACULTADES DE MÁS DE DOS COMISIONES.

XXVII.- EXPEDIENTE 12497/LXXV

INICIAN LOS PROMOVENTES SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, SEÑALANDO QUE LAS DESIGNACIONES PÚBLICAS SON LOS PROCESOS QUE REALIZAN LOS PODERES PÚBLICOS PARA NOMBRAR A LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS MÁS IMPORTANTES DEL ESTADO, ES DECIR, AQUELLOS QUE LLEVAN A CABO LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES, LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA GARANTÍA DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN O LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. MENCIONAN QUE EN NUEVO LEÓN, EL CONGRESO DEL ESTADO ES EL ENCARGADO DE PARTICIPAR EN LAS DESIGNACIONES PÚBLICAS, MISMAS QUE IMPACTAN POSICIONES TALES COMO FISCALES, MAGISTRADOS, O BIEN, COMISIONADOS EN MATERIAS DE TRANSPARENCIA Y DERECHOS HUMANOS. DE ACUERDO A SUS MANIFESTACIONES, SEÑALAN QUE LAS DESIGNACIONES PÚBLICAS DEBIERAN SER PROCESOS PARA DESIGNAR A LA PERSONA MÁS APTA Y MEJOR CAPACITADA PARA PODER ESTAR AL CARGO DE UN ENTE GUBERNAMENTAL. LA ELECCIÓN DE LOS CARGOS PÚBLICOS DEL ESTADO, MEDIANTE UN SISTEMA QUE PERMITE LA APERTURA DE PARLAMENTO ABIERTO, QUE DÉ CUENTA DE LA VOLUNTAD POLÍTICA DE RENUNCIAR A LA DISCRECIONALIDAD DIRECTA E INMEDIATA EN LOS NOMBRAMIENTOS, PRIVILEGIANDO LA IDONEIDAD Y LAS COMPETENCIAS SOBRE OTROS CRITERIOS COMO LO PUEDEN SER LAS CUOTAS DE PODER O LA AFINIDAD PARTIDISTA. EN ESE SENTIDO, ESTIMAN QUE CONSTRUIR PROCESOS DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN MÁS ABIERTA A LA CIUDADANA, INCLUSIVA Y TRANSPARENTE, CONTRIBUYE A LEGITIMAR LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, GARANTIZANDO LA INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y CAPACIDAD TÉCNICA DE AQUELLAS PERSONAS NOMBRADAS POR EL PODER LEGISLATIVO PARA EL EJERCICIO DE UNA FUNCIÓN PÚBLICA.

PARA EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, LA ACTIVIDAD DEL PODER LEGISLATIVO DEBIERA BASARSE EN PRINCIPIOS DEL PARLAMENTO ABIERTO, ENTRE ESTÁNDARES NACIONALES E INTERNACIONALES QUE SIRVEN COMO REFERENCIA PARA MEJORAR LA ACTIVIDAD DEL CONGRESO, COMO LO SEÑALA LA ALIANZA PARA EL PARLAMENTO ABIERTO Y *THE DECLARATION ON PARLIAMENTARY OPENNESS* (DECLARACIÓN DE APERTURA PARLAMENTARIA).

MENCIONAN QUE SU PROPUESTA DE INICIATIVA TOMÓ COMO BASE LOS PRINCIPIOS EN MATERIA DE DESIGNACIONES PÚBLICAS PROMOVIDOS POR EL OBSERVATORIO CIUDADANO DE LOS PROCESOS DE DESIGNACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LA ALIANZA PARA EL GOBIERNO ABIERTO, Y QUE LA PRESENTE INICIATIVA ES PROPUESTA EN CONGRUENCIA CON EL OBJETIVO NÚMERO 16 DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, QUE INDICA “PROMOVER SOCIEDADES PACÍFICAS E INCLUSIVAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, FACILITAR EL ACCESO A LA JUSTICIA PARA TODOS Y CONSTRUIR A TODOS LOS NIVELES INSTITUCIONES EFICACES E INCLUSIVAS QUE RINDAN CUENTAS”.

RESALTAN QUE PARTICULARMENTE, SE ATIENDEN LAS METAS 16.5, 16.6 Y 16.7 QUE PRETENDEN “REDUCIR CONSIDERABLEMENTE LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO EN TODAS SUS FORMAS”; “CREAR A TODOS LOS NIVELES INSTITUCIONES EFICACES Y TRANSPARENTES QUE RINDAN CUENTAS” Y “GARANTIZAR LA ADOPCIÓN EN TODOS LOS NIVELES DE DECISIONES INCLUSIVAS, PARTICIPATIVAS Y REPRESENTATIVAS QUE RESPONDAN A LAS NECESIDADES”. POR LO QUE SE ACOMPAÑA LA PROPUESTA DE REDACCIÓN QUE PROPONEN A ESTE PODER LEGISLATIVO:

**REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN**

**TÍTULO SÉPTIMO
CAPÍTULO PRIMERO
CONVOCATORIAS**

ARTÍCULO 165.- TODAS LAS CONVOCATORIAS EMITIDAS POR EL CONGRESO DEBERÁN SER PUBLICADAS DURANTE TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN AL MENOS DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS PORTALES OFICIALES DEL CONGRESO.

ARTÍCULO 166.- LAS CONVOCATORIAS DE PROCESOS DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEBERÁN CONTAR AL MENOS CON LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

- I. EL PROCESO DE DESIGNACIÓN PARA EL QUE SE CONVOCA, LOS REQUISITOS LEGALES QUE DEBEN SATISFACER LOS ASPIRANTES Y LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR PARA ACREDITARLOS.**
- II. LAS REGLAS Y LOS PLAZOS PARA CONSULTAR, SEGÚN EL CASO, A LA CIUDADANÍA O A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR.**
- III. LAS FECHAS Y LOS PLAZOS DE CADA UNA DE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY APLICABLE.**
- IV. LA COMISIÓN QUE SE ENCARGARÁ DE LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES, REVISIÓN DE DOCUMENTOS, ENTREVISTAS, PROCESOS DE EVALUACIÓN Y FORMULACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTENGA LOS CANDIDATOS APTOS PARA SER VOTADOS POR EL CONGRESO.**
- V. LOS CRITERIOS ESPECÍFICOS CON QUE SE EVALUARÁ A LOS ASPIRANTES.**
- VI. SE ESPECIFICARÁ QUE TODA LA INFORMACIÓN GENERADA CON MOTIVO DE LA MISMA SERÁ PÚBLICA.**

BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ UNA CONVOCATORIA REQUERIR LA ENTREGA POR PARTE DE LOS ASPIRANTES INFORMACIÓN PERSONAL CONSIDERADA COMO SENSIBLE DE ACUERDO A LA REGULACIÓN LOCAL Y NACIONAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.

TODA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL CONGRESO DEBERÁ PROPORCIONAR AL MENOS UN PERÍODO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PARA QUE LOS ASPIRANTES PRESENTEN LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SU POSTULACIÓN.

ARTÍCULO 167.- LOS ASPIRANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y DESIGNACIONES PÚBLICAS DEBERÁN FIRMAR UNA CARTA POR LA QUE ACEPTAN QUE LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONEN CON MOTIVO DE DICHO PROCESO SERÁ PUBLICADA EN VERSIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO LA ACEPTACIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE CUALQUIER EVALUACIÓN REALIZADA.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y
DESIGNACIONES PÚBLICAS**

ARTÍCULO 168.- LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y DESIGNACIONES PÚBLICAS CONTARÁN CON LAS SIGUIENTES ETAPAS:

- I. EXPEDICIÓN DE LA CONVOCATORIA, QUE CONTENDRÁ AL MENOS LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 166 DEL PRESENTE REGLAMENTO.**
- II. DELIBERACIÓN, QUE INCLUIRÁ LA REALIZACIÓN DE ENTREVISTAS Y/O COMPARRECENCIAS; MECANISMOS DE CONSULTA CON LA SOCIEDAD CIVIL Y VALORACIÓN TÉCNICA DE LOS PERFILES.**
- III. DICTAMINACIÓN, QUE INCLUIRÁ LA EMISIÓN DE UN DICTAMEN POR PARTE DE LA COMISIÓN RESPONSABLE DEL PROCESO, DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.**

ARTÍCULO 169.- LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y DESIGNACIONES PÚBLICAS DEBERÁN REGIRSE POR LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, MÁXIMA PUBLICIDAD, INDEPENDENCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PARIDAD.

ARTÍCULO 170.- ADEMÁS DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS LEYES DE LA MATERIA, EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA DESIGNACIONES PÚBLICAS SE DEBERÁN REALIZAR AUDIENCIAS Y COMPARCENCIAS PÚBLICAS CON LOS ASPIRANTES Y FOROS DE CONSULTA CON LA SOCIEDAD CIVIL ESPECIALIZADA E INSTITUCIONES ACADÉMICAS. PREFERENTEMENTE SE PROCURARÁ LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES O EXÁMENES DE CONOCIMIENTOS A LOS ASPIRANTES.

ARTÍCULO 171.- TODOS LA INFORMACIÓN OBTENIDA Y PRODUCIDA CON MOTIVO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y DESIGNACIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO LAS VIDEOGRABACIONES DE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES O EL PLENO, MESAS DE TRABAJO O ENTREVISTAS REALIZADAS DENTRO DE DICHO PROCESO, SERÁN PUBLICADAS EN EL PORTAL DE INTERNET DEL CONGRESO EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTICUATRO HORAS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN, EMISIÓN O RECOPILACIÓN DE ESTA INFORMACIÓN. ESTA INFORMACIÓN PERMANECERÁ A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO DE CONFORMIDAD CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ARCHIVOS.

ARTÍCULO 172.- ADEMÁS DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS LEYES DE LA MATERIA, LA COMISIÓN QUE CONOZCA DE LOS PROCESOS DE DESIGNACIÓN PÚBLICA, EN CONJUNTO CON LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, DEBERÁ ESTABLECER UNA METODOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE DICHOS PROCESOS, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR AL MENOS UN CALENDARIO DE TRABAJO, CRITERIOS DE SELECCIÓN Y REGLAS PARA LA REALIZACIÓN DE ENTREVISTAS Y/O COMPARCENCIAS.

ARTÍCULO 173.- LA COMISIÓN QUE CONOZCA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE, REALIZARÁ UNA EVALUACIÓN TÉCNICA DE AQUELLOS ASPIRANTES MEJOR CALIFICADOS PARA OCUPAR EL CARGO O FUNCIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN, MISMA QUE HARÁ DE CONOCIMIENTO DEL PLENO.

ARTÍCULO 174.- TODOS LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL PODER TENDRÁN EN TODO MOMENTO ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y GENERADA CON MOTIVO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN.

XXVIII.- EXP. 12504/LXXV

DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, EL PROMOVENTE SEÑALA QUE LA INTENCIÓN DE SU INICIATIVA ES GENERAR CERTIDUMBRE A LOS PROMOVENTES EN CUANTO A LA CADUCIDAD DE SUS INICIATIVAS, SOBRE TODO CUANDO ESTAS SON PRESENTADAS POR CIUDADANOS. MANIFIESTA QUE EN NUESTRO ESTADO SE CUENTA CON UNA LEGISLACIÓN MUY ABIERTA Y DEMOCRÁTICA, QUE PERMITE QUE NUESTROS CIUDADANOS PRESENTEN DE UNA MANERA ÁGIL Y SENCILLA SUS INICIATIVAS O PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE UNA LEY O DECRETO, SIN NECESIDAD DE TENER QUE BUSCAR A SU DIPUTADO, POR LO QUE ELLOS PUEDEN LLEGAR A LA OFICIALÍA DE PARTES DEL CONGRESO Y CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR PUEDE INGRESAR SUS PROPUESTAS. CABE SEÑALAR QUE RESALTA QUE, COMO LEGISLADORES, SE DEBE SER SENSIBLES CON TODOS LOS ASPECTOS QUE RIGEN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y NO SER OMISOS EN CREAR LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA QUE LA CIUDADANÍA SIGA PARTICIPANDO Y PROponiendo LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LA VIDA POLÍTICA Y JURÍDICA DEL ESTADO.

POR ELLO, PROPONE FORTALECER EL TIEMPO DE CADUCIDAD EN EL PROCESO DE DICTAMINACIÓN DE INICIATIVAS CIUDADANAS, YA QUE CONSIDERA QUE EL TRATAMIENTO QUE DEBE DÁRSELES A LAS MISMAS DEBE DE SER DIFERENTE A LAS INICIATIVAS PRESENTADAS POR LOS LEGISLADORES, SITUACIÓN QUE, AUNQUE EXISTE UNA EXCEPCIÓN EN EL REGLAMENTO PARA QUE ESTAS SE ATIENDAN CON UN MAYOR TIEMPO QUE LAS DE LOS DIPUTADOS CONSIDERA QUE NO ES SUFFICIENTE.

POR LO QUE MENCIONA QUE LA PROPUESTA CONCRETA ES QUE PARA EL COMPUTO DE PLAZOS PARA DETERMINAR LA CADUCIDAD DE UNA INICIATIVA PRESENTADA POR UN CIUDADANO SOLAMENTE SEAN CONTABILIZADOS LOS MESES EN QUE SE DESARROLLEN PERIODOS ORDINARIOS DE SESIONES DEL CONGRESO, YA QUE CON ESTO LAS INICIATIVAS DE LOS CIUDADANOS TENDRÁN UN MAYOR LAPSO DE TIEMPO PARA SER ATENDIDAS POR LAS COMISIONES RESPECTIVAS, Y NO TENDRÁN QUE PREOCUPARSE POR PERIODOS DE RECESOS O DE SESIONES, DADO QUE SOLAMENTE CUANDO EL CONGRESO ESTE ACTIVO A SUS INICIATIVAS SE LES COMPUTARÁ EN DICHOS MESES. PARA ELLO, PROPONEN LA SIGUIENTE REDACCIÓN, A EFECTO DE QUE SEA CONSIDERADA POR EL PODER LEGISLATIVO:

**REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**ARTÍCULO 46.-.....
.....**

NO SERÁ APLICABLE LA CADUCIDAD PREVISTA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR A LAS INICIATIVAS DE LEY PROMOVIDAS POR CIUDADANOS Y A LAS QUE SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE DE CONSULTAS, FOROS, MESAS DE TRABAJO O INVESTIGACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA; LAS CUALES TENDRÁN HASTA UN AÑO PARA SER DICTAMINADAS.

PARA DETERMINAR LA CADUCIDAD DE LAS INICIATIVAS DE LEY PROMOVIDAS POR CIUDADANOS SOLAMENTE SERÁN COMPUTADOS LOS MESES EN QUE EL CONGRESO TENGA PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES. SI LA INICIATIVA DE LEY PROMOVIDA POR CIUDADANO ES PRESENTADA EN PERÍODO DE RECESO, EL TÉRMINO DE UN AÑO SE COMENZARÁ A COMPUTAR DESDE EL PRIMER DÍA EN QUE COMIENCE EL PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES SIGUIENTE.

XXIX.- EXPEDIENTE 12517/LXXV

DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS QUE SE ACOMPAÑA, EL PROMOVENTE SEÑALA QUE EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE LAS COMISIONES DE LEVANTAR ACTAS DE CADA REUNIÓN REALIZADA, SIN EMBARGO NO DA MÁS DETALLE SOBRE LOS REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBERÁN CONTENER DICHAS ACTAS, Y QUE SUCEDERÁ CON ELLAS DESPUÉS DE SER APROBADAS, GENERANDO DE ACUERDO AL SUSCRIBIENTE, QUE LA PRÁCTICA PARLAMENTARIA REGULE ESTE DEBER JURÍDICO QUE ES TAN NECESARIO PARA VALIDAR LOS ACTOS JURÍDICOS REALIZADOS POR LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DENOMINADOS COMISIONES LEGISLATIVAS. PARA EL PROMOVENTE, EL ACTA DE LA COMISIÓN ES EN SUMA IMPORTANTE, YA QUE ES EL QUE BRINDA LA FORMALIDAD JURÍDICA A LAS DECISIONES TOMADAS POR LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE APOYO LEGISLATIVO, POR ELLO, ESTIMA NECESARIO NO DEJAR A QUE CADA SECRETARIO TÉCNICO DE LAS COMISIONES REALICE EL ACTA DE SUS COMISIONES CON LOS DATOS Y CRITERIOS QUE ELLOS CONSIDEREN, SINO QUE EXISTA UN PARÁMETRO MÍNIMO EN EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONGRESO, SOBRE LOS DATOS QUE DEBE CONTENER. ASÍ MISMO, SEÑALA QUE EN LA PRÁCTICA PARLAMENTARIA DEL CONGRESO, EL ACTA SÓLO LA FIRMA EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN, SITUACIÓN QUE JURÍDICAMENTE PUEDE PROVOCAR INCERTIDUMBRE, POR QUE PROPONE QUE EL ACTA SEA FIRMADA POR EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO, Y LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN RESPECTIVA. POR OTRA PARTE, MANIFIESTA QUE ES NECESARIO MANTENER A LA CIUDADANÍA INFORMADA DE LOS ACTOS LEGISLATIVOS QUE SE LLEVAN A CABO DENTRO DEL CONGRESO DEL ESTADO, POR ELLO PROPONE HACER PÚBLICAS LAS ACTAS DE LAS REUNIONES DE COMISIÓN EN EL PORTAL DEL CONGRESO, EN DONDE SE PUEDA ACCEDER DE UNA FORMA FÁCIL Y SENCILLA, PARA QUE DE ESTA MANERA EL CONGRESO DEL ESTADO CUMPLA CON EL DERECHO HUMANO QUE ES EL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SE LOGRE DAR CERTEZA A LOS ACTOS JURÍDICOS QUE SE EMITAN. POR LO QUE ACOMPAÑAN LA SIGUIENTE PROPUESTA DE REDACCIÓN:

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL

CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ARTICULO 51 BIS.- EN RELACIÓN A LAS ACTAS DE CADA SESIÓN QUE DEBERÁN LEVANTAR LAS COMISIONES, LO HARÁN SINTETIZANDO LO ACONTECIDO EN UNA RELACIÓN SUCINTA Y BREVE, EN LA QUE SE DESTAQUEN LOS ACUERDOS O RESOLUCIONES, CONTENIENDO MÍNIMAMENTE LO SIGUIENTE:

- I. DATOS GENERALES DE LA REUNIÓN;
- II. NOMBRE DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN;
- III. QUÓRUM INICIAL Y FINAL;
- IV. HORA DE INICIO Y DE TÉRMINO;
- V. RELACIÓN BREVE DE ASUNTOS TRATADOS Y DE QUIENES INTERVINIERON EN CADA UNO DE ELLOS, ENUNCIANDO CLARAMENTE SUS PROPUESTAS;
- VI. LISTADO DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS ASISTENTES, Y
- VII. RESUMEN DE DICTÁMENES, PROPUESTAS, ACUERDOS, RESOLUCIONES, ASÍ COMO EL SENTIDO DEL VOTO DE CADA DIPUTADO Y DIPUTADA.

UNA VEZ REALIZADA EL ACTA, SE PONDRÁ A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EN LA REUNIÓN PRÓXIMA SIGUIENTE, EL DOCUMENTO APROBADO SERÁ FIRMADO POR EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO Y LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, EL CUAL DEBERÁ ENVIARSE A LA BREVEDAD AL OFICIAL MAYOR PARA QUE SEA PUBLICADA EN LA PÁGINA OFICIAL DEL CONGRESO.

XXX.- EXPEDIENTE 12519/LXXV

SEÑALA EL PROMOVENTE QUE NUESTRO MARCO NORMATIVO QUE RIGE DENTRO DEL CONGRESO DEL ESTADO, DEBE DE ESTAR ACTUALIZADO A TODAS LAS REFORMAS QUE SE VAN GENERANDO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ANTE ESTA MANIFESTACIÓN, MENCIONA QUE EL 6 DE DICIEMBRE DE 2017, ENTRÓ EN VIGOR LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEJANDO ATRÁS EL PARADIGMA CONOCIDO COMO PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TENIENDO CAMBIOS

DE FONDO IMPORTANTES PARA ESTA INSTITUCIÓN ENCARGADA DE LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA. RAZÓN POR LA CUAL PROPONE SE ARMONICE EL MARCO NORMATIVO QUE RIGE LA VIDA JURÍDICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON ESTE NUEVO PARADIGMA EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE PROPONE LA SIGUIENTE REDACCIÓN PARA SU APROBACIÓN:

**REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN**

ARTÍCULO 39.- PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DICTÁMENES, LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO, ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, CONOCERÁN DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

I. A III.

IV. COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

A)

B) LA EXPEDICIÓN Y REFORMA DE LAS LEYES RELATIVAS AL PODER JUDICIAL Y A LA **FISCALÍA** GENERAL DE JUSTICIA;

C) A D)

E) LA APROBACIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DEL **FISCAL** GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO;

F). A M).

V. A XXIV.

XXXI.- EXPEDIENTE 12560/LXXV

DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, SE OBSERVA QUE LA PROMOVENTE SEÑALA QUE LA DEMOCRACIA EN LA ESFERA POLÍTICA TIENE COMO UNA DE SUS PRINCIPALES CONDICIONANTES, LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE

CUENTAS. VALORES QUE CONSIDERA QUE SI NO SE TIENEN SE PIERDEN SU ESENCIA Y SE CONVIERTEN EN UN CONCEPTO HUECO DE CONTENIDO. ARGUMENTA EN ESTE TEMA, QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL MARCO JURÍDICO DE LA TRANSPARENCIA, EL CONGRESO DEL ESTADO CUENTA CON UNA PÁGINA DE INTERNET, QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 95 Y 98 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SIN EMBARGO, CONSIDERA NECESARIO, AMPLIAR MEDIANTE UN ÓRGANO DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL, LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CONGRESO A QUE LO OBLIGA LA LEY DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE INFORMACIÓN Y AL MISMO TIEMPO, EFICIENTAR EL TRABAJO LEGISLATIVO EN EL PLENO, ASÍ COMO EN LAS COMISIONES Y COMITÉS.

POR LO QUE PROPONE CREAR LA GACETA PARLAMENTARIA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMO INSTRUMENTO DE PUBLICIDAD Y PARA AGILIZAR EL TRABAJO LEGISLATIVO, A TRAVÉS DE LA CUAL SE SUGIERE SE PUBLIQUEN LAS INICIATIVAS DE LEY PRESENTADAS POR LOS SUJETOS LEGITIMADOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; LOS PROYECTOS DE DICTÁMENES QUE SE PRESENTARÍAN AL PLENO, ASÍ COMO OTROS PUNTOS. SUGIRIENDO QUE SEA LA OFICIALÍA MAYOR, A TRAVÉS DE LA INSTANCIA QUE DECIDA, LA RESPONSABLE DE EDITAR LA GACETA PARLAMENTARIA Y MANTENERLA ACTUALIZADA.

PARA MAYOR COMPRENSIÓN DE LA PROPUESTA QUE SE PRESENTA ANTE ESTA SOBERANÍA, SE ACOMPAÑA LA REDACCIÓN QUE SE PROPONE PARA SU APROBACIÓN:

**LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**CAPÍTULO III
DE LA GACETA PARLAMENTARIA**

ARTÍCULO 93.- LA GACETA PARLAMENTARIA ES EL INSTRUMENTO DE PUBLICIDAD DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SU EDICIÓN ESTARÁ A CARGO DE LA OFICIALÍA MAYOR, POR CONDUCTO DE LA UNIDAD QUE ÉSTA DECIDA

EL CONTENIDO DE LA GACETA TENDRÁ SOLO EFECTOS INFORMATIVOS, SIN QUE LO PUBLICADO SE CONSIDERE CON VALIDEZ LEGAL Y EFECTO VINCULATORIO.

ARTÍCULO 94.- LA GACETA PARLAMENTARIA SE PUBLICARÁ EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO Y DEBERÁ CONTENER:

- I. LAS INICIATIVAS DE LEY PRESENTADAS POR LOS SUJETOS LEGITIMADOS PARA ELLO, POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO;**
- II. LOS PROYECTOS DE DICTAMEN PARA SER PRESENTADOS AL PLENO, PUBLICADOS EN LA GACETA, AL MENOS CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN;**
- III. LOS PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS, ASÍ COMO LOS CIUDADANOS; PARA SU DISCUSIÓN EN EL PLENO;**
- IV. LAS CONVOCATORIAS A REUNIONES DE LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO, COMISIONES ESPECIALES Y COMITÉS;**
- V. LOS ACUERDOS DEL PLENO;**
- VI. EL PROYECTO DE "ORDEN DEL DÍA" DE LAS SESIONES DEL PLENO EN PERÍODOS ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS Y LOS DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE;**
- VII. EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR;**
- VIII. EL CONTROL DE ASISTENCIAS DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS;**
- IX. LAS CONVOCATORIAS A MESAS DE TRABAJO, APROBADAS POR EL PLENO;**
- X. LOS INFORMES DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS QUE ACUDEN COMO REPRESENTANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO A EVENTOS DE CARÁCTER LEGISLATIVO;**

- XI. LAS OBSERVACIONES DEL GOBERNADOR DEL ESTADO A LOS DECRETOS APROBADOS POR EL PLENO; Y
- XII. LOS DEMÁS DOCUMENTOS OFICIALES QUE DISPONGA LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO.

LA GACETA SE PUBLICARÁ DE LUNES A VIERNES; ADEMÁS, CUANDO SEA NECESARIO, POR NECESIDADES DE LA LABOR LEGISLATIVA.

XXXII.- EXPEDIENTE12564/LXXV

MENCIONA LA PROMOVENTE QUE EN FECHA 27 DE MAYO DE 2015, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN. AGREGA QUE EN CUMPLIMIENTO DEL MANDATO CONSTITUCIONAL RESPECTO DE HOMOLOGAR EN LOS ESTADOS DE LA FEDERACIÓN, LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN ANTES MENCIONADA, LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, APROBÓ DOS PAQUETES DE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

SIN EMBARGO, PARA LA PROMOVENTE LAS ACTUALES FACULTADES CON QUE CUENTA LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO DENOMINADA ANTICORRUPCIÓN, NO SON CLARAS, PUES DESDE SU PERSPECTIVA LO RELATIVO A ATENDER "LOS DEMÁS ASUNTOS E INICIATIVAS QUE EL PLENO DEL CONGRESO ENCOMIENDE", COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XX, INCISO B), ES MUY AMPLIO, POR LO QUE CONSIDERA QUE ESTA DISPOSICIÓN CONSTITUYE LO QUE SE CONOCE EN LA DOCTRINA JURÍDICA COMO "UN RESUMIDERO", QUE SE UTILIZA CUANDO EXISTEN DUDAS O BIEN, PARA EVITAR REPETICIONES INNECESARIAS CUANDO ALGÚN ASUNTO O INICIATIVA, NO ESTÉN SUFICIENTEMENTE CLARAS. POR LO QUE PROPONEN PARA QUE NO EXISTA NINGUNA DUDA SOBRE LA COMPETENCIA DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, CON EL FIN DE FORTALECER EL ESTADO DE DERECHO, POR ELLO PROPONE AJUSTAR SUS FACULTADES A EFECTO DE

ESTABLECER QUE LA REFERIDA COMISIÓN CONOCERÁ DE LOS ASUNTOS RELACIONADO CON ACTOS DE CORRUPCIÓN Y LA LEGISLACIÓN Y ASUNTOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN. REDACCIÓN QUE PRESENTA DE LA SIGUIENTE MANERA:

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO

- ARTÍCULO 39.-**
- I.- A XXI.-
- XXII.-
- A).
- B). **LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON ACTOS DE CORRUPCIÓN;**
- C). **LA LEGISLACIÓN Y ASUNTOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN; Y**
- D). **LOS DEMÁS ASUNTOS E INICIATIVAS QUE EL PLENO DEL CONGRESO ENCOMIENDE;**
- XXIII.- A XXIV.-

XXXIII.- EXPEDIENTE 12599/LXXV

DE ACUERDO A LO EXPRESADO POR LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, LA INICIATIVA QUE PRESENTE TIENE POR OBJETO PRESENTAR UNA PROPUESTA QUE PERMITA MEJORAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS SOBRE EL GASTO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS RECIBIDOS. AÑADEN QUE EL CONGRESO DEL ESTADO PARA EL 2019 RECIBIÓ \$350 MILLONES DE PESOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CUYO EJERCICIO DEL GASTO CONSIDERAN DEBE BRINDAR CERTEZA JURÍDICA A LOS CIUDADANOS DE QUE SE ESTÁ MANEJANDO LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE SE RECIBEN CON EFICACIA, EFICIENCIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ. MENCIONA EN QUE EN EL PODER LEGISLATIVO EL EJERCICIO DEL GASTO QUE SE REFLEJA EN LOS INFORMES TRIMESTRALES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA Y EN LA CUENTA PÚBLICA, LOS CUALES CUMPLEN CON LAS LEYES FINANCIERAS Y LAS

NORMAS EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE. SIN EMBARGO, PARA LOS PROMOVENTES EN LA CLASIFICACIÓN DEL GASTO POR ÓRGANO DE TRABAJO, DE SOPORTE TÉCNICO, GRUPO LEGISLATIVO O DIPUTADO, ESTIMAN QUE LA ÚNICA FORMA QUE TIENEN LOS CIUDADANOS ES CONSULTAR NUESTRO EJERCICIO DE GASTO DE MANERA GENERAL COMO PODER LEGISLATIVO, SIN QUE SE ESPECIFIQUE EL GASTO EJERCIDO POR PARTE DE LOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS, DE APOYO O SOPORTE TÉCNICO, O BIEN, DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS AL INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO.

POR LO QUE CONSIDERAN NECESARIO IMPLEMENTAR DOS REFORMAS EN MATERIA DE PARLAMENTO ABIERTO, RELACIONADAS CON LA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL, A TRAVÉS DE LAS CUALES SE PROPONE:

- REFORMAR EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, PARA QUE SE TRANSPARENTE EL PRESUPUESTO APROBADO PARA LA FUNCIÓN LEGISLATIVO. PARA ELLO EL CONGRESO EMITIRÁ Y PUBLICARÁ LOS LINEAMIENTOS PARA REGULAR LA TRANSFERENCIA Y CONTROL DE RECURSOS FINANCIEROS ASIGNADOS A LOS GRUPOS LEGISLATIVOS, Y SE PROPONE OBLIGAR A LOS GRUPOS LEGISLATIVOS A PUBLICAR UN INFORME TRIMESTRAL DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS ASIGNADOS.
- REFORMAR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 80 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, PARA QUE, ADEMÁS DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS LEYES FINANCIERAS Y CONTABLES APLICABLES SE INCLUYA EN LOS INFORMES TRIMESTRALES Y DE LA CUENTA PÚBLICA POR LO MENOS EL DESGLOSE DEL PRESUPUESTO APROBADO Y EJERCIDO DE LOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS DE SOPORTE TÉCNICO Y DE APOYO A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 50 DE LA MENCIONADA LEY, ASÍ COMO DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS Y DIPUTADOS.

PARA MAYOR APRECIACIÓN DE LA PROPUESTA QUE SE PRESENTA, SE ACOMPAÑA LA REDACCIÓN QUE SE PROPONE REFORMAR.

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 49.- DEL PRESUPUESTO APROBADO PARA LA FUNCIÓN LEGISLATIVA SE DESTINARÁN PARTIDAS DE GASTOS PARA SER DISPUESTAS POR CADA GRUPO LEGISLATIVO PROPORCIONALMENTE AL NÚMERO DE DIPUTADOS QUE

LOS INTEGRAN Y DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN Y REGLAMENTACIÓN APLICABLE Y A LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN. LOS GRUPOS LEGISLATIVOS TENDRÁN EL DERECHO PARA ADMINISTRAR POR SÍ MISMOS LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE LES SEAN ASIGNADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA. EL CONGRESO DEL ESTADO ABRIRÁ UNA CUENTA BANCARIA PARA CADA GRUPO LEGISLATIVO.

LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DEBERÁ JUSTICIARSE CUMPLIENDO SIEMPRE CON LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTROL DEL GASTO QUE DICTE LA TESORERÍA DEL CONGRESO, DEBIENDO TAMBIÉN AJUSTARSE A LOS LINEAMIENTOS PARA REGULAR LA TRANSFERENCIA Y CONTROL DE RECURSOS FINANCIEROS ASIGNADOS A LOS GRUPOS LEGISLATIVOS QUE PARA TAL EFECTO EMITA Y PUBLIQUE EL CONGRESO A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO.

LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DEBERÁN PUBLICAR UN INFORME TRIMESTRAL DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS ASIGNADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN LOS LINEAMIENTOS ANTES MENCIONADOS.

ARTÍCULO 80.- LA INTEGRACIÓN, ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE SOPORTE TÉCNICO Y DE APOYO DEPENDIENTES DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO DE ESTABLECEN EN EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ASÍ COMO EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO.

LOS TITULARES DE ESTOS ÓRGANOS RENDIRÁN INFORMES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- I.
- II.- EL TESORERO: INFORMES TRIMESTRALES Y EL INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA ANUAL QUE SE PRESENTARÁN A LA COMISIÓN DE

COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO Y AL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN EN SUS RESPECTIVAS SESIONES, MISMO QUE ADICIONALMENTE A LOS REQUISITOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS NORMAS FINANCIERAS Y DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, DEBERÁ CONTENER POR LO MENOS EL DESGLOSE DEL PRESUPUESTO APROBADO Y EJERCIDO DE LOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS, DE SOPORTE TÉCNICO Y DE APOYO A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 50 DE ESTA LEY, ASÍ COMO DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS Y DIPUTADOS;

III.-

IV.-

XXXIV.- EXPEDIENTE 12638/LXXV

PARA LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, ES IMPORTANTE QUE EN ESTE CONGRESO DEL ESTADO SE CUENTE CON UNA COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA, PARA QUE A TRAVÉS DE ELLA SE PROTEJA Y SALVAGUARDE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO EL CONTAR CON UN ESPACIO PARA HACER POLÍTICAS PÚBLICAS LEGISLATIVAS EN FAVOR DE LA INFANCIA EN EL ESTADO, ENCAMINADAS A ACELERAR LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. POR ELLO, Y EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL NIÑO, BUSCAN QUE EN NUEVO LEÓN SE CUENTE CON UNA ADECUADA PROTECCIÓN JURÍDICA, DE FORMA QUE SE GARANTICE LA ATENCIÓN DE SUS NECESIDADES, EL PLENO DESARROLLO DE SU PERSONALIDAD Y SU INTEGRACIÓN SOCIAL, PARA CON ELLO CONTRIBUIR EN LA DISMINUCIÓN DE CASOS DE DESAMPARO, MALTRATO INFANTIL O ABANDONO, Y PREVENIR Y EVITAR SITUACIONES DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN LA INFANCIA. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR SE ACOMPAÑA LA PROPUESTA DE REDACCIÓN QUE PRESENTAN, PARA MAYOR COMPRENSIÓN DE SU PROPUESTA:

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 70.- SON COMISIONES PERMANENTES DE DICTAMEN LEGISLATIVO, LAS SIGUIENTES:

I A XXIV.-

XXV.- COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO

ARTÍCULO 39.-

XXV.- COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA Y TENDRÁ COMPETENCIA PARA CONOCER:

- a) LO RELATIVO A FORTALECER EL MARCO JURÍDICO PARA LA PROTECCIÓN A LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.
- b) LAS INICIATIVAS RELACIONADAS A LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑO Y ADOLESCENTES.
- c) LO RELACIONADO CON LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.
- d) LO RELATIVO CON LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES ENCAMINADOS A LA PROTECCIÓN, APOYO Y ESTÍMULO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.
- e) LO RELACIONADO CON PROGRAMAS ENCAMINADOS A LA PROTECCIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LAS NIÑAS., NIÑOS Y ADOLESCENTES, INCLUYENDO A MENORES ABANDONADOS Y EN SITUACIÓN DIFÍCIL DE POBREZA, FORMULANDO PROPUESTAS QUE SE CONSIDEREN CONVENIENTES.
- f) LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA EDUCACIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.
- g) LO RELACIONADO CON LA SALUD DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.
- h) LOS ASUNTOS RELACIONADOS SOBRE LA ATENCIÓN Y OTORGAMIENTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS, CULTURALES Y DEPORTICOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.
- i) PROMOVER Y REALIZAR ACCIONES EN CAMINADAS AL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES DE FORMA INTEGRAL.

- j) PROPONER AL EJECUTIVO ESTATAL, PRESUPUESTOS PÚBLICOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DESDE UN ENFOQUE TRANSVERSAL.
- k) LOS DEMÁS ASUNTOS E INICIATIVAS QUE EL PLENO DEL CONGRESO LE ENCOMIENDE.

EL PRESIDENTE O LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA O A QUIEN ESTOS DESIGNEN SERÁ EL INTEGRANTE DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 152 FRACCIÓN XVII DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

XXXV.- EXPEDIENTE12717/LXXV

AL INICIO DE SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, MENCIONAN LOS PROMOVENTES QUE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD REFIERE QUE MÁS DE MIL MILLONES DE PERSONAS VIVEN CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD EN EL MUNDO, LO QUE EQUIVALE AL 15% DE LA POBLACIÓN TOTAL, Y DE ACUERDO CON LA ENCUESTA NACIONAL DE DINÁMICA DEMOGRÁFICA (ENADID) DE 2014, EN MÉXICO EL 6% DE LA POBLACIÓN VIVE CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD, LO QUE REPRESENTA 7.1 MILLONES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y ADULTOS, QUE DIARIAMENTE ENFRENTAN RETOS ADICIONALES PARA ALCANZAR UNA VIDA PLENA. BAJO ESTOS Y DIVERSOS DATOS ESTADÍSTICOS LOS PROMOVENTES CONSIDERAN QUE ES DEBER DE LOS LEGISLADORES AMPLIAR LAS OPORTUNIDADES DE DESARROLLO Y ASISTENCIA SOCIAL PARA TODAS LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, IMPULSANDO ACCIONES QUE PROMUEVAN, PROTEJAN, RESPETEN Y GARANTICEN EL PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y LIBERTADAS. POR LO QUE PROPONEN CREAR UN PARLAMENTO INCLUYENTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL CUAL LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD CONTARÁN CON UN ESPACIO LIBRE DE EXPRESIÓN PARA MANIFESTAR PROPUESTAS POSITIVAS DE ACUERDO A SU EXPERIENCIA, SOBRE LAS NECESIDADES QUE REQUIERE ESTE SEGMENTO DE LA POBLACIÓN EN EL ÁMBITO LEGISLATIVO. ESTIMAN QUE CON ESTA PROPUESTA EL EJERCICIO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA TOMA DE DECISIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO LEGISLATIVO, Y

SERÁ MEDIANTE EL PARLAMENTO INCLUYENTE DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TENDRÁ LA OPORTUNIDAD DE CONOCER SUS OPINIONES Y ENTENDER O COMPRENDER DESDE SU VISIÓN Y PERSPECTIVA, LAS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE DEBEMOS IMPULSAR DESDE NUESTRA TRINCHERA, CREANDO DE ESTA MANERA PARA LOS PROMOVENTES UN VÍNCULO NECESARIO CON DICHO SECTOR DE LA POBLACIÓN. ACOMPAÑANDO LA SIGUIENTE PROPUESTA DE REDACCIÓN A SU PROPUESTA:

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO

ARTÍCULO 39.-

XV.- COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES:

A) A K).-

- I).- ORGANIZAR Y LLEVAR A CABO ANUALMENTE EL PARLAMENTO INCLUYENTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y**
- M).- LOS DEMÁS ASUNTOS E INICIATIVAS QUE EL PLENO DEL CONGRESO LE ENCOMIENDE.**

XXXVI.- EXP. 12784/LXXV

PARA QUIENES INTEGRAN EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, UN CONCEPTO TÍPICO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS ES EL DE GOBIERNO ABIERTO, QUE IMPLICA "UNA RELACIÓN ENTRE CIUDADANOS Y GOBERNANTES: MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN COLABORATIVA Y HORIZONTAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS, A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA TRANSPARENCIA ACTIVA DE LOS FUNCIONARIOS DE GOBIERNO SOBRE SU GESTIÓN, ACTIVIDADES, PRESUPUESTOS E IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS A CARGO". SIN EMBARGO SEÑALAN QUE ESTA DEFINICIÓN QUEDÓ VINCULADA AL PODER EJECUTIVO, POR LO QUE, A FIN DE CONSTRUIR UN CONCEPTO MÁS LIGADO AL PODER LEGISLATIVO, EN EL CUAL RECAE UNA REPRESENTACIÓN DE TODA LA SOCIEDAD, COMENZÓ A HABLARSE DE "PARLAMENTO ABIERTO".

ARGUMENTAN QUE EN BASE A LOS PARÁMETROS Y DIRECTRICES DE LO QUE SE CONOCE COMO PARLAMENTO ABIERTO, CONSIDERAN NECESARIO IMPLEMENTAR UNA SERIE DE REFORMAS EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TALES COMO:

- CONTAR CON UN ÁREA DE SOPORTE TÉCNICO DEL CONGRESO EXPRESAMENTE FACULTADA PARA MONITOREAR Y PROPONER RECOMENDACIONES EN MATERIA DE PARLAMENTO ABIERTO, EN LA REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE ESTE PODER. POR LO QUE PROPONEN QUE EL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SE ENCUENTRE FACULTADO PARA PROMOVER, COORDINAR, PUBLICAR Y VIGILAR LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES, ORGANIZACIÓN DE FOROS Y GENERACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE FOMENTEN LA APERTURA PARLAMENTARIA. DE IGUAL FORMA, SE LE DETERMINA COMO EL ENCARGADO DE GENERAR REPORTES ANALÍTICOS, ESTADÍSTICOS Y DE RECOMENDACIONES TÉCNICAS DERIVADOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A FIN DE INCENTIVAR AL PODER LEGISLATIVO A ABRIR LAS PUERTAS DEL CONGRESO E INVOLUCRAR A LA CIUDADANÍA EN LA TOMA DE DECISIONES, ADEMÁS DE LLEVAR UN REGISTRO DEL AVANCE EN ESTAS MATERIAS.
- SE SUGIERE DOTAR A LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES DE FACULTADES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA QUE CUENTEN CON FACULTADES DE SOLICITAR EL APOYO A LOS ÓRGANOS DE SOPORTE TÉCNICO PARA IMPLEMENTAR MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA APLICAR DICHO PRINCIPIO DESDE EL TRABAJO EN COMISIÓN.
- SE PROPONE QUE DENTRO DE LOS CONSIDERANDOS DE LOS DICTÁMENES LEGISLATIVOS, SE PLASME COMO UN ELEMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TODOS LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE SE HAYAN LLEVADO A CABO PARA LLEGAR AL CORRECTO ESTUDIO Y DICTAMINACIÓN DEL EXPEDIENTE EN CUESTIÓN. PARA QUE A TRAVÉS DE ESTE MECANISMO SE PUEDAN GENERAR REPORTES QUE PERMITIERAN DAR CUENTA DE LAS ACTIVIDADES LEGISLATIVAS, Y FOMENTAR QUE LAS COMISIONES LLEVEN A CABO EL TRABAJO DE ESTUDIO DE ASUNTOS BAJO LA ÓPTICA DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- ORIENTACIÓN AL CIUDADANO. PARA QUE SI A UNA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO LE LLEGARE UN ASUNTO QUE NO FUERE DE SU COMPETENCIA, LE PUEDA SER REMITIDO A LA AUTORIDAD COMPETENTE SEGÚN LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y FEDERAL. ESTO LO PROPONEN COMO UNA MANERA DE INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE MANERA PROACTIVA, TODA VEZ QUE

ESTIMAN QUE UN BUEN NÚMERO DE CIUDADANOS QUEDAN SIN EL AUXILIO NECESARIO AL NO PRESENTAR SUS INCONFORMIDADES ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

- DIFUSIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL. SE PROPONE DARLE FACULTAD A LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA QUE LAS ACCIONES REALIZADAS POR ESTE PODER LEGISLATIVO EN MATERIA DE APERTURA PARLAMENTARIA SEAN DEBIDAMENTE PUBLICADAS Y PUESTAS A DISPOSICIÓN DE LA CIUDADANÍA.
- CONSEJO CIUDADANO DE PARLAMENTO ABIERTO. PROPONEN CREAR Y REGULAR UN CONSEJO CIUDADANO DE PARLAMENTO ABIERTO DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO. DICHO CONSEJO FUNCIONARÁ COMO UN ORGANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO PARA LA ASESORÍA, OPINIÓN, PROPOSICIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LEGISLATIVO EN MATERIA DE EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA LEGISLATIVA; EFICIENCIA PRESUPUESTAL Y FISCALIZACIÓN; IMPACTO SOCIAL Y AGENDA LEGISLATIVA.

PARA MAYOR COMPRENSIÓN Y UBICACIÓN DE LAS REFORMAS QUE SE PROPONEN, SE ACOMPAÑA LA REDACCIÓN QUE PRESENTAN PARA SU APROBACIÓN:

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 47.- SE DENOMINA DICTAMEN A LA RESOLUCIÓN ACORDADA POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE ALGÚN COMITÉ O COMISIÓN DEL CONGRESO, CON RESPECTO A UNA INICIATIVA, ASUNTO O PETICIÓN SOMETIDA A SU CONSIDERACIÓN POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA, LA CUAL ESTÁ SUJETA A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PLENO. EN LA REDACCIÓN DE LOS DICTÁMENES SE OBSERVARÁN LAS REGLAS SIGUIENTES:

A).- . .

.....

B).- .

.....

A CONTINUACIÓN, BAJO LA PALABRA CONSIDERACIONES, SE CONSIGNARÁN CLARA Y CONCISAMENTE LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EN QUE SE BASEN

LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN O COMITÉ PARA LA PROCEDENCIA, MODIFICACIÓN A LA SOLICITUD ORIGINAL O EL RECHAZO DE ÉSTA. ASIMISMO, SE SEÑALARÁ DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA LO SIGUIENTE:

SI SE REALIZARON CONSULTAS CON ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, ASOCIACIONES PROFESIONALES, INSTITUCIONES ACADÉMICAS, ESPECIALISTAS EN EL ASUNTO ENCOMENDADO, O BIEN, CUALQUIER OTRO GRUPO DE INTERÉS.

SI SE LLEVARON A CABO MESAS DE TRABAJO PARA LA SUFFICIENTE DISCUSIÓN DEL EXPEDIENTE.

SI SE TOMÓ EN CONSIDERACIÓN CUALQUIER TIPO DE OBSERVACIÓN O COMENTARIO RELEVANTE EMANADO DE LA SOCIEDAD CIVIL O LA CIUDADANÍA PARA EL ESTUDIO DEL EXPEDIENTE.

SI SE LLEVÓ A CABO CUALQUIER OTRO MÉTODO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTUDIO Y DICTAMINACIÓN DEL EXPEDIENTE.

D).-

E).-

ARTÍCULO 50.- LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES PODRÁN:

- a)
- b) SOLICITAR POR ESCRITO A LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO LEGISLATIVO Y COMITÉS, CUALQUIER INFORMACIÓN QUE OBRE EN SU PODER Y QUE SEA NECESARIA PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES;
- c) SOLICITAR A LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS DE SOPORTE TÉCNICO Y DE APOYO DEL CONGRESO, QUE PRESENTEN POR ESCRITO LAS OPINIONES SOBRE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA QUE REQUIERAN PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES; **O**

- d) SOLICITAR A LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS DE SOPORTE TÉCNICO DEL CONGRESO EL APOYO NECESARIO PARA IMPLEMENTAR MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS.

ARTÍCULO 51 BIS.- EN CASO DE QUE A COMISIÓN LE SEA TURNADO UN ASUNTO SOBRE EL CUAL EL CONGRESO NO SEA COMPETENTE PARA SU ESTUDIO Y DICTAMINACIÓN, DEBERÁ DAR VISTA A LA AUTORIDAD COMPETENTE.

ARTÍCULO 67.- EL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS ES EL ÓRGANO DE SOPORTE TÉCNICO PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL ANÁLISIS DE LOS ASUNTOS QUE SON COMPETENCIA DEL CONGRESO. AL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS CORRESPONDE:

- I.
- II.
- III.
- IV.
- V. **LA ELABORACIÓN MENSUAL DE REPORTES ANALÍTICOS, ESTADÍSTICOS Y DE RECOMENDACIONES TÉCNICAS DERIVADOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA;**
- VI. PREVIA SOLICITUD, ASESORAR A LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO PROPORCIONÁNDOLES EL APOYO NECESARIO EN EL ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DE ASUNTOS DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA QUE LES HAYAN SIDO TURNADOS;
- VII. APOYAR A LA OFICIALÍA MAYOR EN LA PLANEACIÓN DE CONSULTAS A CIUDADANOS Y A ESPECIALISTAS QUE ÉSTA ORGANICE POR INSTRUCCIONES DE LA DIRECTIVA, ASÍ COMO SISTEMATIZAR Y TURNAR A LAS COMISIONES CORRESPONDIENTES LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES TÉCNICAS QUE RESULTEN DE DICHAS CONSULTAS;
- VIII. PROponer a la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO, a través de su TITULAR, para el MEJOR CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS QUE LE HAN SIDO ENCOMENDADAS, LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN

SUPERIOR, OTROS CONGRESOS TANTO NACIONALES COMO EXTRANJEROS Y DEMÁS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS CUYA INTERVENCIÓN COADYUVE EN LA FUNCIÓN LEGISLATIVA;

- IX. PROponer, CUANDO LAS NECESIDADES ASÍ LO DETERMINEN, LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS DE CONSULTORÍA, CONSIDERANDO ENTRE OTROS, A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR E INVESTIGACIÓN LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES;
- X. COLABORAR CON LA OFICIALÍA MAYOR EL DISEÑO, ORGANIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CURSO DE INDUCCIÓN A LA FUNCIÓN LEGISLATIVA;
- XI. COORDINAR LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DICTÁMENES QUE LE SOLICITEN LAS COMISIONES, EN EL SENTIDO QUE SE HAYA ACORDADO CON EL PRESIDENTE DE LA MISMA. PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DICTAMEN CONTARÁ CON EL NÚMERO DE SECRETARIOS TÉCNICOS QUE RESULTE NECESARIO PARA DESAHOGAR LOS ASUNTOS TURNADOS A LAS MISMAS; CADA SECRETARIO TÉCNICO AUXILIARÁ EL NÚMERO DE COMISIONES O COMITÉS, CONSIDERANDO LA CANTIDAD DE ASUNTOS TURNADOS A ÉSTAS; Y
- XII. COORDINAR LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES, ORGANIZACIÓN DE FOROS Y GENERACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE FOMENTEN LA APERTURA PARLAMENTARIA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ARTÍCULO 68.- LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL ES EL ÓRGANO DE APOYO DEL CONGRESO RESPONSABLE DE PROYECTAR Y FORTALECER LA IMAGEN INSTITUCIONAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN. A LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL LE CORRESPONDE:

- I.
- II.
- III. PLANEAR Y EJECUTAR CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN Y SONDEOS DE OPINIÓN DE LAS ACTIVIDADES LEGISLATIVAS, PARTICULARMENTE DE LA AGENDA LEGISLATIVA Y DE LAS ACCIONES DEL CONGRESO REALIZADAS COMO CONSECUENCIA DE LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA;

IV. DISEÑAR, Y MANTENER ACTUALIZADA LA PÁGINA DE INTERNET DEL CONGRESO. EN ESTE MEDIO ELECTRÓNICO SE DEBERÁ INCLUIR, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, LA SIGUIENTE:

- a)
- b)
- c)
- d) CRÓNICA INFORMATIVA SINTÉTICA DE LAS SESIONES DEL CONGRESO LLEVADAS A CABO POR LA LEGISLATURA;
- e) LEGISLACIÓN ESTATAL CONFORME A SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO; Y
- f) ACCIONES DEL CONGRESO REALIZADAS COMO CONSECUENCIA DE LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

V.

VI.

VII.

TÍTULO SÉPTIMO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO ÚNICO DEL CONSEJO CIUDADANO DE PARLAMENTO ABIERTO

ARTÍCULO 165.- EL CONSEJO CIUDADANO DE PARLAMENTO ABIERTO ES UN ORGANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO PARA LA ASESORÍA, OPINIÓN, PROPOSICIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LEGISLATIVO EN MATERIA DE EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA A LEGISLATIVA; EFICIENCIA PRESUPUESTAL Y FISCALIZACIÓN; IMPACTO SOCIAL Y AGENDA LEGISLATIVA. DEBERÁ REUNIRSE

ARTÍCULO 166.- EL CONSEJO CIUDADANO DE PARLAMENTO ABIERTO ESTARÁ INTEGRADO POR ONCE CIUDADANOS, LOS CUALES SERÁN DESIGNADOS MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA EXPEDIDA POR EL CONGRESO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO. LOS CONSEJOS CONSULTIVOS CIUDADANOS NO PODRÁN ESTAR INTEGRADOS CON MÁS DEL 50% DE PERSONAS DEL MISMO SEXO Y DURARÁN EN SU ENCARGO EL TÉRMINO NO DE UNA LEGISLATURA.

EL NOMBRAMIENTO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CIUDADANO DE PARLAMENTO ABIERTO SE REALIZARÁ CONFORME A LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y AL PROCESO DE SELECCIÓN QUE DETERMINE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO.

ARTÍCULO 167.- PARA SER INTEGRANTE DEL CONSEJO CIUDADANO SE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I. SER CIUDADANO NUEVOLEONÉS, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS;
- II. TENER CUANDO MENOS, DIECIOCHO AÑOS CUMPLIDOS AL DÍA DE LA DESIGNACIÓN;
- III. SER VECINO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON UNA RESIDENCIA MÍNIMA COMPROBABLE DE DOS AÑOS;
- IV. NO HABER SIDO DURANTE LOS TRES AÑOS PREVIOS AL DE SU NOMBRAMIENTO GOBERNADOR DEL ESTADO; TITULAR DE ALGUNA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; MAGISTRADO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO; MIEMBRO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO O DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS; SENADOR; DIPUTADO FEDERAL O LOCAL; PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, REGIDOR O TESORERO MUNICIPAL; TITULAR DE ALGUNA DEPENDENCIA A O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; CANDIDATO A UN PUESTO DE ELECCIÓN POPULAR, DIRIGENTE NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL DE UN PARTIDO POLÍTICO;
- V. GOZAR DE BUENA FAMA Y REPUTACIÓN, ENTENDIÉNDOSE POR TAL EL QUE SEA MERECEDOR DE ESTIMACIÓN Y CONFIANZA EN EL MEDIO EN EL CUAL SE DESENVUELVE, PERSONAS QUE SE DISTINGAN POR ACCIONES AL SERVICIO DEL ESTADO O DE LA COMUNIDAD, POR MÉRITOS, CONDUCTA O TRAYECTORIA EJEMPLAR; Y
- VI. NO ENCONTRARSE SUJETO A PROCESO POR DELITO QUE AMERITE PENA CORPORAL.

ARTÍCULO 168.- EL CONSEJO CIUDADANO DEBERÁ ESTAR INTEGRADO PLURALMENTE POR REPRESENTANTES DEL SECTOR EMPRESARIAL,

ACADÉMICO, COLEGIOS PROFESIONALES Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

EL CONSEJO CONTARÁ CON UN PRESIDENTE Y SECRETARIO QUE SERÁN ELEGIDOS POR LA MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES. LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SERÁ ROTATIVA Y SE RENOVARÁ ANUALMENTE.

ARTÍCULO 169.- EL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN ORGANIZADA DE LA SOCIEDAD EN LAS ACTIVIDADES LEGISLATIVAS;
- II. ESTABLECER UN SISTEMA PERMANENTE QUE PERMITA IDENTIFICAR LA PERCEPCIÓN DE LA CIUDADANÍA, EN RELACIÓN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE Y AL DESEMPEÑO DEL PODER LEGISLATIVO;
- III. EVALUAR CON OBJETIVIDAD EL DESEMPEÑO DEL CONGRESO DEL ESTADO EN MATERIA DE EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA LEGISLATIVA; EFICIENCIA PRESUPUESTAL Y FISCALIZACIÓN; IMPACTO SOCIAL Y AGENDA LEGISLATIVA;
- IV. PRESENTAR OPINIONES Y PROPUESTAS PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DEL CONGRESO;
- V. EMITIR OPINIÓN SOBRE INICIATIVAS DE LEY Y PROYECTOS DE DICTAMEN QUE LE SEAN TURNADOS POR LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO; Y
- VI. PROPICIAR LA ELABORACIÓN DE PROPUESTAS CIUDADANAS A TRAVÉS DE LA INICIATIVA POPULAR.

LOS CARGOS DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO SE DESEMPEÑARÁN DE MANERA HONORÍFICA.

ARTÍCULO 170.- EL CONSEJO SESIONARÁ EN FORMA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA. LAS SESIONES ORDINARIAS SE REALIZARÁN CADA TRES MESES EN LAS FECHAS QUE ACUERDEN SUS INTEGRANTES. LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS SE EFECTUARÁN EN CUALQUIER MOMENTO, PREVIA CONVOCATORIA POR ESCRITO, YA SEA POR SOLICITUD DE SU PRESIDENTE O DE LA MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES.

EL SECRETARIO EXPEDIRÁ Y ENVIARÁ LAS CONVOCATORIAS DE LAS SESIONES, CUANDO MENOS TRES DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN PARA LAS SESIONES ORDINARIAS, Y DE UN DÍA HÁBIL PARA LAS EXTRAORDINARIAS.

EN LAS CONVOCATORIAS DEBERÁ INDICARSE LA FECHA, HORA, LUGAR Y ORDEN DEL DÍA, Y SERÁN ACOMPAÑADAS DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL QUE, EN SU CASO, VAYA A SER OBJETO DE ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y ACUERDO EN LA SESIÓN PARA LA QUE SE CONVOCA. A LAS SESIONES DEL CONSEJO PODRÁN ASISTIR CON VOZ, PERO SIN VOTO, LOS INVITADOS QUE POR RAZÓN DE SUS ATRIBUCIONES, PROFESIÓN O INTERÉS, SEA CONVENIENTE QUE ESTÉN PRESENTES PARA EL DESAHOGO DE LOS TEMAS SEÑALADOS EN EL ORDEN DEL DÍA. PARA QUE LAS SESIONES SEAN VÁLIDAS SE REQUERIRÁ LA ASISTENCIA DE CUANDO MENOS LA MITAD MÁS UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO Y SUS ACUERDOS SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES.

ARTÍCULO 171.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. REPRESENTAR AL CONSEJO;
- II. CONVOCAR Y PRESIDIR LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL CONSEJO;
- III. ESTABLECER LAS POLÍTICAS QUE PROPICIEN LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO;
- IV. SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO LAS PROPUESTAS DE LOS INVITADOS A LAS SESIONES COMO PARTE DE LAS ACCIONES DE TRABAJO;
- V. FORMALIZAR LAS INVITACIONES A LOS REPRESENTANTES DE LOS DIVERSOS SECTORES PARA QUE PARTICIPEN CON VOZ EN LAS SESIONES DEL CONSEJO; Y
- VI. DIRIGIR LOS TRABAJOS DEL CONSEJO PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.

ARTÍCULO 172.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. ELABORAR EL ORDEN DEL DÍA DE LAS SESIONES EN COORDINACIÓN CON EL PRESIDENTE;
- II. ENVIAR LAS CONVOCATORIAS DE LAS SESIONES DEL CONSEJO CONFORME A LOS TEMAS QUE INDIQUE EL PRESIDENTE;
- III. RESGUARDAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES QUE GENERE EL CONSEJO;
- IV. ELABORAR EL ACTA DE LAS SESIONES Y OBTENER LA FIRMA DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO;
- V. LLEVAR EL CONTROL DE LAS LISTAS DE ASISTENCIA DE CADA SESIÓN Y VERIFICAR LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM PARA DAR INICIO A LA SESIÓN; Y
- VI. DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS ESTABLECIDOS EN LA SESIÓN E INFORMAR AL PRESIDENTE.

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 64 BIS.- LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO CONTARÁ CON UN CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO QUE FUNCIONARÁ COLEGIADAMENTE, CUYO SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA SE REGULARÁ POR EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

XXXVII.- EXPEDIENTE 12785/LXXV

PARA QUIENES INTEGRAN EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTOS CIUDADANO CONSIDERAN IMPORTANTE IMPLEMENTAR UNA SERIE DE REFORMAS EN MATERIA DE DATOS ABIERTOS, PARA LO CUAL PROponEN QUE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL CONGRESO PUBLIQUE TODA LA INFORMACIÓN EN FORMATO DE DATOS ABIERTOS; QUE ESTA MISMA DIRECCIÓN ELABORE UN PLAN DE ACCIÓN QUE LE PERMITA LLEVAR A CABO LA PUBLICACIÓN PASADA Y FUTURA DE LA INFORMACIÓN DE LA PÁGINA DE INTERNET DEL CONGRESO, CON EL OBJETO DE QUE SE TENGA EN SU TOTALIDAD EN FORMATO DE DATOS ABIERTOS. POR OTRA PARTE, SE PROponEN PLAZOS FIJOS PARA QUE LA INFORMACIÓN PUBLICADA CON

ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE SU PROPUESTA EN CASO DE SER APROBADA, SEA PUBLICADA EN FORMATO DE DATOS ABIERTOS. ASIMISMO, SE CONTEMPLA EL ADICIONAR UN CAPÍTULO A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DENOMINADO "DEL PARLAMENTO ABIERTO" A TRAVÉS DEL CUAL SE BUSCA COMPROMETER AL CONGRESO DEL ESTADO CUMPLA CON LAS DIRECTRICES QUE MARCA LA FIGURA DE PARLAMENTO ABIERTO. PARA MAYOR COMPRENSIÓN Y ALCANCE DE LAS PROPUESTAS QUE SE PRESENTAN, SE ACOMPAÑA EL TEXTO PROPUESTO POR LOS PROMOVENTES:

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 93.- EL CONGRESO DEL ESTADO SE REGIRÁ BAJO LOS PRINCIPIOS DEL MODELO DE PARLAMENTO ABIERTO, PARA LO QUE DEBERÁ IMPLEMENTAR MECANISMOS QUE GARANTICEN LA TRANSPARENCIA, LA MÁXIMA PUBLICIDAD, EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA APERTURA GUBERNAMENTAL, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

ARTÍCULO 94.- EL PARLAMENTO ABIERTO COMPRENDE LAS NORMAS Y MECANISMOS ESTABLECIDOS PARA ASEGURAR Y PROMOVER EL DERECHO A LA INFORMACIÓN DE LOS CIUDADANOS; LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS; LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, DE MANERA PROACTIVA, CON LA MAYOR CANTIDAD DE INFORMACIÓN RELEVANTE PARA LAS PERSONAS, UTILIZANDO FORMATOS SENCILLOS, MECANISMOS DE BÚSQUEDA SIMPLES Y BASES DE DATOS EN LÍNEA CON ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA, PUBLICANDO CON FORMATO DE DATOS ABIERTOS.

ARTÍCULO 95.- LOS PRINCIPIOS QUE REGULAN EL PARLAMENTO ABIERTO SON:

- I. DERECHO A LA INFORMACIÓN;**
- II. PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RENDICIÓN DE CUENTAS;**
- III. INFORMACIÓN PARLAMENTARIA;**

- IV. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA;
- V. INFORMACIÓN SOBRE LEGISLADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS;
- VI. INFORMACIÓN HISTÓRICA;
- VII. DATOS ABIERTOS Y NO PROPIETARIO;
- VIII. ACCESIBILIDAD Y DIFUSIÓN, Y
- IX. LEGISLAR A FAVOR DEL GOBIERNO ABIERTO.

ARTÍCULO 96.- EL CONGRESO DEL ESTADO ADOPTARÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS QUE REGULAN EL PARLAMENTO ABIERTO EN LOS TRABAJOS ADMINISTRATIVOS Y LEGISLATIVOS QUE REALICE.

**REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN**

ARTÍCULO 68 BIS.- LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEBERÁ PUBLICAR TODA LA INFORMACIÓN DESCrita EN EL ARTÍCULO ANTERIOR DEN UN FORMATO DE DATOS ABIERTOS, QUE TENDRÁ COMO PRINCIPIOS REGULADORES LOS SIGUIENTES:

- I. ABIERTOS POR DEFECTO (DEFAULT);
- II. OPORTUNOS Y EXHAUSTIVOS;
- III. ACCESIBLES Y UTILIZABLES;
- IV. COMPARABLES E INTEROPERABLES;
- V. PARA MEJORAR LA GOBERNANZA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y
- VI. PARA EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN INCLUYENTE.

ASIMISMO, LA INFORMACIÓN PUBLICADA POR LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL SE DEBERÁ ENCONTRAR EN FORMATO API, CSV, XML, JSAN, TXT O RTF.

XXXVIII.- EXPEDIENTE 12794/LXXV

COMO PARTE DE SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS EL PROMOVENTE MENCIONA QUE PARA EVITAR EL REZAGO Y QUE LAS INICIATIVAS CIUDADANAS PERMANEZCAN EN ESTUDIO EN FORMA INDEFINIDA, Y NO DUERMAN LO QUE ÉL CONSIDERA EL SUEÑO DE LOS JUSTOS, Y EVITAR QUE LAS MISMAS CADUQUEN POR LA OMISIÓN DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN, PROPONE ADICIONAR EL ARTÍCULO 39 BIS AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON EL OBJETIVO DE QUE TODA COMISIÓN DEBERÁ EMITIR UN DICTAMEN SOBRE EL ASUNTO QUE SE LE TURNÉ EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SU PRESIDENTE LO RECIBA. SI PARA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN SE AMERITASE LA CONSULTA TÉCNICA Y DE OPINIÓN PÚBLICA, EL TÉRMINO SE CONTARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE REALICE EL FORO DE PRESENTACIÓN DE CONCLUSIONES.

ASÍ MISMO, PROPONE QUE, SI POR LA NATURALEZA DEL ASUNTO SE REQUIRIESE DE UN PLAZO MAYOR PARA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN, EL CONGRESO A PETICIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORDINARIA, PODRÁ PRORROGAR POR UN LAPSO NO MAYOR A 30 DÍAS.

EN CASO DE REALIZARSE MESAS DE TRABAJO PREVIAS A EMITIR EL DICTAMEN, EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEBERÁ INVITAR A ESTAS, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL O MEDIOS ELECTRÓNICOS, AL CIUDADANO QUE EN ESE CARÁCTER PRESENTÓ LA INICIATIVA, A FIN DE QUE, SI ES SU DESEO, EXPRESE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES DEBE APROBARSE LA INICIATIVA.

POR OTRA PARTE, PROPONE QUE PARA DAR CERTEZA JURÍDICA AL PROMOVENTE DE LA INICIATIVA, SE PRECISE LA FECHA EN QUE SE EMITA EL DICTAMEN, YA QUE HOY EN DÍA, EN EL DICTAMEN NO SE EXPONEN LOS REQUISITOS QUE DEBEN SER CONSIDERADOS OBLIGATORIOS. ACOMPAÑA, LA SIGUIENTE PROPUESTA DE REDACCIÓN PARA SU APROBACIÓN.

**REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

ARTÍCULO 39 BIS.- TODA COMISIÓN DEBERÁ EMITIR DICTAMEN SOBRE EL ASUNTO QUE SE LE TURNÉ EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SU PRESIDENTE LO RECIBA. SI PARA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN SE AMERITASE LA CONSULTA TÉCNICA Y DE OPINIÓN PÚBLICA, EL TÉRMINO SE CONTARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE REALICE EL FORO DE PRESENTACIÓN DE CONCLUSIONES.

SI POR LA NATURALEZA DEL ASUNTO SE REQUIRIESE DE UN LAZO MAYOR PARA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN, EL CONGRESO A PAERICIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORDINARIA, FORMULADA ANTES DE QUE EXPIRE EL PLAZO, PODRÁ PRORROGARLO POR UN LAPSO NO MAYOR A TREINTA DÍAS.

EN CASO DE REALIZARSE MESAS DE TRABAJO PRECIAS AL EMITIR EL DICTAMEN, EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEBERÁ INVITAR A ESTAS, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL O MEDIOS ELECTRÓNICOS, AL CIUDADANO QUE EN ESE CARÁCTER PRESENTO LA INICIATIVA, A FIN DE QUE, SI ES DU DESEO, EXPRESE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES DEBE DE APROBARSE LA INICIATIVA.

LA INVITACIÓN SEÑALADA DEBERÁ EFECTUARSE CON TRES DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA SEÑALADA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA MESA DE TRABAJO, A FIN DE QUE EL CIUDADANO ESTE EN POSIBILIDAD DE ACUDIR A ÉSTA, Y S ELE RESPETE EL DERECHO DE AUDIENCIA.

ARTÍCULO 47.- SE DENOMINA DICTAMEN A LA RESOLUCIÓN ACORDADA POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE ALGÚN COMITÉ O COMISIÓN DEL CONGRESO, CON RESPECTO A UNA INICIATIVA, ASUNTO O PETICIÓN SOMETIDA A SU CONSIDERACIÓN POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA, LA CUAL ESTÁ SUJETA A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PLENO.

-
- a) A B).-
- C) A CONTINUACIÓN, BAJO LA PALABRA CONSIDERACIONES, SE CONSIGNARÁN CLARA Y CONCISAMENTE LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS **JURÍDICOS** EN QUE SE BASEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN O COMITÉ PARA LA PROCEDENCIA, MODIFICACIÓN A LA SOLICITUD ORIGINAL O EL RECHAZO DE ÉSTA,
- D) LA PARTE RESOLUTIVA QUE CONTENDRÁ LA PROPUESTA CONCRETA PARA SER SOMETIDA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, **PRECISÁNDOSE LA FECHA EN QUE SE EMITA**; Y
- E)

XXXIX.- EXPEDIENTE 12796/LXXV

SEÑALA EL PROMOVENTE, QUE POR ACUERDO DE LOS COORDINADORES DE LOS DISTINTOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LA PRESENTE LEGISLATURA, SE INSTAURÓ UNA MESA DE ANÁLISIS EN LA QUE PARTICIPARON PERSONAL DEL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA OFICIALÍA MAYOR Y REPRESENTACIÓN DE ASESORES DE LOS DISTINTOS GRUPOS LEGISLATIVOS, CON EL OBJETIVO DE REALIZAR UNA REVISIÓN DE TODAS LAS INICIATIVAS PRESENTADAS HASTA EL MES DE JUNIO ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO DE LA REVISIÓN DE TODO EL CONTENIDO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, A FIN DE ESTAR EN CONDICIONES DE APROBAR EN EL PLENO, UNA REFORMA INTEGRAL A LA NORMATIVIDAD INTERNA DE ESTE PODER LEGISLATIVO. POR ELLO, SEÑALA QUE SU PROPUESTA CONTIENE DIVERSAS REFORMAS QUE EN PRIMER LUGAR MODIFICAN O DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES QUE YA HAN SIDO SUPERADAS POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE Y DIVERSAS MODIFICACIONES QUE FUERON PLANTEADAS DURANTE LOS REFERIDOS TRABAJOS, CON EL FIN DE QUE SEAN CONSIDERADAS EN LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN QUE CORRESPONDA A LOS EXPEDIENTES TURNADOS A DICHA COMISIÓN, EN ACATAMIENTO DE LOS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. POR LO QUE ACOMPAÑA LA

SIGUIENTE REDACCIÓN, QUE CONTEMPLA CADA UNO DE LOS NUMERALES QUE PROPONE SEAN MODIFICADOS POR LA PRESENTE LEGISLATURA.

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 5.- DEROGADO.

ARTÍCULO 10.- LOS DIPUTADOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE ASISTIR A LAS SESIONES, INTEGRARSE A LAS COMISIONES, COMITÉS Y DEMÁS ACTIVIDADES LEGISLATIVAS QUE LES ENCOMIENDE EL PLENO DEL CONGRESO.

LOS DIPUTADOS SON RESPONSABLES POR LOS DELITOS QUE COMETAN DURANTE EL TIEMPO DE SU ENCARGO Y POR LAS FALTAS **ADMINISTRATIVAS** EN QUE INCURRAN EN EL TIEMPO DE SU EJERCICIO.

ARTÍCULO 11.- (.....)

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO PODRÁ SOLICITAR EL APOYO DE LA FUERZA PÚBLICA O SOLICITAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY PARA SALVAGUARDAR **LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS DIPUTADOS Y LA INVOLABILIDAD DEL RECINTO LEGISLATIVO Y LAS INSTALACIONES DEL CONGRESO.**

ARTÍCULO 43.- (.....)

EN LOS CASOS QUE UN PARTIDO ESTÉ REPRESENTADO POR UN SOLO **DIPUTADO O SEA INDEPENDIENTE**, ÉSTE PODRÁ INTEGRAR UN GRUPO LEGISLATIVO.

ARTÍCULO 49.- DEL PRESUPUESTO APROBADO PARA LA FUNCIÓN LEGISLATIVA SE DESTINARÁN PARTIDAS DE GASTOS PARA SER DISPUESTAS POR CADA GRUPO LEGISLATIVO PROPORCIONALMENTE AL NÚMERO DE DIPUTADOS QUE LOS INTEGRAN Y DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN Y REGLAMENTACIÓN APLICABLE Y A LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN.

LOS GRUPOS LEGISLATIVOS TENDRÁN EL DERECHO PARA ADMINISTRAR POR SÍ MISMOS LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE LES SEAN ASIGNADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA.

ARTÍCULO 50.- PARA LA REALIZACIÓN DE SUS ATRIBUCIONES, EL CONGRESO DEL ESTADO CUENTA CON LOS SIGUIENTES ÓRGANOS:

- I. (.....)
- II. DE SOPORTE TÉCNICO:
 - a) A B) (.....)
 - c) **CONTRALORÍA INTERNA;**
 - d) (.....)
- III. (.....)
- IV. (.....)

ARTÍCULO 58.- LA DIRECTIVA A TRAVÉS DEL PRESIDENTE, HARÁ RESPETAR EN TODO MOMENTO, LA INTEGRIDAD DE LOS DIPUTADOS Y LA INVOLABILIDAD DEL RECINTO LEGISLATIVO Y DE LAS INSTALACIONES DEL CONGRESO; PARA ELLO TENDRÁ EN MANDO DE LA FUERZA PÚBLICA EN DICHAS INSTALACIONES.

ARTÍCULO 60.- SON ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA DIRECTIVA, LAS SIGUIENTES:

- I.- DEL PRESIDENTE:
 - A) (.....)
 - B) **HACER RESPETAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS DIPUTADOS Y LA INVOLABILIDAD DEL RECINTO LEGISLATIVO Y DE LAS INSTALACIONES DEL CONGRESO;**
 - C) A L) (.....)
- II A IV. (.....)

ARTÍCULO 64.- A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO LE CORRESPONDE:

- I A II. (.....)
- III. PROponer al pleno del congreso:

- a) A B) (.....)
- C) LA DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN DEL OFICIAL MAYOR, DEL TESORERO, DEL DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y **DEL CONTRALOR**, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 81 Y 82 DE LA PRESENTE LEY.
- D) A E) (.....)
- IV A XIV. (.....)

ARTÍCULO 73.- LAS COMISIONES INVESTIGADORAS SERÁN LAS COMISIONES QUE SE INTEGREN PARA INDAGAR SOBRE LA CONDUCTA IRREGULAR DE UN SERVIDOR PÚBLICO DEL ESTADO O DE LOS MUNICIPIOS, QUE PUDIERE DERIVAR EN EL ACREDITAMIENTO DE RESPONSABILIDAD POR PARTE DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO INDAGADO.

LAS COMISIONES INVESTIGADORAS SE INTEGRARÁN PLURALMENTE POR NUEVE DIPUTADOS TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA PROPORCIONALIDAD DE CADA GRUPO LEGISLATIVO SE INTEGRARÁN POR UN PRESIDENTE, UN VICE-PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y SEIS VOCALES.

LAS COMISIONES INVESTIGADORAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO, TENDRÁN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- CITAR A COMPARCER A SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES;
- I. SOLICITAR INFORMACIÓN DOCUMENTAL O ELECTRÓNICA A CUALQUIER OFICINA PÚBLICA;
- II. DISPONER LA ACTUACIÓN DE CUALQUIER DILIGENCIA PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS A INVESTIGAR.

LAS COMISIONES INVESTIGADORAS CONCLUIRÁN SU LABOR MEDIANTE LA EMISIÓN DE UN INFORME, EL CUAL HARÁN DEL CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA QUE LA MISMA PROCEDA CONFORME A SUS ATRIBUCIONES.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DEL ESTADO O DE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN OBLIGADOS A REMITIR EN UN PLAZO MÁXIMO DE TRES

DÍAS HÁBILES, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA SOLICITADA POR LA RESPECTIVA COMISIÓN INVESTIGADORA.

ARTÍCULO 76.- LAS SESIONES DE LAS COMISIONES SERÁN CONVOCADAS POR SU PRESIDENTE CON POR LO MENOS CUARENTA Y OCHO HORAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, SALVO QUE SE TRATE DE ASUNTOS TURNADOS QUE REQUIERAN PRONTA RESOLUCIÓN, EN CUYO CASO EL PRESIDENTE DEBERÁ JUSTIFICAR ESTA SITUACIÓN A LA COMISIÓN DE QUE SE TRATE. LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ASISTIRÁN A ELLAS CON DERECHO DE VOZ Y VOTO; LOS DIPUTADOS QUE NO FORMEN PARTE DE UNA COMISIÓN PODRÁN ASISTIR A SUS SESIONES CON DERECHO DE VOZ, PERO SIN VOTO. EL PRESIDENTE DE CADA COMISIÓN PODRÁ AUTORIZAR LA PRESENCIA DE ASESORES Y PERSONAL DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.

ARTÍCULO 78.- EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN VIGILA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y EL CORRECTO EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DEL CONGRESO. AL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN LE CORRESPONDE:

I A VIII. (.....)

IX. RECOMENDAR A LA **CONTRALORÍA INTERNA**, CUANDO ASÍ LO CONSIDERE CONVENIENTE, LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS A LOS ÓRGANOS DE SOPORTE TÉCNICO Y DE APOYO;

X A XII. (.....)

(.....)

ARTÍCULO 80.- LA INTEGRACIÓN, ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE SOPORTE TÉCNICO Y DE APOYO DEPENDIENTES DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO SE ESTABLECEN EN EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ASÍ COMO EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO. LOS TITULARES DE ESTOS ÓRGANOS RENDIRÁN INFORMES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

I A III. (.....)

IV. EL TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD QUE HAYA INICIADO O SUSTANCIADO DERIVADO DE LAS VIOLACIONES A LA LEGISLACIÓN RESPECTIVA, POR PARTE DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONGRESO, ASÍ COMO DAR SEGUIMIENTO A LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES FISCAL Y DE INTERESES QUE OBLIGA LA LEY.

ARTÍCULO 81.- PARA SER TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR, DE LA TESORERÍA, DE LA CONTRALORÍA INTERNA O DEL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DEL CONGRESO, SE REQUIERE:

I A IV. (.....)
(.....)

ARTÍCULO 85.- LA DIPUTACIÓN PERMANENTE TENDRÁ SESIONES ORDINARIAS LOS **MIÉRCOLES** DE CADA SEMANA A LAS ONCE HORAS, SALVO ACUERDO PREVIO DE LA MISMA O QUE SE TRATE DE DÍA FERIADO, EN ESTE ÚLTIMO CASO LA SESIÓN SERÁ EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE. PODRÁ CELEBRAR SESIONES EXTRAORDINARIAS CUALQUIER DÍA DE LA SEMANA, PREVIA CONVOCATORIA POR ESCRITO SIGNADA POR EL PRESIDENTE, O A FALTA DE ÉSTE POR CINCO MIEMBROS DE LA PERMANENTE.

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 19.- DEROGADO

ARTÍCULO 30.- (.....)
I. (.....)
II. (.....)
a) (.....)
b) **DEROGADO**
c) **DEROGADO**
d) A E) (.....)

ARTÍCULO 39.- PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DICTÁMENES, LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO, ESTABLECIDAS EN LOS

TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, CONOCERÁN DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

- I. COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES:
 - a) (.....)
 - b) **MEDIAR EN CASO DE CONTROVERSIA POLÍTICA QUE SE SUSCITE ENTRE EL EJECUTIVO Y EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, ENTRE EL EJECUTIVO Y UN ORGANISMO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO O ENTRE EL EJECUTIVO Y UN MUNICIPIO; ENTRE DOS O MÁS MUNICIPIOS O ENTRE UN MUNICIPIO Y UN ORGANISMO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO. CUALQUIER ENTE PÚBLICO INVOLUCRADO PODRÁ SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DEL CONGRESO EN CASO DE CONTROVERSIA;**
 - c) A K) (.....)
 - L) LA DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO EN EL MUNICIPIO QUE CORRESPONDA;
 - M) (.....)
 - N) LAS INICIATIVAS RELACIONADAS CON LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO;
 - Ñ) A P) (.....)
- II. COMISIÓN DE LEGISLACIÓN:
 - a) A F) (.....)
 - G) LA EXPEDICIÓN Y REFORMA A LA LEGISLACIÓN CIVIL;
 - H) A K) (.....)
- III. (.....)
- IV. JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA:
 - a) LA EXPEDICIÓN Y REFORMA DE LA LEGISLACIÓN PENAL;
 - b) LA EXPEDICIÓN Y REFORMA A LAS LEYES RELATIVAS AL PODER JUDICIAL Y A LA **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN**;
 - c) (.....)

d) LA APROBACIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO;

e) **LA DESIGNACIÓN, RENUNCIA Y EN SU CASO REMOCIÓN DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, DEL FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y DEL FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES;**

f) A H) (.....)

i) LAS LEYES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SEGURIDAD PRIVADA Y DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS;

J) DEROGADO.

K) DEROGADO.

L) A M) (.....)

V. COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS:

A) A J) (.....)

K) **DEROGADO**

L) A M) (.....)

VI. COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO:

A) A E) (.....)

VII. COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE:

a) A I) (.....)

VIII. COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

a) A C) (.....)

C) LO REFERENTE AL CUMPLIMIENTO A LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y DEMÁS LEYES, EN LO CONCERNIENTE AL ASPECTO AMBIENTAL;

E) A G) (.....)

IX. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO:

A) A B) (.....)

C) LAS DESAFECTACIONES Y AUTORIZACIONES PARA ENAJENAR O GRAVAR LOS BIENES INMUEBLES DEL ESTADO O MUNICIPIOS;

D) A E) (.....)

X. COMISIÓN DE TRANSPORTE:

A) A C) (.....)

XI. COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO:

a) A I) (.....)

XII. FOMENTO AL CAMPO; ENERGÍA Y DESARROLLO RURAL:

a) A L) (.....)

XIII. COMISIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE:

a) **LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO Y SOBRE LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRODUCTIVO EN EL ESTADO;**

b) A I) (.....)

XIV. COMISIÓN DE JUVENTUD:

a) A I) (.....)

XV. COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES:

a) A L) (.....)

XVI. COMISIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO:

a) LO RELATIVO A LA REVISIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO CENTRAL, **ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO, DEL PODER LEGISLATIVO, DEL PODER JUDICIAL, DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO;**

b) (.....)

XVII. COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL:

a) LO RELATIVO A LA REVISIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS MUNICIPIOS DE ARAMBERRI, DOCTOR ARROYO, GALEANA, GENERAL ZARAGOZA,

GUADALUPE, ITURBIDE, MIER Y NORIEGA, Y MONTERREY, NUEVO LEÓN, Y LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS PROPUESTAS DE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA QUE PRESENTEN TALES AYUNTAMIENTOS, **LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS, ASÍ COMO LA APROBACIÓN O RECHAZO DE SOLICITUD DE FINANCIAMIENTOS U OBLIGACIONES FINANCIERAS DE LOS MISMOS**; Y

- b) LOS DEMÁS ASUNTOS E INICIATIVAS QUE EL PLENO DEL CONGRESO LE ENCOMIENDE.

XVIII. COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL:

- a) LO RELATIVO A LA REVISIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS MUNICIPIOS DE ALLENDE, APODACA, CADEREYTA JIMÉNEZ, GENERAL TERÁN, HUALAHUISES, LINARES, MONTEMORELOS, RAYONES Y SANTIAGO, NUEVO LEÓN, Y LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS PROPUESTAS DE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA QUE PRESENTEN TALES AYUNTAMIENTOS, **LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS, ASÍ COMO LA APROBACIÓN O RECHAZO DE SOLICITUD DE FINANCIAMIENTOS U OBLIGACIONES FINANCIERAS DE LOS MISMOS**; Y
- b) LOS DEMÁS ASUNTOS E INICIATIVAS QUE EL PLENO DEL CONGRESO LE ENCOMIENDE.

XIX. COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL:

- a) LO RELATIVO A LA REVISIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS MUNICIPIOS DE ANÁHUAC, BUSTAMANTE, GENERAL ESCOBEDO, LAMPAZOS DE NARANJO, SABINAS HIDALGO, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, VALLECILLO Y VILLALDAMA, NUEVO LEÓN, Y LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS PROPUESTAS DE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA QUE PRESENTEN TALES AYUNTAMIENTOS, **LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS, ASÍ COMO LA APROBACIÓN O RECHAZO DE SOLICITUD DE FINANCIAMIENTOS U OBLIGACIONES FINANCIERAS DE LOS MISMOS**; Y
- b) LOS DEMÁS ASUNTOS E INICIATIVAS QUE EL PLENO DEL CONGRESO LE ENCOMIENDE.

XX. COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL:

- a) LO RELATIVO A LA REVISIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN O **RECHAZO** DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS MUNICIPIOS DE AGUALEGUAS, CERRALVO, CHINA, DOCTOR COSS, DOCTOR GONZÁLEZ, GENERAL BRAVO, GENERAL TREVÍNO, JUÁREZ, LOS ALDAMAS, LOS HERRERAS, LOS RAMONES, MARÍN, MELCHOR OCAMPO, PARÁS Y PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, Y LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS PROPUESTAS DE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA QUE PRESENTEN TALES AYUNTAMIENTOS, **LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS, ASÍ COMO LA APROBACIÓN O RECHAZO DE SOLICITUD DE FINANCIAMIENTOS U OBLIGACIONES FINANCIERAS DE LOS MISMOS**; Y
- b) LOS DEMÁS ASUNTOS E INICIATIVAS QUE EL PLENO DEL CONGRESO LE ENCOMIENDE.

XXI. COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL:

- a) LO RELATIVO A LA REVISIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN O **RECHAZO** DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS MUNICIPIOS DE ABASOLO, EL CARMEN, CIÉNEGA DE FLORES, GARCÍA, GENERAL ZUAZUA, HIDALGO, HIGUERAS, MINA, SALINAS VICTORIA, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, Y SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, Y LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS PROPUESTAS DE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA QUE PRESENTEN TALES AYUNTAMIENTOS, **LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS, ASÍ COMO LA APROBACIÓN O RECHAZO DE SOLICITUD DE FINANCIAMIENTOS U OBLIGACIONES FINANCIERAS DE LOS MISMOS**; Y
- b) LOS DEMÁS ASUNTOS E INICIATIVAS QUE EL PLENO DEL CONGRESO LE ENCOMIENDE.

XXII. COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN:

- a) DICTAMINAR LOS ASUNTOS EN MATERIA DE **JUICIO POLÍTICO**, CUANDO NO SE NOMBRE UNA COMISIÓN JURISDICCIONAL.
- b) LOS DEMÁS ASUNTOS E INICIATIVAS QUE EL PLENO DEL CONGRESO LE ENCOMIENDE.

XXIII. COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO:

- a) LO CONCERNIENTE A LA EXPEDICIÓN DE LA LEY DE INGRESOS Y **DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO**;

- b) LA EXPEDICIÓN Y REFORMA DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO Y CUALQUIER OTRA QUE GENERE UN GRAVAMEN O CARGA FISCAL;
- c) **LA EXPEDICIÓN Y REFORMA DE LAS LEYES DE INGRESOS Y DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS;**
- d) LA AUTORIZACIÓN EN SU CASO, PARA CONTRATAR **FINANCIAMIENTOS U OBLIGACIONES FINANCIERAS POR PARTE DEL GOBIERNO CENTRAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS O FIDEICOMISOS PÚBLICOS DEL ESTADO;**
- e) LA PROPUESTA QUE HAGA EL EJECUTIVO PARA EL NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO; Y
- f) LOS DEMÁS ASUNTOS E INICIATIVAS QUE EL PLENO DEL CONGRESO LE ENCOMIENDE.

XXIV. COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO:

- a) J) (.....)

ARTÍCULO 42.- LAS COMISIONES JURISDICCIONALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO CONOCERÁN Y DICTAMINARÁN DE LOS ASUNTOS **SOBRE RESPONSABILIDAD POLÍTICA QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 110 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO Y LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA.**

ARTÍCULO 46.- LOS EXPEDIENTES QUE TENGAN EL CARÁCTER DE INICIATIVAS DE LEY O DECRETO QUE NO HAYAN SIDO DICTAMINADOS EN EL LAPSO DE UN AÑO A PARTIR DE HABER SIDO TURNADOS A COMISIONES, SERÁN DADOS DE BAJA POR CADUCIDAD DEL LISTADO DE ASUNTOS PENDIENTES, SIN MÁS TRÁMITE, POR LA OFICIALÍA MAYOR.

LAS DENUNCIAS DE CUALQUIER NATURALEZA, EXCEPTO LAS DENUNCIAS DE JUICIO POLÍTICO Y LAS SOLICITUDES AL CONGRESO QUE NO CONSTITUYAN ACTOS JURÍDICOS DEL ESTADO O LOS MUNICIPIOS, QUE NO HAYAN SIDO DICTAMINADOS EN EL LAPSO DE **TRES MESES A PARTIR** DE HABER SIDO TURNADOS A COMISIONES, SERÁN DADOS DE BAJA POR CADUCIDAD DEL LISTADO DE ASUNTOS PENDIENTES, SIN MÁS TRÁMITE, POR LA OFICIALÍA MAYOR.

ARTÍCULO 48.- NINGÚN PROYECTO DE DICTAMEN PODRÁ SER DISCUTIDO SI NO FUE CIRCULADO A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN RESPECTIVA CON POR LO MENOS **CUARENTA Y OCHO HORAS HÁBILES** DE ANTICIPACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN DE TRABAJO EN QUE SE VAYA A DISCUTIR EL ASUNTO, EXCEPTUANDO AQUELLOS QUE SEAN TUNADOS POR EL PLENO CON EL CARÁCTER DE URGENTES.

CUANDO **EL PRESIDENTE DE UNA COMISIÓN** CONSIDERE QUE UN ASUNTO QUE LE HA SIDO TURNADO NO ES DE LA COMPETENCIA DE LA COMISIÓN QUE PRESIDE, DEBERÁ SOLICITAR AL PRESIDENTE DEL CONGRESO EL TURNO A OTRA COMISIÓN, EXPLICANDO LOS FUNDAMENTOS DE DICHA SOLICITUD. IGUALMENTE, CUANDO ALGÚN PRESIDENTE DE UNA COMISIÓN CONSIDERE QUE UN ASUNTO DEBIÓ TURNARSE A LA COMISIÓN QUE PRESIDE, DEBERÁ SOLICITAR AL PRESIDENTE DEL CONGRESO EL RETURNO RESPECTIVO, EXPLICANDO LOS FUNDAMENTOS DE DICHA SOLICITUD.

ARTÍCULO 64.- (.....)

I A VIII. (.....)

IX. CUMPLIR Y HACER DEL CONOCIMIENTO DEL PERSONAL A SU CARGO, **SUS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y DEMÁS RELATIVAS A LA FUNCIÓN PÚBLICA; Y**

X. (.....)

ARTÍCULO 66.- LA TESORERÍA ES EL ÓRGANO DE SOPORTE TÉCNICO FINANCIERO Y CONTABLE DEL CONGRESO. A LA TESORERÍA LE CORRESPONDE:

I A IV. (.....)

V. AUTORIZAR LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CUYO MONTO SEA SUPERIOR A **60** Y NO EXCEDA DE 630 VECES **EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, DE ACUERDO AL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y A LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL EJERCICIO DEL GASTO. CADA TRIMESTRE INFORMARÁ A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO SOBRE EL EJERCICIO DE ESTA FUNCIÓN. EN EL

CASO DE ADQUISICIONES SUPERIORES A LO SEÑALADO EN LA PRESENTE FRACCIÓN, SE REQUERIRÁ LA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO;

VI A VII. (.....)

VIII. DEROGADA.

IX A XII. (.....)

ARTÍCULO 67.- (.....)

I A VIII. (.....)

IX.- COLABORAR CON LA OFICIALÍA MAYOR EL DISEÑO, ORGANIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CURSO DE INDUCCIÓN A LA FUNCIÓN LEGISLATIVA;

X.- COORDINAR LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DICTÁMENES QUE LE SOLICITEN LAS COMISIONES, EN EL SENTIDO QUE SE HAYA ACORDADO CON EL PRESIDENTE DE LA MISMA. PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DICTAMEN CONTARÁ CON EL NÚMERO DE SECRETARIOS TÉCNICOS QUE RESULTE NECESARIO PARA DESAHOGAR LOS ASUNTOS TURNADOS A LAS MISMAS; CADA SECRETARIO TÉCNICO AUXILIARÁ EL NÚMERO DE COMISIONES O COMITÉS, CONSIDERANDO LA CANTIDAD DE ASUNTOS TURNADOS A ÉSTAS; Y

XI.- EMITIR EL DICTAMEN DE ESTIMACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO REFERENTE A LAS INICIATIVAS DE LEY O DECRETO QUE SE PRESENTEN A LA CONSIDERACIÓN DE LA LEGISLATURA Y QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE ANTE LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO DE LA MISMA. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR PODRÁ SOLICITAR EL APOYO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO 71.- (.....)

I A II. (.....)

III. AUTORIZAR Y REALIZAR LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CUYO MONTO NO EXCEDA DE **60** VECES EL **VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, DE ACUERDO AL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y A LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL EJERCICIO DEL GASTO. SOBRE EL EJERCICIO DE ESTA FUNCIÓN INFORMARÁ MENSUALMENTE AL TESORERO Y TRIMESTRALMENTE A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO;

IV.- REALIZAR, PREVIA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CUYO MONTO EXCEDA AL EQUIVALENTE A **60** VECES EL **VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, DE ACUERDO AL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y A LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL EJERCICIO DEL GASTO;

V A VII. (.....)

VIII. OBTENER LAS MEJORES COTIZACIONES POSIBLES, CONSIDERANDO PRECIO Y CALIDAD, PARA LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE SE REALICEN EN EL CONGRESO. EN LOS CASOS EN QUE LOS PRECIOS DE LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS EXCEDAN, AL EQUIVALENTE A 100 VECES EL **VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES DEBERÁ OBTENER AL MENOS TRES COTIZACIONES;

IX A XI. (.....)

ARTÍCULO 78.- LAS SESIONES DEL CONGRESO POR SU CARÁCTER SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y **LAS MISMAS** PODRÁN TENER LA MODALIDAD DE SOLEMNES POR ACUERDO DEL PLENO, CUALQUIERA DE ELLAS PODRÁ CONSTITUIRSE EN PERMANENTE.

ARTÍCULO 79.- (.....)

(.....)

LAS SESIONES DEL PLENO DEL CONGRESO SERÁN PÚBLICAS, **SALVO EL CASO DE GRAVE DESORDEN DEL PÚBLICO ASISTENTE** PODRÁN SER PRIVADAS, PREVIO ACUERDO DEL MISMO PLENO. PARA LO CUAL EL PRESIDENTE ORDENARÁ DESALOJAR DEL RECINTO A LOS ASISTENTES AL MISMO.

ARTÍCULO 81.- DEROGADO

ARTÍCULO 82.- DEROGADO

ARTÍCULO 87.- LAS SESIONES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE SERÁN TAMBIÉN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, **LAS SEGUNDAS**, CUANDO EL ASUNTO LO REQUIERA Y SERÁN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE.

(.....)

ARTÍCULO 105.- EL CONGRESO RECIBIRÁ PARA SU RESOLUCIÓN LAS PROPUESTAS O DENUNCIAS DE LA CIUDADANÍA, SUSCRITAS POR ÉL O LOS PROMOVENTES, **DEBIENDO ACOMPAÑAR** DE LAS PRUEBAS DE QUE SE DISPONGA E INVOCANDO EL FUNDAMENTO LEGAL QUE DEMUESTRE LA PROCEDENCIA **DE SU PROPUESTA O DENUNCIA** Y LA COMPETENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO PARA SU TRÁMITE Y RESOLUCIÓN.

ES APLICABLE A LO PREVISTO EN ESTE ARTÍCULO, LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL 103 DE ESTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 107.- (.....)

LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO PODRÁ REFORMAR, ADICIONAR O DEROGAR CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN DE LA MISMA LEY NO CONSIDERADA EN LA INICIATIVA, CUANDO LO ESTIME PERTINENTE PARA ENRIQUECER EL DICTAMEN SUJETO A SU APROBACIÓN.

LA COMISIÓN IGUALMENTE PODRÁ REFORMAR, ADICIONAR O DEROGAR UNA O MÁS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LEY O LEYES NO CONTEMPLADAS EN LA INICIATIVA SÓLO POR ESTRICITAS RAZONES DE CONGRUENCIA JURÍDICA.

ARTÍCULO 111.- EL DICTAMEN SERÁ LEÍDO POR UNO O VARIOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN QUE LO PRESENTE, TERMINADA SU LECTURA LO ENTREGARÁ AL PRESIDENTE QUIEN LO PONDrá A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN. **SE PODRÁ OMITIR LA LECTURA DEL DICTAMEN Y PONERSE A DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE INMEDIATO SIEMPRE Y CUANDO EL MISMO SE HUBIERE PUBLICADO EN LA GACETA LEGISLATIVA CON VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN.**

(.....)

ARTÍCULO 112 BIS.- DEROGADO.

ARTÍCULO 120.- CUANDO UN DICTAMEN CONTENGA UN PROYECTO DE DECRETO O LEY QUE CONSTE DE MÁS DE TREINTA ARTÍCULOS, SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 DE ESTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 123.- LAS RESOLUCIONES QUE EMITA EL CONGRESO EN ORDEN JERÁRQUICO SERÁN LAS LEYES, DECRETOS, ACUERDOS Y ACUERDOS ADMINISTRATIVOS.

LAS LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS INVARIABLEMENTE SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS.

SE CONSIDERA LEY A TODA NORMA DE CARÁCTER GENERAL QUE CREA DERECHOS Y OBLIGACIONES DE TERCEROS.

SE CONSIDERA DECRETO A TODA NORMA DE CARÁCTER ESPECÍFICO QUE CREA DERECHOS Y OBLIGACIONES DE TERCEROS.

TAMBIÉN SERÁN DECRETOS LAS RESOLUCIONES DEL CONGRESO QUE ESTABLEZCAN FECHAS CONMEMORATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DEL CALENDARIO CÍVICO DEL ESTADO.

SERÁN ACUERDOS LAS RESOLUCIONES DEL CONGRESO SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS ENTES PÚBLICOS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS.

SERÁN ACUERDOS LAS RESOLUCIONES DEL CONGRESO SOBRE LOS NOMBRAMIENTOS DE PERSONAS QUE SON FACULTAD DEL PLENO.

TAMBIÉN TENDRÁN EL CARÁCTER DE ACUERDOS LAS INICIATIVAS DE LA LEGISLATURA QUE SE PRESENTAN ANTE CUALQUIERA DE LAS CÁMARAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PERO NO SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SERÁN ACUERDOS ADMINISTRATIVOS LOS EXHORTOS Y LAS RESOLUCIONES DEL PLENO NO DESCRITAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y LOS ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO SOBRE ASUNTOS ESPECÍFICOS QUE SÓLO SE COMUNICARÁN A LOS INTERESADOS.

ARTÍCULO 124.- LOS ACUERDOS ADMINISTRATIVOS SE COMUNICARÁN SOLAMENTE POR OFICIO O **VÍA CORREO ELECTRÓNICO** A LOS INTERESADOS, INCLUYENDO EL DICTAMEN RESPECTIVO, PERO SI LA ASAMBLEA LO JUZGA PERTINENTE, EL PRESIDENTE ORDENARÁ QUE TAMBIÉN SE PUBLIQUEN EN DICHO ÓRGANO.

ARTÍCULO 126.- TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN QUE PRESENTE LA COMISIÓN, O HABIÉNDOSE OTORGADO LA DISPENSA QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 111, EL PRESIDENTE LO SOMETERÁ AL PLENO DEL CONGRESO PARA SU DISCUSIÓN, PARA LO CUAL ORDENARÁ AL PRIMER SECRETARIO ELABORE UNA LISTA DE DIPUTADOS EN CONTRA DEL DICTAMEN Y UNA LISTA DE LOS QUE DESEEN PARTICIPAR A FAVOR DE ÉSTE.

(.....)
(.....)
(.....)
(.....)

ARTÍCULO 143.- LOS DIPUTADOS PODRÁN CELEBRAR ACUERDOS LEGISLATIVOS EN LOS SIGUIENTES CASOS.

- I A II. (.....)
- III. PARA ACORDAR LOS ORADORES QUE PARTICIPEN EN LAS COMPARÉNCIAS DE LOS SECRETARIOS DEL DESPACHO DEL EJECUTIVO;
- IV. PARA ACORDAR UN DEBATE PACTADO CUANDO SOBRE UN TEMA DE RELEVANCIA Y TRASCENDENCIA SOCIAL ESPECIAL, SEA OPORTUNO MANIFESTAR LA POSTURA DE CADA GRUPO LEGISLATIVO; Y
- V. EN OTROS CASOS EN QUE LOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS ASÍ LO ACUERDEN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y DE ESTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 155.- (.....)

SE DESIGNARÁ TAMBIÉN UN LUGAR CONVENIENTE PARA QUE **LAS Y LOS ASISTENTES** DE LA LEGISLATURA TOMEN LOS PUNTOS NECESARIOS PARA LEVANTAR EL ACTA DE LAS SESIONES. ASÍ MISMO SE DESIGNARÁ UN LUGAR PARA LOS REPRESENTANTES DE LA PRENSA.

ARTÍCULO 160.- LA DIPUTACIÓN PERMANENTE ENTRARÁ EN FUNCIONES INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE UN PERÍODO **ORDINARIO**.

XL.- EXPEDIENTE 12819/LXXV

SEÑALA EL PROMOVENTE QUE TANTO EL PODER EJECUTIVO COMO EL PODER JUDICIAL, REALIZAN ANUALMENTE UNA ACTIVIDAD SIMILAR A LO QUE PRETENDE ESTABLECER MEDIANTE SU PROPUESTA DE INICIATIVA, YA QUE EL OBJETIVO FINAL ES QUE LOS DIVERSOS PODERES DEL ESTADO, PUEDAN DESTACAR AÑO CON AÑO SUS ACTIVIDADES Y LABORES EN UN MARCO INSTITUCIONAL. POR ELLO, PROPONE QUE EL FORMATO MEDIANTE EL CUAL SE LLEVE ACABO PARA RENDIR UN INFORME POR PARTE DE LA PRESIDENCIA EN TURNO SEA ACORDADO POR LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO, PARA QUE LOS INTEGRANTES DE ESE ÓRGANO DE DIRECCIÓN PUEDAN DISCUTIR EL FORMATO EN QUE SE RENDIRÁ. MANIFIESTA QUE A TRAVÉS DE ESTA PROPUESTA SE PRETENDE LEGITIMAR ESTE PROCEDIMIENTO ESTABLECIENDO COMO OBLIGACIÓN PARA DARLE UNA MAYOR VOZ A LA MÁXIMA TRIBUNAL DEL ESTADO. PARA MAYOR CLARIDAD DE SU PROPUESTA, SE ACOMPAÑA LA PROPUESTA DE REFORMA QUE SOLICITA SE APRUEBE:

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 52.-

PREVIO AL COMIENZO DE CADA AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA EN TURNO RENDIRÁ UN INFORME INSTITUCIONAL DE LAS ACTIVIDADES Y DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS POR

ESA LEGISLATURA. A EXCEPCIÓN DEL TERCER AÑO, MISMO QUE SE REALIZARÁ PREVIO AL INICIO DE LA LEGISLATURA ENTRANTE. EL FORMATO DE LA SESIÓN EN LA QUE SE RINDA EL INFORME SERÁ ACORDADO POR LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO.

.....

ARTÍCULO 87.- AL CONCLUIR EL PERÍODO DE RECESO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 66, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE RENDIRÁ A LA ASAMBLEA, EN LA PRIMERA SESIÓN DEL PERÍODO QUE CORRESPONDA, **UN INFORME POR ESCRITO** DE LOS EXPEDIENTES QUE HAYAN SIDO INTEGRADOS DURANTE ESE PERÍODO Y DE LOS QUE DEBE CONOCER EL PLENO, ABSTENIÉNDOSE EN ESE INFORME DE EMITIR OPINIÓN ALGUNA SOBRE LOS ASUNTOS MENCIONADOS.

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 163.- LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 87 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, DEBERÁ RENDIR **UN INFORME POR ESCRITO** DE SUS TRABAJOS, PARA LO CUAL PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

EL DÍA QUE SE INSTALEN LOS TRABAJOS PARA PERÍODO ORDINARIO, LA DIPUTACIÓN PERMANENTE TENDRÁ SU ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIO. ANTES DE INSTALADOS LOS TRABAJOS PASARÁ LISTA DE PRESENTES A LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, APROBARÁ EL ACTA DE SU SESIÓN ANTERIOR Y TRATARÁ LOS ASUNTOS PENDIENTES SI LOS HUBIERA. ACTO SEGUIDO, EL PRESIDENTE ORDENARÁ A LA SECRETARÍA EL PASE DE LISTA PARA CONSTITUIR AL PLENO DEL CONGRESO, VERIFICANDO EL QUORUM LEGAL SE ELEGIRÁ A LA DIRECTIVA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO. ELECTA LA DIRECTIVA ESTA PROCEDERÁ A DIRIGIR LOS TRABAJOS DEL PLENO, EN CUYO ORDEN DEL DÍA EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE RENDIRÁ **UN INFORME POR ESCRITO** DE LAS ACTIVIDADES ESTA.

DEROGADO.

XLI.- EXPEDIENTE 12837/LXXV

DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS QUE PRESENTAN LOS PROMOVENTES, SE DESPRENDE QUE EL OBJETIVO PRINCIPAL DE SU PROPUESTA SE ENCUENTRA ENCAMINADO A PROPOSER LA CREACIÓN COMO COMISIÓN ORDINARIA DE DICTAMEN LEGISLATIVO LA DENOMINADA "CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN", POR LO QUE PROPONEN SE INCLUYA EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y EN EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ESTO, DEBIDO A QUE CONSIDERAN QUE SE LE DEBE OTORGAR LA IMPORTANCIA QUE AMERITA A ESTE TRASCENDENTAL RUBRO QUE CADA DÍA EN LA VIDA COTIDIANA, IMPULSA A ESTAR A LA VANGUARDIA Y EN CONSTANTE TRANSFORMACIÓN.

ASÍ MISMO, SEÑALAN QUE DIVERSOS CONGRESOS ESTATALES DEL PAÍS, TIENEN PREVISTO EN SUS COMISIONES ORDINARIAS LO RELATIVO A LAS MATERIAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, COMO POR EJEMPLO: AGUASCALIENTES, CAMPECHE, CHIHUAHUA, COAHUILA, COLIMA, DURANGO, HIDALGO, JALISCO, MICHOACÁN, MORELOS, OAXACA, PUEBLA, SINALOA, SONORA, TAMAULIPAS, VERACRUZ Y ZACATECAS. RAZÓN POR LA CUAL ACOMPAÑAN LA SIGUIENTE PROPUESTA DE REDACCIÓN:

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 70.- SON COMISIONES PERMANENTES DE DICTAMEN LEGISLATIVO, LAS SIGUIENTES:

I A LA XXIV.-

XXV.- CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO

ARTÍCULO 39.- PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DICTÁMENES, LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO, ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, CONOCERÁN DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

I A LA VI.-

VII.- COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE:

- a) A LA E).-
- F) .- DEROGADA.
- G),- DEROGADA.
- H) A LA I).-

VIII A LA XXIV.-

XXV.- COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN:

- A).- LOS REFERENTES A LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN, Y FUNCIONAMIENTO DE INSTITUCIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS, ASÍ COMO EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN;
- B).- LAS INICIATIVAS Y REFORMAS A LAS LEYES EN MATERIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA,
- C).- PROPONER AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, LAS REFORMAS LEGALES O ADMINISTRATIVAS PARA ESTÍMULOS FISCALES, Y PARA REDUCIR O ELIMINAR LAS BARRERAS REGULATORIAS, PRESUPUESTALES, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS QUE OBSTACULICEN EL DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN EN EL ESTADO;
- D).- CONOCER LOS PLANES ESTATALES DE DESARROLLO EN MATERIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y DE INNOVACIÓN SE APLIQUEN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- E).- FOMENTAR LA CELEBRACIÓN DE FOROS DE CONSULTA, EXPOSICIONES Y EXHIBICIONES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y DE INNOVACIONES, CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA CULTURA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN EL ESTADO;
- F).- DIVULGAR LAS NORMAS EN MATERIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN LAS UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, EN ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA EL ESTADO;
- G).- LOS DEMÁS ASUNTOS E INICIATIVAS QUE EL PLENO DEL CONGRESO LE ENCOMIENDE.

XLII.- EXPEDIENTE 12841/LXXV

MANIFIESTA LA PROMOVENTE QUE A PARTIR DEL DÍA 06 DE JUNIO DE 2019, ENTRÓ EN VIGOR EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DIFERENTES REFORMAS EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO, MISMAS QUE TIENEN COMO OBJETIVO PRINCIPAL TRANSFORMAR LA VIDA POLÍTICA DEL PAÍS, A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA INTEGRACIÓN DE LOS PODERES DE LA UNIÓN, LEGISLATURAS LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS. POR LO QUE SEÑALA, QUE LA PARIDAD DE GÉNERO ES UN PRINCIPIO CONSTITUCIONAL QUE DEBE SER OBLIGATORIO EN CUALQUIER ESPACIO DE GOBIERNO, YA SEA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, EN RAZÓN DE ELLO ES QUE CONSIDERA IMPORTANTE QUE EN EL CONGRESO DEL ESTADO SE APERTURA LA ENTRADA REAL Y NO SIMULADA PARA QUE LAS MUJERES PUEDAN ACCEDER POR LEY A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA. CONCLUYE PRESENTANDO, LA SIGUIENTE PROPUESTA DE REDACCIÓN PARA SU APROBACIÓN:

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 52.- LA DIRECTIVA ES EL ÓRGANO DE DIRECCIÓN DEL PLENO DEL CONGRESO. ES RESPONSABLE DE LA CONDUCCIÓN DE LAS SESIONES DEL PLENO DEL PODER LEGISLATIVO, TIENE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA PRESENTE LEY Y EN EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. SE INTEGRA POR UN PRESIDENTE O **PRESIDENTA, QUIEN ASUMIRÁ LA PRESIDENCIA DEL CONGRESO**, DOS VICEPRESIDENTES Y TRES SECRETARIOS. LA PRESIDENCIA DEL CONGRESO SERÁ ROTATIVA ENTRE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS Y **GARANTIZARÁ LA PARIDAD DE GÉNERO**, DE ACUERDO A SU REPRESENTACIÓN EN EL MISMO.

LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE DIGNARÁ BAJO EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO Y SE ALTERNARÁ DE MANERA ANUAL.

XLIII.- EXPEDIENTE 12856/LXXV

COMO PARTE DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, LA PROMOVENTE MENCIONA QUE EN LA CONSTITUCIÓN DE PORTUGAL EN EL ARTÍCULO 163 CONTEMPLA LA PÉRDIDA DEL MANDATO DE LOS DIPUTADOS QUE SE INSCRIBAN EN UN PARTIDO DISTINTO DE AQUEL POR EL CUAL SE HAYAN PRESENTADO EN LAS ELECCIONES. SEÑALA QUE SU PROPUESTA BUSCA TUTELAR LA VOLUNTAD POPULAR MANIFESTADA A TRAVÉS DEL VOTO, GENERANDO LAS CONDICIONES PARA QUE SE RESPETE LA COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS CONFORME A LA REPARTICIÓN DE LAS CURULES POR MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, EVITANDO QUE LAS Y LOS DIPUTADOS SE CAMBIEN A UN PARTIDO DISTINTO DEL QUE LOSO POSTULÓ, YA QUE DE ESTA MANERA SE ASEGURA EL RESPETO AL PRINCIPIO DEMOCRÁTICO, REPRESENTATIVO Y POPULAR QUE COMO ÓRGANO DE GOBIERNO QUE LES FUE CONFERIDO. FINALMENTE MENCIONA QUE MEDIANTE SU PROPUESTA DE REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PRETENDE GARANTIZAR QUE LAS MINORÍAS TENGAN VOZ Y VOTO DENTRO DEL CONGRESO DEL ESTADO. POR LO QUE PARA MAYOR COMPRENSIÓN DE SU INICIATIVA ACOMPAÑA LA SIGUIENTE REDACCIÓN:

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 40 BIS.- LAS Y LOS DIPUTADOS NO PODRÁN PERTENECER A UN GRUPO LEGISLATIVO COMPUESTO POR DIPUTADOS DE UN PARTIDO DISTINTO AL QUE LOS HAYA POSTULADO EN EL PROCESO ELECTORAL.

LOS DIPUTADOS QUE PERTENEZCAN A UN GRUPO LEGISLATIVO DE UN PARTIDO POLÍTICO PODRÁN DEJAR DE FORMAR PARTE DE ESE GRUPO LEGISLATIVO PARA PASAR A INTEGRAR EL GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES, O BIEN, PERMANECER COMO DIPUTADOS SIN PARTIDO.

LOS DIPUTADOS QUE HAYAN PARTICIPADO EN EL PROCESO ELECTORAL COMO CANDIDATOS INDEPENDIENTES NO PODRÁN INTEGRAR UN GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES, O BIEN, PERMANECER COMO DIPUTADOS SIN PARTIDO.

ARTÍCULO 43.- PARA CREAR UN GRUPO LEGISLATIVO ES REQUISITO ESENCIAL QUE LO INTEGREN DIPUTADOS DE IGUAL AFILIACIÓN PARTIDISTA O SER DIPUTADO INDEPENDIENTE, **EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 40 BIS DE ESTA LEY.** SE TENDRÁN POR LEGALMENTE CONSTITUIDOS CUANDO PRESENTEN A LA DIRECTIVA DEL CONGRESO LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:

I.- A II.-

ARTÍCULO 46.- LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA PODRÁN FORMAR NUEVOS GRUPOS LEGISLATIVOS, **EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 40 BIS DE ESTA LEY,** BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

I.- A III.-

XLIV.- EXPEDIENTE 12857/LXXV

PARA QUIENES SUSCRIBEN LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES NO ESTÁN OBLIGADOS A VELAR EN SU POSTULACIÓN POR LA EQUIDAD DE GÉNERO, NO TIENEN VIDA INTERNA, AL NO TENER UNA ORGANIZACIÓN ESTABLECIDA, NO TIENEN PROCESOS INTERNOS DE SELECCIÓN, NO TIENEN MILITANTES, NO TIENEN ESTATUTOS, NO TIENEN NORMAS DE AFILIACIÓN, NO EDITAN PUBLICACIONES DE DIVULGACIÓN NI DE CARÁCTER TEÓRICO, COMO INDICA EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS. POR LO QUE CONSIDERAN QUE DESPUÉS DE LOS DIVERSOS ESCENARIOS QUE SE HAN VIVIDO EN EL PAÍS Y EN NUESTRO ESTADO, ES QUE ACUDEN ANTE ESTA SOBERANÍA A PROPONER QUE UNA VEZ CALIFICADA Y DEFINIDA POR LA AUTORIDAD ELECTORAL CORRESPONDIENTE, LA CANTIDAD DE DIPUTADOS ASIGNADA A CADA PARTIDO POLÍTICO QUE PARTICIPÓ EN EL PROCESO ELECTORAL, YA SEA DE MAYORÍA O DE REPRESENTACIÓN, SEA EL TOPE DE LEGISLADORES QUE PUEDAN TENER DURANTE LA LEGISLATURA QUE CONSTITUYAN, ASÍ MISMO EN EL CASO DE

QUE RESULTARAN ELECTOS DEPUTADOS POR LA VÍA INDEPENDIENTE SEAN LOS ÚNICOS QUE PUEDAN CONSTITUIR UN GRUPO BAJO DICHA DENOMINACIÓN. ASÍ MISMO, MANIFIESTAN QUE NINGÚN DIPUTADO QUE HAYA SIDO REGISTRADO BAJO LAS SIGLAS DE UN PARTIDO POLÍTICO DEBE PERTENECER AL GRUPO DE OTRO PARTIDO POLÍTICO O AL DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES PUES SERÍA CONTRARIO A LA VOLUNTAD CIUDADANA, EN TODO CASO PROPONEN PASE A SER DIPUTADO SIN PARTIDO, PUES ESTARÍAN RENUNCIANDO AL QUE LOS POSTULO, NO POR ELLO TENDRÍAN UNA CATEGORIZACIÓN QUE LES AFECTARÁ EN SUS ATRIBUCIONES O FACULTADES, NI EN LA PRERROGATIVAS Y APOYOS PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN. POR LO QUE ACOMPAÑAN LA SIGUIENTE PROPUESTA DE REDACCIÓN PARA SU APROBACIÓN:

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 40.- PODRÁN CONSTITUIR UN GRUPO LEGISLATIVO LOS DIPUTADOS QUE PERTENEZCAN AL MISMO PARTIDO POLÍTICO QUE LOS REGISTRÓ ANTE LA AUTORIDAD ELECTORAL O AQUELLOS QUE SE REGISTRARON COMO DIPUTADOS INDEPENDIENTES ANTE LA AUTORIDAD ELECTORAL, PARA ACTUAR DE FORMA ORGÁNICA Y COORDINADA EN LOS TRABAJOS DEL CONGRESO.

LOS DIPUTADOS SOLO PODRÁN PERTENECER A UN GRUPO LEGISLATIVO DURANTE LOS TRES AÑOS DE LA LEGISLATURA; LOS QUE HAYAN SIDO POSTULADOS POR UN MISMO PARTIDO REGISTRADO COMO INDEPENDIENTES, EN NINGÚN CASO PUEDEN CONSTITUIR UNO O MÁS GRUPOS LEGISLATIVOS SEPARADOS.

SERÁN CONSIDERADOS COMO DIPUTADOS INDEPENDIENTES AQUELLOS QUE HAYAN PARTICIPADO EN EL PROCESO ELECTORAL COMO CANDIDATOS INDEPENDIENTES.

ARTICULO 43.- PARA CREAR UN GRUPO LEGISLATIVO ES REQUISITO ESENCIAL QUE LO INTEGREN DIPUTADOS QUE PERTENEZCAN AL MISMO PARTIDO

POLÍTICO QUE LOS REGISTRÓ ANTE LA AUTORIDAD ELECTORAL O SER DIPUTADO INDEPENDIENTE. SE TENDRÁN POR LEGALMENTE CONSTITUIDOS CUANDO PRESENTEN A LA DIRECTIVA DEL CONGRESO LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:

I A II.-

ARTÍCULO 46.- LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA PODRÁN FORMAR NUEVOS GRUPOS LEGISLATIVOS BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

I.- CUANDO UN PARTIDO POLÍTICO CAMBIE DE DENOMINACIÓN; O

II.- CUANDO SE DISUELVA UN GRUPO LEGISLATIVO.

SÓLO PODRÁN FORMAR GRUPOS LEGISLATIVOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE HAYAN PARTICIPADO EN LA ELECCIÓN Y LOS DIPUTADOS INDEPENDIENTES.

AQUELLOS QUE DEJEN DE PERTENECER O NO SE ADSCRIBAN, AL INICIO DE UNA LEGISLATURA, A UN GRUPO LEGISLATIVO SERÁN CONSIDERADOS COMO DIPUTADOS SIN PARTIDO Y TENDRÁN LAS MISMAS CONSIDERACIONES Y PRERROGATIVAS QUE LOS DEMÁS LEGISLADORES Y SE LES APOYARÁ DE IGUAL MANERA PARA QUE PUEDAN DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES.

XLV.- EXPEDIENTE 12869/LXXV

PARA EL PROMOVENTE ESTE ES EL MOMENTO OPORTUNO QUE ESTE PODER LEGISLATIVO SE SUME A LA TENDENCIA MUNDIAL DE PRESENTAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA BAJO DE FORMA ACCESIBLE E INTEGRAL QUE PERMITA SU TRANSFORMACIÓN, COMO LO HAN MANIFESTADO YA LOS INTEGRANTES DE LAS DISTINTAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, POR LO QUE ESTIMA NECESARIO SE REFORME EL REGLAMENTO INTERNO, A FIN DE ESTABLECER DENTRO DE SU REDACCIÓN LA CREACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA SIMILAR AL SISTEMA IMPLEMENTADO POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN. BAJO ESTA PREMISA, SEÑALA QUE ACTUALMENTE OTROS CONGRESOS LOCALES YA HAN IMPLEMENTADO ESTA

CLASE DE HERRAMIENTAS PARA FACILITAR EL ACERCAMIENTO DE LOS CIUDADANOS AL TRABAJO COMO LO SON LOS ESTADOS DE ZACATECAS, JALISCO Y LA CIUDAD DE MÉXICO. PARA MAYOR COMPRENSIÓN DE SU PROPUESTA, SE PRESENTA EL TEXTO QUE SE ACOMPAÑA PARA SU APROBACIÓN.

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO

ARTÍCULO 91.- TODA SESIÓN SE SUJETARÁ A UN ORDEN DEL DÍA, QUE SE APROBARÁ PREVIAMENTE POR LA ASAMBLEA Y EL CUAL, CON EXCEPCIÓN HECHA DE LA SESIÓN SOLEMNE EN LA QUE EL GOBERNADOR RINDA SU INFORME ANUAL, INVARIABLEMENTE COMO MÍNIMO INCLUIRÁ:

I. A V.

DURANTE LOS APARTADOS DE LA SESIÓN QUE SE DESIGNEN PARA LA PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS Y ASUNTOS GENERALES, LOS DIPUTADOS PODRÁN SUSCRIBIR LAS PROPUESTAS PRESENTADAS EN TRIBUNA POR EL DIPUTADO PROMOVENTE **MEDIANTE FORMATO PROPORCIONADO POR LA OFICIALÍA MAYOR.**

CAPÍTULO VIII DE LOS INSTRUMENTOS DE DIFUSIÓN

ARTÍCULO 159 BIS 1.- LAS SESIONES DEL PLENO, DE LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO Y DE LOS COMITÉS DEBERÁN SER TRANSMITIDAS Y DIFUNDIDAS A TRAVÉS DEL PORTAL DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO EN LA MEDIDA QUE EL EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO Y LAS PLATAFORMAS INFORMÁTICAS LO PERMITAN.

ARTÍCULO 159 BIS 2.- LOS ÓRGANOS DE SOPORTE TÉCNICO Y APOYO SE COORDINARÁN PARA PONER A DISPOSICIÓN DE LA CIUDADANÍA EN EL PORTAL DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO, SIN REQUERIR REGISTRO PREVIO, UN SISTEMA DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA DENTRO DEL

CUAL SE ENCONTRARÁ RECOLLECTADA LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCESO LEGISLATIVO Y EL CUAL CONTARÁ CON POR LO MENOS LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- I. LA INFORMACIÓN REFERIDA EN LAS FRACCIONES VI, VII, VIII, IX DEL ARTÍCULO 98 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- II. AUTOR O PROMOVENTE;
- III. ESTADO DEL PROCESO LEGISLATIVO DEL DOCUMENTO EN REFERENCIA;
- IV. NÚMERO DE ACUERDO O DECRETO DEL PROCESO CORRESPONDIENTE;
- V. ACTA DE LA COMISIÓN;
- VI. DICTAMEN CORRESPONDIENTE;
- VII. LA VOTACIÓN OBTENIDA EN LOS DICTÁMENES Y ACUERDO SOMETIDOS AL PLENO Y DEMÁS ÓRGANOS DE TRABAJO, CON EXPRESIÓN DE AQUELLOS A FAVOR, EN CONTRA Y EN ABSTENCIÓN, REFERIDA CON EL NOMBRE DE QUIEN LO HAYA EMITIDO;
- VIII. FECHAS QUE DEN CUENTA DE SU TRÁMITE EN COMISIONES Y PLENO, ASÍ COMO DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO;
- IX. BÚSQUEDA POR FECHA, POR NÚMERO DE SESIÓN O LEGISLATURA, Y
- X. CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN QUE FACILITE EL SEGUIMIENTO AL PROCESO LEGISLATIVO.

EL SISTEMA DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA PERMITIRÁ BUSCAR Y DESAGREGAR LA INFORMACIÓN REFERIDA EN ESTE ARTÍCULO BAJO DISTINTOS CRITERIOS DE BÚSQUEDA.

XLVI.- EXPEDIENTE 12893/LXXV

PARA LOS PROMOVENTES EL MOTIVO POR EL CUAL PROPONEN REFORMAR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONSISTE EN GARANTIZAR A LOS GRUPOS LEGISLATIVOS QUE LOS MISMO CUENTEN DURANTE TODA LA LEGISLATURA CON LA PARTIDA DE RECURSOS FINANCIEROS QUE SE LES ASIGNA EN BASE A SU COMPOSICIÓN AL INSTALARSE LA MISMA, DE ESA MANERA, CONSIDERAN SE GARANTIZA QUE

AUN CUANDO UNO O MÁS DE SU INTEGRANTES ABANDONEN DICHO GRUPO LEGISLATIVO, EL MISMO SEGUIRÁ CONTANDO CON LOS RECURSOS QUE SE LE ASIGNARON AL PRINCIPIO DE LA LEGISLATURA. SEÑALAN QUE A TRAVÉS DE SU PROPUESTA SE PROCURA QUE CADA GRUPO LEGISLATIVO QUE SE CONFORME AL INICIO DE UNA LEGISLATURA FUNCIONE CON LOS RECURSOS EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE LEGISLADORES QUE EL VOTO CIUDADANO LE OTORGÓ, Y QUE LOS MISMO NO ESTE SUJETOS A LOS VAIVENES DE LA VOLUNTAD DE UNO O MÁS DIPUTADOS QUE DECIDAN CAMBIARSE DE GRUPO LEGISLATIVO. POR LO QUE PROPONEN ESTABLECER EN EL ARTÍCULO 49 DE LA MENCIONADA NORMA LEGAL, UNA DISPOSICIÓN QUE REFIERA QUE LOS DIPUTADOS QUE ABANDONEN SU GRUPO LEGISLATIVO Y SE CONSTITUYAN COMO DIPUTADOS SIN PARTIDO, RECIBAN RECURSOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU FUNCIÓN DE CONFORMIDAD CON LO QUE ACUERDE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO, RAZÓN POR LA CUAL, EN CONGRUENCIA SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 46. PARA MAYOR COMPRENSIÓN DE SU PROPUESTA, ACOMPAÑAN LA SIGUIENTE REDACCIÓN PARA SU APROBACIÓN:

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
ARTÍCULO 46.-

SOLO PODRÁN FORMAR GRUPOS LEGISLATIVOS LOS DIPUTADOS CUYOS PARTIDOS HAYAN PARTICIPADO EN LA ELECCIÓN Y LOS DIPUTADOS INDEPENDIENTES. AQUELLOS QUE NO SE INSCRIBAN O DEJEN DE PERTENECER A UN GRUPO LEGISLATIVO, SIN INTEGRARSE A OTRO EXISTENTE SERÁN CONSIDERADOS COMO DIPUTADOS SIN PARTIDO.

ARTICULO 49.- DEL PRESUPUESTO APROBADO PARA LA FUNCIÓN LEGISLATIVA SE DESTINARÁN PARTIDAS DE GASTOS PARA SER DISPUESTAS POR CADA GRUPO LEGISLATIVO PROPORCIONALMENTE AL NÚMERO DE DIPUTADOS QUE LOS INTEGRAN AL MOMENTO DE CONSTITUIRSE LA LEGISLATURA, AUN Y CUANDO POSTERIORMENTE, UNO O MÁS DIPUTADOS, CAMBIEN DE GRUPO LEGISLATIVO. DICHA PARTIDA SE EJERCERÁ DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN

Y REGLAMENTACIÓN APPLICABLE Y A LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN.

SI UNO O MÁS DIPUTADOS AL RENUNCIAR A SU GRUPO LEGISLATIVO SE CONSTITUYEN COMO DIPUTADOS SIN PARTIDO, TENDRÁN DERECHO A RECIBIR RECURSOS PARA CUMPLIR CON SU FUNCIÓN CONFORME LO ACUERDE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO.

LOS GRUPOS LEGISLATIVOS TENDRÁN EL DERECHO PARA ADMINISTRAR POR SÍ MISMOS LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE LES SEAN ASIGNADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA.

LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DEBERÁ JUSTIFICARSE CUMPLIENDO SIEMPRE CON LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS INTERNAS DE CONTROL DEL GASTO QUE DICTE LA TESORERÍA DEL CONGRESO.

XLVII.- EXPEDIENTE 12917/LXXV

MEDIANTE SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, LOS PROMOVENTES MENCIONAN QUE DE ACUERDO A LA DINÁMICA LEGISLATIVA QUE SE VIVEN EN ESTOS TIEMPOS, SE REQUIERE EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS INTERNOS DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS QUE CONLLEVEN AL MEJORAMIENTO EN LA TOMA DE DECISIONES QUE DEBERÁ RECAER EN BENEFICIOS A LA COMUNIDAD NUEVOLEONESA. POR ELLO, PROPONEN CREAR LA FIGURA DE LA UNA PLATAFORMA MEDIANTE LA CUAL SE OTORGARÁ DIVERSOS BENEFICIOS COMO EL ACCESO SEGURO E INMEDIATO A LA INFORMACIÓN, PRESERVACIÓN DE DOCUMENTOS SIN PERDER SU CALIDAD ORIGINAL, FACILIDAD PARA REPRODUCIR Y DISTRIBUIR SU INFORMACIÓN, PROTECCIÓN CONTRA ROBO DE DOCUMENTOS, REDUCCIÓN DE COSTOS DE ALMACENAMIENTO DE ARCHIVO FÍSICO, PROTECCIÓN CONTRA DETERIORO O SINIESTRO, ADEMÁS DEL AHORRO EN LA IMPRESIÓN DE DOCUMENTACIÓN OFICIAL Y EN GASOLINA PARA LOS TRASLADOS EN LOS VIAJES QUE SE REALIZAN A TODO EL TERRITORIO DE NUEVO LEÓN PARA CUMPLIR CON LAS NOTIFICACIONES, RESOLUCIONES, ACUERDO, INCLUSO INVITACIONES OFICIALES A SESIONES O EVENTOS DE ESTE CONGRESO, Y CON LO CUAL

ESTA PLATAFORMA SERVIRÁ COMO INSTRUMENTO DE ENLACE DE COMUNICACIÓN OFICIAL PARA PODER DAR LEGALIDAD A TODOS SUS ACTOS ENTRE LOS TRES PODERES DEL ESTADO, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y LOS 51 MUNICIPIOS DE NUESTRA ENTIDAD, CON EL RESPECTIVO ACUSE DE RECIBO DIGITAL. ANTE ESTA FIGURA, PROPONEN QUE LA MISMA SEA OPERADA POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO, CON EL DEBIDO SOPORTE TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA. FINALMENTE ACOMPAÑAN A SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, LA SIGUIENTE REDACCIÓN QUE PROPONEN PARA SU APROBACIÓN.

**REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN**

ARTÍCULO 65.-

I A XIV.-

XV.- REALIZAR A TRAVÉS DE SU TITULAR Y POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA O DE LAS COMISIONES, LAS NOTIFICACIONES QUE DEBERÁN LLEVARSE A CABO, PUDIENDO DELEGAR DICHA FACULTAD EN PERSONA DE SU ADSCRIPCIÓN; QUIEN NOTIFIQUE DEBERÁ LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA DE DICHA DILIGENCIA. **TRATÁNDOSE DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA BASTARÁ QUE EXISTA CONSTANCIA DEL ACUSE DE RECIBO CORRESPONDIENTE;**

XVI A XXIV.-

XXV.- ORGANIZAR Y DAR TRÁMITE RESPECTIVO A LA CORRESPONDENCIA DEL CONGRESO;

XXVI.- OPERAR LA PLATAFORMA DIGITAL LEGISLATIVA COMO UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA DE CARÁCTER OFICIAL DEL CONGRESO CON LOS PODERES EJECUTIVO Y JUDICIAL, LOS MUNICIPIOS Y DEMÁS ENTES PÚBLICOS DEL ESTADO. PARA EL ACCESO Y USO DE LA MISMA, DEBERÁ EXPEDIR LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN CORRESPONDIENTE; Y

XXVII.- VIGILAR LA CONSERVACIÓN FÍSICA DEL RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO.

ARTÍCULO 69.-

- I A X.-**
- XI.-** ASESORAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL CONGRESO DEL ESTADO EN LO RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS INSTITUCIONALES DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA EN FORMATO ELECTRÓNICO;
- XII.-** **DAR SOPORTE TÉCNICO A LA OPERACIÓN DE LA PLATAFORMA DIGITAL LEGISLATIVA; Y**
- XIII.-** PROPONER AL ÁREA CORRESPONDIENTE, CONTENIDOS TEMÁTICOS DE INFORMATIVA PARA QUE SEAN INCLUIDOS EN LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DEL CONGRESO.

PARA LOS PROMOVENTES EL MOTIVO POR EL CUAL PROPONEN REFORMAR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONSISTE

XLVIII.- EXPEDIENTE 12949/LXXV

EXPRESAN LOS PROMOVENTES QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN COMO PODER DEL ESTADO, TIENE LAS ATRIBUCIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y QUE PARA EL EFECTO PODEMOS DIVIDIR ENTRE AQUELLAS RELATIVAS A SU ACTUACIÓN LEGISLATIVA, ES DECIR A LA CREACIÓN O MODIFICACIÓN DE NORMAS JURÍDICAS DE OBSERVANCIA GENERAL, AQUELLAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA FISCALIZACIÓN PARA LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LA ENTIDADES PÚBLICAS SUJETAS A REVISIÓN POR CONDUCTO DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR EN LA ENTIDAD, LA GESTIÓN EN LA SOLUCIÓN DE LAS DEMANDAS DE LOS NUEVOLEONESES POR CONDUCTO DE LA EMISIÓN DE ACUERDOS DIRIGIDOS A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, Y FINALMENTE EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN DE RENUNCIAS O DESTITUCIÓN EN SU CASO, DE AQUELLOS TITULARES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS QUE ESTABLECE LA REFERIDA CONSTITUCIÓN ESTATAL.

AFIRMAN QUE, PARA EL DESPLIEGUE DE SUS ACTIVIDADES, EL PLENO DEL CONGRESO SE APOYA EN LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE ESTABLECEN TANTO LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO COMO EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DIVIDIDAS POR ESPECIALIZACIÓN DE TEMAS Y ACTIVIDADES CONFORME AL CRITERIO QUE DEFINIÓ EL LEGISLADOR. REFLEXIONAN LOS PROMOVENTES QUE ENTRE LAS COMISIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY, SE ENCUENTRA LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS, MISMA QUE TIENE COMPETENCIA ENTRE OTRAS, PARA RESOLVER LAS INICIATIVAS RELATIVAS A LA PROTECCIÓN, DEFENSA Y CONSERVACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, LAS RELACIONADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA COMO NÚCLEO BÁSICO DE LA SOCIEDAD, AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DEL ESTADO, LAS ENCAMINADAS A COMBATIR LA POBREZA EXTREMA, REPRESENTAR A ÉSTA SOBERANÍA ANTE ORGANISMOS E INSTANCIAS DE DERECHOS HUMANOS NACIONALES E INTERNACIONALES, Y LAS INICIATIVAS RELACIONADAS CON LOS DERECHOS Y EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS INDÍGENAS EN EL ESTADO. PRECISAMENTE EN LO CONCERNIENTE A ÉSTOS DOS ÚLTIMOS TEMAS MENCIONADOS, CONSIDERAN NECESARIO QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS SEA PARTICIPE E INCIDA DE MANERA DIRECTA CON TODOS LOS ASPECTOS QUE CONLLEVA POR UNA PARTE EL TEMA DE DERECHOS HUMANOS EN GENERAL Y POR OTRA PARTE, OBTENER EL RECONOCIMIENTO A TRAVÉS DE LA AMPLIACIÓN DEL NOMBRE DE LA PROPIA COMISIÓN, RESPECTO AL TEMA DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS O INDÍGENAS. AFIRMAN ES NECESARIO, PROPONER LA MODIFICACIÓN DEL NOMBRE DE LA COMISIÓN A EFECTO DE QUE INCLUYA EL TEMA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, PARA QUE SE LE RECONOZCA EL SIGUIENTE NOMBRE "COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS", Y DE ÉSTA FORMA LOGRAR EL RECONOCIMIENTO DE TODAS AQUELLAS PERSONAS, ORIGINARIAS O MIGRANTES AL ESTADO QUE PROVIENEN DE COMUNIDADES INDÍGENAS Y QUE SIENTEN UN GRAN APRECIOS Y ORGULLO DE SUS RAÍCES, PARA QUE ESE

ORGULLO SEA A SU VEZ COMPARTIDO CON QUIENES INTEGRAMOS ESTE CONGRESO, Y NO SOLO ESO, SINO ADEMÁS FOMENTAR EL DESARROLLO Y CRECIMIENTO DE SU CALIDAD DE VIDA, OPORTUNIDADES, RESPETO A SUS DERECHOS Y TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE TIENDAN A SU MEJORAMIENTO. DESTACAN QUE, ENTRE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN CITADA, YA SE ENCUENTRAN LOS RELATIVOS A LOS DERECHOS Y AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS INDÍGENAS EN EL ESTADO, POR TANTO, LA MODIFICACIÓN EN ESTE TEMA, CONSISTE ÚNICAMENTE EN ATRIBUIR DICHA CAPACIDAD EN EL NOMBRE CORRESPONDIENTE A LA COMISIÓN A EFECTO DE QUE SE RECONOZCA SU TÍTULO DE COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS. POR OTRA PARTE AFIRMAN, QUE AL SER COMPETENCIA DE LA COMISIÓN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS DERECHOS HUMANOS, CONSIDERAMOS APROPIADO ADEMÁS DE NECESARIO EN CUANTO A LA INCLUSIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TEMAS DE LA MATERIA, EL AGREGAR LA COMPETENCIA PARA RESOLVER EL NOMBRAMIENTO O RENUNCIA DEL TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA UBICADA EN LA COMISIÓN DE JUSTICIA, POR LO QUE RESULTA EVIDENTE QUE POR ASPECTO DE ESPECIALIZACIÓN LE FAVORECE UNA MAYOR Y PRIMIGENIA COMPETENCIA A LA COMISIÓN ENCARGADA DE TODOS AQUELLOS ACTOS RELATIVOS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUYENDO EL NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DEL ORGANISMO ENCARGADO DE LA PROTECCIÓN, FOMENTO Y CUSTODIA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA ENTIDAD. DE TAL FORMA, ASEGURAN QUE EL PROCESO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, REFERENTE AL NOMBRAMIENTO Y EN SU CASO RENUNCIA DEL TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, DEBERÁ SER SUSTANCIADO Y DESAHOGADO EN LA COMISIÓN QUE GUARDA ESPECIAL RELACIÓN CON EL TEMA, ESTO ES LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS, INCLUYENDO ADICIONALMENTE COMO SE MENCIONÓ EN PÁRRAFOS ANTERIORES, EL NOMBRE DE ASUNTOS INDÍGENAS.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, PROPONEN EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO ÚNICO. SE REFORMA POR MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39 FRACCIÓN IV INCISO C) Y V E INCISO G) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

"ARTÍCULO 70.- SON COMISIONES PERMANENTES DE DICTAMEN LEGISLATIVO LAS SIGUIENTES:

I. A LA IV.
V. DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS;
VI. A LA XXIV....."

ARTÍCULO 39.- PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DICTÁMENES, LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO, ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, CONOCERÁN DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

I A LA III

IV.-

a) Y B)

c) LOS NOMBRAMIENTOS, LICENCIAS Y RENUNCIAS DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DE LOS CONSEJEROS DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

.....

V.- DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS:

a) A F)

G) **LA DESIGNACIÓN Y RENUNCIA DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO REPRESENTAR AL CONGRESO ANTE LOS ORGANISMOS E INSTANCIAS DE DERECHOS HUMANOS ESTATALES, NACIONALES E INTERNACIONALES.**

H) A M)

TRANSITORIOS. ÚNICO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

XLIX.- EXPEDIENTE 12967/LXXV

EXPRESA LA PROMOVENTE QUE AL DÍA DE HOY, UNA DE LAS ACTIVIDADES HUMANAS QUE MÁS RÁPIDO SE DESARROLLA ES LA CIENCIA, EN POCO MÁS DE 6,000 AÑOS HEMOS PASADO DEL DESCUBRIMIENTO MÁS ELEMENTAL DE LA AGRICULTURA A LA EXPLORACIÓN DEL ESPACIO PROFUNDO, SIENDO LOS ÚLTIMOS 20 AÑOS EL PERÍODO EN EL QUE LOS AVANCES TECNOLÓGICOS HAN TOMADO UN RITMO MÁS FRENÉTICO. AFIRMA QUE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA SON HERRAMIENTAS INHERENTES AL SER HUMANO, ELEMENTOS ORIGINADOS DE LA CAPACIDAD DE RACIOCINIO QUE NOS DISTINGUE DE OTRAS ESPECIES, POR ELLO, ES PRECISO QUE APRENDAMOS A SACAR EL MÁXIMO PROVECHO DE ESTOS ACTIVOS, SIEMPRE DE UNA MANERA RESPONSABLE Y CON UNA VOCACIÓN QUE IMPULSE EL BIEN COMÚN EN TÉRMINOS GENERALES. EXPRESA QUE NUEVO LEÓN ES UN ESTADO PROPICIO PARA LA TECNOLOGÍA, SE TIENEN REGISTRADOS AL MENOS 213 GRUPOS INDUSTRIALES ENTRE LOS QUE DESTACAN LA SEGUNDA CEMENTERA MÁS GRANDE DEL MUNDO, LA COMPAÑÍA DE BEBIDAS MÁS GRANDE DE AMÉRICA E INDUSTRIAS QUE SOBRESALEN EN LOS RUBROS DE LA PETROQUÍMICA, EL SECTOR ALIMENTICIO Y EN EL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS FINANCIEROS BANCARIOS. CONTINÚA MANIFESTANDO QUE DESPUÉS DEL VALLE DE MÉXICO, MONTERREY ES CONSIDERADA LA REGIÓN MÁS RICA DEL PAÍS EN LA QUE DESTACA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, EL CUAL AGLUTINA UNO DE LOS PIB'S MÁS ALTOS DE TODA AMÉRICA LATINA. ASIMISMO, DE ACUERDO A INFORMACIÓN DEL INEGI NUESTRA INDUSTRIA MANUFACTURERA OCUPA EL 3ER LUGAR A NIVEL NACIONAL, EL SECTOR DE SERVICIOS SE COLOCA EN LA SEGUNDA POSICIÓN Y NUESTRA ECONOMÍA OSCILA ENTRE EL TERCERO Y SEGUNDO LUGAR A NIVEL NACIONAL. SEÑALA QUE TODO LO ANTERIOR HACE DESTACAR A NUESTRO ESTADO, SIN EMBARGO, TAMBIÉN HAY QUE MENCIONAR QUE MUCHOS DE LOS RUBROS EN LOS QUE NOS

DESTACAMOS, AUN TIENDEN A OPERAR CON PARADIGMAS DEL SIGLO PASADO. SEGUIMOS TENIENDO UNA INDUSTRIA ALTAMENTE CONTAMINANTE Y CON BAJA EFICIENCIA ENERGÉTICA TAL COMO SE MENCIONA EN EL DOCUMENTO “PROPUESTAS PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE UNA CIUDAD MEXICANA” RECENTEMENTE ENTREGADO AL GOBIERNO DE NUEVO LEÓN. POR OTRA PARTE, DESTACA EL GRAN NÚMERO DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE SE LOCALIZAN EN NUESTRA CIUDAD. UNA OFERTA AMPLIA EN MUCHOS RUBROS DEL CONOCIMIENTO CON INSTITUCIONES QUE SE DESTACAN COMO ALGUNAS DE LAS MEJORES A NIVEL NACIONAL E INCLUSO A NIVEL LATINOAMERICANO. CONSIDERA QUE ES IMPORTANTE CREAR UN MARCO LEGAL QUE PERMITA ORGANIZAR, DIFUNDIR Y SOBRE TODO UTILIZAR TODO EL CONOCIMIENTO QUE SE GENERA EN LA METRÓPOLI Y POCO A POCO IR CREANDO LEYES QUE SEAN EL CAMINO A UNA ENTIDAD PROSPERA, ORDENADA Y SOSTENIBLE. POR TODO LO ANTERIOR, CONSIDERA QUE SE HACE EVIDENTE LA NECESIDAD DE QUE ESTE CONGRESO INSTITUYA LA FIGURA DE LA “COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA” LA CUAL DEBERÁ ENCARGARSE DE DICTAMINAR TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS A LA ORGANIZACIÓN DEL CONOCIMIENTO Y A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO DE TODAS AQUELLAS INICIATIVAS QUE BUSQUEN DE ALGUNA MANERA TRANSFORMAR UN PROCESO POR MEDIO DEL USO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA. EXPRESA QUE ESTA COMISIÓN YA EXISTE EN 28 DE LOS 32 CONGRESOS DE LOS ESTADOS DE NUESTRO PAÍS, ENTIDADES COMO AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA SUR, CIUDAD DE MÉXICO, CHIAPAS, COAHUILA, COLIMA, DURANGO, ESTADO DE MÉXICO, GUANAJUATO, QUERÉTARO ENTRE OTRAS TIENEN AL DÍA DE HOY EN SUS CONGRESOS ESTA FIGURA. ES POR ELLO QUE SIENDO NUEVO LEÓN UN ESTADO DE PROSPERIDAD ECONÓMICA, ALTO DESARROLLO INDUSTRIAL, SEDE DE NUMEROSAS UNIVERSIDADES Y ADEMÁS CON UNA CERCANÍA IMPORTANTE A UNA DE LAS MAYORES POTENCIAS MUNDIALES, LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR ESTA COMISIÓN ES DESTACABLE. ASEVERA QUE A NIVEL MUNDIAL, LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA SE ENCUENTRA EN CASI TODOS LOS PODERES

LEGISLATIVOS DE LOS PAÍSES CON MAYOR EMPUJE EN LA INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, TALES COMO REINO UNIDO Y ALEMANIA, ASÍ MISMO, SE ENCUENTRA EN AQUELLAS ECONOMÍAS EMERGENTES O PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO, COMO LO SON EN LOS PODERES LEGISLATIVOS DE BRASIL Y CHILE. LA PROMOVENTE SEÑALA QUE EN TÉRMINOS COMPARATIVOS, EN EL RUBRO INTERNACIONAL SOBRESALE EL CASO DE ALEMANIA, DONDE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN SON REQUISITOS PREVIOS CRUCIALES PARA LAS INNOVACIONES EN LOS NEGOCIOS Y LA SOCIEDAD. POR LO TANTO, UNA DE LAS TAREAS MÁS IMPORTANTES DE LA POLÍTICA ES ESA NACIÓN ES PROPORCIONAR LAS CONDICIONES MARCO ADECUADAS Y LA FINANCIACIÓN ADECUADA PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA INVESTIGACIÓN. EN EL ÓRGANO LEGISLATIVO ALEMÁN, DESTACA UNA FIGURA LA CUAL ASESORA EN DIFERENTES APARTADOS A LAS DISTINTAS COMISIONES QUE EN AQUELLA LATITUD EXISTEN, ADEMÁS SE RIGEN BAJO LA ESTRATEGIA DE ALTA TECNOLOGÍA 2025 (HTTS 2025) LA CUAL FORMA EL PARAGUAS ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE DICHO GOBIERNO FEDERAL. ESTE ÓRGANO, AYUDA AL GOBIERNO FEDERAL A HACER FRENTE A LOS DESAFÍOS SOCIALES EN "SALUD Y CUIDADO", "SOSTENIBILIDAD, PROTECCIÓN CLIMÁTICA Y ENERGÍA", "MOVILIDAD", "CIUDAD Y PAÍS", "SEGURIDAD" Y "NEGOCIOS Y TRABAJO 4.0". EL OBJETIVO ES DAR FORMA A NUEVOS ESTILOS ECONÓMICOS, LABORALES Y DE VIDA PARA QUE SE PUEDAN COMBINAR COMPETITIVIDAD, PRESERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EQUILIBRIO SOCIAL. REFLEXIONA LA PROMOVENTE QUE CON LA REDACCIÓN DEL PÁRRAFO ANTERIOR, SE EVIDENCIA LA NECESIDAD DE CAMBIO DE PARADIGMA EN LAS POLÍTICAS AMBIENTALES, INDUSTRIALES, LABORALES, DE SALUD Y DE SEGURIDAD QUE SE SIGUEN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL USO DE LA INNOVACIÓN, CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA, SERÁ ESE PUENTE QUE LLEVE A LA ENTIDAD A CONTAR CON UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA. CITA LA PROMOVENTE QUE A PRINCIPIOS DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN ESTATAL, EL ENTONCES DIRECTOR DEL CONACYT REFIRIÓ QUE: "NUEVO LEÓN, ERA UNO DE LOS ESTADOS CON MAYOR POTENCIAL DE DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES CIENTÍFICAS, TECNOLÓGICAS Y DE INNOVACIÓN A NIVEL

NACIONAL". EN AQUEL ENTONCES, SE DIJO QUE SECTORES COMO EL AUTOMOTRIZ, AERONÁUTICO, ENERGÉTICO, BIOTECNOLOGÍA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y NANOTECNOLOGÍA DEBÍAN SER CONSIDERADOS COMO ESTRATÉGICOS PARA CONVERTIR A LA ENTIDAD EN UN POLO DE DESARROLLO AÚN MÁS BOYANTE. LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE) CONSIDERA A LAS MEGA TENDENCIAS COMO CAMBIOS SOCIALES, ECONÓMICOS, POLÍTICOS, AMBIENTALES O TECNOLÓGICOS A GRAN ESCALA, QUE SE FORMAN LENTAMENTE PERO QUE, UNA VEZ QUE ECHAN RAÍCES, EJERCEN UNA PROFUNDA Y DURADERA INFLUENCIA EN MUCHAS, SI NO EN LA MAYORÍA, DE LAS ACTIVIDADES, PROCESOS Y PERCEPCIONES HUMANAS. CONTINÚA EXPRESANDO QUE RUBROS COMO EL ADECUADO MANEJO DE RECURSOS NATURALES, EL APROVECHAMIENTO DE NUEVAS FUENTES DE ENERGÍA, LA AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS, EL PAPEL DEL GOBIERNO, EL DESARROLLO ECONÓMICO, LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA LA SALUD Y EN GENERAL EL USO DE LOS CADA VEZ MÁS SORPRENDENTES AVANCES CIENTÍFICOS PARA MEJORAR LA VIDA, SON ALGUNOS DE LOS EJEMPLOS DE LO QUE POCO A POCO SE ESTÁ VOLVIENDO TENDENCIA. CONSIDERA QUE LA INDUSTRIA DE LOS SERVICIOS CADA VEZ TIENE MAYOR AUGE Y EL POTENCIAL QUE TIENE NUEVO LEÓN PARA HACERLA CRECER, REFLEXIONANDO SOBRE LOS GRAVES PROBLEMAS AMBIENTALES QUE TENEMOS Y TOMANDO EN CUENTA LA ENORME OFERTA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y DE INVESTIGACIÓN QUE TIENE EL ESTADO, LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA ROBUSTA Y ARTICULADA, DEBE SER UNA PRIORIDAD PARA LA LEGISLACIÓN ESTATAL.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN EL CONGRESO DEL ESTADO, TIENE A BIEN PROPOSICIÓN A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO ARTÍCULO PRIMERO. - SE REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

ARTÍCULO 70.- SON COMISIONES PERMANENTES DE DICTAMEN LEGISLATIVO LAS SIGUIENTES:

I A LA XXIV

XXV.- INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - SE REFORMA POR DEROGACIÓN LOS INCISOS B), F) Y G) DE LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 39, Y POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XXV Y DE INCISOS A) AL N) TODOS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 39.- PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DICTÁMENES, LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO, ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, CONOCERÁN DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

I A LA VI

VII.- COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE:

A)

B).- DEROGADA;

C) A E)

F).- DEROGADA;

G).- DEROGADA

H) A LA I)

VIII A LA XXIV.-.....

XXV.- COMISIÓN DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA:

A) LOS REFERENTES A LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS, ASÍ COMO EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN EL ESTADO;

- B) LAS REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS RELATIVAS;**
- C) LAS INICIATIVAS Y REFORMAS A LAS LEYES EN MATERIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO;**
- D) PROPOSICIÓN AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, LAS REFORMAS LEGALES O ADMINISTRATIVAS PARA ESTÍMULOS FISCALES, Y PARA REDUCIR O ELIMINAR LAS BARRERAS REGULATORIAS, PRESUPUESTALES, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS QUE OBSTACULICEN EL DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN EN EL ESTADO;**
- E) LAS INICIATIVAS Y REFORMAS QUE TENGAN COMO FIN EL IMPULSAR EL DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE LOS SECTORES SOCIALES, ECONÓMICOS Y AMBIENTALES DEL ESTADO;**
- F) LAS INICIATIVAS Y REFORMAS ENCAMINADAS A CAMBIAR Y MEJORAR LOS PARADIGMAS Y PRÁCTICAS EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD POR MEDIO DE LA INNOVACIÓN, CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA;**
- G) LAS INICIATIVAS Y REFORMAS ENCAMINADAS A IDENTIFICAR, ORGANIZAR Y CREAR O MODIFICAR LAS NORMAS DE EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS CIENTÍFICOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE EXISTEN EN EL ESTADO;**
- H) LAS INICIATIVAS Y REFORMAS ENCAMINADAS A MEJORAR PROCESOS A TRAVÉS DEL USO DE LA TECNOLOGÍA Y DE LA CIENCIA;**
- I) LAS INICIATIVAS Y REFORMAS QUE OBLIGUEN E IMPULSEN A LOS SECTORES PRODUCTIVOS EN TODOS LOS ÁMBITOS A USAR LA INNOVACIÓN, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA, EN ARAS DE LA SOSTENIBILIDAD Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA;**
- J) CONOCER LOS PLANES ESTATALES DE DESARROLLO EN MATERIA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA QUE SE APLIQUEN EN EL ESTADO;**
- K) FOMENTAR LA CELEBRACIÓN DE FOROS DE CONSULTA, EXPOSICIONES Y EXHIBICIONES DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA CULTURA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN EL ESTADO;**
- L) DIVULGAR LAS NORMAS EN MATERIA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN LAS UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, EN ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DEL ESTADO;**

- M) FOMENTAR Y ESTRUCTURAR LA CREACIÓN DE UN CLÚSTER DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA ESTATAL, EN EL QUE PARTICIPEN EL GOBIERNO, LA ACADEMIA Y LOS SECTORES PRIVADO E INDUSTRIAL, CON EL OBJETIVO DE GENERAR E IMPULSAR LAS MEJORES PRÁCTICAS EN LA MATERIA; Y**
- N) LOS DEMÁS ASUNTOS E INICIATIVAS QUE EL PLENO DEL CONGRESO LE ENCOMIENDE.**

TRANSITORIOS PRIMERO: EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

L.- EXPEDIENTE 12978/LXXV

EXPRESA EL PROMOVENTE QUE SU INICIATIVA TIENE SUSTENTO EN QUE LAS ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES DE MEDIO AMBIENTE Y LA DE DERECHOS SUSTENTABLE SON AFINES, POR LO QUE LA FUSIÓN DE AMBAS EN UNA SOLA SE LOGRARÍA UNA MEJOR DISTRIBUCIÓN DEL TRABAJO LEGISLATIVO. ADEMÁS, SE PONDERA QUE, DESDE SU CREACIÓN, A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE, HISTÓRICAMENTE SE LE HAN TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, RELATIVAMENTE POCOS ASUNTOS, POR LO QUE SE ESTIMA COMO UN ELEMENTO A CONSIDERAR PARA LLEVAR A CABO LA FUSIÓN DE AMBAS COMISIONES. AFIRMA QUE CON EL ESTUDIO DE TODAS LAS INICIATIVAS ACTUALMENTE EN ESTUDIO EN LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, SE PRETENDE LOGRAR UNA REFORMA INTEGRAL A LA LEY Y AL REGLAMENTO EN CITA, PARA HACER MÁS OPERANTE LA OPERACIÓN DIARIA DEL TRABAJO LEGISLATIVO TANTO DEL PLENO COMO DE LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO. ADEMÁS, SE PONDERA COMO NECESARIO, NO INCREMENTAR EN FORMA DESMEDIDA EL NÚMERO DE COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO AL PROYECTAR LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, DE TAL MANERA, QUE CON LA FUSIÓN YA ENUNCIADA SE MANTENDRÍA EL MISMO NÚMERO DE COMISIONES DEL DICTAMEN LEGISLATIVO. ASEVERA EL PROMOVENTE QUE CON LO ANTERIOR, SE LOGRARÍA UNA DISTRIBUCIÓN DEL TRABAJO ÁGIL Y RACIONAL, PARA EL MEJOR TRÁMITE DEL TRABAJO EN COMISIONES. POR LO CUAL, ESTA LXXV LEGISLATURA ESTÁ EN LA OPORTUNIDAD MAGNÍFICA DE LOGRAR UN CAMBIO LEGISLATIVO QUE PERMITA

A PONER AL DÍA LA OPERACIÓN DEL CONGRESO Y DAR RESPUESTA EFICAZ A UNA SOCIEDAD CADA DÍA MÁS DEMANDANTE, RESPECTO A SUS REPRESENTANTES POPULARES EN EL CONGRESO DEL ESTADO. FINALMENTE ACOMPAÑAN A SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, LA SIGUIENTE REDACCIÓN QUE PROPONEN PARA SU APROBACIÓN.

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 70.

I A VII.

VIII. **MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

IX A XII.

XIII. **DEROGADA.**

XIV A XXIV.

**REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN**

ARTÍCULO 39.

I A VII.

VIII. **COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.**

A) AL F) (.....)

G) LAS INICIATIVAS REFERENTES A LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO;

H) LAS INICIATIVAS SOBRE LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRODUCTIVO EN EL ESTADO;

I) LO CONCERNIENTE AL DERECHO A VIVIR EN UN MEDIO AMBIENTE ADECUADO PARA EL DESARROLLO DE LA PERSONA, ASÍ COMO DEL DEBER DE CONSERVARLO;

- J) LOS ASUNTOS REFERENTES A LA SUSTENTABILIDAD DEL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, CULTURAL, ENERGÉTICO, AMBIENTAL Y CIENTÍFICO;
- K) LOS TEMAS RELACIONADOS CON LOS BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS ECOSISTEMAS, LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y LAS CUENCAS HIDROLÓGICAS;
- L) LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO SUSTENTABLE, TALES COMO LA EDUCACIÓN AMBIENTAL, ECOEFICIENCIA, SALUD OCUPACIONAL, ECOTURISMO, TRANSPORTE ALTERNATIVO, VIVIENDA ECOLÓGICA, Y TODAS AQUELLAS QUE PERSIGAN OBJETIVOS EN ESTE SENTIDO; Y
- M) LOS DEMÁS ASUNTOS E INICIATIVAS QUE EL PLENO DEL CONGRESO LE ENCOMIENDE.

IX AL XII.-

XIII. DEROGADA.

XIV A XXIV.-

CONSIDERACIONES. LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA CONOCER DE LAS INICIATIVAS QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN II, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II, INCISO F) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PARA QUIENES INTEGRAMOS LA REFERIDA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, RECONOCEMOS QUE LA VIDA SOCIAL ES DINÁMICA Y SE ENCUENTRA EN PERMANENTE EVOLUCIÓN, POR LO QUE RESULTA EVIDENTE ACEPTAR QUE EL MARCO JURÍDICO QUE RIGEN LOS TRABAJOS DE ESTE PODER LEGISLATIVO REQUIEREN COMO CUALQUIER OTRA LEY, MODIFICARSE CUANDO RESULTE PERTINENTE CON EL FIN DE REGULAR JURÍDICAMENTE ESOS NUEVOS FENÓMENOS SOCIALES, CON LA INTENCIÓN PRINCIPAL DE OTORGAR LA MAYOR PROTECCIÓN Y EFICACIA A LOS DERECHOS RECONOCIDOS Y

OTORGADOS POR EL ESTADO, ASÍ COMO PARA PERFECCIONAR EL SISTEMA DEMOCRÁTICO, ATENDIENDO A LAS PARTICULARIDADES DE LA EVOLUCIÓN POLÍTICA DE NUESTRO ENTORNO. POR ELLO, COINCIDIMOS QUE COMO PRIMERA PREMISA SE DEBE PLANTEAR LAS MODIFICACIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DE NUESTRO REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DESDE EL PUNTO DE VISTA INSTITUCIONAL, ASÍ COMO EL ORGANIZACIONAL, YA QUE LA GESTIÓN EFICAZ DE LOS RECURSOS, CAPACIDADES Y COMPETENCIAS ES UN ASPECTO CLAVE DE LA FORTALEZA O DEBILIDAD DE LOS CUERPOS LEGISLATIVOS, PERO RESULTARÍA INSUFICIENTE SI NO SE ACOMPAÑA DE UN FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, DONDE SE BUSQUE ARMONIZAR EL SISTEMA DE NORMAS, PRINCIPIOS Y VALORES, QUE DETERMINAN LAS FUNCIONES A DESEMPEÑAR POR EL PROPIO CONGRESO. ASÍ MIMO, ESTIMAMOS QUE EL PROCESO LEGISLATIVO DEBE FORTALECERSE DENTRO DE LAS PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y FORTALECER INSTRUMENTOS COMO EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS LOS CUALES SON INDISPENSABLES EN UN RÉGIMEN DEMOCRÁTICO, Y SON PRECISAMENTE ESTOS INSTRUMENTOS LOS QUE SE DEBEN IMPLEMENTAR PARA BUSCAR CONSOLIDAR A UNA INSTITUCIÓN TAN IMPORTANTE COMO LO ES EL PODER LEGISLATIVO. BAJO ESTOS PARÁMETROS ES QUE SE TUVO A BIEN REALIZAR DIVERSAS REUNIONES DE TRABAJO A TRAVÉS DE LAS CUALES LOS GRUPOS LEGISLATIVOS REPRESENTADOS EN ESTA LEGISLATURA Y QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN TUVIMOS ACCESO A LAS 43 INICIATIVAS DE REFORMA A LOS YA REFERIDOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE A TRAVÉS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE DICTAMINAN. UNA VEZ QUE SE TUVO UNA AMPLIA DISCUSIÓN DE LOS DIVERSOS TEMAS QUE FUERON PLANTEADOS DURANTE LOS MESES DE TRABAJO, SE DETERMINÓ PROPOSICIÓN AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO LA APROBACIÓN DE LOS SIGUIENTES TEMAS, MISMOS QUE SE ESTIMAN REÚNEN LOS REQUISITOS PARA TRANSITAR HACIA EL FORTALECIMIENTO DE LAS BASES DE NUESTRO TRABAJO LEGISLATIVO, PARA CON ELLO PODER SEGUIR OTORGANDO A LOS

CIUDADANOS DE NUESTRA ENTIDAD UN MEJOR TRABAJO Y CUMPLIR DE MEJOR FORMA LAS EXPECTATIVAS DE LOS NUEVOLEONESES. EN RAZÓN DE LOS DIVERSOS ACUERDO TOMADOS POR LOS INTEGRANTES DE LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, SE PROPUSO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REALIZAR DIVERSOS AJUSTES DE REDACCIÓN, SIN QUE ESTO AFECTE EL SENTIDO DE CADA UNO DE LOS TEMAS QUE FUERON PRESENTADOS, DETERMINANDO PROponER PARA SU APROBACIÓN LO SIGUIENTE: EN LO QUE RESPECTA A LA **LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**: EN OBSERVANCIA A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN SE PROPONE HOMOLOGAR NUESTRA LEY ORGÁNICA A EFECTO DE ESTABLECER LA LIBERTAD CON LA QUE CUENTAN LOS LEGISLADORES PARA EXPRESAR SUS OPINIONES MANIFESTADAS EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO. A FIN DE FORTALECER LOS MECANISMOS DE LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA SE ESTABLECE INTRODUCIR LA REFERENCIA AL CÓDIGO DE ÉTICA QUE DEBERÁN ACATAR LOS LEGISLADORES, PARA LO CUAL SE PROPONE COMO PLAZO MÁXIMO DE 6 MESES A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE REFORMA, PARA QUE ESTE PODER LEGISLATIVO EMITA SU CONTENIDO. EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES, SE ESTABLECE QUE LOS DIPUTADOS SON RESPONSABLES DE LAS "FALTAS ADMINISTRATIVAS" TÉRMINO ME PERMITE DAR CUMPLIMIENTO A LAS NUEVAS REGLAS EMITIDAS A NIVEL FEDERAL Y LOCAL EN ESTA MATERIA. SE FACULTA AL PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO PARA QUE SALVAGUARDE LA INTEGRIDAD FÍSICA NO SOLO DE LOS DIPUTADOS, SINO TAMBIÉN DEL PERSONAL Y LOS ASISTENTES A LAS SESIONES, CONTANDO PARA ELLO, CON EL MANDO DE LA FUERZA PÚBLICA EN EL RECINTO E INSTALACIONES DEL CONGRESO, DEFINIÉNDOSE LOS CONCEPTOS DE "RECINTO LEGISLATIVO" E "INSTALACIONES".

CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN VIGENTE DESDE EL 07 DE JUNIO DE 2019, SE INTRODUCE LA FIGURA DE LA

CONTRALORÍA INTERNA COMO ÓRGANO DE SOPORTE TÉCNICO, Y SE ACTUALIZA ESTE MARCO JURÍDICO A EFECTO DE ESTAR ACORDE EN LA MATERIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA COMO LO ESTABLECE LA NORMA FEDERAL. SE PROPONE QUE QUIEN OCUPE EL CARGO DE PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO PUEDA OPTAR POR NO FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO, COMITÉS O COMISIÓN DE VIGILANCIA, CON EL OBJETIVO DE QUE PUEDA CUMPLIR CON LA RESPONSABILIDAD QUE IMPLICA CONTAR CON LA REPRESENTACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO. DE IGUAL MANERA EN LO REFERENTE A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PODER LEGISLATIVO SE ACUERDA INCORPORAR COMO REGLA DE ELECCIÓN EL OBSERVAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DENTRO DEL PROCESO DE ROTACIÓN SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY ORGÁNICA. PARA FORTALECER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA CUAL DÍA CON DÍA SOLICITA MAYOR ACCESO A LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS, SE PROPONE QUE EL PRESIDENTE DEL CONGRESO RECIBA A NOMBRE DEL ESTE PODER LAS SOLICITUDES DE AUDIENCIA PÚBLICA Y SE ESTABLECE UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES PARA DAR RESPUESTA. EN LO QUE RESPECTA A LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO Y CON EL OBJETO DE FORTALECER EL TRABAJO LEGISLATIVO QUE REALIZAN LAS COMISIONES, SE PROPONE CREAR LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y FUSIONAR LAS COMISIONES DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, ASÍ COMO ACTUALIZAR LA DENOMINACIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS, INCORPORANDO LA COMPETENCIA DE ASUNTOS INDÍGENAS. CON OBJETO DE CUMPLIR CON LOS ESTÁNDARES QUE NOS MARCA LA TRANSPARENCIA, SE PROPONE ESTABLECER QUE TODAS LAS COMISIONES Y COMITÉS SEÑALADOS EN LOS CAPÍTULOS I Y II DEL TÍTULO QUINTO "DE LOS ÓRGANOS DE TRABAJO LEGISLATIVO", DEBERÁN SER DOCUMENTADAS, GRABADAS Y ARCHIVADAS, Y QUE ESTA INFORMACIÓN DEBERÁ SER PÚBLICA UTILIZANDO LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN. AFECTO DE DAR MAYOR CLARIDAD A LOS PROCESOS QUE SE DAN DENTRO DEL PODER LEGISLATIVO EN MATERIA DE NOTIFICACIONES, SE PROPONE QUE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO PARA SER

CONVOCADAS POR SU PRESIDENTE DEBERÁN HACERLO POR LO MENOS 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN, AMPLIANDO EL PLAZO QUE ACTUALMENTE ES DE 24 HORAS. REALIZANDO UNA REVISIÓN A LOS PORTALES DE LOS DIFERENTES CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, JUNTO CON EL CONGRESO DE LA UNIÓN, COINCIDIMOS CON LA PROPUESTA DE QUE NUEVO LEÓN CUENTE CON UN INSTRUMENTO DE PUBLICIDAD DEL TRABAJO LEGISLATIVO QUE SE REALIZA DENOMINADO "GACETA LEGISLATIVA", CUYO CONTENIDO SOLO TENDRÁ EFECTOS POR ESTE MOMENTO, DE INFORMATIVOS, SIN QUE LO PUBLICADO SE CONSIDERE CON VALIDEZ LEGAL Y EFECTO VINCULATORIO, EL CUAL ESTARÁ A CARGO DE LA OFICIALÍA MAYOR QUIEN TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD DE REALIZAR LAS PUBLICACIONES QUE CORRESPONDAN DE LUNES A VIERNES. AHORA BIEN, EN LO QUE RESPECTA AL **REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SE PROPONE: AUNQUE ES IMPLÍCITO QUE COMO LEGISLADORES DEBEMOS CUMPLIR CON LA ASISTENCIA A REUNIONES DE LAS COMISIONES, COMITÉS Y LAS SESIONES DEL PLENO, Y TODA VEZ QUE DE LAS DIVERSAS INICIATIVAS PRESENTADAS SE OBSERVÓ QUE ESTE TEMA ES RECURRENTE, SE PROPONE ESTABLECER EN NUESTRO REGLAMENTO QUE LA ASISTENCIA, A LO ANTES MENCIONADO, TIENE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA CADA UNO DE LOS DIPUTADOS. PARA EFECTOS DE ESTAR ACORDE CON LO APROBADO EL PASADO MES DE SEPTIEMBRE A LA LEY DE SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL QUE SE BUSCÓ IGUALAR LA LICENCIA DE PATERNIDAD CON LA LICENCIA DE MATERNIDAD, SE PROPONE CONTEMPLAR EN ESTE PODER LEGISLATIVO LA POSIBILIDAD DE AUSENTARSE DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS CON JUSTIFICACIÓN CUANDO SE TRATE DE CUESTIONES DE PATERNIDAD O ADOPCIÓN. CON EL OBJETO DE OBSERVAR Y PROTEGER EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, PRINCIPALMENTE LO RELACIONADO CON EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA, ETAPA QUE PARA ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO ES CRUCIAL DE LA NIÑA O NIÑO QUIEN REQUIERE LA ATENCIÓN Y EL CUIDADO EN CORRESPONSABILIDAD DE LOS PADRES, SIN DISTINGO DE LAS FORMAS O MEDIOS EN QUE ES RECIBIDO EN UNA FAMILIA. ENTRE LOS TEMAS QUE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN RECOGE

DE LAS INICIATIVAS QUE SE DICTAMINAN Y QUE PROPONEMOS SU APROBACIÓN, SE ENCUENTRA LA RELACIONADA CON AQUELLOS CASOS EN QUE LOS PROMOVENTES SOLICITAN DENTRO DE SU PROPUESTA LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE CONSIDERAN DEBE CONOCER EL ASUNTO QUE PRESENTAN. POR ELLO Y RESPETANDO LAS FACULTADES CON QUE CUENTA EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SE PROPONE SE TOME EN CUENTA LA SOLICITUD SIN QUE ESTO DETERMINE QUE ESTA FACULTAD DEJA DE SER DEL PRESIDENTE. EN LO QUE RESPECTA A LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE CADA UNA DE LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO, SE PROPONE REALIZAR LOS SIGUIENTES AJUSTES A EFECTO DE QUE EL TRABAJO LEGISLATIVO SE ENCUENTRE ACORDE A LAS ACTUALES NORMAS JURÍDICAS, DESTACANDO LAS SIGUIENTES:

- GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.- MEDIAR EN CASO DE CONTROVERSIA POLÍTICA QUE SE SUSCITE ENTRE EL EJECUTIVO Y EL PODER JUDICIAL, ENTRE EL EJECUTIVO Y UN ORGANISMO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO O ENTRE EL EJECUTIVO Y UN MUNICIPIO; ENTRE DOS O MÁS MUNICIPIOS O ENTRE UN MUNICIPIO Y UN ORGANISMO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO. CUALQUIER ENTE PÚBLICO INVOLUCRADO PODRÁ SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DEL CONGRESO EN CASO DE CONTROVERSIA. COMPETE A ESTA COMISIÓN LA DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO EN EL MUNICIPIO DE QUE CORRESPONDA.
- JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.- CONOCER DE LA DESIGNACIÓN, RENUNCIA Y EN SU CASO REMOCIÓN DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, DEL FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y DEL FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES; DE LAS LEYES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SEGURIDAD PRIVADA Y DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS.
- MEDIO AMBIENTE.- SE PROPONE FUSIONAR ESTA COMISIÓN CON DESARROLLO SUSTENTABLE Y DE AMBAS COMISIONES SE ADICIONA LO RELACIONADO CON EL TEMA DE MEDIO AMBIENTE EN EL ÁMBITO DEL DESARROLLO URBANO, ASÍ COMO LO CONCERNIENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO.
- COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS.- ADEMÁS DEL CAMBIO DE DENOMINACIÓN SEÑALADO EN PÁRRAFOS ANTERIORES, SE TRANSFIERE LA COMPETENCIA QUE CORRESPONDÍA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA SOBRE EL PROCESO DE

DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.

- **COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.**- SE ESTABLECEN LAS FACULTADES INHERENTES AL FOMENTO DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN EN EL ESTADO, A TRAVÉS DE POLÍTICAS PÚBLICAS DONDE ESTE CONGRESO COADYUVE EN LEGISLAR EN MATERIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN LO QUE A SU COMPETENCIA LE CORRESPONDA; PARA ELLO, SE DA COMPETENCIA PARA EL ANÁLISIS DE AQUELLAS INICIATIVAS QUE IMPLICAN EL DESARROLLO DE CAPACIDADES Y APTITUDES QUE FOMENTEN EL DESARROLLO DE TODOS LOS SECTORES DE LAS CIENCIAS, LA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN GENERAL.
- **ANTICORRUPCIÓN.**- A FIN DE ARMONIZAR LA MATERIA DE ESTA COMISIÓN SE PROPONE CONOZCA DE LA LEGISLACIÓN Y ASUNTOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN Y LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON HECHOS DE CORRUPCIÓN.
- EN LO QUE TOCA A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, SE PROPONE CONOZCA LO RELATIVO A LA REVISIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO CENTRAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO, PODER LEGISLATIVO, PODER JUDICIAL, ORGANISMOS AUTÓNOMOS E INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO.
- EN RELACIÓN A LOS CINCO COMISIONES DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, SE MANTIENE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS 51 MUNICIPIOS COMO ACTUALMENTE SE CONTEMPLAN Y SE CLARIFICA SU TRABAJO ESTABLECIENDO QUE CONOCERÁN DE LA REVISIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN O RECHAZO DE SUS CUENTAS PÚBLICAS; LA APROBACIÓN O RECHAZO DE SUS PROPUESTAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA; LO CONCERNIENTE A LA EXPEDICIÓN DE SUS PRESUPUESTOS DE INGRESOS; LA APROBACIÓN O RECHAZO DE SU SOLICITUD DE FINANCIAMIENTOS U OBLIGACIONES FINANCIERAS CON LOS MISMOS.
- EN LO QUE RESPECTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO SE PROPONE ADICIONAR A LAS FACULTADES CON QUE YA CUENTA LA COMISIÓN EN LO RELATIVO A LA EXPEDICIÓN Y REFORMA DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO Y CUALQUIER OTRA QUE GENERE UN GRAVAMEN O CARGA FISCAL; LA EXPEDICIÓN Y REFORMA DE LAS LEYES EN MATERIA DE INGRESOS Y HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS; LA AUTORIZACIÓN EN SU CASO, PARA CONTRATAR FINANCIAMIENTOS U OBLIGACIONES FINANCIERAS POR PARTE DEL GOBIERNO CENTRAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS O FIDEICOMISOS PÚBLICOS DEL ESTADO.

POR OTRA PARTE, ES DE RESALTAR QUE ESTE PODER LEGISLATIVO RECONOCE QUE LA TENDENCIA EN MATERIA DE PARLAMENTOS ES QUE MIGREMOS HACIA UN PARLAMENTO ABIERTO EL CUAL SE PUEDE TRADUCIR EN UN MECANISMO ALTERNATIVO Y MODERNO DE INTERACCIÓN ENTRE LOS REPRESENTANTES Y LOS REPRESENTADOS; EN DONDE SE BUSCA QUE LA ASAMBLEA REPRESENTATIVA ABRA DE PAR EN PAR LAS PUERTAS DE SUS PROCEDIMIENTOS INTERNOS A LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD; QUE SUS DECISIONES SEAN TRANSPARENTES Y ESTÉN PLENAMENTE JUSTIFICADAS; QUE EXISTA DISPOSICIÓN Y COLABORACIÓN PARA QUE SU DESEMPEÑO SEA SOMETIDO AL ESCRUTINIO Y LA FISCALIZACIÓN; QUE EMPLEEN PLATAFORMAS DIGITALES PARA FACILITAR LA INTERACCIÓN CIUDADANA EN CADA UNA DE SUS FUNCIONES; Y QUE ADOPTEN ESTÁNDARES DE RESPONSABILIDAD, ÉTICA E INTEGRIDAD EN LA ACTIVIDAD PARLAMENTARIA.

ANTE ESTA TENDENCIA, SE PROPONE QUE:

- CUANDO SE REALICE POR ALGUNO DE LOS MIEMBROS DE CUALQUIERA DE LAS COMISIONES TUVIERE UN INTERÉS EN EL ASUNTO QUE LE HAYA SIDO TURNADO, SE DEBERÁ EXCUSAR DE LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL MISMO, QUEDANDO REGISTRADA ESTA SITUACIÓN.
- SE ESTABLECE QUE DE CADA UNA DE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES SE LEVANTARÁ UN ACTA QUE DEBERÁ CONTENER LOS DATOS FUNDAMENTALES DE LA REUNIÓN Y CONSIGNAR LOS ACUERDOS A LOS QUE SE LLEGUE.
- SE LLEVE UN REGISTRO POR PARTE DEL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PARA POSTERIORMENTE ELABORAR EL REPORTE RESPECTIVO EN EL QUE SE INFORME A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE SE LLEVARON A CABO PREVIO A LA DICTAMINARÍAN DE LOS EXPEDIENTES LEGISLATIVOS.
- EN RELACIÓN A LA INFORMACIÓN QUE SE HACE PÚBLICA PARA QUE LOS CIUDADANOS TENGAN ACCESO A ELLA, SE PROPONE QUE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL REALICE LA PUBLICACIÓN RESPECTIVA BAJO LA OPCIÓN DE FORMATO CONOCIDO COMO TXT.

- SE ELIMINAN LAS SESIONES SECRETAS, PARA EL EFECTO DE QUE LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO Y LAS SESIONES DEL PLENO SEAN PÚBLICAS.

DE LAS DIVERSAS PROPUESTAS QUE SE PRESENTARON, SE OBSERVA QUE EL OBJETIVO PRINCIPAL ES AGILIZAR EL PROCESO LEGISLATIVO QUE SE TIENE EN CADA UNA DE LAS VEINTICUATRO COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO, Y EN VIRTUD DE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LOS PROMOVENTES COINCIDIMOS EN LA NECESIDAD DE OPTIMIZAR NUESTROS PROCESOS, POR ELLO SE PROPONE QUE LOS EXPEDIENTES QUE TENGAN EL CARÁCTER DE INICIATIVAS DE LEY O DECRETO QUE NO HAN SIDO DICTAMINADOS EN EL LAPSO DE UN AÑO A PARTIR DE HABER SIDO TURNADOS A COMISIONES, SEAN DADOS DE BAJA POR CADUCIDAD. EN LO QUE CORRESPONDE A LOS EXHORTOS, PUNTOS DE ACUERDO Y LAS DENUNCIAS DE CUALQUIER NATURALEZA, EXCEPTO LAS DE JUICIO POLÍTICO QUE NO HAYAN SIDO DICTAMINADAS EN UN PLAZO DE SEIS MESES A PARTIR DE SU TURNO DE IGUAL FORMA SERÁN DADOS DE BAJA. EN LO QUE RESPECTA AL TURNO DE LOS ASUNTOS QUE REALIZA EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, SE PROPONE QUE CUANDO UNA COMISIÓN CONSIDERE QUE UN ASUNTO ES DE SU COMPETENCIA, PUEDA SOLICITAR EL RETORNO RESPECTIVO EXPLICANDO LOS FUNDAMENTOS DE SU SOLICITUD. POR OTRA PARTE, Y CON EL OBJETO DE OTORGARLE UN ESPACIO A LOS DIPUTADOS QUE PROMUEVEN DIVERSOS ASUNTOS QUE SE ENCUENTRAN TURNADOS A COMISIONES, SE PROPONE QUE CUANDO SEAN CONVOCADOS, EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEBERÁ NOTIFICARLE EN SU CARÁCTER DE PROMOVENTE DE QUE SU ASUNTO SERÁ DISCUSIDO. SE ACTUALIZA EL CONCEPTO DE "SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY" POR EL DEL "VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN", Y TODA VEZ QUE LOS MONTOS ECONÓMICOS QUE SE MENCIONAN EN ESTA NORMA JURÍDICA SE ENCUENTRAN VIGENTES DESDE 1992, SE ACTUALIZAN LOS MONTOS CONFORME A LA INFLACIÓN Y LAS NORMAS JURÍDICAS DE LA MATERIA. AHORA BIEN, Y TOMANDO COMO BASE LA EXPERIENCIA DE OTRAS LEGISLATURAS EN QUE LAS SESIONES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE SE HAN LLEVADO A

CABO LOS MIÉRCOLES DE CADA SEMANA, SE PROPONE SE MANTENGA ESTA PRÁCTICA Y SE ESTABLEZCA DE ESTA FORMA EN NUESTRO REGLAMENTO. EN LO QUE RESPECTA AL DERECHO DE INICIATIVA DEL CUAL TODOS LOS DIPUTADOS DISPONEN, SE PROPONE QUE SE CONTEMPLÉ DE IGUAL MANERA LA POSIBILIDAD DE QUE EN SU CALIDAD DE PROMOVENTES PUEDAN RETIRAR SUS PROPUESTAS DESDE SU ADMISIÓN Y HASTA ANTES DE QUE SEA VOTADO POR EL PLENO DEL CONGRESO. SE CREA UN CAPÍTULO DENOMINADO "DE LOS INSTRUMENTOS DE DIFUSIÓN" A TRAVÉS DEL CUAL SE ESTABLECE QUE LAS SESIONES DEL PLENO Y LAS COMISIONES DEBERÁN SER TRANSMITIDAS Y DIFUNDIDAS MEDIANTE EL PORTAL DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO Y SE PROPONE QUE EL CONGRESO DEL ESTADO CUENTE CON UN SISTEMA DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA MEDIANTE EL CUAL SE RECOLLECTARÁ LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCESO LEGISLATIVO Y SE ENLISTA LA INFORMACIÓN MÍNIMA MÁS NO LIMITATIVA QUE DEBERÁ CONTENER. ASÍ MISMO, SE PROPONE CREAR LA FIGURA DE LA PLATAFORMA DIGITAL LEGISLATIVA, DEFINIÉNDOLA COMO UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA DE CARÁCTER OFICIAL DEL CONGRESO CON LOS PODERES EJECUTIVO Y JUDICIAL, LOS MUNICIPIOS, ORGANISMO CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS Y DEMÁS ENTES PÚBLICOS DEL ESTADO, LA CUAL SERÁ OPERADA POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO, RECIBIENDO EL APOYO DEL SOPORTE TÉCNICO QUE SE REQUIERA POR LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA. POR OTRA PARTE Y DERIVADO DE LOS ÚLTIMOS PROCESOS RELACIONADOS CON CONVOCATORIAS Y DESIGNACIONES EN LAS QUE HA PARTICIPADO ESTE PODER LEGISLATIVO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS DIFERENTES NORMAS JURÍDICAS, APOYAMOS LA PROPUESTA DE REGULAR MEDIANTE UN CAPÍTULO EN NUESTRO REGLAMENTO LO RELATIVO A LAS CONVOCATORIAS QUE ESTE PODER EMITE A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y AFECTO DE REGULAR QUE LOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO PUEDAN ACCEDER A LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DURANTE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN.

FINALMENTE, QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, RECONOCEMOS LA ALTA PARTICIPACIÓN E INTERÉS MOSTRADO POR CADA UNO DE LOS PROMOVENTES, CUYO INTERÉS PRIMORDIAL FUE EL DE FORTALECER LA PRÁCTICA LEGISLATIVA CON MIRAS A CUMPLIR LOS ESTÁNDARES QUE LA CIUDADANÍA ESPERA DE NOSOTROS Y POR LA QUE FUIMOS ELEGIDOS Y A QUIENES REPRESENTAMOS EN CADA UNA DE LAS DECISIONES QUE TOMAMOS. RECONOCEMOS QUE ESTE TRABAJO PUEDE SER PERFECCIONADO Y QUE NO ES LIMITATIVO PARA EN FECHAS PRÓXIMAS CONTINUAR REVISANDO NUESTRO MARCO JURÍDICO PARA QUE A TRAVÉS DE LOS CONSENSOS PODAMOS SEGUIR DESARROLLANDO NUESTRO TRABAJO PARLAMENTARIO.

EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ÉSTA COMISIÓN, Y DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **DECRETO:**
ARTÍCULO PRIMERO.- SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 10, 11 SEGUNDO PÁRRAFO, 49, 50 FRACCIÓN II INCISO C), 58, 60 FRACCIÓN I, INCISO B), L) Y EL INCISO C) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 64, 70 FRACCIONES V, VIII Y XIII, 75, 76, 78 FRACCIÓN IX, 80 FRACCIÓN IV, 81 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFOS Y 85; Y POR **ADICIÓN** DE UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 11, CUARTO Y QUINTO PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 52 Y UN INCISO M) A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 60, UN TÍTULO OCTAVO DENOMINADO "ÓRGANO DE DIFUSIÓN" CON UN CAPÍTULO ÚNICO "DE LA GACETA LEGISLATIVA" CON LOS ARTÍCULOS 93 Y 94, TODOS DE LA **LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 10.- LOS DIPUTADOS GOZAN DE UNA LIBERTAD ABSOLUTA PARA HABLAR, EN CONSECUENCIA, SON INVOLABLES POR SUS OPINIONES MANIFESTADAS EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO, SOBRE LAS CUALES EN NINGÚN TIEMPO PUEDEN SER RECONVENIDOS O JUZGADOS POR AUTORIDAD ALGUNA. DICHA LIBERTAD INCLUYE LAS EXPRESIONES VERBALES, ESCRITAS

O EN CUALQUIER OTRA FORMA QUE SEAN MANIFESTADAS EN EL EJERCICIO DEL ENCARGO, LAS QUE REALICEN EN ACTOS LEGISLATIVOS O EN CUALQUIERA DE LAS ACTUACIONES COMO LEGISLADORES Y EN PROCLAMACIONES.

TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE ASISTIR A LAS SESIONES, INTEGRARSE A LAS COMISIONES, COMITÉS Y DEMÁS ACTIVIDADES LEGISLATIVAS QUE LES ENCOMIENDE EL PLENO DEL CONGRESO; ASÍ COMO ACATAR LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ÉTICA PARA DIPUTADOS, QUE PARA TAL EFECTO SE EMITA.

LOS DIPUTADOS SON RESPONSABLES POR LOS DELITOS QUE COMETAN DURANTE EL TIEMPO DE SU ENCARGO Y POR LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS EN QUE INCURRAN EN EL TIEMPO DE SU EJERCICIO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APPLICABLE.

ARTÍCULO 11.-

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO PODRÁ SOLICITAR EL APOYO DE LA FUERZA PÚBLICA O SOLICITAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS DIPUTADOS, PERSONAL Y LOS ASISTENTES A LAS SESIONES, ASÍ COMO LA INVOLABILIDAD DEL RECINTO LEGISLATIVO Y LAS INSTALACIONES DEL CONGRESO.

SE ENTIENDE POR RECINTO LEGISLATIVO EL ESPACIO EN DONDE LOS DIPUTADOS LLEVAN A CABO LAS SESIONES DEL PLENO Y POR INSTALACIONES LAS ÁREAS EN DONDE SE UBICAN LAS OFICINAS Y ESPACIOS PARA CUMPLIR CON SU FUNCIÓN LEGISLATIVA.

ARTICULO 49.- DEL PRESUPUESTO APROBADO PARA LA FUNCIÓN LEGISLATIVA SE DESTINARÁN PARTIDAS DE GASTOS PARA SER DISPUESTAS POR CADA GRUPO LEGISLATIVO PROPORCIONALMENTE AL NÚMERO DE DIPUTADOS QUE LOS INTEGRAN Y DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN Y REGLAMENTACIÓN APPLICABLE Y A LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN.

LOS GRUPOS LEGISLATIVOS TENDRÁN EL DERECHO PARA ADMINISTRAR POR SÍ MISMOS LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE LES SEAN ASIGNADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA.

LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DEBERÁ JUSTIFICARSE CUMPLIENDO SIEMPRE CON LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS INTERNAS DE CONTROL DEL GASTO QUE DICTE LA TESORERÍA DEL CONGRESO.

ARTICULO 50.-

I.

A) A C).

II.-.

A) A B).

C) CONTRALORÍA INTERNA;

D).

III A IV.-

ARTÍCULO 52.-

EL CARGO DE PRESIDENTE DEL CONGRESO ES INSTITUCIONAL Y REPRESENTA AL CONJUNTO DE LA LEGISLATURA, POR LO QUE PODRÁ OPTAR POR NO FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO, COMITÉS O COMISIÓN DE VIGILANCIA PREVISTOS POR LA PRESENTE LEY.

SI LA PRESIDENCIA HUBIESE RECAÍDO EN LOS PRIMEROS DOS AÑOS DE LA LEGISLATURA EN DIPUTADOS DEL MISMO GÉNERO, EL TERCER AÑO DE LA LEGISLATURA DEBERÁ RECAER EN UN GÉNERO DISTINTO.

ARTÍCULO 58.- LA DIRECTIVA A TRAVÉS DEL PRESIDENTE, HARÁ RESPETAR EN TODO MOMENTO, LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS DIPUTADOS, LA INVOLABILIDAD DEL RECINTO LEGISLATIVO Y DE LAS INSTALACIONES DEL

CONGRESO, PARA ELLO TENDRÁ EL MANDO DE LA FUERZA PÚBLICA EN EL RECINTO E INSTALACIONES DEL CONGRESO.

ARTICULO 60.-

- I.
- A).
- B) HACER RESPETAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS DIPUTADOS, LA INVOLABILIDAD DEL RECINTO LEGISLATIVO Y LAS INSTALACIONES DEL CONGRESO;
- C) A K).
- L) RECIBIR A NOMBRE DEL CONGRESO LAS SOLICITUDES DE AUDIENCIA PÚBLICA, PARA LO CUAL TENDRÁ UN PLAZO PARA DAR RESPUESTA DE HASTA 15 DÍAS HÁBILES; Y
- M) LAS DEMÁS QUE DERIVEN DE ESTA LEY Y DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

II A IV.-

ARTICULO 64.-

- I. A II.-
- III.-
- A) A B).
- C) LA DESIGNACIÓN Y LA REMOCIÓN DE LOS TITULARES DE LA OFICIALÍA MAYOR, TESORERÍA, CONTRALORÍA INTERNA Y CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 81 Y 82 DE LA PRESENTE LEY;
- D) A E).

IV A XIV.-

ARTÍCULO 70.-

- I A IV.-
- V.- DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS;

VI Y VII.-
VIII.-	MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE;
IX. A XII.-
XIII.-	CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN;
XIV A XV.-
XVI A XXIV.-

ARTÍCULO 75.- LAS SESIONES DE LAS COMISIONES SEÑALADAS EN LOS CAPÍTULOS I Y II DE ESTE TÍTULO, SERÁN PÚBLICAS, DOCUMENTADAS, GRABADAS Y ARCHIVADAS. ESTA INFORMACIÓN DEBERÁ SER PÚBLICA, PARA LO CUAL SE HARÁ USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

PODRÁN PARTICIPAR EN REUNIONES DE INFORMACIÓN Y AUDIENCIA, A INVITACIÓN DE SU PRESIDENTE, LOS CIUDADANOS PROMOVENTES DE LAS INICIATIVAS, REPRESENTANTES DE GRUPOS DE INTERÉS, PERITOS U OTRAS PERSONAS QUE PUEDAN INFORMAR SOBRE EL ASUNTO, POR ACUERDO TOMADO POR LA MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES. ASIMISMO, LAS COMISIONES PODRÁN A TRAVÉS DE LA DIRECTIVA, CONVOCAR A FOROS U OTROS EVENTOS DE CONSULTA POPULAR.

EN LAS REUNIONES DE COMISIÓN, PODRÁN PARTICIPAR CON DERECHO A VOZ Y PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE QUE SE TRATE, LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS DE SOPORTE TÉCNICO Y DE APOYO DEL CONGRESO O QUIENES ÉSTOS DESIGNEN PARA EL CASO, CUANDO EL ASUNTO A TRATAR SEA DE SU COMPETENCIA.

EL PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE TRABAJO CORRESPONDIENTE, DURANTE EL DESARROLLO DE LAS REUNIONES DEL MISMO, TENDRÁ LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE LA LEY Y EL REGLAMENTO OTORGAN AL PRESIDENTE DEL CONGRESO, RELATIVAS A LA SALVAGUARDA DEL ORDEN Y RESPETO AL CONGRESO Y A SUS INTEGRANTES.

ARTICULO 76.- LAS SESIONES DE LAS COMISIONES SERÁN CONVOCADAS POR SU PRESIDENTE CON POR LO MENOS CUARENTA Y OCHO HORAS DE ANTICIPACIÓN, SALVO QUE SE TRATE DE ASUNTOS TURNADOS QUE REQUIERAN PRONTA RESOLUCIÓN, EN CUYO CASO EL PRESIDENTE DEBERÁ JUSTIFICAR ESTA SITUACIÓN A LA COMISIÓN DE QUE SE TRATE.

LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ASISTIRÁN A ELLAS CON DERECHO DE VOZ Y VOTO; LOS DIPUTADOS QUE NO FORMEN PARTE DE UNA COMISIÓN PODRÁN ASISTIR A SUS SESIONES CON DERECHO DE VOZ, PERO SIN VOTO. EL PRESIDENTE DE CADA COMISIÓN PODRÁ AUTORIZAR LA PRESENCIA DE ASESORES Y PERSONAL DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.

ARTÍCULO 78.-

- I. A VIII.
- IX. RECOMENDAR A LA CONTRALORÍA INTERNA, CUANDO ASÍ LO CONSIDERE CONVENIENTE, LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS A LOS ÓRGANOS DE SOPORTE TÉCNICO Y DE APOYO;
- X. A XII.
-

ARTICULO 80.-

- I A III.
- IV. EL TITULAR DE LA CONTRALORÍA: INFORME SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD QUE HAYA INICIADO O SUSTANCIADO DERIVADO DE LAS VIOLACIONES A LA LEGISLACIÓN RESPECTIVA, POR PARTE DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONGRESO, ASÍ COMO DAR SEGUIMIENTO A LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES, FISCAL Y DE INTERÉS QUE OBLIGA LA LEY.

ARTÍCULO 81.- PARA SER TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR, TESORERÍA, CONTRALORÍA INTERNA O CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DEL CONGRESO, SE REQUIERE:

- I A IV.

EN LOS CASOS DEL TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR Y DE LA CONTRALORÍA INTERNA, SE REQUERIRÁ ADEMÁS, SER CIUDADANO MEXICANO POR NACIMIENTO Y NO ADQUIRIR OTRA NACIONALIDAD.

ARTÍCULO 85.- LA DIPUTACIÓN PERMANENTE TENDRÁ SESIONES ORDINARIAS LOS MIÉRCOLES DE CADA SEMANA A LAS ONCE HORAS, SALVO ACUERDO PREVIO DE LA MISMA O QUE SE TRATE DE DÍA FERIADO, EN ESTE ÚLTIMO CASO LA SESIÓN SERÁ EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE. PODRÁ CELEBRAR SESIONES EXTRAORDINARIAS CUALQUIER DÍA DE LA SEMANA, PREVIA CONVOCATORIA POR ESCRITO SIGNADA POR EL PRESIDENTE, O A FALTA DE ÉSTE POR CINCO DE SUS INTEGRANTES PROPIETARIOS.

**TITULO OCTAVO
ÓRGANO DE DIFUSIÓN**

**CAPITULO ÚNICO
DE LA GACETA LEGISLATIVA**

ARTÍCULO 93.- LA GACETA LEGISLATIVA ES EL INSTRUMENTO DE PUBLICIDAD DEL CONGRESO DEL ESTADO, SU EDICIÓN ESTARÁ A CARGO DE LA OFICIALÍA MAYOR.

EL CONTENIDO DE LA GACETA TENDRÁ SOLO EFECTOS INFORMATIVOS, SIN QUE LO PUBLICADO SE CONSIDERE CON VALIDEZ LEGAL Y EFECTO VINCULATORIO, Y SU PUBLICACIÓN SERÁ DE LUNES A VIERNES.

ARTÍCULO 94.- LA GACETA LEGISLATIVA SE PUBLICARÁ EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO Y DEBERÁ CONTENER:

- I. LAS INICIATIVAS DE LEY PRESENTADAS POR LOS SUJETOS LEGITIMADOS PARA ELLO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN;
- II. LOS PROYECTOS DE DICTAMEN APROBADOS POR EL PLENO DEL CONGRESO;
- III. LAS CONVOCATORIAS A REUNIONES DE LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO, COMISIONES ESPECIALES Y COMITÉS;

- IV. LOS ACUERDOS QUE EMITA EL PLENO;
- V. EL ORDEN DEL DÍA DE LAS SESIONES DEL PLENO EN PERIODOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS Y LOS DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE;
- VI. LAS ACTAS DE LAS SESIONES;
- VII. EL REGISTRO DE ASISTENCIA DE LOS DIPUTADOS;
- VIII. LAS CONVOCATORIAS A MESAS DE TRABAJO;
- IX. LOS INFORMES DE LOS DIPUTADOS QUE ACUDEN COMO REPRESENTANTES DEL CONGRESO A EVENTOS DE CARÁCTER LEGISLATIVO;
- X. LAS OBSERVACIONES DEL GOBERNADOR DEL ESTADO A LOS DECRETOS APROBADOS POR EL PLENO, Y
- XI. LOS DEMÁS DOCUMENTOS OFICIALES QUE EN SU MOMENTO EL PLENO DEL CONGRESOS DETERMINE SU DIFUSIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 13 PRIMER PÁRRAFO, 14 FRACCIÓN III, 24 FRACCIÓN III, 39 EN SUS FRACCIONES I INCISOS B), L) Y N); II INCISO G); IV, INCISOS A), B), C), D), E), I) Y K); V INCISO G); VIII; IX INCISO C); XIII; XVI; XVII; XVIII; XIX; XX; XXI, XXII Y XXIII, 42, 45, 46, 48, 51, 64 FRACCIÓN IX, LAS FRACCIONES XV, XXV Y XXVI DEL ARTÍCULO 65, 66 FRACCIÓN V, 67 FRACCIONES IV, IX, X, LA FRACCIÓN VI DEL 68, LAS FRACCIONES XI Y XII DEL ARTÍCULO 69, LAS FRACCIONES III, IV, VIII DEL 71, 78, 79 ÚLTIMO PÁRRAFO, 87 PRIMER PÁRRAFO, 91 ÚLTIMO PÁRRAFO, 105 PRIMER PÁRRAFO, 124, 155 SEGUNDO PÁRRAFO Y 160; POR ADICIÓN DEL 51 BIS, LA FRACCIÓN XXVII DEL ARTÍCULO 65, LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 67, UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 68, LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 69, UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 102, Y UN CAPÍTULO VIII DENOMINADO "DE LOS INSTRUMENTOS DE DIFUSIÓN" AL TÍTULO SEXTO CON LOS ARTÍCULOS 159 BIS Y 159 BIS 1, Y UN TÍTULO SÉPTIMO CON UN CAPÍTULO ÚNICO DENOMINADO "CONVOCATORIAS Y PROCESOS DE SELECCIÓN Y DESIGNACIONES PÚBLICAS" QUE CONTIENEN LOS ARTÍCULOS 165, 166, 167 Y 168; Y POR DEROGACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 19, FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 24; INCISOS B) Y C) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 30; LOS INCISOS J) DE LA FRACCIÓN IV, EL INCISO

K) DE LA FRACCIÓN V; LOS INCISOS F) Y G) DE LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 39;., LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 66, LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 67, EL 81 Y 82, TODOS DE LA **REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 13.- LOS DIPUTADOS ASISTIRÁN DE MANERA OBLIGATORIA A LAS REUNIONES DE LAS COMISIONES, DE LOS COMITÉS Y A LAS SESIONES DEL PLENO CON PUNTUALIDAD Y PERMANECERÁN EN ELLAS HASTA SU CONCLUSIÓN Y GUARDARÁN EL DECORO PROPIO DE LOS REPRESENTANTES DE UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO.

.....
.....
.....
.....
.....
.....

ARTÍCULO 14.-

I.

A) A D).

II.

III. POR GESTACIÓN Y MATERNIDAD, PATERNIDAD O ADOPCIÓN; Y

IV.

ARTICULO 19.- DEROGADO

ARTICULO 24.-

I A II.-

III.- DAR CURSO LEGAL Y DICTAR LOS ACUERDOS QUE DEBAN RECAER SOBRE LOS ASUNTOS QUE SON COMPETENCIA DEL CONGRESO, TURNANDO A COMISIONES LOS QUE ESTUVIEREN DEBIDAMENTE INTEGRADOS Y SI NO LO ESTUVIEREN, APERCIBIR AL PROMOVENTE A FIN DE QUE LA OMISIÓN SEA SUBSANADA. PARA EL TURNO DEL ASUNTO SE PODRÁ TOMAR EN CUENTA LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE;

IV. A X.-

XI.- DEROGADA;

XII. A XVI.

ARTICULO 30.-

I.

II.

A)

B) DEROGADO;
C) DEROGADO;

D) A E)

ARTÍCULO 39.-

I.-

A)

B) MEDIAR EN CASO DE CONTROVERSIA POLÍTICA QUE SE SUSCITE ENTRE EL EJECUTIVO Y EL PODER JUDICIAL, ENTRE EL EJECUTIVO Y UN ORGANISMO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO O ENTRE EL EJECUTIVO Y UN MUNICIPIO; ENTRE DOS O MÁS MUNICIPIOS O ENTRE UN MUNICIPIO Y UN ORGANISMO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO. CUALQUIER ENTE PÚBLICO INVOLUCRADO PODRÁ SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DEL CONGRESO EN CASO DE CONTROVERSIA.

C) A K).

L) LA DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO EN EL MUNICIPIO QUE CORRESPONDA;

M).

- N) LAS INICIATIVAS RELACIONADAS CON LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO;
- Ñ) A P)
- II.-
- A) A F)
- G) LA EXPEDICIÓN Y REFORMA A LA LEGISLACIÓN CIVIL;
- H) A K)
- III.
- a) A D)
- IV.
- A. LA EXPEDICIÓN Y REFORMA DE LA LEGISLACIÓN PENAL;
- B. LA EXPEDICIÓN Y REFORMA A LAS LEYES RELATIVAS AL PODER JUDICIAL, A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN;
- C. LOS NOMBRAMIENTOS, LICENCIAS Y RENUNCIAS DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DE LOS CONSEJEROS DE LA JUDICATURA DEL ESTADO;
- D. LA APROBACIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO,
- E. LA DESIGNACIÓN, RENUNCIA Y EN SU CASO REMOCIÓN DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, DEL FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y DEL FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES;
- F) A H)
- I) LAS LEYES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SEGURIDAD PRIVADA Y DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS;
- J) DEROGADO;
- K) POR MEDIO DE SU PRESIDENTE, PARTICIPAR EN LOS TRABAJOS DE CONSOLIDACIÓN SOBRE EL SISTEMA DE JUSTICIA, QUE SEAN ORGANIZADOS POR LAS DIVERSAS AUTORIDADES DE GOBIERNO, INSTITUCIONES, O CUALQUIER OTRO ORGANISMO;

- L) A M)
- V. COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS:
- A) A F)
- G) LA DESIGNACIÓN Y RENUNCIA DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO REPRESENTAR AL CONGRESO ANTE LOS ORGANISMOS E INSTANCIAS DE DERECHOS HUMANOS ESTATALES, NACIONALES E INTERNACIONALES
- J).
- K) DEROGADO;
- L) A M).
- VI.-
- a) A E).
- VII.-
- A) A E)
- F). DEROGADA.
- G). DEROGADA.
- H) A I).
- VIII.- COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.
- A) A C)
- D) LO REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y DEMÁS LEYES, EN LO CONCERNIENTE AL ASPECTO AMBIENTAL;
- E) A F).
- G) LAS INICIATIVAS REFERENTES A LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO;

- H) LAS INICIATIVAS SOBRE LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRODUCTIVO EN EL ESTADO;
- I) LO CONCERNIENTE AL DERECHO A VIVIR EN UN MEDIO AMBIENTE ADECUADO PARA EL DESARROLLO DE LA PERSONA, ASÍ COMO DEL DEBER DE CONSERVARLO;
- J) LOS ASUNTOS REFERENTES A LA SUSTENTABILIDAD DEL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, CULTURAL, ENERGÉTICO, AMBIENTAL Y CIENTÍFICO;
- K) LOS TEMAS RELACIONADOS CON LOS BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS ECOSISTEMAS, LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y LAS CUENCAS HIDROLÓGICAS;
- L) LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO SUSTENTABLE, TALES COMO LA EDUCACIÓN AMBIENTAL, ECOEFICIENCIA, SALUD OCUPACIONAL, ECOTURISMO, TRANSPORTE ALTERNATIVO, VIVIENDA ECOLÓGICA, Y TODAS AQUELLAS QUE PERSIGAN OBJETIVOS EN ESTE SENTIDO; Y
- M) LOS DEMÁS ASUNTOS E INICIATIVAS QUE EL PLENO DEL CONGRESO LE ENCOMIENDE.

IX.-

- A) A B)
- C) LAS DESAFECTACIONES Y AUTORIZACIONES PARA ENAJENAR O GRAVAR LOS BIENES INMUEBLES DEL ESTADO O MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA;

D) A E)

X.

A) A C).

XI.-

a) A I)

XII.-

a) A L)

XIII.- COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN:

- a) LO REFERENTE A LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN, Y FUNCIONAMIENTO DE INSTITUCIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS, ASÍ COMO EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN;
- b) LAS INICIATIVAS Y REFORMAS A LAS LEYES EN MATERIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA;
- c) PROPONER AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, LAS REFORMAS LEGALES O ADMINISTRATIVAS PARA ESTÍMULOS FISCALES, Y PARA REDUCIR O ELIMINAR LAS BARRERAS REGULATORIAS, PRESUPUESTALES, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS QUE OBSTACULICEN EL DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN EN EL ESTADO;
- d) PROPONER AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, LAS REFORMAS LEGALES O ADMINISTRATIVAS PARA ESTÍMULOS FISCALES, Y PARA REDUCIR O ELIMINAR LAS BARRERAS REGULATORIAS, PRESUPUESTALES, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS QUE OBSTACULICEN EL DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN EN EL ESTADO;
- e) LAS INICIATIVAS Y REFORMAS QUE TENGAN COMO FIN EL IMPULSAR EL DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE LOS SECTORES SOCIALES, ECONÓMICOS Y AMBIENTALES DEL ESTADO;
- f) LAS INICIATIVAS Y REFORMAS ENCAMINADAS A CAMBIAR Y MEJORAR LOS PARADIGMAS Y PRÁCTICAS EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD POR MEDIO DE LA INNOVACIÓN, CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA;
- g) LAS INICIATIVAS Y REFORMAS ENCAMINADAS A IDENTIFICAR, ORGANIZAR Y CREAR O MODIFICAR LAS NORMAS DE EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS CIENTÍFICOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE EXISTEN EN EL ESTADO;
- h) CONOCER LOS PLANES ESTATALES DE DESARROLLO EN MATERIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y DE INNOVACIÓN SE APLIQUEN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- i) FOMENTAR LA CELEBRACIÓN DE FOROS DE CONSULTA, EXPOSICIONES Y EXHIBICIONES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y DE INNOVACIONES, CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA CULTURA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN EL ESTADO;
- j) DIVULGAR LAS NORMAS EN MATERIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN LAS UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, EN ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA EL ESTADO, Y

k) LOS DEMÁS ASUNTOS E INICIATIVAS QUE EL PLENO DEL CONGRESO LE ENCOMIENDE.

XIV.-

A) A I)

XV.-

A) A L)

XVI.-

A) LO RELATIVO A LA REVISIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO CENTRAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO, PODER LEGISLATIVO, PODER JUDICIAL, ORGANISMOS AUTÓNOMOS E INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO;

B)

XVII.- COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL:

LO RELATIVO A LOS SIGUIENTES ASUNTOS DE LOS MUNICIPIOS DE ARRAMBERRI, DOCTOR ARROYO, GALEANA, GENERAL ZARAGOZA, GUADALUPE, ITURBIDE, MIER Y NORIEGA Y MONTERREY, NUEVO LEÓN:

- a) LA REVISIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN O RECHAZO DE SUS CUENTAS PÚBLICAS;
- b) LA APROBACIÓN O RECHAZO DE SUS PROPUESTAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA;
- c) LO CONCERNIENTE A LA EXPEDICIÓN DE SUS PRESUPUESTOS DE INGRESOS;
- d) LA APROBACIÓN O RECHAZO DE SU SOLICITUD DE FINANCIAMIENTOS U OBLIGACIONES FINANCIERAS CON LOS MISMOS; Y
- e) LOS DEMÁS ASUNTOS E INICIATIVAS QUE EL PLENO DEL CONGRESO LE ENCOMIENDE.

XVIII.- COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL:

LO RELATIVO A LOS SIGUIENTES ASUNTOS DE LOS MUNICIPIOS DE ALLENDE, APODACA, CADEREYTA JIMÉNEZ, GENERAL TERÁN, HUALAHUISES, LINARES, MONTEMORELOS, RAYONES Y SANTIAGO, NUEVO LEÓN:

- a) LA REVISIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN O RECHAZO DE SUS CUENTAS PUBLICAS;
- b) LA APROBACIÓN O RECHAZO DE SUS PROPUESTAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA;
- c) LO CONCERNIENTE A LA EXPEDICIÓN DE SUS PRESUPUESTOS DE INGRESOS;
- d) LA APROBACIÓN O RECHAZO DE SU SOLICITUD DE FINANCIAMIENTOS U OBLIGACIONES FINANCIERAS CON LOS MISMOS; Y
- e) LOS DEMÁS ASUNTOS E INICIATIVAS QUE EL PLENO DEL CONGRESO LE ENCOMIENDE.

XIX.- COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL:

LO RELATIVO A LOS SIGUIENTES ASUNTOS DE LOS MUNICIPIOS DE ANÁHUAC, BUSTAMANTE, GENERAL ESCOBEDO, LAMPAZOS DE NARANJO, SABINAS HIDALGO, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, VALLECILLO Y VILLALDAMA, NUEVO LEÓN:

- a) LA REVISIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN O RECHAZO DE SUS CUENTAS PUBLICAS;
- b) LA APROBACIÓN O RECHAZO DE SUS PROPUESTAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA;
- c) LO CONCERNIENTE A LA EXPEDICIÓN DE SUS PRESUPUESTOS DE INGRESOS;
- d) LA APROBACIÓN O RECHAZO DE SU SOLICITUD DE FINANCIAMIENTOS U OBLIGACIONES FINANCIERAS CON LOS MISMOS; Y

- e) LOS DEMÁS ASUNTOS E INICIATIVAS QUE EL PLENO DEL CONGRESO LE ENCOMIENDE.

XX.- COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL:

LO RELATIVO A LOS SIGUIENTES ASUNTOS DE LOS MUNICIPIOS DE AGUALEGUAS, CERRALVO, CHINA, DOCTOR COSS, DOCTOR GONZÁLEZ, GENERAL BRAVO, GENERAL TREVIÑO, JUÁREZ, LOS ALDAMAS, LOS HERRERAS, LOS RAMONES, MARÍN, MELCHOR OCAMPO, PARAS Y PESQUERÍA, NUEVO LEÓN:

- a) LA REVISIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN O RECHAZO DE SUS CUENTAS PÚBLICAS;
- b) LA APROBACIÓN O RECHAZO DE SUS PROPUESTAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA;
- c) LO CONCERNIENTE A LA EXPEDICIÓN DE SUS PRESUPUESTOS DE INGRESOS;
- d) LA APROBACIÓN O RECHAZO DE SU SOLICITUD DE FINANCIAMIENTOS U OBLIGACIONES FINANCIERAS CON LOS MISMOS; Y
- e) LOS DEMÁS ASUNTOS E INICIATIVAS QUE EL PLENO DEL CONGRESO LE ENCOMIENDE.

XXI.- COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL:

LO RELATIVO A LOS SIGUIENTES ASUNTOS DE LOS MUNICIPIOS DE ABASOLO, EL CARMEN, CIÉNEGA DE FLORES, GARCÍA, GENERAL ZUAZUA, HIDALGO, HIGUERAS, MINA, SALINAS VICTORIA, SAN PEDRO GARZA GARCÍA Y SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN:

- a) LA REVISIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN O RECHAZO DE SUS CUENTAS PÚBLICAS;
- b) LA APROBACIÓN O RECHAZO DE SUS PROPUESTAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA;
- c) LO CONCERNIENTE A LA EXPEDICIÓN DE SUS PRESUPUESTOS DE INGRESOS;
- d) LA APROBACIÓN O RECHAZO DE SU SOLICITUD DE FINANCIAMIENTOS U OBLIGACIONES FINANCIERAS CON LOS MISMOS; Y
- e) LOS DEMÁS ASUNTOS E INICIATIVAS QUE EL PLENO DEL CONGRESO LE ENCOMIENDE.

XXII.- COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN:

- a) DICTAMINAR LOS ASUNTOS EN MATERIA DE JUICIO POLÍTICO CUANDO NO SE NOMBRE UNA COMISIÓN JURISDICCIONAL;
- b) LA LEGISLACIÓN Y ASUNTOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN;
- c) LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON HECHOS DE CORRUPCIÓN; Y
- d) LOS DEMÁS ASUNTOS E INICIATIVAS QUE EL PLENO DEL CONGRESO LE ENCOMIENDE.

XXIII.- COMISIÓN DE PRESUPUESTO

- a) LO CONCERNIENTE A LA EXPEDICIÓN DE LAS LEYES EN MATERIA DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO;
- b) LA EXPEDICIÓN Y REFORMA DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO Y CUALQUIER OTRA QUE GENERE UN GRAVAMEN O CARGA FISCAL;

- c) LA EXPEDICIÓN Y REFORMA DE LAS LEYES EN MATERIA DE INGRESOS Y HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS;
- d) LA AUTORIZACIÓN EN SU CASO, PARA CONTRATAR FINANCIAMIENTOS U OBLIGACIONES FINANCIERAS POR PARTE DEL GOBIERNO CENTRAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS O FIDEICOMISOS PÚBLICOS DEL ESTADO;
- e) LA PROPUESTA QUE PRESENTE EL EJECUTIVO PARA EL NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO; Y
- f)

XXIV.-

A) A J)

ARTÍCULO 42.- LAS COMISIONES JURISDICCIONALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO CONOCERÁN Y DICTAMINARÁN DE LOS ASUNTOS SOBRE JUICIO POLÍTICO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA.

ARTICULO 45.- CUANDO ALGÚN MIEMBRO DE CUALQUIERA DE LAS COMISIONES TUVIERE INTERÉS EN EL ASUNTO QUE LES HAYA SIDO TURNADO PARA SU ESTUDIO, SE EXCUSARÁ DE LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL MISMO, LO CUAL QUEDARÁ REGISTRADO Y LA ASAMBLEA DESIGNARÁ A LA PERSONA QUE DEBA SUSTITUIRLO PARA ESE ASUNTO, EXCEPCIÓN HECHA EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA COMISIÓN CONOZCA DE UN PROYECTO O INICIATIVA SUSCRITO MEDIANTE ACUERDO LEGISLATIVO POR UNANIMIDAD.

ARTICULO 46.- LOS EXPEDIENTES QUE TENGAN EL CARÁCTER DE INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, QUE NO HAYAN SIDO DICTAMINADOS EN EL LAPSO DE UN AÑO A PARTIR DE HABER SIDO TURNADOS A COMISIONES, SERÁN DADOS DE BAJA POR CADUCIDAD DEL LISTADO DE ASUNTOS PENDIENTES, SIN MÁS TRÁMITE, POR LA OFICIALÍA MAYOR.

LOS EXHORTOS, PUNTOS DE ACUERDO Y LAS DENUNCIAS DE CUALQUIER NATURALEZA, EXCEPTO LAS DENUNCIAS DE JUICIO POLÍTICO Y LAS SOLICITUDES AL CONGRESO QUE NO CONSTITUYAN ACTOS JURÍDICOS DEL ESTADO O LOS MUNICIPIOS, QUE NO HAYAN SIDO DICTAMINADOS EN EL LAPSO DE SEIS MESES A PARTIR DE HABER SIDO TURNADOS A COMISIONES, SERÁN DADOS DE BAJA POR CADUCIDAD DEL LISTADO DE ASUNTOS PENDIENTES, SIN MÁS TRÁMITE, POR LA OFICIALÍA MAYOR.

ARTÍCULO 48.- NINGÚN PROYECTO DE DICTAMEN PODRÁ SER DISCUTIDO SI NO FUE CIRCULADO A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN RESPECTIVA CON POR LO MENOS CUARENTA Y OCHO HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN DE TRABAJO EN QUE SE VAYA A DISCUTIR EL ASUNTO, EXCEPTUANDO AQUELLOS QUE SEAN TUNADOS POR EL PLENO CON EL CARÁCTER DE URGENTES.

CUANDO UNA COMISIÓN CONSIDERE QUE UN ASUNTO QUE LE HA SIDO TURNADO NO ES DE SU COMPETENCIA, DEBERÁ SOLICITAR AL PRESIDENTE DEL CONGRESO EL TURNO A OTRA COMISIÓN, EXPLICANDO LOS FUNDAMENTOS DE DICHA SOLICITUD. ASIMISMO, CUANDO LA COMISIÓN CONSIDERE QUE UN ASUNTO ES DE SU COMPETENCIA, DEBERÁ SOLICITAR AL PRESIDENTE DEL CONGRESO EL RETURNO RESPECTIVO, EXPLICANDO LOS FUNDAMENTOS DE DICHA SOLICITUD.

ARTÍCULO 51.- PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LES HAYAN SIDO TURNADOS POR EL PLENO DEL CONGRESO, LAS COMISIONES SESIONARÁN A CONVOCATORIA DE SU PRESIDENTE, QUIEN INFORMARÁ DE ELLO A LA OFICIALÍA MAYOR PARA LA PROGRAMACIÓN Y APOYO DE LAS SESIONES. LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES DEBERÁN CONVOCAR A SESIÓN CUANDO ASÍ LO SOLICITEN AL MENOS, LA MITAD MÁS UNO DE SUS INTEGRANTES.

LA CONVOCATORIA DEBERÁ INCLUIR EL ORDEN DEL DÍA A TRATAR, LUGAR, FECHA Y HORA DE LA SESIÓN; EN SU ENTREGA SE LEVANTARÁ ACUSE DE RECIBO. PODRÁ ENVIARSE A LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDA, PREVIA SU AUTORIZACIÓN, EN ARCHIVO ELECTRÓNICO A

TRAVÉS DEL SISTEMA INTERNO DE TRANSMISIÓN Y COMUNICACIÓN DEL CONGRESO DENOMINADO INTRANET, Y DEBERÁ CONTENER LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL ASUNTO O ASUNTOS PARA LOS QUE SE HAYA CONVOCADO, TALES COMO EXPEDIENTE Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO EL PROYECTO DE DICTAMEN, EN CUYO CASO, DEBERÁ QUEDAR REGISTRO DE SU RECEPCIÓN POR LOS DIPUTADOS.

CUANDO LA CONVOCATORIA CONTENGA UN ASUNTO PROMOVIDO POR UN DIPUTADO, EL PRESIDENTE DEBERÁ NOTIFICARLE QUE SU ASUNTO SERÁ DISCUSIDO.

LAS SESIONES DE LAS COMISIONES INICIARÁN SUS TRABAJOS EN LA HORA SEÑALADA EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, SI SE ENCUENTRAN PRESENTES AL MENOS, LA MITAD MÁS UNO DE SUS INTEGRANTES; SI NO SE CUMPLE CON ESTE QUÓRUM EN UN PLAZO MÁXIMO DE TREINTA MINUTOS, CONTADOS A PARTIR DE LA HORA SEÑALADA EN LA CONVOCATORIA, LA SESIÓN NO SE LLEVARÁ A CABO, DEBIÉNDOSE CITAR A UNA SESIÓN SUBSECUENTE.

LA COMISIÓN PODRÁ POR MAYORÍA DE VOTOS DE SUS INTEGRANTES PRESENTES, CONSTITUIRSE EN PERMANENTE PARA TRATAR LOS ASUNTOS QUE MOTIVARON LA REUNIÓN HASTA SU TOTAL DESAHOGO. SE PODRÁN ACORDAR UNO O VARIOS RECESOS DURANTE DICHA REUNIÓN DE TRABAJO. LOS DIPUTADOS DEBERÁN ESTAR ATENTOS A LA CONVOCATORIA DEL PRESIDENTE PARA REANUDAR LA REUNIÓN.

CUANDO LA COMISIÓN ESTÉ CONSTITUIDA EN PERMANENTE NO PODRÁ DARSE CUENTA DE NINGÚN OTRO ASUNTO QUE NO ESTÉ COMPRENDIDO EN EL ACUERDO.

UNA VEZ RESUELTO EL ASUNTO, MOTIVO DE LA REUNIÓN, SE DARÁ POR TERMINADA.

ARTÍCULO 51 BIS.- DE CADA SESIÓN DE LAS COMISIONES, SE LEVANTARÁ UN ACTA QUE CONTENDRÁ LOS DATOS FUNDAMENTALES DE LA REUNIÓN Y CONSIGNARÁ LOS ACUERDOS A LOS CUALES SE LLEGUE.

EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN, ELABORARÁ EL ACTA DE LA SESIÓN DE TRABAJO, LA CUAL TENDRÁ MÍNIMAMENTE LO SIGUIENTE:

- I. DATOS GENERALES DE LA REUNIÓN;
- II. NOMBRE DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN;
- III. QUÓRUM INICIAL Y FINAL;
- IV. HORA DE INICIO Y DE TÉRMINO;
- V. RELACIÓN BREVE DE ASUNTOS TRATADOS Y DE QUIENES INTERVINIERON EN CADA UNO DE ELLOS, ENUNCIANDO CLARAMENTE SUS PROPUESTAS;
- VI. LISTADO DE LOS DIPUTADOS ASISTENTES, Y
- VII. RESUMEN DE DICTÁMENES, PROPUESTAS, ACUERDOS, RESOLUCIONES, ASÍ COMO EL SENTIDO DEL VOTO DE CADA DIPUTADO.

UNA VEZ ELABORADA EL ACTA, SE PONDRÁ A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EN LA REUNIÓN PRÓXIMA SIGUIENTE, EL DOCUMENTO APROBADO SERÁ FIRMADO POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO, Y DEBERÁ ENVIARSE A LA BREVEDAD A LA OFICIALÍA MAYOR PARA QUE SEA PUBLICADA EN LA PÁGINA OFICIAL DEL CONGRESO.

ARTÍCULO 64.-

- I A VIII.-
- IX. CUMPLIR Y HACER DEL CONOCIMIENTO DEL PERSONAL A SU CARGO, SUS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y DEMÁS RELATIVAS A LA FUNCIÓN PÚBLICA; Y
- X.-

ARTÍCULO 65.-

- I A XIV.-

XV.- REALIZAR A TRAVÉS DE SU TITULAR Y POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA O DE LAS COMISIONES, LAS NOTIFICACIONES QUE DEBERÁN LLEVARSE A CABO, PUDIENDO DELEGAR Dicha FACULTAD EN PERSONA DE SU ADSCRIPCIÓN; QUIEN NOTIFIQUE DEBERÁ LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA DE Dicha DILIGENCIA. TRATÁNDOSE DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA BASTARÁ QUE EXISTA CONSTANCIA DEL ACUSE DE RECIBO CORRESPONDIENTE;

XVI A XXIV.-

XXV.- ORGANIZAR Y DAR TRÁMITE RESPECTIVO A LA CORRESPONDENCIA DEL CONGRESO;

XXVI.- OPERAR LA PLATAFORMA DIGITAL LEGISLATIVA COMO UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA DE CARÁCTER OFICIAL DEL CONGRESO CON LOS PODERES EJECUTIVO Y JUDICIAL, LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS Y DEMÁS ENTES PÚBLICOS DEL ESTADO. PARA EL ACCESO Y USO DE LA MISMA, SE DEBERÁN EXPEDIR LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN CORRESPONDIENTE; Y

XXVII.- VIGILAR LA CONSERVACIÓN FÍSICA DEL RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO.

ARTÍCULO 66.-

I A IV.

V. AUTORIZAR LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CUYO MONTO SEA SUPERIOR A 60 Y NO EXCEDA DE 630 VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, DE ACUERDO AL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y A LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL EJERCICIO DEL GASTO. CADA TRIMESTRE INFORMARÁ A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO SOBRE EL EJERCICIO DE ESTA FUNCIÓN. EN EL CASO DE ADQUISICIONES SUPERIORES A LO SEÑALADO EN LA PRESENTE FRACCIÓN, SE REQUERIRÁ LA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO;

VI A VII.-

VIII.- DEROGADA;

IX A XII.-

ARTÍCULO 67.-

- I A II.
- III. DEROGADA.
- IV. LA ELABORACIÓN DE REPORTES ANALÍTICOS, ESTADÍSTICOS Y DE RECOMENDACIONES TÉCNICAS DERIVADOS DE LOS PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN;
- V. A VII
- IX. COLABORAR CON LA OFICIALÍA MAYOR EL DISEÑO, ORGANIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CURSO DE INDUCCIÓN A LA FUNCIÓN LEGISLATIVA;
- X. COORDINAR LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DICTÁMENES QUE LE SOLICITEN LAS COMISIONES, EN EL SENTIDO QUE SE HAYA ACORDADO CON EL PRESIDENTE DE LA MISMA. PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DICTAMEN CONTARÁ CON EL NÚMERO DE SECRETARIOS TÉCNICOS QUE RESULTE NECESARIO PARA DESAHOGAR LOS ASUNTOS TURNADOS A LAS MISMAS; CADA SECRETARIO TÉCNICO AUXILIARÁ EL NÚMERO DE COMISIONES O COMITÉS, CONSIDERANDO LA CANTIDAD DE ASUNTOS TURNADOS A ÉSTAS; Y,
- XI. LA ELABORACIÓN DE UN REPORTE QUE SE ENTREGARÁ A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 80, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SE INFORME SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE SE LLEVARON A CABO PREVIO A LA DICTAMINACIÓN DE LOS EXPEDIENTES LEGISLATIVOS.

- ARTÍCULO 68.-**
- I. A III.
- IV.-
- A) A E).
- INFORMACIÓN QUE DE ACUERDO A LOS CRITERIOS DE DATOS ABIERTOS DEBERÁN PUBLICARSE BAJO LA OPCIÓN DEL FORMATO CONOCIDO COMO TXT.
- V.

VI. APOYAR EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE COMISIONES Y DEL PLENO DEL CONGRESO CON LA GRABACIÓN DE AUDIO Y VIDEO DE LAS MISMAS; Y

VII.

ARTÍCULO 69.-

I A X.-

XI.- ASESORAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL CONGRESO DEL ESTADO EN LO RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS INSTITUCIONALES DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA EN FORMATO ELECTRÓNICO;

XII.- DAR SOPORTE TÉCNICO A LA OPERACIÓN DE LA PLATAFORMA DIGITAL LEGISLATIVA; Y

XIII.- PROponer al ÁREA CORRESPONDIENTE, CONTENIDOS TEMÁTICOS DE INFORMATIVA PARA QUE SEAN INCLUIDOS EN LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DEL CONGRESO.

ARTÍCULO 71.-

I A II.

III. AUTORIZAR Y REALIZAR LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CUYO MONTO NO EXCEDA DE 60 VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, DE ACUERDO AL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y A LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL EJERCICIO DEL GASTO. SOBRE EL EJERCICIO DE ESTA FUNCIÓN INFORMARÁ MENSUALMENTE AL TESORERO Y TRIMESTRALMENTE A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO;

IV. REALIZAR, PREVIA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CUYO MONTO EXCEDA AL EQUIVALENTE A 60 VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, DE ACUERDO AL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y A LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL EJERCICIO DEL GASTO;

V A VII.-

VIII. OBTENER LAS MEJORES COTIZACIONES POSIBLES, CONSIDERANDO PRECIO Y CALIDAD, PARA LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE SE REALICEN EN EL CONGRESO. EN LOS CASOS EN QUE LOS PRECIOS DE LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS EXCEDAN, AL

EQUIVALENTE A 100 VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES DEBERÁ OBTENER AL MENOS TRES COTIZACIONES; IX A XI.

ARTÍCULO 78.- LAS SESIONES DEL CONGRESO POR SU CARÁCTER SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y PODRÁN TENER LA MODALIDAD DE SOLEMNES, Y POR ACUERDO DEL PLENO CUALQUIERA DE ELLAS PODRÁ CONSTITUIRSE EN PERMANENTE.

ARTICULO 79.-
LAS SESIONES DEL PLENO DEL CONGRESO SERÁN PÚBLICAS.

ARTICULO 81.- DEROGADO

ARTICULO 82.- DEROGADO

ARTICULO 87.- LAS SESIONES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE SERÁN TAMBÍEN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, LAS PRIMERAS SE EFECTUARÁN LOS MIÉRCOLES DE CADA SEMANA, SALVO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; LAS SEGUNDAS, CUANDO EL ASUNTO LO REQUIERA Y SERÁN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE.

ARTICULO 91.-
I. A V.
....

DURANTE LOS APARTADOS DE LA SESIÓN QUE SE DESIGNEN PARA LA PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS Y ASUNTOS GENERALES, LOS DIPUTADOS PODRÁN SUSCRIBIR LAS PROPUESTAS PRESENTADAS EN TRIBUNA POR EL DIPUTADO PROMOVENTE MEDIANTE FORMATO PROPORCIONADO POR LA OFICIALÍA MAYOR.

ARTICULO 102.-

EL DERECHO DE INICIATIVA COMPRENDE TAMBIÉN EL DERECHO DEL O LOS PROMOVENTES A RETIRARLA DESDE EL MOMENTO DE SU ADMISIÓN Y HASTA ANTES DE QUE SEA VOTADO POR EL PLENO DEL CONGRESO.

ARTICULO 105.- EL CONGRESO RECIBIRÁ PARA SU RESOLUCIÓN LAS PROPUESTAS O DENUNCIAS DE LA CIUDADANÍA, SUSCRITAS POR ÉL O LOS PROMOVENTES, CON LAS PRUEBAS DE QUE DISPONGAN E INVOCANDO EL FUNDAMENTO LEGAL QUE DEMUESTRE LA PROCEDENCIA Y COMPETENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

.....

.....

ARTÍCULO 124.- LOS DECRETOS, LEYES Y ACUERDOS, INVARIABLEMENTE SE ENVIARÁN AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. LOS ACUERDOS ADMINISTRATIVOS SE COMUNICARÁN SOLAMENTE POR OFICIO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO A LOS INTERESADOS, CON COPIA DEL DICTAMEN RESPECTIVO, PERO SI LA ASAMBLEA LO JUZGA PERTINENTE, EL PRESIDENTE ORDENARÁ QUE TAMBIÉN SE PUBLIQUEN EN DICHO ÓRGANO.

ARTÍCULO 155.-

SE DESIGNARÁ TAMBIÉN UN LUGAR CONVENIENTE PARA QUE EL PERSONAL DE LA OFICIALÍA MAYOR ASIENTE LOS PUNTOS NECESARIOS PARA ELABORAR EL ACTA DE LAS SESIONES. ASÍ MISMO SE DESIGNARÁ UN LUGAR PARA LOS REPRESENTANTES DE LA PRENSA.

**CAPÍTULO VIII
DE LOS INSTRUMENTOS DE DIFUSIÓN**

ARTÍCULO 159 BIS.- LAS SESIONES DEL PLENO, DE LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO Y DE LOS COMITÉS DEBERÁN SER TRANSMITIDAS Y DIFUNDIDAS A TRAVÉS DEL PORTAL DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO EN LA MEDIDA QUE EL EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO Y LAS PLATAFORMAS INFORMÁTICAS LO PERMITAN.

ARTÍCULO 159 BIS 1.- LOS ÓRGANOS DE SOPORTE TÉCNICO Y APOYO SE COORDINARÁN PARA PONER A DISPOSICIÓN DE LA CIUDADANÍA EN EL PORTAL DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO, SIN REQUERIR REGISTRO PREVIO, UN SISTEMA DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA DENTRO DEL CUAL SE ENCONTRARÁ RECOLPILADA LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCESO LEGISLATIVO Y EL CUAL CONTARÁ CON POR LO MENOS LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- I. LA INFORMACIÓN REFERIDA EN LAS FRACCIONES VI, VII, VIII, IX DEL ARTÍCULO 98 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- II. AUTOR O PROMOVENTE;
- III. ESTADO DEL PROCESO LEGISLATIVO DEL DOCUMENTO EN REFERENCIA;
- IV. NÚMERO DE ACUERDO O DECRETO DEL PROCESO CORRESPONDIENTE;
- V. ACTA DE LA COMISIÓN;
- VI. DICTAMEN CORRESPONDIENTE;
- VII. LA VOTACIÓN OBTENIDA EN LOS DICTÁMENES Y ACUERDO SOMETIDOS AL PLENO Y DEMÁS ÓRGANOS DE TRABAJO, CON EXPRESIÓN DE AQUELLOS A FAVOR, EN CONTRA Y EN ABSTENCIÓN, REFERIDA CON EL NOMBRE DE QUIEN LO HAYA EMITIDO;
- VIII. FECHAS QUE DEN CUENTA DE SU TRÁMITE EN COMISIONES Y PLENO, ASÍ COMO DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO;
- IX. BÚSQUEDA POR FECHA, POR NÚMERO DE SESIÓN O LEGISLATURA, Y
- X. CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN QUE FACILITE EL SEGUIMIENTO AL PROCESO LEGISLATIVO.

EL SISTEMA DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA PERMITIRÁ BUSCAR Y DESAGREGAR LA INFORMACIÓN REFERIDA EN ESTE ARTÍCULO BAJO DISTINTOS CRITERIOS DE BÚSQUEDA.

ARTÍCULO 160.- LA DIPUTACIÓN PERMANENTE ENTRARÁ EN FUNCIONES INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DEL PERÍODO DE SESIONES QUE CORRESPONDA.

TÍTULO SÉPTIMO

CAPÍTULO ÚNICO

CONVOCATORIAS Y PROCESOS DE SELECCIÓN Y DESIGNACIONACIONES PÚBLICAS

ARTÍCULO 165.- TODAS LAS CONVOCATORIAS EMITIDAS POR EL CONGRESO DEBERÁN SER PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN AL MENOS UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS PORTALES OFICIALES DEL CONGRESO.

ARTÍCULO 166.- ADEMÁS DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS LEYES DE LA MATERIA, LA COMISIÓN A QUE CORRESPONDA EL DESAHOGO DEL PROCEDIMIENTO, DEBERÁ SOLICITAR EN LAS CONVOCATORIAS QUE EMITA LA VERSIÓN PUBLICA DE LOS CURRICULUM VITAE DE LOS ASPIRANTES A REGISTRARSE, ENTENDIÉNDOSE POR ESTA AQUELLA QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

UNA VEZ QUE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LAS CONVOCATORIAS SE CIERRE, LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE POR CONDUCTO DE SU PRESIDENCIA DEBERÁ INSTRUIR PARA QUE EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 24 HORAS SE LLEVE A CABO LA PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE INTERNET DEL LISTADO DE NOMBRES Y LAS VERSIONES PÚBLICAS QUE HAYAN ACOMPAÑADO LOS ASPIRANTES AL CARGO POR EL QUE PARTICIPAN, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE A LA MATERIA.

ARTÍCULO 167.- LOS ASPIRANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y DESIGNACIONES PÚBLICAS DEBERÁN FIRMAR UNA CARTA POR LA QUE ACEPTAN QUE LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONEN CON MOTIVO DE DICHO PROCESO SERÁ PUBLICADA EN VERSIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 168.- TODOS LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL PODER LEGISLATIVO TENDRÁN ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA CON MOTIVO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR, DEBIENDO RESPETARSE LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS.

TRANSITORIOS. PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO.- LO ASUNTOS PENDIENTES QUE SE ENCUENTREN EN ESTUDIO EN LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO SE ENTENDERÁ QUE SU DICTAMINACIÓN CORRESPONDE A LA COMISIÓN APROBADA MEDIANTE EL PRESENTE DECRETO. **TERCERO.-**

DENTRO DE LOS 6 MESES SIGUIENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, EL H. CONGRESO DEL ESTADO DEBERÁ EMITIR EL CÓDIGO DE ÉTICA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 10 DEL NUMERAL PRIMERO DE ESTE DECRETO. **CUARTO.-** EL SISTEMA DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA

PREVISTO EN EL ARTÍCULO 159 BIS 2 Y LA PLATAFORMA DIGITAL LEGISLATIVA CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 65 AMBOS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ENTRARÁN EN FUNCIONES DURANTE LOS 180 DÍAS POSTERIORES A LA ENTRADA EN VIGOR AL PRESENTE DECRETO Y EL SISTEMA DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA CONTENDRÁ CUANDO

MENOS TODA LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA LXXV LEGISLATURA, PUDIENDO DE MANERA POSTERIOR ADICIONAR INFORMACIÓN RESPECTO A LEGISLATURAS ANTERIORES. **QUINTO.-** LA GACETA LEGISLATIVA EMPEZARÁ A

PUBLICARSE EN UN PLAZO NO MAYOR A 90 DÍAS NATURALES CONTADOS A

PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: "PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA PRIMERA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO.

PARA HACER UNA RESERVA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA. DESEO RESERVAR LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 39, ES UNA MODIFICACIÓN, Y POR ADICIÓN EL ARTÍCULO 39 BIS".

PARA HACER UNA RESERVA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL**, QUIEN EXPRESÓ: "SI, NADA MÁS ES PARA HACER UNA RESERVA DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 48 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO".

PARA HACER UNA RESERVA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN EXPRESÓ: "NADA MÁS PARA HACER UNA RESERVA AL ARTÍCULO TRANSITORIO".

NO HABIENDO MÁS ARTÍCULOS PARA RESERVAR EN LO PARTICULAR EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: "EN VIRTUD DE QUE EL RESOLUTIVO DEL PRESENTE DICTAMEN CONSTA DE DOS ARTÍCULOS, SE SOMETERÁ A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL CONTENIDO INTEGRO DEL DICTAMEN, PARA POSTERIORMENTE CONTINUAR CON LA APROBACIÓN EN LO PARTICULAR DE LOS ARTÍCULOS PRIMERO Y SEGUNDO, QUE CONTIENE LA **REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER**

LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN".

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO Y EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN PRESENTADO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y DE DESARROLLO URBANO, POR LO QUE PREGUNTÓ A LA ASAMBLEA SI ALGUIEN QUERÍA HACER USO DE LA PALABRA, LO MANIFESTARAN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; PRIMERAMENTE EN CONTRA Y A FAVOR.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. CON PERMISO DE LA PRESIDENCIA Y MESA DIRECTIVA. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO CON LAS DETERMINACIONES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, AL SEÑALAR QUE LA VIDA SOCIAL SE ENCUENTRA EN CONSTANTE EVOLUCIÓN, RAZÓN PRINCIPAL POR LO CUAL ES IMPERANTE REALIZAR MODIFICACIONES A LAS NORMATIVAS QUE INTEGRAN EL MARCO JURÍDICO DE NUESTRO ESTADO, INCLUYENDO AQUELLAS RELATIVAS A NUESTRAS ACTIVIDADES DEL PODER LEGISLATIVO. EN ESA TESITURA, RECONOCEMOS EL INTERÉS, LA INCLUSIÓN Y EL DIÁLOGO MOSTRADO POR LAS DISTINTAS BANCADAS QUE INTEGRAN ESTA LEGISLATURA, AL EFECTUAR DIVERSAS MESAS DE TRABAJO PARA LOGRAR CONSOLIDAR LAS MÚLTIPLES REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA Y AL REGLAMENTO DE ESTE CONGRESO QUE HOY SE SOMETEN A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO, MISMAS QUE CONFIAMOS QUE TRAERÁN CONSIGO EL FORTALECIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y EL AFIANCIAMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ACCESO A LA INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, TRADUCIÉNDOSE EN UNA MAYOR EFICIENCIA LEGISLATIVA A TRAVÉS DE REGÍMENES PLURALES Y DEMOCRÁTICOS. DURANTE EL DESARROLLO DE LAS

CITADAS MESAS DE TRABAJO, NUESTRA BANCADA DEL PARTIDO DEL TRABAJO PUGNÓ POR DIVERSOS TEMAS, ENTRE LOS QUE DESTACA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CÓDIGO DE ÉTICA, QUE RIGA UN ACTUAR PROGRESISTA, PLURAL, INCLUYENTE, ATENTO, RESPETUOSO Y TOLERANTE A LAS DISTINTAS IDEAS Y MANIFESTACIONES QUE REALICEN LOS INTEGRANTES DEL PRESENTE PODER LEGISLATIVO, EL CUAL A TRAVÉS DEL DICTAMEN SE CONVERTIRÁ EN UNA REALIDAD PALPABLE DENTRO DE LOS SEIS MESES PRÓXIMOS. ASIMISMO DESTACAMOS LAS REFORMAS REALIZADAS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONCERNIENTES EN LA LIBERTAD ABSOLUTA PARA EXPRESAR OPINIONES EN EL DESEMPEÑO DE NUESTROS CARGOS, PROTECCIÓN A LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE CONFIANZA DE ESTE PODER LEGISLATIVO POR PARTE DE LA PRESIDENCIA DEL CONGRESO, CREACIÓN DE UNA CONTRALORÍA INTERNA, SOPORTE TÉCNICO VIGILANTE DEL BUEN MANEJO DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, CREACIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS CIUDADANAS COMO MECANISMO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, ASÍ COMO LA FUSIÓN DE LAS COMISIONES DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, TRANSMISIONES EN VIVO DE LAS COMISIONES Y COMITÉS DE ESTE CONGRESO, ASÍ COMO SU ARCHIVO DIGITAL, AUMENTO AL DOBLE DEL PLAZO ACTUAL PARA EMITIR CONVOCATORIA A COMISIONES, PASANDO DE 24 HORAS PREVIAS A 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN Y CREACIÓN DE LA GACETA LEGISLATIVA COMO INSTRUMENTO DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE TRABAJO LEGISLATIVO, AHORA BIEN, EN LO QUE RESPECTA AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DESTACAMOS LOS SIGUIENTES ACUERDOS: ASISTENCIA OBLIGATORIA DE LOS LEGISLADORES A LAS COMISIONES, COMITÉS Y SESIONES DEL PLENO. DIVERSAS ADECUACIONES A LAS ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES DE ESTE CONGRESO, ACORDE AL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, LICENCIA DE PATERNIDAD O ADOPCIÓN COMO SUPUESTO DE FALTA JUSTIFICADA EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ Y CREACIÓN DE UNA PLATAFORMA DIGITAL

LEGISLATIVA COMO UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA DE CARÁCTER OFICIAL DEL CONGRESO CON LOS PODERES EJECUTIVO Y JUDICIAL, LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMAS Y DEMÁS ENTES POLÍTICOS DEL ESTADO. EXPUESTO LO ANTERIOR, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, VISLUMBRA UNA EVOLUCIÓN INTERNA QUE TRANSFORMARÁ LA ACTIVIDAD Y EL EJERCICIO DE TODOS AQUELLOS LEGISLADORAS Y LEGISLADORES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE CONFIANZA QUE INTEGRAMOS ESTA SOBERANÍA, SIEMPRE CON MIRAS AL BENEFICIO COLECTIVO DEL PUEBLO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, POR LAS RAZONES ANTES MENCIONADAS, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, INVITAMOS A EMITIR SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. LA DE LA VOZ, DIPUTADA MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ, ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTE".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. ÚNICAMENTE PARA CELEBRAR QUE SE HAGAN TODAS ESTAS REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO, FUE UN TRABAJO MUY IMPORTANTE EL QUE HIZO EL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN Y OBVIAMENTE EL PRESIDENTE FÉLIX ROCHA, PARA PODER LLEVAR A CABO ESTO Y NADA MÁS COMENTAR QUE ESTE DICTAMEN FUSIONA LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, LO CUAL ES BASTANTE PERTINENTE, TODA VEZ DE QUE SUS FUNCIONES SON AFINES Y CREA LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON LO CUAL UNA VEZ QUE ESTÉ CREADA Y APROBADA POR EL PLENO ESTA COMISIÓN Y SE REVISEN QUIENES VAN A SER SUS INTEGRANTES, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LOS ASUNTOS QUE HOY VERSAN EN OTRAS COMISIONES Y QUE TENGAN QUE VER CON LA MATERIA, DEBERÁN PASAR A LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA PARA QUE PUEDAN SER DICTAMINADOS, ESTO ES SOLAMENTE UN COMENTARIO ADICIONAL QUE ME GUSTARÍA COMENTAR Y QUE QUEDA CLARO EN EL PLENO, Y BUENO PUES CELEBRAR QUE POR FIN PODAMOS

TENER UNA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN UN ESTADO PRIORITARIAMENTE INDUSTRIAL COMO EL NUESTRO Y QUE REQUIERE DE TECNOLOGÍA Y DE INNOVACIÓN PARA PODER LLEVAR A CABO PROCESOS LIMPIOS Y PODER DESARROLLAR MUCHÍSIMO MÁS PATENTES Y MÁS INVENTOS QUE NOS PUEDAN LLEVAR A UNA SOCIEDAD TECNOLÓGICA DE AVANZADA. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTE".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL**, QUIEN EXPRESÓ: "CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. HONORABLE ASAMBLEA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, ACUDO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARME A FAVOR DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, MEDIANTE EL CUAL DICTAMINA DIVERSAS INICIATIVAS DE REFORMA POR MODIFICACIÓN A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. DE ACUERDO AL ACTUAL DINÁMICA LEGISLATIVA, ERA PRECISO REALIZAR UN ANÁLISIS FORMAL Y PORMENORIZADO A NUESTRO RÉGIMEN INTERIOR DE ESTA SOBERANÍA, QUE CUMPLA LAS ETAPAS Y LOS PROCESOS PARLAMENTARIOS PARA QUE ESTOS GENEREN CLARIDAD Y CONGRUENCIA EN UN CONTENIDO MODERNO Y ARMONIZADO. ES POR ELLO QUE LA COMISIÓN PONENTE TUVO A BIEN ANALIZAR LAS DIVERSAS INICIATIVAS QUE FORMAN PARTE DEL DICTAMEN QUE HOY SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO Y DADO EL CÚMULO DE PROPUESTAS QUE SE CELEBRARON REUNIONES DE TRABAJO ENTRE LAS ÁREAS TÉCNICAS JURÍDICAS DE LOS DIVERSOS GRUPOS LEGISLATIVOS JUNTO CON EL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y AUXILIADOS TAMBIÉN POR LA OFICIALÍA MAYOR EN LOS CUALES SE LLEGÓ A CONCLUIR ESTE DICTAMEN. CADA PORCIÓN NORMATIVA PLASMADA EN EL PRESENTE DICTAMEN, ACTUALIZA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ENTRE LAS QUE DESTACAN A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, A FIN DE FORTALECER LOS MECANISMOS DE LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA SE ESTABLECE INTRODUCIR LAS REFERENCIA AL CÓDIGO DE ÉTICA QUE DEBERÁN ACATAR LOS LEGISLADORES, PARA LO CUAL SE

PROPONE COMO PLAZO MÁXIMO SEIS MESES A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE REFORMA, PARA QUE ESTE PODER LEGISLATIVO EMITA SU CONTENIDO. CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN VIGENTES DESDE EL 7 DE JUNIO DE 2019 SE INTRODUCE LA FIGURA DE LA CONTRALORÍA INTERNA COMO ÓRGANO DE SOPORTE TÉCNICO SE ACTUALIZA ESTE MARCO JURÍDICO A EFECTO DE ESTAR ACORDE EN LA MATERIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA COMO LO ESTABLECE LA NORMA FEDERAL. PARA FORTALECER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA CUAL DÍA CON DÍA SOLICITA MAYOR ACCESO A LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS, SE PROPONE QUE EL PRESIDENTE DEL CONGRESO RECIBA A NOMBRE DE ESTE PODER LA SOLICITUD DE AUDIENCIA PÚBLICA Y SE ESTABLECE UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES PARA DAR RESPUESTA EN LO QUE RESPECTA A LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO Y CON EL OBJETO DE FORTALECER EL TRABAJO LEGISLATIVO QUE REALIZAN LAS COMISIONES, SE PROPONE CREAR LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y FUSIONAR LAS COMISIONES DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON LOS ESTÁNDARES QUE NOS MARCA LA TRANSPARENCIA, SE PROPONE ESTABLECER QUE TODAS LAS COMISIONES Y COMITÉS SEÑALADOS EN LOS CAPÍTULOS UNO Y DOS DEL TÍTULO QUINTO DE LOS ÓRGANOS DE TRABAJO LEGISLATIVO, DEBERÁN SER DOCUMENTADAS, GRABADAS Y ARCHIVADAS, Y QUE ESTA INFORMACIÓN DEBERÁ SER PÚBLICA UTILIZANDO LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN A EFECTO DE DAR MAYOR CLARIDAD A LOS PROCESOS QUE SE DAN DENTRO DEL PODER LEGISLATIVO EN MATERIA DE NOTIFICACIONES, SE PROPONE QUE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO PARA SER CONVOCADAS POR SU PRESIDENTE, DEBERÁN HACERLO POR LO MENOS 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN, AMPLIANDO EL PLAZO QUE ACTUALMENTE ES DE 24 HORAS. Y SE PROPONE QUE NUEVO LEÓN CUENTE CON UN INSTRUMENTO DE PUBLICIDAD DEL TRABAJO LEGISLATIVO QUE SE REALIZA, DENOMINADO GACETA LEGISLATIVA, CUYO CONTENIDO SOLO TENDRÁ EFECTOS POR ESTE MOMENTO DE INFORMATIVOS, SIN QUE LO PUBLICADO SE CONSIDERE CON

VALIDEZ LEGAL Y DE EFECTO VINCULATORIO, EL CUAL ESTARÁ A CARGO DE LA OFICIALÍA MAYOR, QUIEN TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD DE REALIZAR LAS PUBLICACIONES QUE CORRESPONDAN DE LUNES A VIERNES. EN LO QUE RESPECTA AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PROPONE QUE CUANDO SE REALICE POR ALGUNO DE LOS MIEMBROS DE CUALQUIERA DE LAS COMISIONES, TUVIERE ALGÚN INTERÉS EN EL ASUNTO QUE LE HAYA SIDO TURNADO, SE DEBERÁ EXCUSAR DE LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL MISMO, QUEDANDO REGISTRADA ESTA SITUACIÓN, SE ELIMINAN LAS SESIONES SECRETAS PARA EL EFECTO DE QUE LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO Y LAS SESIONES DEL PLENO SEAN PÚBLICAS Y SE PROPONE QUE LOS EXPEDIENTES QUE TENGAN CARÁCTER DE INICIATIVA DE LEY O DECRETO QUE NO HAN SIDO DICTAMINADOS EN UN PLAZO DE UN AÑO A PARTIR DE HABER SIDO TURNADOS A COMISIONES SEAN DADOS DE BAJA POR CADUCIDAD, EN LO QUE CORRESPONDE A LOS EXHORTOS, PUNTOS DE ACUERDO Y DENUNCIA DE CUALQUIER NATURALEZA, EXCEPTO LAS DE JUICIO POLÍTICO QUE NO HAYAN SIDO DICTAMINADAS EN UN PLAZO DE SEIS MESES A PARTIR DE SU TURNO DE IGUAL FORMA SERÁN DADAS DE BAJA. CON EL OBJETO DE OTORGARLE UN ESPACIO A LOS DIPUTADOS QUE PROMUEVEN DIVERSOS ASUNTOS QUE SE ENCUENTRAN TURNADOS A COMISIONES, SE PROPONE QUE CUANDO SEAN CONVOCADOS, EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEBERÁ NOTIFICARLE EN SU CARÁCTER DE PROMOVENTE, DE QUE SU ASUNTO SERÁ DISCUSIDO. EN LO QUE RESPECTA AL DERECHO DE INICIATIVA, EL CUAL TODOS LOS DIPUTADOS DISPONE, SE PROPONE QUE SE CONTEMPLÉ DE IGUAL MANERA LA POSIBILIDAD DE QUE EN SU CALIDAD DE PROMOVENTES PUEDAN RETIRAR SUS PROPUESTAS DE SU ADMISIÓN Y HASTA ANTES DE QUE SEA VOTADO POR EL PLENO DEL CONGRESO. Y SE CREA UN CAPÍTULO DENOMINADO "DE LOS INSTRUMENTOS DE DIFUSIÓN" A TRAVÉS DEL CUAL SE ESTABLECE QUE LAS SESIONES DEL PLENO Y COMISIONES DEBERÁN SER TRANSMITIDAS Y DIFUNDIDAS A TRAVÉS DEL PORTAL DE INTERNET DEL CONGRESO. TAMBIÉN SE PROPONE CREAR LA FIGURA DE LA PLATAFORMA DIGITAL LEGISLATIVA DEFINIÉNDOLA COMO UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA DE CARÁCTER OFICIAL DEL

CONGRESO CON LOS PODERES EJECUTIVO Y JUDICIAL, LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS Y DEMÁS ENTES PÚBLICOS DEL ESTADO, LA CUAL SERÁ OPERADA POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO, RECIBIENDO EL APOYO Y EL SOPORTE TÉCNICO QUE SE REQUIERA, POR LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA. COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADOS, LAS REFORMAS A QUE HIZO ALUSIÓN, VUELVEN MÁS OPERANTES A ESTE CONGRESO, QUE SIN DUDA TRAZARÁ LOS PROCESOS LEGISLATIVOS CON MAYOR TRANSPARENCIA TANTO EN LAS COMISIONES DE DICTAMEN, COMO EN EL DESARROLLO, DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE SE DESAHOGAN EN EL PLENO. A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, AGRADEZCO A TODOS LOS GRUPOS LEGISLATIVOS SU DISPOSICIÓN Y VOLUNTAD DE ANALIZAR NUESTRO RÉGIMEN INTERIOR QUE FINALMENTE CONCLUYÓ CON EL PRESENTE DECRETO, EL CUAL SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. Y NO SIN ANTES IGUAL, FELICITAR Y AGRADECER LA LABOR QUE ESTUVIERON HACIENDO COMO YA LO COMENTABA, LOS GRUPOS LEGISLATIVOS EN COORDINACIÓN CON EL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, ASÍ COMO AUXILIADOS TAMBIÉN POR LA OFICIALÍA MAYOR, QUIENES PUES, TIENEN TODA LA EXPERIENCIA RESPECTO A TODO EL PROCESO LEGISLATIVO, Y PUES NO ME RESTA MÁS QUE SOLICITAR EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO Y MUCHAS GRACIAS".

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTA. PUES NADA MÁS QUIERO FELICITAR A LA COMISIÓN, AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN POR QUE PUES BUENO, DE MANERA PERSONAL DESDE LA LEGISLATURA ANTERIOR, PUES HE PROPUESTO LA CREACIÓN DE LA CONTRALORÍA, HOY QUIERO FELICITAR POR QUE SE FORTALECEN SUS ATRIBUCIONES Y PUES NADA MÁS, PEDIR A LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS QUE EL PRESENTE DICTAMEN SE VOTE A FAVOR DEL MISMO. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "BUENOS DÍAS. CON TU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA, ESTA LEGISLATURA DA MUESTRAS UNA VEZ MÁS DE QUE EL DIÁLOGO Y EL CONSENSO SON PARTE FUNDAMENTAL PARA LA MODERNIZACIÓN DE CUALQUIER ORDENAMIENTO JURÍDICO. MUESTRA DE ELLO ES QUE EN ESTOS MOMENTOS TENEMOS UN PROYECTO DE DICTAMEN EN DISCUSIÓN DE DIVERSAS MODIFICACIONES A NUESTRA NORMATIVA INTERNA, COMO LA LEY ORGÁNICA Y REGLAMENTO, ESTE DICTAMEN RECOGE CINCUENTA INICIATIVAS DE LEY PRESENTADAS EN DIVERSAS LEGISLATURAS Y POR DIFERENTES GRUPOS LEGISLATIVOS, DONDE SE PLASMAN IDEAS DE INNOVACIÓN Y ABREVIACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS, QUE LO HACE MÁS EJECUTIVO Y EFICAZ. EN ESE TENOR ES IMPORTANTE MENCIONAR, QUE ES LA PRIMERA VEZ QUE HAY UNA REFORMA INTEGRAL DE ESTOS ORDENAMIENTOS EN DONDE SE INCLUYEN PROPUESTAS DE CIUDADANOS, YA QUE SIEMPRE CADA LEGISLATURA SOLO HACE MODIFICACIONES MUY LIGERAS, MUY POR ENCIMA DE LA PARTE OPERATIVA Y SUSTANCIAL DE ELLO. ASPECTOS ENTRE LOS QUE PODEMOS DESTACAR LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, ESTABLECIENDO FACULTADES INHERENTES AL FOMENTO DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN EN EL ESTADO A TRAVÉS DE POLÍTICAS PÚBLICAS, DONDE ESTE CONGRESO COADYUVE EN LEGISLAR EN MATERIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN LO QUE SU COMPETENCIA LE CORRESPONDA. SE FUSIONAN LAS

COMISIONES DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y MEDIO AMBIENTE PARA QUE AMBAS PUEDAN DICTAMINAR LO RELACIONADO CON EL TEMA DE MEDIO AMBIENTE, ASÍ COMO LO CONCERNIENTE CON EL CAMBIO CLIMÁTICO. ASIMISMO, ESTA REFORMA RECONOCE LA TENDENCIA HACIA UN PARLAMENTO ABIERTO, LA CUAL SE PUEDE TRADUCIR EN UN MECANISMO ALTERNATIVO Y MODERNO DE INTERACCIÓN ENTRE LOS REPRESENTANTES Y SUS REPRESENTADOS. EN DONDE SE BUSCA ABRIR SUS PUERTAS DE SUS PROCEDIMIENTOS INTERNOS, BUSCANDO LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN FORMA MÁS ÁGIL Y LIGERA, GENERANDO UNA TOMA DE DECISIONES TRANSPARENTES Y FOMENTANDO LA RENDICIÓN DE CUENTAS, GENERANDO UNA INTERACCIÓN MUCHO MÁS DIRECTA ENTRE CIUDADANOS Y LEGISLADORES. SE AMPLÍAN LOS INSTRUMENTOS DE DIFUSIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO AL CREAR LA GACETA PARLAMENTARIA Y LA PLATAFORMA DIGITAL LEGISLATIVA. EN LO RELATIVO A LAS CONVOCATORIAS Y DESIGNACIONES EN LA QUE ESTE PODER LEGISLATIVO PARTICIPA, SE ESTABLECE UN CAPÍTULO QUE PERMITE DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE MANERA QUE TODOS LOS INTEGRANTES DE ESTE PODER LEGISLATIVO PUEDAN ACCEDER A LA DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTE DURANTE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN. OTRA PARTE DE LA REFORMA Y NO MENOS IMPORTANTE ES LA FACULTAD QUE SE LE OTORGA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES PARA MEDIAR EN CASO DE CONTROVERSIA POLÍTICA QUE SE SUSCRIBA ENTRE EL EJECUTIVO, EL PODER JUDICIAL, ENTRE EL EJECUTIVO Y UN ORGANISMO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO O ENTRE EL EJECUTIVO Y UN MUNICIPIO, ENTRE DOS O MÁS MUNICIPIOS, O ENTRE UN MUNICIPIO Y UN ORGANISMO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO. ESTA MEDIDA RESULTA FUNDAMENTAL PARA PODER GENERAR UNA GOBERNABILIDAD Y ESTABILIDAD EN LOS DISTINTOS ENTES PÚBLICOS, USANDO A ESTE PODER LEGISLATIVO COMO UNA HERRAMIENTA DE CAMBIO Y DE MEDIACIÓN QUE CONTRIBUYA A LA GOBERNABILIDAD Y A LA EFICACIA DE LA OPERACIÓN DE ESTOS ORGANISMOS. ASIMISMO, EN LA MISMA REFORMA SE INSTRUMENTA QUE A

TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, SE PUEDAN RESOLVER TEMAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, ESPERAMOS QUE ESTE PAQUETE DE REFORMAS SIRVA PARA ENALTECER LA FIGURA DE ESTE ÓRGANO REPRESENTATIVO Y POPULAR, PERMITIENDO QUE TODOS LOS ASUNTOS QUE SE RESOLVERÁN EN UN FUTURO, EN CASO DE APROBARSE SEAN EN BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS DE NUESTRO ESTADO DE NUEVO LEÓN. ES TAMBIÉN IMPORTANTE RECONOCER EL TRABAJO DE LOS DIVERSOS EQUIPOS JURÍDICOS DE CADA BANCADA, COMO LA PARTICIPACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE APOYO EN LAS DIVERSAS MESAS DE TRABAJO, PARA QUE EN CONJUNTO HOY SE PUEDA PRESENTAR ESTE DICTAMEN, DISCUTIR Y VOTAR TODO LO QUE SE REUNIÓ DE CINCUENTA EXPEDIENTES QUE FUERON ESTUDIADOS, DISCUTIDOS POR TODOS LOS GRUPOS LEGISLATIVOS Y QUE HOY NOS PERMITE PERFECCIONAR LAS HERRAMIENTAS QUE SE UTILIZAN TODOS LOS DÍAS EN EL QUEHACER DE ESTE PODER LEGISLATIVO. NO PODEMOS NEGAR QUE EXISTEN TEMAS QUE FALTAN POR DISCUTIR, Y QUE SIEMPRE HABRÁ ALGO POR MEJORAR, SIN EMBARGO, SEGUROS QUE GANAREMOS LOS CONSENSOS NECESARIOS PARA QUE ESTOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS SIGAN PERFECCIONANDO NUESTRA TAREA LEGISLATIVA. POR TODO ESTO, LES QUIERO SOLICITAR A NOMBRE DE MI GRUPO LEGISLATIVO, QUE VOTEMOS A FAVOR DEL DICTAMEN QUE SE HA PRESENTADO. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD CON 40 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11814/LXXV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTE. COMPAÑEROS, ES PARA PROPONERLES UNA RESERVA DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN IX QUE HABLA SOBRE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. COMO USTEDES BIEN SABEN, LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, FUNGE COMO DIGAMOS, EL COLEGIADO QUE AYUDA AL ESTADO Y VIGILA QUE EL ESTADO CUMPLA CON TODA LA NORMATIVA EXISTENTE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU PATRIMONIO PARA DESINCORPORAR O DESAFECTAR TERRENOS DEL PATRIMONIO PÚBLICO ESTATAL, ESO YA LO HACE LA COMISIÓN Y EN EL CASO DE LOS MUNICIPIOS, LOS MUNICIPIOS TIENEN A SU AYUNTAMIENTO, QUE SE ENCARGA DE REVISAR LA VALIDEZ DE LOS TERRENOS QUE SE PUEDEN DESINCORPORAR Y AQUELLOS QUE NO PASAN POR CONGRESO PARA QUE NOSOTROS PODAMOS APROBAR CON SESIONES, NADA MÁS, PRÉSTAMO DE PATRIMONIO QUE NO SE PUEDE DESINCORPORAR POR AQUÍ EN EL CONGRESO REVISAMOS QUE SE PUEDA CUMPLIR CON LA CONCESIÓN Y QUIZÁS POR UN ERROR DIGAMOS, INVOLUNTARIO, EN LA REDACCIÓN DEL DICTAMEN DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO SE PROPONE LO SIGUIENTE EN EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN IX EN EL INCISO C) DICE LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 39.....

IX.

- C) LA COMISIÓN TENDRÁ LA FACULTAD DE APROBAR LAS DESAFECTACIONES Y AUTORIZACIONES PARA ENAJENAR O GRAVAR LOS BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ESO YA LO HACEMOS Y LUEGO AGREGA: **O MUNICIPIOS EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA.** ENTONCES ESTO, DARLE LA FACULTAD A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO PARA QUE APRUEBE DESAFECTACIONES Y AUTORIZACIONES PARA ENAJENAR O GRAVAR BIENES INMUEBLES DE LOS MUNICIPIOS CONTRAVIENE VARIAS NORMATIVAS, EMPEZANDO DESDE EL 115 CONSTITUCIONAL DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL CONTRAVIENE EL ARTÍCULO 208, 211 Y EL 212 Y DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, EL 210. ENTONCES PARA EVITAR ESTE ERROR, ESTAMOS PROponiendo LA BANCADA DE MOVIMIENTO CIUDADANO, HACER UN CAMBIO DE REDACCIÓN, COMO SIGUE:

ARTÍCULO 39.....

IX.

- A) *LA LEGISLACIÓN RELATIVA A ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA EN EL ESTADO.*
- B)
- C) *LAS AFECTACIONES Y AUTORIZACIONES PARA ENAJENAR O GRAVAR LOS BIENES INMUEBLES DEL ESTADO Y/O LAS CONCESIONES DE LOS BIENES INMUEBLES DE LOS MUNICIPIOS EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA.*

DE ESTA MANERA, QUEDA CLARO QUE LA COMISIÓN SOLAMENTE PUEDE ENAJENAR O GRAVAR BIENES INMUEBLES DEL ESTADO. Y EN EL CASO DE LOS MUNICIPIOS, SOLAMENTE PRONUNCIARNOS EN EL TÉRMINO DE LAS CONCESIONES. FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA BANCADA DE MOVIMIENTO CIUDADANO. LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DE ESTA RESERVA EN EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN IX. ES CUANTO”.

NO HABIENDO ORADORES QUE DESEEN INTERVENIR EN LA PROPUESTA DE RESERVA, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, POR LO QUE SOLICITÓ A LOS DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ELECTRÓNICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA REALIZADA POR LA C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, CON 39 VOTOS A FAVOR.

PARA HACER RESERVA EN LO PARTICULAR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTE. COMPAÑEROS, ESTA ES UNA RESERVA TAMBIÉN QUE ESTÁ PROponiendo LA BANCADA DE MOVIMIENTO CIUDADANO, POR ADICIÓN DEL ARTÍCULO 39 BIS. COMO USTEDES SABEN, EN LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO CON LAS REFORMAS QUE ESTAMOS HACIENDO AL REGLAMENTO, ESTAMOS DANDO UN PASO ADELANTE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ATENDIENDO VARIAS DE LAS RECOMENDACIONES QUE NOS HAN HECHO LAS ORGANIZACIONES CIVILES, YA SE VAN A VIDEO GRABAR LAS SESIONES DE COMISIÓN, SE VAN ARCHIVAR Y SE VAN A DOCUMENTAR; SIN EMBARGO COMO USTEDES SEGURAMENTE SABEN, LAS SESIONES DE PLENO, PUES NO SE DOCUMENTAN Y NO SE ARCHIVAN, SALEN EN YOUTUBE EN VIVO, ESTÁN POR AHÍ UNO O DOS DÍAS Y LUEGO SE BORRAN Y NO QUEDA MÁS QUE LO QUE SE DOCUMENTA, DIGAMOS EN LAS ACTAS, COMO TESTIGO DE LO QUE PASÓ EN LA SESIÓN, SOMOS UNO DE LOS POCOS ESTADOS DEL PAÍS QUE NO TIENE ARCHIVADAS Y DOCUMENTADAS LAS SESIONES DEL PLENO DEL CONGRESO. ENTONCES POR ESO ESTAMOS PROponiendo ESTA RESERVA DEL ARTÍCULO 39 BIS POR ADICIÓN COMO DICE: **ARTÍCULO 39 BIS. LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL PLENO DEL CONGRESO DEBERÁN SER DOCUMENTADAS Y ARCHIVADAS, ESTA INFORMACIÓN DEBERÁ SER PÚBLICA PARA LO CUAL SE HARÁ USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN.** COMPAÑEROS, PARA NOSOTROS ESTA RESERVA ES IMPORTANTE, POR QUE COMO USTEDES SABEN HAY MUCHA DESCONFIANZA POR PARTE DE LA CIUDADANÍA, DE LO QUE HACEMOS EN ESTE CONGRESO, QUE MEJOR HERRAMIENTA DE EVALUACIÓN DE NUESTRO ACTUAR, QUE PONER A DISPOSICIÓN DE LOS CIUDADANOS ESTA INFORMACIÓN, QUE A FINAL DEL DÍA ES PÚBLICA, PERO QUE SE PIERDE, POR LO CUAL LES PIDO SU VOTO A FAVOR EN ESTA RESERVA POR ADICIÓN DEL ARTÍCULO 39 BIS. ES CUANTO".

PARA HABLAR A FAVOR DE LA RESERVA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTE. NADA MÁS PARA SECUNDAR LA MOCIÓN QUE ACABA DE HACER MI COMPAÑERA MARIELA SALDÍVAR, RESPECTO A ESTA RESERVA. ES CUANTO".

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN INTERVENIR EN LA PROPUESTA DE RESERVA, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, POR LO QUE SOLICITÓ A LOS DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ELECTRÓNICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE RECHAZADA LA PROPUESTA POR LA C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, CON 17 VOTOS A FAVOR, 22 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN.

PARA HACER RESERVA EN LO PARTICULAR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS. CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. LA RESERVA PROPUESTA PARA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 48 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN EL PROYECTO DICE:

ARTÍCULO 48. NINGÚN PROYECTO DE DICTAMEN PODRÁ SER DISCUSO SI NO FUE CIRCULADO A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN RESPECTIVA CON POR LO MENOS 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN DE TRABAJO EN QUE SE VAYA DISCUSO EL ASUNTO, EXCEPTUANDO AQUELLOS QUE SEAN TURNADOS POR EL PLENO CON EL CARÁCTER DE URGENTE.

Y LO QUE PROPONEMOS DEBE DE DECIR:

ARTÍCULO 48. NINGÚN PROYECTO DE DICTAMEN PODRÁ SER DISCUSO SI NO FUE CIRCULADO A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN RESPECTIVA CON POR LO MENOS 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN DE TRABAJO EN QUE SE VAYA DISCUSO EL ASUNTO, O EN SU DEFECTO DEBERÁ DE DARSE LECTURA INTEGRA AL PROYECTO DE DICTAMEN EXCEPTUANDO AQUELLOS QUE SEAN TURNADOS POR EL PLENO CON EL CARÁCTER DE URGENTE.

LO ANTERIOR CON EL FIN DE ACLARAR LA REDACCIÓN DE LA NORMA Y PARA DAR CERTEZA A LAS COMISIONES SOBRE LO PROCEDENTE CUANDO NO SE HAYA CIRCULADO UN PROYECTO DE DICTAMEN CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN EN LOS CASOS QUE NO SEA TURNADO EL EXPEDIENTE CON CARÁCTER DE URGENTE. ES CUANTO. MUCHAS GRACIAS".

PARA HABLAR EN CONTRA DE LA RESERVA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTA. NO ES PROPIAMENTE EN CONTRA, ES MÁS BIEN UNA SUGERENCIA A LA REDACCIÓN, POR QUE TAL CUAL COMO SE PLANTEA EN ESTA PROPUESTA, ESTARÍA PUES PRÁCTICAMENTE OBVIANDO O HACIENDO INNECESARIA ESE TIEMPO DE CIRCULACIÓN DE 48 HORAS, INCLUSO EL DE 24 HORAS QUE IMPERA AHORITA. EN TODO CASO YO LE SUGERIRÍA AL COMPAÑERO, QUE INVIERTA EL ORDEN DE DONDE ESTÁ EL AHÍ HACIENDO SU PROPUESTA Y LO PONGA AL FINAL, ES DECIR DEBE SER CIRCULADO CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN, EXCEPTUANDO AQUELLOS CASOS QUE SEA TURNADOS POR EL PLENO CON CARÁCTER DE URGENTE, EN CUYO CASO DEBERÁ DE DARSE LECTURA INTEGRA AL PROYECTO DE DICTAMEN, Y EN ESE CASO POR SUPUESTO, SUCEDE A CADA RATO QUE TENEMOS UN TEMA DE URGENCIA Y SI ESE TIEMPO DE LAS 48 HORAS O 24 HORAS, PUES ESTORBA, PUES, PARA PODER SACAR LAS COSAS CON LA URGENCIA QUE SE MERECEN; ENTONCES PUES NADA MÁS ESA SUGERENCIA DE QUE SEA EXCEPTUANDO AQUELLOS CASOS QUE SE TURNEN POR EL PLENO CON CARÁCTER DE URGENTE, EN CUYO CASO SE DEBERÁ DAR LECTURA INTEGRA AL PROYECTO DE DICTAMEN Y YA CON ESO ESTARÍAMOS VALIDANDO DE UNA MANERA CORRECTA ESA OMISIÓN DE LA CIRCULACIÓN CON EL TIEMPO DE ANTELACIÓN".

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PREGUNTÓ AL DIPUTADO PROMOVENTE SI ACEPTABA LA MODIFICACIÓN SOLICITADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **FÉLIX ROCHA ESQUIVEL**, QUIEN EXPRESÓ: "CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. NADA MÁS PARA

COMENTAR, NO ACEPTAMOS LA PROPUESTA; SIN EMBARGO NADA MÁS PARA AMPLIAR EL TEMA, ESO ES PARA A FIN DE DAR MÁS CERTEZA SOBRE TODO A LOS GRUPOS MINORITARIOS, PARA EFECTOS DE QUE NO SE CIRCULÓ CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN, YA QUE PROBABLEMENTE NO SEA UN ASUNTO DE URGENCIA, SIN EMBARGO SE TIENE QUE VER, O QUE EN SU MOMENTO NO SE TURNÓ CON CARÁCTER DE URGENCIA PERO SIN EMBARGO POR LA DINÁMICA DEL CONGRESO SE TIENE QUE VER Y SOBRE TODO PARA DARLE MÁS CERTEZA SOBRE TODO A LOS DEMÁS GRUPOS, QUE SE PUEDA DAR LA LECTURA INTEGRA A FIN DE CONOCER INTEGRAMENTE, VAYA LA REDUNDANCIA, LO QUE ESTAMOS LEYENDO, ESTO ES PARA DAR MÁS CERTEZA Y QUE NO SE OMITA UNA LECTURA, SI NO AL CONTRARIO SER MÁS ESPECÍFICOS Y QUE TODOS ESTEMOS CIERTOS EN LO QUE SE ESTARÍA APROBANDO EN CIERTA COMISIÓN. ES CUANTO”.

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: “NO SE ACEPTA LA SUGERENCIA DEL DIPUTADO LUIS DONALDO COLOSIO”.

PARA HABLAR A FAVOR DE LA RESERVA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTE. EL CAMBIO DEFINITIVAMENTE A QUE LOS ASUNTOS SEAN TURNADOS CON AL MENOS 48 HORAS NOS AYUDA A TODOS A TENER CERTEZA DE LOS ASUNTOS, Y ESO NOS PERMITE TENER MÁS TIEMPO DE ESTUDIO PARA PODERLOS DICTAMINAR Y PARA TENER COMENTARIOS HACIA EL DICTAMEN. LO QUE QUIZÁS ME PREOCUPA DE LA REDACCIÓN DE ESTA RESERVA, ES QUE COMO SE ESCRIBIÓ PROPONE LA LECTURA DE EL ASUNTO DEL DICTAMEN COMO ALTERNATIVA A LA CIRCULACIÓN EN 48 HORAS, NO COMO UNA EXCEPCIÓN, SI QUEREMOS PROTEGER A LOS GRUPOS MINORITARIOS DE ESTE CONGRESO, ES MUY IMPORTANTE QUE PODAMOS TENER CERTEZA DE LOS ASUNTOS QUE SE ESTÁN DISCUTIENDO Y LA MAYOR CERTEZA ES TENER MÁS TIEMPO DE ESTUDIO, 48 HORAS Y SOLAMENTE ENUMERAR LOS CASOS EXCEPCIONALES EN LOS CUALES NO SE VA PODER DIGAMOS, CIRCULAR CON ESTE TIEMPO PARA ACELERAR EL PROCESO QUE DEBE SER LOS CASOS DE URGENCIA, NO

SE PUEDE PONER COMO UNA ALTERNATIVA, DÉJENME LEERLES COMO ESTÁ LA PROPUESTA QUE SE ESTÁ PONIENDO EN ESTA RESERVA. DICE: *SE CIRCULARÁ CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN DE TRABAJO O EN SU DEFECTO, DEBERÁ DE DARSE LECTURA INTEGRA AL PROYECTO DE DICTAMEN*, (O SEA LO PONE COMO ALTERNATIVA) EXCEPTUANDO AQUELLOS QUE SEAN TURNADOS POR EL PLENO EN CARÁCTER DE URGENTE. Y LUEGO PONE EL CASO DE LOS ASUNTOS TURNADOS EN CARÁCTER DE URGENTE. POR ESO LA PROPUESTA DE CAMBIAR LA REDACCIÓN PARA QUE SEA UNA EXCEPCIÓN Y DECIR: SE DARÁN LAS 48 HORAS O EN SU DEFECTO, Y PONIÉNDOLE EXCEPTUANDO AQUELLOS QUE SEA TURNADOS POR EL PLENO CON CARÁCTER DE URGENTE, EN CUYO CASO SE LE DARÁ LECTURA INTEGRA AL PROYECTO DE DICTAMEN. Y ASÍ QUEDA CLARO QUE SOLAMENTE EN ESOS CASOS QUE URGE PARA PODERLOS DESAHOGAR, QUE SE APLIQUE LA LECTURA DEL DICTAMEN, Y NO COMO UNA ALTERNATIVA A LAS 48 HORAS, POR QUE, SI NO EN ESE CASO QUÉ CREEN QUE VA PASAR, SOBRE TODO LE HABLO A LAS MINORÍAS ¿QUÉ CREEN QUE VA PASAR? PUES ¿CUÁNTAS VECES NOS HAN AVENTADO EL DICTAMEN ASÍ EN LA COMISIÓN? CUANDO SE QUEDA EN PERMANENTE, Y DÓNDE VAMOS A TENER TIEMPO DE RAZONARLO Y ESTUDIARLO PARA VOTARLO CON CONSCIENCIA. ENTONCES POR ESO, VOLVEMOS A SOLICITAR AL PROMOVENTE DE ESTA RESERVA, QUE SE ESPECIFIQUE PRIMERO, QUE SOLAMENTE EN CASOS DE URGENCIA, SOLAMENTE, SE PONGA LA EXCEPCIÓN DE LA LECTURA INTEGRA DE LOS DICTÁMENES. ES CUANTO”.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PREGUNTÓ AL DIPUTADO PROMOVENTE SI ACEPTABA LA PROPUESTA SOLICITADA POR LA DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. BUENO, YA DESPUÉS DE TENER LAS OBSERVACIONES DE AQUÍ DEL DIPUTADO LUIS DONALDO COLOSIO Y DE LA DIPUTADA MARIELA, Y CON EL AFÁN DE PODER TRANSITAR RESPECTO A LO QUE NOSOTROS ESTAMOS PROponiendo Y ES LO QUE EL ESPÍRITU LO QUE

QUEREMOS QUE FINALMENTE SEA PLASMADO, HACER UNA REDACCIÓN SIMILAR A LO QUE COMENTAN EL DIPUTADO LUIS DONALDO, EN SU DEFECTO DEBERÁ DE DARSE LECTURA INTEGRA AL PROYECTO DE DICTAMEN CUANDO ESTOS TENGAN EL CARÁCTER DE URGENTE. ENTONCES YA AHORITA VAMOS HACER LLEGAR LA PROPUESTA, PERO SERÍA EN ESE MISMO SENTIDO, QUE EN SU DEFECTO DEBERÁ DARSE LECTURA INTEGRA AL PROYECTO DE DICTAMEN, CUANDO TENGAN EL CARÁCTER DE URGENTE. Y AHORITA NADA MÁS QUE NOS DEN LA CONFIANZA EN ESE SENTIDO QUE SE APROBARÍA. NADA MÁS PARA PODER REDACTARLO EN LOS TÉRMINOS QUE ESTAMOS EXPRESANDO. ES CUANTO”.

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: “LE PEDIMOS AL DIPUTADO LUIS DONALDO COLOSIO Y A LA DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR, HACERLE POR ESCRITO LA PETICIÓN AL DIPUTADO FÉLIX ROCHA, POR LO CUAL DAMOS POR ENTENDIDO QUE LA ACEPTÓ DIPUTADO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN INTERVENIR EN LA PROPUESTA DE RESERVA, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, POR LO QUE SOLICITÓ A LOS DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ELECTRÓNICA.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN, FUE APROBADA LA PROPUESTA REALIZADA POR EL C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, CON 39 VOTOS.

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: “PIDO SE INCORPORE LAS RESERVAS AL CUERPO DEL DICTAMEN Y DAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE”.

NO HABIENDO MÁS ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE **LA REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR Y CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A LA **APERTURA DEL ESPACIO SOLEMNE**, EXPRESANDO:

“CONTINUAMOS CON EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, QUE ES EL **ESPACIO SOLEMNE PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA DE HONOR “FRAY SERVANDO TERESA DE MIER”** DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LOS CC. ALEJANDRA MARGARITA FERNÁNDEZ GARZA, CARLOS MANUEL DE LA LUZ BREMER GUTIÉRREZ Y YOLANDA SANTOS DE HOYOS, EN **EL 256 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NORIEGA Y GUERRA**, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO DESIGNAR EN COMISIÓN DE CORTESÍA A LOS CC. DIPUTADOS: CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ, DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, IVONNE BUSTOS PAREDES, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ Y CLAUDIA TAPIA CASTELO, PARA QUE SE SIRVAN TRASLADAR HASTA ESTE SALÓN DE SESIONES A LOS INVITADOS ESPECIALES”. **SE DECLARÓ UN RECESO HASTA QUE LA COMISIÓN CUMPLA CON SU COMETIDO.**

TRANSCURRIDO EL RECESO SEÑALADO, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICARA EL QUÓRUM.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE CUENTA CON EL QUÓRUM REGLAMENTARIO.

REANUDANDO LA SESIÓN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SOLICITO A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE”. **“LA LXXV LEGISLATURA AL HONORABLE**

CONGRESO DEL ESTADO, ABRE HOY 16 DE DICIEMBRE DEL 2019, ESPACIO SOLEMNE PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA DE HONOR “FRAY SERVANDO TERESA DE MIER” DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LOS CC. ALEJANDRA MARGARITA FERNÁNDEZ GARZA, CARLOS MANUEL DE LA LUZ BREMER GUTIÉRREZ Y YOLANDA SANTOS DE HOYOS, EN EL 256 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NORIEGA Y GUERRA” PUEDEN TOMAR ASIENTO”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. ANTES QUE NADA, QUEREMOS DAR LA MÁS CORDIAL BIENVENIDA A NOMBRE DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO A NUESTROS HOMENAJEADOS Y HOMENAJEADAS, ASÍ COMO A LOS INVITADOS ESPECIALES, AMIGOS Y FAMILIARES DE ELLOS. SALUDAMOS CON ESPECIAL CARIÑO A LA SEÑORA YOLANDA SANTOS DE HOYOS, A SUS HIJOS FEDERICO GARZA SANTOS, A SU HIJO DAVID GARZA SANTOS, A SU HIJA YOLANDA GARZA SANTOS. ASÍ COMO A MIGUEL DÍAZ, DIRECTOR GENERAL DE SUPERA. BIENVENIDOS SEAN USTEDES. ASIMISMO, SALUDAMOS Y DAMOS LA BIENVENIDA A ALEJANDRA MARGARITA FERNÁNDEZ GARZA, UNA GRAN AMIGA, REGIOMONTANA DE CORAZÓN Y CON UNA HERMOSA TRAYECTORIA, ASÍ COMO A SU FAMILIA. A MARA SEPÚLVEDA FERNÁNDEZ, HIJA Y A SU HERMANO ÁLVARO FERNÁNDEZ GARZA. BIENVENIDOS SEAN USTEDES. TAMBIÉN ES UN HONOR PARA NOSOTROS SALUDAR Y PRESENTAR A CARLOS MANUEL DE LA LUZ BREMER GUTIÉRREZ. BIENVENIDO, ES UN HONOR TENERLO AQUÍ EL DÍA DE HOY. Y A SU FAMILIA, SU ESPOSA ADRIANA IBARRA DE BREMER, A SU HIJA ADRIANA BREMER IBARRA, A SU HIJA PAULINA BREMER IBARRA, SU HIJO MARCELO BREMER IBARRA, Y DEMÁS INVITADOS ESPECIALES DEL SEÑOR CARLOS BREMER. SEAN BIENVENIDOS TODOS USTEDES. DISTINGUIDAS PERSONALIDADES, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS. HONORABLE ASAMBLEA, QUIENES INTEGRAMOS LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NOS SENTIMOS MUY HONRADOS POR SU

PRESENCIA. SEAN BIENVENIDOS. EL DÍA DE HOY NOS CONGRATULA EL CONTAR CON USTEDES EN ESTE ESPACIO SOLEMNE QUE ABRIMOS PARA CONMEMORAR AL PRIMER BENEMÉRITO DEL ESTADO FRAY SERVANDO TERESA DE MIER Y HACER ENTREGA DE LA MEDALLA EN SU HONOR. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NORIEGA Y GUERRA, FUE FUTURISTA DE SU TIEMPO, CUYA VISIÓN UNIVERSAL LOGRÓ TRASCENDER, POR ELLO ES UN HONOR RECORDARLO Y RECONOCERLO A TRAVÉS DE USTEDES. NUESTRO RECONOCIMIENTO HACIA USTEDES POR SUS MÉRITOS INMINENTES, POR SU EJEMPLO, SU TRAYECTORIA Y LEGADO A TRAVÉS DE SUS ACCIONES Y OBRAS, QUE ASEMEJAN EL ACTUAR DEL PADRE MIER NUEVOLEONÉS UNIVERSAL, CUYOS IDEALES EN LA LUCHA SIGUEN POBLANDO LOS HORIZONTES DE LIBERTAD. FRAY SERVANDO ES BENEMÉRITO DE NUEVO LEÓN Y DE LA PATRIA, POR SER PRECURSOR, PROMOTOR Y CRONISTA DE LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA, POR SER UNO DE LOS CAUDILLOS INTELECTUALES DE ESTE MOVIMIENTO EMANCIPADOR Y POR SER FUNDADOR DE LA NUEVA NACIÓN. SU GESTA HEROICA AL REPRESENTAR A NUEVO LEÓN EN LA JORNADA LEGISLATIVA QUE DIO ORIGEN A NUESTRA REPÚBLICA FEDERAL Y A NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA EN EL AÑO DE 1824, MERECE HONRAR SU MEMORIA EN FORMA PERMANENTE, POR ELLO ES QUE EL DÍA DE HOY, ESTE CONGRESO REALIZARÁ LA ENTREGA DE LA MEDALLA CREADA EN SU HONOR, A QUIENES, POR SU TRAYECTORIA, POR SUS ACTOS RELEVANTES Y MÉRITOS EMINENTES, LO MERECE. NOS REFERIMOS A ALEJANDRA MARGARITA FERNÁNDEZ GARZA, A CARLOS MANUEL DE LA LUZ BREMER GUTIÉRREZ Y A YOLANDA SANTOS DE HOYOS. BIENVENIDOS A LA CASA DEL PUEBLO. COMO BIEN DICE EL DICHO, DE QUE EN LA VIDA SE COSECHA LO QUE SE SIEMBRA, USTEDES SON EL EJEMPLO DE ESO, YA QUE LO HACEN CON VERDADERA VOCACIÓN, AMOR, RESPONSABILIDAD Y PERSEVERANCIA, DE TAL MANERA QUE EL DÍA DE HOY, EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LES RINDE ESTE MERECIDO RECONOCIMIENTO, OTORGÁNDOLES EL GALARDÓN EN MEMORIA DEL PIONERO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO, FRAY SERVANDO TERESA DE MIER. POR ELLO EN ESTA ENTREGA RECONOCEMOS LA APORTACIÓN QUE HA REALIZADO EN BENEFICIO DE LOS NUEVOLEONESES, LA SEÑORA ALEJANDRA

MARGARITA FERNÁNDEZ GARZA, QUIEN SE HA DISTINGUIDO POR UNA LARGA TRAYECTORIA EN LOS ÁMBITOS CULTURAL, FILANTRÓPICO, EDUCATIVO Y DE ACTIVISMO POLÍTICO. EN EL ÁMBITO FILANTRÓPICO DESTACA EL APOYO QUE REALIZA A LAS ASOCIACIONES CIVILES "MANO AMIGA" Y "HOGAR SAN PEDRO" DEDICADAS A LA EDUCACIÓN DE NIÑOS Y JÓVENES Y AL CUIDADO Y ATENCIÓN A PERSONAS ADULTAS MAYORES RESPECTIVAMENTE. CONTINUANDO LA LABOR DE SU FINADA MADRE DOÑA MARGARITA GARZA SADA, SE HA DISTINGUIDO POR SU ESPECIAL ENTREGA A LA CULTURA, CONTRIBUYENDO CON NOTABLES RESULTADOS EN PROYECTOS COMO EL PATRONATO DE LOS TRES MUSEOS DEL CUAL FUE PRESIDENTA, ADEMÁS DE DIRECTORA DE DICHO ESPACIO CULTURAL EN EL QUE IMPULSÓ EL ACERCAMIENTO DE SUS PROGRAMAS A TODOS LOS HABITANTES DEL ESTADO. SU IMPULSO A ARTISTAS JÓVENES NO PUEDE PASARSE POR ALTO, COMO EL GRAN APOYO QUE DIO A LA CARRERA DEL FALLECIDO PINTOR MEXICANO DE ARTE CONTEMPORÁNEO, JULIO GALÁN. APASIONADA DE LA EDUCACIÓN, HA SIDO UNA DE LAS PERSONAS QUE MÁS HA CONTRIBUIDO A APOYAR LA EDUCACIÓN DE JÓVENES BRILLANTES DE ESCASOS RECURSOS QUE REALIZAN SUS ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD DE MONTERREY. ESTE PODER LEGISLATIVO TAMPOCO PUEDE EMITIR SU PARTICIPACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA POLÍTICA EN UNA ÉPOCA EN QUE LOS ESPACIOS ESTÁN CERRADOS A LAS MUJERES; ALEJANDRA FERNÁNDEZ FUE UNA VALIENTE POLÍTICA QUE DESDE LA OPOSICIÓN TRABAJÓ POR DEMOCRATIZAR LOS PODERES PÚBLICOS Y HACER REALIDAD LA ALTERNANCIA POLÍTICA EN UN MÉXICO QUE EN ESE ENTONCES SE CONOCÍA POR SU HEGEMONÍA. NUESTRO RECONOCIMIENTO A LA SEÑORA ALEJANDRA POR DEDICAR TIEMPO Y ESFUERZO, ASPECTOS TAN RELEVANTES PARA LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA, COMO SON LA CULTURA, LA EDUCACIÓN Y LA POLÍTICA. EN BUENA HORA ALEJANDRA KANA. MUCHAS FELICIDADES. TAMBÍEN COMO LEGISLADORES, RECONOCEMOS LA GRAN LABOR QUE REALIZA DÍA A DÍA, EL SEÑOR CARLOS MANUEL DE LA LUZ BREMER GUTIÉRREZ, ACTUAL PRESIDENTE Y DIRECTOR DE VALUE, GRUPO FINANCIERO Y MIEMBRO DEL CONSEJO DE LA FUNDACIÓN CLINTON Y DE LA BOLSA MEXICANA DE VALORES, ASÍ COMO PRESIDENTE HONORARIO DEL CONSEJO

CONSULTIVO ESTATAL DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. HABLAR DEL SEÑOR BREMER, ES SINÓNIMO DE UNA PERSONA COMPROMETIDA CON LA EDUCACIÓN, NO SOLO DE NUEVO LEÓN, SI NO DE TODO MÉXICO, DESTACAMOS HOY EL PROGRAMA *"BUTACA ENLACE"* ORIENTADO A APOYAR A LA EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE. APASIONADO DEL IMPULSO EMPRESARIAL, HA SABIDO COMPARTIR SU EXPERIENCIA A TRAVÉS DEL *REALITY SHARK TANK*, EN EL CUAL HA DESTACADO EN APOYAR DIVERSOS EMPRENDEDORES. EN NUEVO LEÓN PARTICIPA EN EL PROGRAMA *TIGER TANK* DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, PROGRAMA DE FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN DONDE SE CAPTA EL MEJOR TALENTO UNIVERSITARIO Y A QUIEN TENGA UNA CONVICCIÓN DE TRADUCIR SU CONOCIMIENTO EN EMPRENDEMIENTO. LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA RECONOCE QUE ES UN PROMOTOR INCANSABLE DE EVENTOS INTERNACIONALES DEPORTIVOS EN NUESTRO PAÍS, ASÍ COMO DEL BALLET DE MONTERREY Y PRODUCTOR EJECUTIVO EN PELÍCULAS, COMO LA MÁS RECIENTE QUE ES *"108 COSTURAS"* EN DONDE SE LE DIO PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN A DIVERSOS ESPACIOS DE NUESTRA ENTIDAD. GRACIAS A LA OPORTUNIDAD DE FILMAR EN GRAN PARTE EN NUEVO LEÓN. SEÑOR BREMER, GRACIAS POR PENSAR EN NUESTRAS NIÑAS, NIÑOS, JÓVENES, ADULTOS Y ADULTOS MAYORES, Y APOYAR DESDE LA TRINCHERA EN LA QUE USTED SE ENCUENTRA, NO SOLO EN LA CULTURA EN EL DEPORTE, SI NO EN CADA UNO DE LOS ESPACIOS A TRAVÉS DEL CUAL BUSCA QUE LAS PERSONAS SE MOTIVEN POR SER MEJORES CADA DÍA EN LO QUE HACEN. ASIMISMO ESTA LEGISLATURA RECONOCE EL GRAN APORTE QUE DESDE HACE AÑOS EN NUESTRO ESTADO MEDIANTE LA ASOCIACIÓN CIVIL PRO-SUPERACIÓN FAMILIAR NUEVOLEONESA A.C. LA CUAL FUE FUNDADA POR NUESTRA HOMENAJEADA LA SEÑORA YOLANDA SANTOS DE HOYOS, QUIEN DESDE SU CREACIÓN EN 1979, HA BUSCADO CONTRIBUIR A ELEVAR EL BIENESTAR Y LA CALIDAD DE VIDA DE LAS COMUNIDADES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY Y EN ONCE DEL ÁREA RURAL A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, EDUCACIÓN Y

SUPERIOR PARA LA VIDA PERSONAL. MEDIANTE ESTE ESPACIO, LA SEÑORA SANTOS DE HOYOS, HA BUSCADO MODELOS ESTRATÉGICOS DIRIGIDOS PRINCIPALMENTE A JÓVENES A TRAVÉS DE 520 COLONIAS DE CONDICIONES DE ALTA VULNERABILIDAD DE 29 MUNICIPIOS DEL ESTADO, EN DONDE SE IMPLEMENTAN SERVICIOS DE SALUD, EDUCACIÓN Y DERECHOS SEXUALES. ASIMISMO, LA SEÑORA YOLANDA, HA BUSCADO LOS MECANISMOS NECESARIOS A TRAVÉS DE LA ASOCIACIÓN PRO SUPERACIÓN FAMILIAR NUEVOLEONESA, PARA QUE EL DÍA DE HOY SE CUENTE CON TRES HOSPITALES EN DONDE SE BRINDAN SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL CON PRIMER Y SEGUNDO NIVEL MÉDICO HOSPITALARIO, CON MEDICINA PREVENTIVA, DETECCIÓN Y ATENCIÓN A ENFERMEDADES CRÓNICO DEGENERATIVAS, UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE GUADALUPE, GARCÍA Y ZUAZUA, NUEVO LEÓN; MEDIANTE LOS CUALES SE BRINDA APOYO EN ESTA MATERIA A LA POBLACIÓN. SEÑORA YOLANDA, GRACIAS POR DESARROLLAR E IMPLEMENTAR PROGRAMAS Y CONVENIOS QUE LE HA DADO LA OPORTUNIDAD DE IR CUBRIENDO POCO A POCO CON LAS NECESIDADES EN SALUD FAMILIAR PARA AQUELLOS SECTORES VULNERABLES DE LA SOCIEDAD EN LAS LOCALIDADES EN QUE TRABAJA PARA QUE CUENTEN CON MAYORES ESPACIOS EN MATERIA DE SALUD. MUCHAS GRACIAS. LOS 42 DIPUTADOS Y DIPUTADAS QUE INTEGRAMOS ESTA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA NOS CONGRATULAMOS DE CONTAR EN NUESTRA SOCIEDAD, CON CIUDADANOS NUEVOLEONESES COMO USTEDES, GRANDES BENEFACTORES DE LA SOCIEDAD, NO SOLO EN NUESTRO ESTADO, SI NO EN EL PAÍS; ES POR ELLO QUE LES RENDIMOS ESTE JUSTO Y MERECIDO HOMENAJE. EN BUENA HORA. MUCHAS FELICIDADES Y DE NUESTRA PARTE, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE. MUCHAS GRACIAS".

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SEGUNDA VICEPRESIDENTE OCUPAR SU LUGAR PARA HACER USO DE LA PALABRA.

LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, EXPRESÓ: "TIENE EL USO DE LA PALABRA".

PARA DAR SU MENSAJE, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: "CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. HOY, EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN TIENE LA DISTINCIÓN DE OTORGAR LA MEDALLA DE HONOR "FRAY SERVANDO TERESA DE MIER" A TRES ILUSTRES NUEVOLEONESES: ALEJANDRA MARGARITA FERNÁNDEZ GARZA, CARLOS MANUEL DE LA LUZ BREMER GUTIÉRREZ Y YOLANDA SANTOS DE HOYOS. SIN DUDA SE HACE ESTE MERECIDO RECONOCIMIENTO, EN EL MARCO DEL 256 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE FRAY SERVANDO TERESA DE MIER Y NORIEGA Y GUERRA, PORQUE TANTO KANA, YOLANDA Y CARLOS, HAN PUESTO EN ALTO EL NOMBRE DE NUESTRO QUERIDO ESTADO DE NUEVO LEÓN COMO LO HIZO EN SU MOMENTO PADRE MIER. DEBEMOS DESTACAR QUE FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, FUE UN NUEVOLEONÉS QUE NACIÓ EN OCTUBRE DE 1763 EN LA CIUDAD DE MONTERREY NUEVO LEÓN Y MURIÓ EN DICIEMBRE DE 1827 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, JUSTO EN PALACIO NACIONAL. FUE UN FRAILE DOMINICO, SACERDOTE Y ESCRITOR DE NUMEROSOS TRATADOS SOBRE FILOSOFÍA POLÍTICA Y RELIGIÓN, Y QUIEN ES CONSIDERADO UNO DE LOS PRECURSORES IDEOLÓGICOS DEL MOVIMIENTO DE INDEPENDENCIA EN MÉXICO. TAMBIÉN FUE UN GRAN DEFENSOR DE LA REPÚBLICA Y DEL FEDERALISMO; UN PERSONAJE QUE DEFENDIÓ LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO Y FORMÓ PARTE DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1824 Y PARTICIPÓ EN EL DEBATE DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN, CON LA QUE SE ESTABLECIÓ LA REPÚBLICA DE MÉXICO. EN ESTA OCASIÓN EN LA CUARTA EDICIÓN DE LA MEDALLA DE HONOR, "FRAY SERVANDO TERESA DE MIER", LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE QUE PRESIDE LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ TUVO A BIEN PROPONER QUE SE GALARDONARA A ALEJANDRA MARGARITA FERNÁNDEZ GARZA, CARLOS MANUEL DE LA LUZ BREMER GUTIÉRREZ Y YOLANDA SANTOS DE HOYOS. PROPUESTA QUE FUE APROBADA POR UNANIMIDAD. ALEJANDRA MARGARITA FERNÁNDEZ GARZA, "KANA" PARA QUIENES TENEMOS LA DICHA DE CONOCERLA DESDE HACE TIEMPO, NO SOLAMENTE SE HA DISTINGUIDO POR SU PARTICIPACIÓN EN LA POLÍTICA, SINO EN IMPORTANTES PROYECTOS DE

ÍDOLE CULTURAL. FUE PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DESDE DONDE SE DISTINGUIÓ POR HACER SEÑALAMIENTOS PUNTUALES A LOS GOBIERNOS EN TURNO DE LOS DISTINTOS NIVELES, SIN IMPORTAR QUE ESTOS FUERAN EMANADOS DEL PARTIDO QUE PRESIDÍA. ES UNA LUCHADORA INCANSABLE DE LA DEMOCRACIA, DESDE HACE MUCHOS AÑOS HA PUESTO EN EVIDENCIA Y DENUNCIADO A QUIENES COMENTEN FRAUDES ELECTORALES PARA LLEGAR AL PODER A TRAVÉS ARTIMAÑAS. ASIMISMO, SE HA DISTINGUIDO POR SU COMBATE A LA CORRUPCIÓN DE LOS MALOS GOBIERNOS A LOS CUALES HA SEÑALADO Y DENUNCIADO, SIN IMPORTAR EL ORIGEN PARTIDARIO DEL GOBERNANTE. KANA TAMBIÉN ES UNA GRAN PROMOTORA DE LA CULTURA Y EL ARTE; ACTUALMENTE PARTICIPA COMO PRESIDENTA DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL CENTRO ROBERTO GARZA SADA DE ARTE, ARQUITECTURA Y DISEÑO DE LA UNIVERSIDAD DE MONTERREY Y EX DIRECTORA DEL MUSEO DE HISTORIA MEXICANA. CARLOS MANUEL DE LA LUZ BREMER GUTIÉRREZ, ES UN NUEVOLEONÉS DE 59 AÑOS DE EDAD QUE DESDE NIÑO, CON SU CULTURA DE TRABAJO, HA FORJADO EL BIEN COMÚN GRACIAS A SU FILOSOFÍA DE VIDA QUE ES **"MIENTRAS HAGAS BIEN LAS COSAS, SIEMPRE SERÁS BUENO"** DESDE MUY TEMPRANA EDAD, A LOS 12 AÑOS, CARLOS BREMER INICIÓ CON SUS PRIMEROS NEGOCIOS AL VENDER CALCULADORAS A LOS GRANDES CORPORATIVOS DE LA LOCALIDAD CADA FIN DE AÑO, Y A LOS 14 AÑOS INICIÓ LA ORGANIZACIÓN DE VIAJES PARA LOS NIÑOS MÁS PEQUEÑOS. TRABAJO EN BANPAÍS, ES FUNDADOR DE LA ABACO CASA DE BOLSA Y LUEGO FUNDÓ VALUE GRUPO FINANCIERO, UNA SOCIEDAD QUE OFRECE VARIOS SERVICIOS FINANCIEROS ENTRE LOS QUE DESTACAN LA INTERMEDIACIÓN BURSÁTIL, OPERADORA DE FONDOS, GERENCIA DE INVERSIÓN Y ARRENDAMIENTO. ES UN APASIONADO DE LOS DEPORTES, LO QUE LO HA LLEVADO A APADRINAR LAS CARRERAS DE GRANDES FIGURAS COMO SAÚL "EL CANELO" ÁLVAREZ, JUAN MANUEL MÁRQUEZ, EDUARDO NÁJERA Y PAOLA LONGORIA. TAMBIÉN JUNTO CON OTROS EMPRESARIOS AYUDARON AL CANTANTE MEXICANO LUIS MIGUEL, A SALIR DEL BACHE EN QUE SE ENCONTRABA AL FINANCIAR LA SERIE PRODUCIDA POR NETFLIX,

RESCATANDO ASÍ SU CARRERA ARTÍSTICA. PERO BREMER TAMBIÉN APOYA A PERSONAS EMPRENDEDORAS A QUIENES AL IGUAL QUE ÉL, TIENEN PACIÓN Y VISIÓN POR SUS PROYECTOS DE NEGOCIO AL PARTICIPAR JUNTO CON OTROS EMPRESARIOS EN LA VERSIÓN MEXICANA DEL *REALITY SHARK TANK*. YOLANDA SANTOS DE HOYOS ES UNA APASIONADA DE LA CULTURA, EN ESPECIAL DEL BALLET, LO QUE LA LLEVÓ A FUNDAR HACE CASI 30 AÑOS EN 1990, EL BALLET DE MONTERREY QUE SE HA DISTINGUIDO NO SOLAMENTE A NIVEL NACIONAL, SINO INTERNACIONAL. EN 1979, NUESTRA GALARDONADA, PUSO EN MARCHA LA FUNDACIÓN SUPERA, QUE TIENE COMO MISIÓN FAVORECER LA CALIDAD DE VIDA DE LAS FAMILIAS MÁS DESPROTEGIDAS DEL PAÍS, A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD REPRODUCTIVA, EDUCACIÓN Y SUPERACIÓN PERSONAL. PARA ELLA LA EDUCACIÓN ES CLAVE PARA EL CRECIMIENTO DE LA MUJER EN LA SOCIEDAD CON IGUALDAD Y JUSTICIA, ANTE ELLO SE BRINDA EL APOYO DESDE SUPERA A LAS MUJERES MÁS VULNERABLES DE LA SOCIEDAD. LA LABOR SOCIAL ES SU PASIÓN, LE LLEGA AL CORAZÓN, POR LA AYUDA A QUIENES REQUIEREN DE APOYO PARA SALIR ADELANTE, COMO SON JÓVENES DE ESCASOS RECURSOS A QUIENES SE LES IMPARTEN PROGRAMAS DE EDUCACIÓN Y ACTIVIDADES CULTURALES, PORQUE ES UN ALIMENTO PARA EL ESPÍRITU. HONORABLE ASAMBLEA, DISTINGUIDOS INVITADOS ESPECIALES, LOS TRES ILUSTRES NUEVOLEONESES: ALEJANDRA MARGARITA FERNÁNDEZ GARZA, CARLOS MANUEL DE LA LUZ BREMER GUTIÉRREZ Y YOLANDA SANTOS DE HOYOS, TIENEN BIEN GANADA, PERO SOBRE TODO BIEN MERECIDA, LA MEDALLA DE HONOR "FRAY SERVANDO TERESA DE MIER", QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, HOY LES ENTREGA. MUCHAS GRACIAS".

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LOS COORDINADORES DE LAS DIFERENTES BANCADAS PASAR AL FRENTE PARA LA ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO A LOS INVITADOS DE HONOR "FRAY SERVANDO TERESA DE MIER" DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "LES PIDO A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE. "LA LXXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CLAUSURA EL ESPACIO SOLEMNE PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA DE HONOR "FRAY SERVANDO TERESA DE MIER" DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LOS CC. ALEJANDRA MARGARITA FERNÁNDEZ GARZA, CARLOS MANUEL DE LA LUZ BREMER GUTIÉRREZ Y YOLANDA SANTOS DE HOYOS, EN EL 256 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NORIEGA Y GUERRA".

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO, EL C. PRESIDENTE NOMBRÓ EN COMISIÓN A LOS SIGUIENTES DIPUTADOS: CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ. ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ, DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, IVONNE BUSTOS PAREDES, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ Y CLAUDIA TAPIA CASTELO, PARA QUE SE SIRVAN TRASLADAR A LA SALIDA DE LA SALÓN DE SESIONES A NUESTROS INVITADOS DE HONOR

C. PRESIDENTE: "PIDO A LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, ACOMPAÑEN A LOS HOMENAJEADOS A UN BRINDIS EN EL SALÓN BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, AL CONCLUIR ESTE BRINDIS, CONTINUAREMOS CON LA SESIÓN EN EL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE INFORME DE COMISIONES, A LAS 14:30 HORAS. SE DECLARA UN RECESO".

TRANSCURRIDO EL RECESO SEÑALADO, SE REANUDÓ LA SESIÓN CONTANDO CON UN QUÓRUM LEGAL CON 29 DIPUTADOS PRESENTES.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INCORPORA A LA SESIÓN EL DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL

PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 12328/LXXV, 12470/LXXV, 12535/LXXV Y 13199/LXXV DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN: **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE**, LE FUERON TURNADOS PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN LOS EXPEDIENTES LEGISLATIVOS:

- I.- **12328/LXXV** DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y SUSCRITO POR EL DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 3 Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 168 BIS I, AMBOS A LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- II.- **12470/LXXV** DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2019 QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LA DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y SUSCRITO POR LA DIP. MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 1, 3, 7, 8, 10 Y 236, TODOS DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- III.- **12535/LXXV** DE FECHA 19 DE MARZO DE 2019 QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LA DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 168 BIS III A LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y
- IV.- **13199/LXXV** DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2019 ESCRITO PRESENTADO POR EL DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 131 BIS A LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA CITADA Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES**

I.- EXPEDIENTE 12328/LXXV

SEÑALAN LOS PROMOVENTES, QUE SE DENOMINA PLÁSTICO A MATERIALES CONSTITUIDOS POR UNA VARIEDAD DE COMPUESTOS ORGÁNICOS, SINTÉTICOS O SEMISINTÉTICOS, QUE TIENEN LA PROPIEDAD DE SER MALEABLES Y POR TANTO PUEDEN SER MOLDEADOS EN OBJETOS SÓLIDOS DE DIVERSAS FORMAS. ESTA PROPIEDAD CONFIERE A LOS PLÁSTICOS UNA GRAN VARIEDAD DE APLICACIONES. SU NOMBRE DERIVA DE PLASTICIDAD, UNA PROPIEDAD DE LOS MATERIALES, QUE SE REFIERE A LA CAPACIDAD DE DEFORMARSE SIN LLEGAR A ROMPERSE. EXPRESAN QUE LA CANTIDAD DE RESIDUOS DE PLÁSTICOS NO CESA DE AUMENTAR Y, POR ESA RAZÓN LA COMISIÓN EUROPEA HA PROPUESTO NUEVAS NORMAS PARA LOS DIEZ PRODUCTOS DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO QUE SE UTILIZAN CON MÁS FRECUENCIA Y GENERAN MAYOR CONTAMINACIÓN. JUNTOS, ESOS PRODUCTOS REPRESENTAN EL 70 % DE TODOS LOS RESIDUOS, EN LAGOS Y RÍOS. POR LO QUE EXPRESAN QUE LOS 10 TIPOS DE PLÁSTICOS DE UN SÓLO USO QUE REGULA LA COMISIÓN EUROPEA, SON:

- 1) CUBIERTOS Y PLATOS.
- 2) PAJITAS Y BASTONCILLOS DE ALGODÓN.
- 3) RECIPIENTES ALIMENTARIOS.
- 4) VASOS.
- 5) BOTELLAS DE BEBIDAS.
- 6) BOLSAS DE PLÁSTICO.
- 7) ENVASES Y ENVOLTORIOS.
- 8) TOALLITAS Y COMPRESAS.
- 9) RECIPIENTES DE BEBIDAS Y SUS TAPAS Y TAPONES.
- 10) COLILLAS DE CIGARROS.

ARGUMENTAN QUE OTRA ALTERNATIVA PARA ABATIR LOS PROBLEMAS AMBIENTALES ORIGINADOS POR LOS RESIDUOS DE PLÁSTICOS ES QUE PAULATINAMENTE SE FABRIQUEN BIORREDIMICIONABLES CON MATERIALES DEGRADABLES. ESTE TIPO DE PLÁSTICOS SE OBTENDRÍAN A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES COMO LAS PLANTAS Y LAS BACTERIAS, FABRICADOS A PARTIR DE POLÍMEROS COMO EL ALMIDÓN, COLÁGENO Y EL ÁCIDO LÁCTICO, ENTRE OTROS. MANIFIESTAN QUE LA VENTAJA DE LOS PLÁSTICOS

DEGRADABLES (PLÁSTICOS QUE PUEDEN SER DEGRADADOS POR EL METABOLISMO DE LOS MICROORGANISMOS) ES SU PERMANENCIA EN EL AMBIENTE, QUE ES EN UN PERÍODO DE TIEMPO MUCHO MÁS CORTO (ENTRE 0.2 Y 24 MESES). LA RAZÓN PRINCIPAL POR LA QUE NO SE HA GENERALIZADO EL USO DE ESTE TIPO DE PLÁSTICOS ES SU ALTO COSTO DE PRODUCCIÓN, DEBIDO A LA COMPLEJIDAD EN LOS PROCESOS UTILIZADOS PARA SU CREACIÓN. POR LO TANTO, ES URGENTE QUE SE APLIQUEN RESTRICCIONES A LA COMERCIALIZACIÓN, UTILIZACIÓN Y VENTA DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO. ASIMISMO, MENCIONAN QUE ENTRE LOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO QUE SE PRETENDEN RESTRINGIR SE ENCUENTRAN:

- PLATOS, TENEDORES, CUCHILLOS, CUCHARAS, PALILLOS, Y AGITADORES DE BEBIDAS;
- PAJITAS Y BASTONCILLOS DE ALGODÓN;
- POPOTES;
- RECIPIENTES ALIMENTARIOS;
- VASOS;
- BOTELLAS DE BEBIDAS;
- ENVASES Y ENVOLTORIOS, Y
- TOALLITAS Y COMPRESAS.

EN ESTE MISMO TENOR, LA INICIATIVA CONTEMPLA ADICIONAR EN LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL CONCEPTO DE PLÁSTICO, Y PLÁSTICOS DE UN SOLO USO, RESTRINGIR LA VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y SANCIONAR CON MULTA DE MIL QUINIENTAS A VEINTE MIL UMAS A QUIEN INFRINJA LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA.

II.- EXPEDIENTE 12470/LXXV

LOS PROMOVENTES EXPONEN QUE LOS PRODUCTOS QUE NO SON CAPACES DE BIODEGRADARSE POR MEDIO DEL AIRE, OXIGENO, AGUA, SON UN POTENCIAL PELIGRO PARA LA NATURALEZA NO SOLO PORQUE NECESITAN CIENTOS DE AÑOS PARA DESAPARECER, SINO QUE EL EFECTO DEGRADADOR DE SUSTANCIAS COMO EL AGUA HACEN QUE ESTOS PRODUCTOS DESPRENDAN SUSTANCIAS TÓXICAS Y MUY CONTAMINANTES PARA EL MEDIO AMBIENTE, PUES UNA SIMPLE LATA PUEDE TARDAR HASTA MÁS DE

TRESCIENTOS AÑOS EN DEGRADARSE EN SU TOTALIDAD O UNA COLILLA DE CIGARRILLO HACE LO PROPIO HASTA EN DIEZ AÑOS. CITAN QUE EL POLIESTIRENO ES UN PLÁSTICO USADO PARA FABRICAR UNA AMPLIA VARIEDAD DE PRODUCTOS DE CONSUMO, DADO QUE ES UN PLÁSTICO DURO Y SÓLIDO, SE USA FRECUENTEMENTE EN PRODUCTOS QUE REQUIEREN TRANSPARENCIA, TALES COMO VASOS Y ENVASES PARA ALIMENTOS, USADOS PARA ALMACENAR O TRASLADAR COMIDA. INDICAN QUE, AUNQUE LAS CANTIDADES DE POLIESTIRENO QUE SE DESECHAN COMO BASURA SON MENORES EN COMPARACIÓN CON LAS DE PLÁSTICO, EL POLIESTIRENO GENERA DOS CLASES DE PROBLEMAS PARA LOS ANIMALES MARINOS Y DE AGUAS DULCES: MECÁNICOS Y BIOLÓGICOS, POR LO QUE CON MUCHA FRECUENCIA SE ENCUENTRAN FRAGMENTOS DE ESE PRODUCTO EN LOS INTESTINOS DE LOS ANIMALES, Y ELLO PUEDE SER LETAL DEPENDIENDO DE LAS CANTIDADES QUE SE CONSUMAN.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, NUEVO LEÓN DEBE LEGISLAR PARA SUSTITUIR GRADUALMENTE EL USO DE MATERIALES ALTAMENTE CONTAMINANTES, POR AQUELLOS QUE PUEDAN COEXISTIR DE UNA MANERA MENOS AGRESIVA CON NUESTROS ECOSISTEMAS. RESUMEN, INICIATIVA EN DOS OBJETIVOS CONCRETOS:

1. PROMOVER EL USO DE MATERIALES BIODEGRADABLES; Y
2. SUSTITUIR EL USO DE PRODUCTOS PLÁSTICOS DESECHABLES O DE UN SOLO USO, TALES COMO BOLSAS DE PLÁSTICO, POPOTES, VASOS Y ENVASES PARA ALIMENTOS, POR MATERIALES BIOLÓGICOS O BIODEGRADABLES.

III.- EXPEDIENTE 12535/LXXV

SEÑALA LA PROMOVENTE QUE EL PLANETA VIVE UNA CRISIS EN DIVERSOS RUBROS AMBIENTALES, COMO LOS SON LA PRESIÓN HÍDRICA, MALA DISTRIBUCIÓN ALIMENTARIA, CALENTAMIENTO GLOBAL Y ALTOS NIVELES DE POLUCIÓN EN TODOS LOS ENTORNOS, Y QUE PARECEN NO TENER SOLUCIÓN POR LO QUE ENCONTRAR MARCOS NORMATIVOS QUE PROTEJAN AL MEDIO

AMBIENTE, ES NECESARIO QUE SE BUSQUE SANCIONAR LA VENTA O DÁDIVA DE ENVASES, RECIPIENTES O CONTENEDORES ELABORADOS CON POLIESTIRENO EXPANDIDO. REFIERE QUE MÉXICO COLABORA EN ESTE PROBLEMA CON LA PRODUCCIÓN DE 5 MIL MILLONES DE BOLSAS DE PLÁSTICO CADA AÑO Y CADA MINUTO SE VENDEN 1 MILLÓN DE BOTELLAS DE PLÁSTICO, MATERIALES QUE TARDAN EN PROMEDIO 450 AÑOS EN DEGRADARSE, NO SIN ANTES LIBERAR PELIGROSAS SUSTANCIAS EN EL MEDIO AMBIENTE. EXPRESA QUE UNO DE LOS AGRAVANTES DE ESTA SITUACIÓN, RADICA EN LA PROLIFERACIÓN DE PRODUCTOS HECHOS CON ALGUNA VARIEDAD PLÁSTICA Y QUE TERMINAN INVADIENDO NUESTROS CUERPOS DE AGUA Y DRENAJES, AUMENTANDO LA PROBLEMÁTICA DE ABSORCIÓN DE AGUAS QUE TENEMOS EN LA ZONA METROPOLITANA. A RAÍZ DE LA CONCIENTIZACIÓN SOCIAL Y A LA DEMANDA EXPRESADA A LAS Y LOS LEGISLADORES, EN LOS ÚLTIMOS AÑOS SE HA REFORMADO LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO PARA PROHIBIR LA PROLIFERACIÓN DE PRODUCTOS PLÁSTICOS COMO BOLSAS DE PLÁSTICO Y POPOTES. SIN EMBARGO, SE HA DEJADO FUERA DE DICHA PROHIBICIÓN AL POLIESTIRENO EXPANDIDO, EL CUAL ES UN MATERIAL ALTAMENTE CONTAMINANTE, Y QUE, EN MUCHAS OCASIONES, SU USO PUEDE SER FÁCILMENTE SUSTITUIDO, TRAYENDO GRANDES BENEFICIOS AL AMBIENTE. SIENDO POR TAL MOTIVO QUE PRESENTA INICIATIVA PARA REFORMAR LA LEY DE AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL OBJETO DE INTENCIÓN DE SANCIONAR A LOS RESTAURANTES, CAFETERÍAS Y DEMÁS SIMILARES, QUE OTORGUEN DE MANERA GRATUITA U ONEROSA, ENVASES DE UNICEL PARA TRANSPORTAR ALIMENTOS O BEBIDAS. DICHO CAMBIO, ASÍ COMO LOS QUE SE HAN REALIZADO RESPECTO A LAS BOLSAS Y POPOTES PLÁSTICOS, VA ENFOCADO A ERRADICAR EL USO DE PRODUCTOS CONTAMINANTES QUE POR LO GENERAL SON DE UN SOLO USO Y NO SON INDISPENSABLES.

IV.- EXPEDIENTE 13199/LXXV

MANIFIESTA EL PROMOVENTE QUE ES INNEGABLE QUE, EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, LA PROLIFERACIÓN MASIVA DE PRODUCTOS HECHOS DE PLÁSTICO O PRODUCTOS SIMILARES COMO EL UNICEL ENTRE OTROS, ESTÁN DISEÑADOS

EN UNA GRAN MAYORÍA PARA SER UTILIZADOS UNA SOLA VEZ, LO QUE COMÚNMENTE DENOMINAMOS PRODUCTOS DESECHABLES, YA QUE POSTERIOR A SU UTILIZACIÓN ÚNICA, SON RETIRADOS INMEDIATAMENTE COMO RESIDUOS A FORMAR PARTE DE LAS TONELADAS DE MATERIALES DE DESECHOS INORGÁNICOS, QUE ADEMÁS POR SU POCO CAPACIDAD DE DEGRADACIÓN, TIENEN UN IMPACTO EVIDENTEMENTE NEGATIVO QUE CULMINA CON LA CONTAMINACIÓN DE RÍOS, LAGOS Y OCÉANOS, Y DESDE LUEGO AL MEDIO AMBIENTE GENERAL. SEÑALA QUE EN NUESTRO PAÍS DIFERENTES ESTADOS DE LA REPÚBLICA HAN EMPRENDIDO ACCIONES PARA CONTRARRESTAR LOS EFECTOS NEGATIVOS DE LOS PRODUCTOS DE PLÁSTICO, ESTADOS COMO VERACRUZ, BAJA CALIFORNIA SUR, SAN LUIS POTOSÍ Y QUERÉTARO, SON PARTE DE LAS ENTIDADES QUE HAN COLABORADO EN EL TEMA. NUEVO LEÓN, COMO YA SE FUE MENCIONADO, HA LEGISLADO A SU VEZ EN PROHIBIR EL USO DE BOLSAS PLÁSTICAS EN TIENDAS Y SUPERMERCADOS, LA UTILIZACIÓN DE POPOTES Y BOLSAS DE USO ÚNICO Y EN LA UTILIZACIÓN DE BOTELLAS PLÁSTICAS EN OFICINAS PÚBLICAS. POR LO QUE LA PROPUESTA DEL PROMOVENTE CONSISTE EN PROHIBIR EL INGRESO DE PRODUCTOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO, ENTRE ELLOS VASOS, BOTES, ENVASES, POPOTES, UTENSILIOS Y BOLSAS, ENTRE OTROS, EN LOS MUSEOS, ÁREAS NATURALES, PARQUES ESTATALES Y MUNICIPALES, INCLUSO EN LAS PRESAS DEL ESTADO DONDE MUCHOS NEOLONESES ACOSTUMBRAN A ACUDIR EN SUS DÍAS DE DESCANSO A DISFRUTAR DE UN RATO DE ESPARCIMIENTO, YA QUE ESTOS PRODUCTOS SON DESECHADOS INMEDIATAMENTE Y EN UNA GRAN CANTIDAD DE CASOS ESTOS RESIDUOS SON ARROJADOS SIN CUIDADO ALGUNO Y SE ACUMULAN A LAS TONELADAS DE DESECHOS PLÁSTICOS QUE AL SER DE DIFÍCIL DEGRADACIÓN, CONTAMINAN Y DAÑAN GRAVEMENTE EL MEDIO AMBIENTE Y, CON ELLO, LA SALUD DE TODOS LOS QUE HABITAMOS EN ESTA SOCIEDAD. TAMBIÉN SEÑALA QUE CON LO ANTERIOR ADEMÁS DE EVITAR LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL QUE VA DE LA MANO CON EL CONSUMO DE PRODUCTOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO, SE BUSCA CONCIENTIZAR A LA CIUDADANÍA EN LA UTILIZACIÓN DE ALTERNATIVAS DISTINTAS QUE SEAN RECICLABLES Y NO CONTAMINANTES, YA

QUE, CON EL USO DE PRODUCTOS QUE SEAN ALTERNATIVA DISTINTA A LOS PLÁSTICOS, DAREMOS UN PASO IMPORTANTE PARA CONSEGUIR A MEDIANO PLAZO, QUE NUEVO LEÓN SEA EL PRIMER ESTADO LIBRE DEL CONSUMO DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO.

CONSIDERACIONES. ESTA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR LAS PRESENTES INICIATIVAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DENTRO DEL COMPLEJO SISTEMA DE INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS QUE SURGE DE LAS OBLIGACIONES REFERENTES DE RESPETAR, PROTEGER, GARANTIZAR Y PROMOVER, CORRESPONDE A ESTE PODER LEGISLATIVO, EVALUAR EL MARCO NORMATIVO RELACIONADO CON EL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO, COMO UN DERECHO HUMANO FUNDAMENTAL. LO ANTERIOR DEDUCE PARTICULAR IMPORTANCIA EN RELACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS INVOLUCRADOS, EN LA INTENCIÓN DE LOS PROMOVENTES DE LAS INICIATIVAS DE MÉRITO, A SABER, EL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO, AUNADO A UNA ÍNTIMA RELACIÓN CON EL DERECHO A UNA VIDA DIGNA Y LA CORRELATIVA OBLIGACIÓN DEL ESTADO, Y TODAS SUS INSTITUCIONES, DE ADOPTAR LAS MEDIDAS POSITIVAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL ACCESO A DICHOS DERECHOS CONSTITUCIONALES. EN RELACIÓN CON LO EXPRESADO, EL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE RECONOCE COMO EL DERECHO DE TODOS LOS NUEVOLEONESES A UN MEDIO AMBIENTE SANO, EL CUAL A LA LETRA DICE:

ARTICULO 3.-

TODOS LOS HABITANTES TIENEN EL DERECHO A DISFRUTAR DE UN AMBIENTE SANO PARA EL DESARROLLO DE LA PERSONA, ASÍ COMO EL DEBER DE CONSERVARLO. LOS PODERES DEL ESTADO, EN FORMA COORDINADA CON LA

CIUDADANÍA, VELARÁN POR LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO SU APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE; PARA PROTEGER Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA, TANTO COMO DEFENDER Y RESTAURAR EL MEDIO AMBIENTE, EN FORMA SOLIDARIA EN EL LOGRO DE ESTOS OBJETIVOS DE ORDEN SUPERIOR.

POR LO ANTES INVOCADO, AL PRECISAR QUE EL ESTADO VELARÁ POR LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, SE ESTABLECE UN MANDATO VINCULANTE EXPRESAMENTE DEL LEGISLADOR PARA EXPEDIR LEYES QUE LOGREN EL PROPÓSITO DE LA NORMA, QUE EXIGE Y QUE ES DE CONTENIDO FUNDAMENTAL, EXPIDIENDO LEYES TENDIENTES A GARANTIZAR Y HACER EFECTIVO ESTE DERECHO Y AQUELLOS INHERENTES PARA QUE LAS PERSONAS ALCANCEN SU DESARROLLO Y BIENESTAR, EN UN MEDIO AMBIENTE SANO. POR SU PARTE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SEÑALA:

ARTÍCULO 6.- LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, EJERCERÁN SUS ATRIBUCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LA GENERACIÓN, APROVECHAMIENTO, GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, DE PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DE SITIOS Y SU REMEDIACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS PREVISTA EN ESTA LEY Y EN OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES.

EN APEGO A LO ANTERIOR, MEDIANTE DECRETOS NO.046 Y NO. 116 DE FECHAS 25 DE ENERO DE 2019 Y 10 DE MAYO 2019 RESPECTIVAMENTE, EL PODER LEGISLATIVO ORDENÓ LA PROHIBICIÓN DE POPOTES Y BOLSAS DE PLÁSTICO. POR LO QUE NUEVO LEÓN SE UNIÓ AL RESTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE HAN LEGISLADO EN MATERIA DE RESIDUOS PLÁSTICOS. AHORA BIEN, COMO YA SE ADVIRTIÓ EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE DICTAMEN, LAS INICIATIVAS QUE SE ENCUENTRAN SUJETOS DE ANÁLISIS, TIENEN COMO COMÚN DENOMINADOR LA PROHIBICIÓN DE LOS DENOMINADOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO CUYA DEFINICIÓN INCLUYE LO YA LEGISLADO POR ESTE CONGRESO EN RELACIÓN A LO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO

ANTERIOR POR LO QUE PONEMOS A CONSIDERACIÓN LO SIGUIENTE: EL PROGRAMA DE LA ONU PARA EL MEDIO AMBIENTE DA CUENTA QUE MENOS DEL 10% DE LOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO PRODUCIDOS EN EL MUNDO SON RECICLADOS, YA QUE EXISTE AÚN UNA DIVERSA GAMA DE PLÁSTICOS QUE GENERAN DAÑOS SEVEROS AL MEDIO AMBIENTE DERIVADO DE QUE NO POSEEN LA CAPACIDAD DE SER REUTILIZADOS O RECICLADOS, TAL ES EL CASO DE LOS PRODUCTOS DESECHABLES O PLÁSTICOS DE UN SOLO USO. EL MISMO PROGRAMA SEÑALA QUE LOS PRODUCTOS QUE COMÚNMENTE SE ENCUENTRAN EN PLAYAS Y MANTOS ACUÍFEROS SON ENVOLTORIOS DE ALIMENTOS, PLATOS DESECHABLES, POPOTES, CUBIERTOS DESECHABLES, ASÍ COMO EMPAQUES PARA TRANSPORTAR COMIDA Y DIVERSOS PRODUCTOS QUE SI BIEN SON DERIVADOS DEL PLÁSTICO, NO SON CONCEBIDOS PARA REUTILIZACIÓN. EN ESTE SENTIDO, LAS INICIATIVAS DE MÉRITO COINCIDEN EN LA IMPORTANCIA DE CONCIENTIZAR A LA POBLACIÓN EN GENERAL DE LO IMPORTANTE QUE ES LA NECESIDAD DE CAMBIAR NUESTROS HÁBITOS PARA EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, A TRAVÉS DE LA REDUCCIÓN DE PLÁSTICOS QUE UTILIZAMOS Y LA TRANSICIÓN A PRODUCTOS AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE. LA CANTIDAD DE RESIDUOS DE PLÁSTICO VA EN UN AUMENTO CONSIDERABLE Y ESOS MISMOS PLÁSTICOS LLEGAN A NUESTROS PULMONES, PUESTO QUE LOS MICRO PLÁSTICOS ESTÁN PRESENTES EN EL AIRE, EL AGUA Y LOS ALIMENTOS, CON EFECTOS NOCIVOS PARA NUESTRA SALUD. DIVERSAS INVESTIGACIONES A NIVEL MUNDIAL, CORROBORAN LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, RAZÓN SUFICIENTE PARA LEGISLAR SOBRE EL PARTICULAR. VISTAS LAS INICIATIVAS ES IMPORTANTE REFERIR LO SEÑALADO POR LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS AL DEFINIR LOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO: *LOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO, TAMBIÉN LLAMADOS A MENUDO COMO PLÁSTICOS DESECHABLES, SE SUELEN UTILIZAR PARA ENVASES PLÁSTICOS E INCLUYEN ARTÍCULOS DESTINADOS A SER UTILIZADOS UNA SOLA VEZ ANTES DE SER DESCARTADOS O RECICLADOS. ESTOS INCLUYEN, ENTRE OTROS, ARTÍCULOS TALES COMO BOLSAS DE SUPERMERCADO, ENVASES DE ALIMENTOS, BOTELLAS, PAJILLAS,*

RECIPIENTES, VASOS Y CUBIERTOS.¹ AHORA BIEN, TOMANDO EN CUENTA LA DEFINICIÓN OTORGADA POR EL ORGANISMO INTERNACIONAL Y DERIVADO DEL ANÁLISIS PARTICULAR DE CADA INICIATIVA TENEMOS LA PROPUESTA DE ADICIÓN DE DIVERSOS CONCEPTOS, DENTRO DE LOS CUALES VERSA EL TEMA TORAL DE LA PRESENTE REFORMA, PLÁSTICOS DE UN SOLO USO. POR LO ANTERIOR, ES QUE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA ATENDIENDO LA PROPUESTA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SE ADICIONAN AL ARTÍCULO 3º DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO, LOS TÉRMINOS DE PLÁSTICO Y DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO, ESTABLECIENDO EN EL PRIMERO LA GAMA DE PLÁSTICOS EXISTENTES Y SUS DERIVADOS Y EN EL SEGUNDO UNA SERIE DE PRODUCTOS DERIVADOS TOTAL O PARCIALMENTE DE PLÁSTICO DISEÑADOS PARA SU DESECHO DESPUÉS DE UN SOLO USO. EL ESTABLECIMIENTO Y LA DIFERENCIACIÓN DE ESTOS TÉRMINOS DERIVAN DE LA NECESIDAD DE ESTABLECER CON SUMA CLARIDAD QUÉ TIPO DE PLÁSTICOS SON SUJETOS DE LA PROHIBICIÓN PRETENDIDA EN LAS INICIATIVAS EN COMENTO. DENTRO DEL MISMO ARTÍCULO 3º SE ATIENDE LO PROPUESTO POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO RESPECTO A LA ADICIÓN DE LA DEFINICIÓN DE MATERIAL BIODEGRADABLE, ENTENDIDO ÉSTE COMO UN MATERIAL QUE SE PUEDEN DEGRADAR MEDIANTE EL ACCIONAR DE UN AGENTE BIOLÓGICO, BAJO CONDICIONES AMBIENTALES NATURALES. EN EL MISMO TENOR SE ADICIONAN LOS CONCEPTOS DE COMPOSTA, COMPOSTABLE Y COMPOSTEO, MISMOS QUE REFUERZAN LAS ADECUACIONES QUE SE REALIZAN A LA NORMA. EN ESTE SENTIDO EL ARTÍCULO 3º DEFINIRÁ CUÁLES SON LOS PLÁSTICOS PROHIBIDOS, ASÍ COMO SUS EXCEPCIONES, POR LO QUE LO PLANTEADO EN LA INICIATIVA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN SUS ARTÍCULOS 1 Y 2 SE ATIENDE EN EL NUMERAL EN MENCIÓN. SOBRE LAS MODIFICACIONES PROPUESTA POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO A LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 10, ESTE CUERPO COLEGIADO COINCIDE, YA QUE LAS MISMAS SIENTAN LAS BASES PARA UN PROCESO DE TRANSICIÓN DE PRODUCTOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO AL USO DE PRODUCTOS DE

¹ ONU Medio Ambiente (2018). PLÁSTICOS DE UN SOLO USO
246

MATERIALES BIODEGRADABLES O COMPOSTABLES, DIRIGIDO TANTO A LAS OFICINAS GUBERNAMENTALES COMO A LA POBLACIÓN EN GENERAL. AHORA BIEN, SOBRE LA PROPUESTA HECHA POR PARTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI SOBRE LA PROHIBICIÓN DE LA VENTA, COMERCIALIZACIÓN Y DÁDIVA DE PRODUCTOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO EN TODO EL ESTADO, TENEMOS EN CUENTA QUE LA MISMA PRETENDE LA ADICIÓN Y SUSTITUCIÓN DE UN ARTÍCULO QUE AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA VERSABA SOBRE OTRO CONTENIDO.

POR LO QUE QUIENES INTEGRAMOS ESTE CUERPO DE DICTAMEN LEGISLATIVO NO OMITIMOS SEÑALAR LO REFERIDO EN PÁRRAFOS ANTERIORES SOBRE LA PROHIBICIÓN DE POPOTES Y BOLSAS DE PLÁSTICO EN EL ESTADO, MISMA QUE SE ESTABLECIÓ MEDIANTE ADECUACIONES A LA NORMATIVA QUE HOY NOS OCUPA POR CONDUCTO DE REFORMAS POR ADICIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 168 BIS, 168 BIS I Y 168 BIS II. POR LO ANTERIOR ES QUE LA COMISIÓN TRAE A CUENTA LO PROPUESTO POR LA DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA, EN RAZÓN DE QUE SU PROPUESTA NO SOLO ESTABLECE LA PROHIBICIÓN PRETENDIDA SINO TAMBIÉN ADICIONA UN ARTÍCULO 168 BIS III, DANDO CONCORDANCIA A LO QUE ACTUALMENTE ESTABLECE LA LEY EN LOS ARTÍCULOS REFERIDOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. EN RAZÓN DE LO ANTES DESCRITO SE PROPONE ESTABLECER DENTRO DE UN ARTÍCULO 168 BIS III LA PROHIBICIÓN DE LA VENTA, COMERCIALIZACIÓN Y DÁDIVA DE PRODUCTOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO EN TODO EL ESTADO, POR LO QUE DICHA PROHIBICIÓN NO SOLO ABARCA RESTAURANTES, BARES, CAFETERÍAS Y DEMÁS SIMILARES SINO TAMBIÉN AQUELLOS COMERCIOS QUE SE DEDIQUEN A SU COMERCIALIZACIÓN. LA PROHIBICIÓN A LA QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR EXCEPTÚA AQUELLOS PRODUCTOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO QUE HAYAN SIDO ELABORADOS CON UN 50% DE PORCENTAJE DE MATERIAL RECICLABLE O BIEN SEAN BIODEGRADABLES O COMPOSTABLES, ELLO CON LA INTENCIÓN DE QUE LA PRODUCCIÓN DE ÉSTE TIPO DE PRODUCTOS MIGRE A OPCIONES AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE. EN ESTE MISMO SENTIDO,

DESTACAMOS QUE CON LA REDACCIÓN PROPUESTA EN EL ARTÍCULO 168 BIS III CUBRE LA INICIATIVA DEL DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, YA QUE, SI BIEN SU PROPUESTA SEÑALABA LA ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 131 BIS REFERENTE A LA PROHIBICIÓN DEL INGRESO DE LOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO EN LOS MUSEOS, ÁREAS NATURALES, PARQUES ESTATALES Y MUNICIPALES, INCLUSO EN LAS PRESAS LA ENTIDAD, LA PROPUESTA SE ATIENDE, SI BIEN SE ESTABLECE EN UN ARTÍCULO DISTINTO AL PROPUESTO, LA PROHIBICIÓN QUE SE PROPONE EN ESTE PROYECTO DE DECRETO QUEDA ESTABLECIDA EN TODO EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SOBRE LA PROPUESTA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA SE DEBE SEÑALAR QUE SE CONSIDERA DENTRO DEL PROYECTO LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN QUE CONTEMPLA SU INICIATIVA DE REFORMA. ASIMISMO, SE REFUERZAN LAS SANCIONES CON LO PROPUESTO POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN LA ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 236 DE LA NORMA OBJETO DE REFORMA. ES IMPRESCINDIBLE AFRONTAR EL PROBLEMA QUE PLANTEAN LOS PLÁSTICOS, Y HACERLO PUEDE CREAR NUEVAS OPORTUNIDADES DE INNOVACIÓN, Y UNA ALTERNATIVA PARA ABATIR LOS PROBLEMAS AMBIENTALES ORIGINADOS POR LOS MISMOS, POR LO QUE ESTIMAMOS OPORTUNO QUE PAULATINAMENTE SE FABRIQUEN BIOPLÁSTICOS CON MATERIALES DEGRADABLES, QUE SE OBTENDRÍAN A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES COMO LAS PLANTAS Y LAS BACTERIAS, FABRICADOS A PARTIR DE POLÍMEROS COMO EL ALMIDÓN, COLÁGENO Y EL ÁCIDO LÁCTICO, ENTRE OTROS, Y LA VENTAJA DE ESTOS ES LA CORTA PERMANENCIA EN EL AMBIENTE. POR TAL FIN, ANALIZADO QUE HAN SIDO LOS EXPEDIENTES DE MÉRITO, CONSIDERAMOS PROCEDENTES LAS INICIATIVAS QUE SE DICTAMINAN, ADECUANDO SU CONTENIDO EN USO DE LA FACULTAD QUE SE NOS CONFIERE EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN CUYA VIRTUD NOS PERMITIMOS EXPONER UNA SINOPSIS DEL CONTENIDO DEL DECRETO QUE SE PROPONE, Y QUE SOBRE LAS PROPUESTAS ORIGINALES TUVIMOS EN CONSIDERACIÓN. EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO, SOLICITAMOS SE SOMETA A LA

CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **DECRETO. ARTICULO ÚNICO.** - SE REFORMA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 7, LAS FRACCIONES XLVII Y LIII DEL ARTÍCULO 8 Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXII, XXIII, XXIV LXIV, LXXI Y LXXII AL ARTÍCULO 3 RECORRIÉNDOSE LAS DEMÁS EN SU ORDEN, LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 10 RECORRIÉNDOSE LAS DEMÁS EN SU ORDEN; EL ARTÍCULO 168 BIS III Y LA FRACCIÓN XVIII RECORRIÉNDOSE LAS DEMÁS EN SU ORDEN DEL ARTÍCULO 236, TODOS DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

- ARTÍCULO 3.-**
- I. AL XXI.
- XXII. **COMPOSTA:** EL PRODUCTO RESULTANTE DEL PROCESO DE COMPOSTEO;
- XXIII. **COMPOSTABLE:** MATERIAL SUSCEPTIBLE A BIODEGRADARSE COMO MÍNIMO AL 90 POR CIENTO EN 6 MESES, SI ES SOMETIDO A UN AMBIENTE RICO DE DIÓXIDO DE CARBONO O EN CONTACTO CON MATERIALES ORGÁNICOS, AL CABO DE 3 MESES LA MASA DEL MATERIAL DEBE ESTAR CONSTITUIDA COMO MÍNIMO POR EL 90% DE FRAGMENTOS DE DIMENSIONES INFERIORES A 2 MILÍMETROS;
- XXIV. **COMPOSTEO:** EL PROCESO DE DESCOMPOSICIÓN AERÓBICA DE LA MATERIA ORGÁNICA MEDIANTE LA ACCIÓN DE MICROORGANISMOS ESPECÍFICOS;
- XXV. A LXIII.-
- LXIV. **MATERIAL BIODEGRADABLE:** SUSTANCIAS QUE SE PUEDEN DEGRADAR MEDIANTE EL ACCIONAR DE UN AGENTE BIOLÓGICO, BAJO CONDICIONES AMBIENTALES NATURALES;
- LXV. LXX.-
- LXXI. **PLÁSTICO:** MATERIAL FABRICADO A PARTIR DE UNA AMPLIA GAMA DE POLÍMEROS ORGÁNICOS, FÓSILES Y NO FÓSILES, TALES COMO EL TEREFTALATO DE POLIETILENO (PET), EL POLIPROPILENO (PP), EL POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD (PEBD), EL POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PEAD), EL POLIESTIRENO (PS), POLIESTIRENO EXPANDIDO (PSE), EL POLICLORURO DE VINILO (PVC), POLICARBONATO Y CUALQUIERA DE SUS DERIVADOS QUE PUEDEN MOLDEARSE

MIENTRAS ES SUAVE Y LUEGO VOLVERSE A SU FORMA RÍGIDA O LIGERAMENTE RÍGIDA E INCLUSO ELÁSTICA;

LXXII. PLÁSTICOS DE UN SOLO USO: PRODUCTOS QUE SE FABRICAN TOTAL O PARCIALMENTE A PARTIR DE PLÁSTICO Y QUE NO ESTÁN CONCEBIDOS PARA LOGRAR, DENTRO DE SU VIDA ÚTIL, MÚLTIPLES ROTACIONES AL SER DEVUERTOS AL PRODUCTOR PARA SU RECARGA O SER REUTILIZADOS PARA EL MISMO PROPÓSITO CON QUE FUERON CONCEBIDOS, TALES COMO TENEDORES, CUCHILLOS, CUCHARAS, PALITOS MEZCLADORES, PLATOS, BASTONCILLOS PARA HISOPOS DE ALGODÓN, VASOS Y SUS TAPAS, CHAROLAS Y CONTENEDORES PARA TRANSPORTAR ALIMENTOS Y APLICADORES DE TAMPONES;

LXXIII. A CIV

ARTÍCULO 7.-

I. AL XI.

XII. PROMOVER EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE, LA CONSERVACIÓN, AHORRO, RECICLAJE Y REÚSO DE LOS RECURSOS MATERIALES UTILIZADOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DEL GOBIERNO ESTATAL, ASÍ COMO ESTABLECER LA PROHIBICIÓN DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO DENTRO DE LAS OFICINAS PÚBLICAS, AL MENOS QUE ESTÉN ELABORADOS ÚNICAMENTE CON MATERIALES BIODEGRADABLES O COMPOSTABLES, Y LLEVAR A CABO LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES QUE FOMENTEN EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO LA EDUCACIÓN AMBIENTAL Y EL FORTALECIMIENTO DE UNA CULTURA ECOLÓGICA; Y

XIII.

ARTÍCULO 8.-

I. AL XLVI.

XLVII. PROMOVER Y REALIZAR PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS LIMPIAS Y PROCEDIMIENTOS QUE PERMITAN PREVENIR Y CONTROLAR LA CONTAMINACIÓN, ASÍ COMO PROMOVER EL USO DE MATERIALES BIODEGRADABLES O COMPOSTABLES MEDIANTE CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN, PROPICIAR EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES, LA CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS Y EL DESARROLLO DE PROCESOS TECNOLÓGICOS SUSTENTABLES, CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CENTROS DE INVESTIGACIÓN, INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS

ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, ORGANISMOS Y CÁMARAS EMPRESARIALES, ASÍ COMO CON OTRAS ENTIDADES Y DEPENDENCIAS DE GOBIERNO;

XLIX. A LII.

LIII.- PREVENIR, CONTROLAR Y ABATIR LA CONTAMINACIÓN GENERADA POR EL USO DE POPOTES, BOLSAS, **PLÁSTICOS Y PLÁSTICOS DE UN SOLO USO** QUE SE ENTREGUEN A TÍTULO GRATUITO, DE MANERA ONEROSA O CON MOTIVO DE CUALQUIER ACTO COMERCIAL;

LIV A LV.

ARTÍCULO 10.-

I. AL VI.

VII. LA PROMOCIÓN DE MATERIALES BIODEGRADABLES O COMPOSTABLES MEDIANTE CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN Y LA ERRADICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO;

VIII. LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL ORIGINADA POR RUIDO, VIBRACIONES, ENERGÍA TÉRMICA, LUMÍNICA, RADIACIONES ELECTROMAGNÉTICAS Y OLORES PERJUDICIALES PARA EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y EL AMBIENTE, PROVENIENTE DE FUENTES FIJAS Y MÓVILES DE COMPETENCIA FEDERAL Y EN SU CASO, LA EXPEDICIÓN DE LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES;

IX. LA REALIZACIÓN DE ACCIONES OPERATIVAS TENDIENTES A CUMPLIR CON LOS FINES PREVISTOS EN LA LEY GENERAL; O

X. LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS FEDERALES APLICABLES, ASÍ COMO EN AQUELLOS QUE DE LOS MISMOS DERIVEN.

ARTÍCULO 168 BIS III. - PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROHÍBE LA VENTA, COMERCIALIZACIÓN Y DÁDIVA DE PRODUCTOS DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO ELABORADOS TOTAL O PARCIALMENTE A PARTIR DE PLÁSTICO Y DISEÑADOS PARA SU DESECHO DESPUÉS DE UN SOLO USO, TALES COMO TENEDORES, CUCHILLOS, CUCHARAS, PALITOS MEZCLADORES, PLATOS, BASTONCILLOS PARA HISOPOS DE ALGODÓN, VASOS Y SUS TAPAS, CHAROLAS Y CONTENEDORES PARA TRANSPORTAR ALIMENTOS Y APLICADORES DE TAMPONES, EXCEPTO LOS QUE SEAN DE MATERIAL BIODEGRADABLE O COMPOSTABLE.

LOS PRODUCTOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO QUE HAYAN SIDO PRODUCIDOS UTILIZANDO UN PORCENTAJE MÍNIMO DE CINCUENTA POR CIENTO DE MATERIAL RECICLADO Y QUE EN SU FABRICACIÓN SE UTILICEN

MATERIALES Y PROCESOS DE TECNOLOGÍA QUE PERMITAN SU ÁGIL DEGRADACIÓN ACORDE A LA NORMA NMX-E267 O LAS QUE LA SUSTITUYAN, QUEDAN EXENTOS DE LA RESTRICCIÓN ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

ADICIONALMENTE DEBERÁN CONTAR CON UNA ETIQUETA IMPRESA QUE INFORME SOBRE EL MODO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS, SU IMPACTO AMBIENTAL, EL CONTENIDO DE MATERIAL RECICLADO PRESENTE EN EL ENVASE, ASÍ COMO SU CAPACIDAD DE SER RECICLADO Y EL TIPO DE PLÁSTICO DEL MISMO.

TODA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE TENGA COMO OBJETIVO UN FIN PREPONDERANTEMENTE COMERCIAL E INFRINJA LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ARTÍCULO SERÁ SUJETO DE LA SANCIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 168 BIS II.

ARTÍCULO 236.-

I A XVII.

XVIII. **LA VENTA, COMERCIALIZACIÓN Y DÁDIVA DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO;**

XIX. DESATENDER LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN A PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE FORMULEN, EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, LA SECRETARÍA O EL MUNICIPIO, SIN CAUSA JUSTIFICADA Y MOTIVADA;

XX. IMPEDIR AL PERSONAL AUTORIZADO EL ACCESO AL LUGAR O LUGARES SUJETOS A INSPECCIÓN AMBIENTAL, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY Y SU REGLAMENTO; Y

XXI. LAS DEMÁS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY.

TRANSITORIOS PRIMERO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR A LOS 365 DÍAS POSTERIORES DEL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.** - DURANTE EL LAPSO ENTRE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DECRETO Y SU ENTRADA EN VIGOR, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE PROMOVERÁ MEDIANTE CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN, LOS CAMBIOS QUE IMPLICARÁ EL PRESENTE DECRETO. **TERCERO.** - EL EJECUTIVO DEL ESTADO DEBERÁ REALIZAR LAS MODIFICACIONES NECESARIAS A LA NORMATIVIDAD LEGAL QUE CORRESPONDA, A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO. **FIRMAN A**

FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE.

EN VIRTUD DE ESTAR POR CUMPLIRSE EL TIEMPO REGLAMENTARIO DE LA SESIÓN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DE EXTENDER EL TIEMPO DE LA SESIÓN HASTA EL TÉRMINO DEL ORDEN DEL DÍA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: "PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA PRIMER SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO QUIEN DESEE SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: "SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA **INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SI ALGUIEN QUIERE HACER USO DE LA PALABRA, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; PRIMERAMENTE EN CONTRA Y A FAVOR".

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "CON EL PERMISO

DE LA PRESIDENCIA. HONORABLE ASAMBLEA. SUBO A ESTA TRIBUNA A FIN DE MANIFESTARME A FAVOR EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR DEL PRESENTE DICTAMEN, EN EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: LA INICIATIVA QUE HOY SE PONE A CONSIDERACIÓN DE LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE ESTE PODER LEGISLATIVO, FORTALECE EL MARCO JURÍDICO DE NUESTRA ENTIDAD EN MATERIA AMBIENTAL, TODA VEZ QUE BUSCA LA PROHIBICIÓN DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO, SUSTITUYÉNDOLOS POR MATERIALES BIODEGRADABLES, SIENDO ESTOS AMIGABLES CON LOS ECOSISTEMAS DE NUESTRO ESTADO. EN ESTE SENTIDO ES IMPORTANTE SEGUIR ADECUANDO NUESTRA LEGISLACIÓN Y COADYUVANDO A MEJORAR LA CALIDAD EN NUESTRO ENTORNO CON POLÍTICAS PÚBLICAS DIRIGIDAS A REDUCIR EL IMPACTO AMBIENTAL QUE GENERAN DIVERSOS AGENTES CONTAMINANTES, COMO LO SON LOS PLÁSTICOS Y SUS DERIVADOS. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL MEDIO AMBIENTE SANO ES UNA GARANTÍA CONSTITUCIONAL ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO CUARTO DE NUESTRA LEY MÁXIMA QUE ESTABLECE QUE *TODA PERSONA TIENE DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO PARA SU DESARROLLO Y BIENESTAR, EL ESTADO GARANTIZARÁ EL RESPETO A ESTE DERECHO*. ESTE DERECHO HA SIDO ABORDADO PRINCIPALMENTE EN FUNCIÓN DE SU RELEVANCIA PARA QUE LOS CIUDADANOS PUEDAN DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES EN CONSONANCIA CON LO ANTERIOR SE FUNDAMENTA LA IMPORTANCIA DEL DERECHO AL MEDIO AMBIENTE PARA LA VIGENCIA DE OTROS DERECHOS FUNDAMENTALES, COMO LA VIDA Y LA SALUD, QUE TAMBIÉN GOZA DE RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL E INTERNACIONAL, EN EFECTO TODOS LOS HABITANTES DEBEN GOZAR DE UN MEDIO AMBIENTE SANO, EQUILIBRADO, APTO PARA EL DESARROLLO HUMANO Y PARA QUE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS SATISFAGAN LAS NECESIDADES PRESENTES SIN COMPROMETER LAS DE LAS GENERACIONES FUTURAS. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, LAS PROHIBICIONES DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO, PUEDEN SER UN PASO HACIA POLÍTICAS MÁS COMPRENSIVAS QUE APUNTAN A REDUCIR LA GENERACIÓN

DE RESIDUOS DE PLÁSTICO Y REEMPLAZAR LOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO CON ALTERNATIVAS MÁS SOSTENIBLES Y ECOLÓGICAS. EN EJERCICIO DE UN ANÁLISIS DE DERECHO COMPARADO, LA PROHIBICIÓN DE BOLSAS DE PLÁSTICO EN ANTIGUA Y BARBUDA, HA LLEVADO A LA INSTAURACIÓN DE NUEVAS MEDIDAS PARA PROHIBIR LA IMPORTACIÓN DE RECIPIENTES DE PLÁSTICO PARA ALIMENTOS Y EL USO DE CUBIERTOS DE PLÁSTICO. EN ESTE SENTIDO DE APROBARSE LAS PRESENTES INICIATIVAS, SE CONCIENTIZA A LA POBLACIÓN EN GENERAL, DE LO IMPORTANTE QUE ES LA NECESIDAD DE CAMBIAR NUESTROS HÁBITOS PARA EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE A TRAVÉS DE LA REDUCCIÓN DE PLÁSTICOS QUE UTILIZAMOS Y LA TRANSICIÓN A PRODUCTOS AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE. POR ESTAS RAZONES, MANIFIESTO EL VOTO A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN, E INVITAMOS A USTEDES COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, A VOTAR A FAVOR EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTE".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA. COMPAÑEROS DIPUTADOS. EL TEMA DE LA CONTAMINACIÓN CONTINÚA SIENDO UN TEMA PRIORITARIO PARA ESTA LEGISLATURA, POR LO QUE SEGUIMOS Y SEGUIREMOS REFORMANDO LOS MARCOS NORMATIVOS PARA BLINDAR SITUACIONES QUE NOS PERMITAN UNA CONDICIÓN SANA Y LIMPIA RESPECTO AL MEDIO AMBIENTE. HOY LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, NOS PRESENTA ESTE DICTAMEN PARA EFECTO DE PROHIBIR LA VENTA, COMERCIALIZACIÓN Y DÁDIVA DE PRODUCTOS DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO, ENTIÉNDASE ESTOS TALES COMO TENEDORES, CUCHILLOS, CUCHARAS, PALITOS MEZCLADORES, PLATOS, BASTONCILLOS PARA HISOPOS DE ALGODÓN, VASOS Y SUS TAPAS, Y CHAROLAS, Y CONTENEDORES PARA TRANSPORTAR ALIMENTOS Y APLICADORES DE TAMPONES, CON EXCEPCIÓN A LOS ELABORADOS CON MATERIAL BIODEGRADABLE O COMPOSTABLE, ASÍ TAMBIÉN LOS PRODUCTOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO QUE HAYAN SIDO PRODUCIDOS UTILIZANDO UN PORCENTAJE MÍNIMO DE 50% DE MATERIAL

RECICLADO Y QUE EN SU FABRICACIÓN SE UTILICEN MATERIALES Y PROCESOS DE TECNOLOGÍA QUE PERMITAN SU ÁGIL DEGRADACIÓN ACORDE A LA NORMA NMXE267 O LAS QUE SUSTITUYAN, QUEDAN EXENTOS DE LA RESTRICCIÓN ESTABLECIDA, ESTO TRAERÁ COMO CONSECUENCIA UN BENEFICIO POSITIVO A NUESTRO MEDIO AMBIENTE, PUES EN ADELANTE LOS PRODUCTOS QUE NORMALMENTE UTILIZAMOS DE MANERA ORDINARIA, SERÁN DE FÁCIL DESINTEGRACIÓN O EN SU DEFECTO SE REUTILIZARÁN, COMO ATINADAMENTE LO MENCIONAN LA COMISIÓN DICTAMINADORA, DEBEMOS DE AFRONTAR EL PROBLEMA QUE PLANTEAN LOS PLÁSTICOS, CREANDO NUEVAS OPORTUNIDADES DE INNOVACIÓN Y UNA ALTERNATIVA PARA MITIGAR LOS PROBLEMAS AMBIENTALES ORIGINADOS POR LO MISMO, POR LO QUE SE ESTIMA OPORTUNO QUE PAULATINAMENTE SE FABRIQUEN BIO-PLÁSTICOS CON MATERIALES DEGRADABLES QUE SE OBTENDRÁN A PARTIR DE LAS FUENTES RENOVABLES COMO LAS PLANTAS, LAS BACTERIAS, FABRICADOS A PARTIR DE POLÍMEROS COMO EL ALMIDÓN, COLÁGENO Y EL ÁCIDO LÁCTICO ENTRE OTROS, LA VENTAJA DE ESTOS ES LA CORTA PERMANENCIA EN EL AMBIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTA".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "HONORABLE ASAMBLEA, QUISIERA INICIAR MI PARTICIPACIÓN RECONOCIENDO EL TRABAJO EN CONJUNTO, NO SOLO DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y SU PRESIDENTA, MI COMPAÑERA Y AMIGA CLAUDIA CABALLERO, POR SU DISPOSICIÓN Y APERTURA PARA LOGRAR QUE ESTA LEGISLACIÓN HISTÓRICA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SI NO TAMBIÉN LA PREOCUPACIÓN Y SOBRE TODO OCUPACIÓN DE LAS DIFERENTES BANCADAS QUE SE SUMARON A LA CAUSA QUE INICIÓ NUESTRO COMPAÑERO JUAN MANUEL CAVAZOS, ES LA PROHIBICIÓN DE LOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO. DESDE EL INICIO DE ESTA LEGISLATURA, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI A TRABAJADO EN PRO DEL MEDIO AMBIENTE, PRUEBA DE ELLO SON LAS DIFERENTES INICIATIVAS QUE HEMOS PRESENTADO AL RESPECTO Y LA QUE

AL DÍA DE HOY SE RESUELVE, CONVIERTA A NUEVO LEÓN EN LA SEGUNDA ENTIDAD FEDERATIVA SOLO DETRÁS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LEGISLA POR COMPLETO SOBRE PLÁSTICOS. ESTA REFORMA A LA LEY AMBIENTAL CONTEMPLA LA PROHIBICIÓN DE PLÁSTICOS PROMOVIDA POR LA DIPUTADA IVONNE BUSTOS Y LA PROHIBICIÓN DE BOLSAS PROMOVIDA POR EL DIPUTADO LUIS SUSARREY. LA IMPORTANCIA DE LEGISLAR EN LA MATERIA DERIVA DE LO SEÑALADO POR EL PROGRAMA DE LA ONU PARA EL MEDIO AMBIENTE, MISMO QUE ESTABLECE QUE LOS PRODUCTOS QUE COMÚNMENTE SE ENCUENTRAN EN PLAYAS Y MANTOS ACUÍFEROS SON ENVOLTORIOS DE ALIMENTOS, PLATOS DESECHABLES, POPOTES, CUBIERTOS, DESECHABLES, ASÍ COMO EMPAQUES PARA TRANSPORTAR COMIDA Y DIVERSOS ARTÍCULOS QUE, SI BIEN SON DERIVADOS DEL PLÁSTICO, NO SON CONCEBIDOS PARA LA REUTILIZACIÓN. POR LO ANTERIOR, ES QUE EL DECRETO QUE SE PROPONE EL DÍA DE HOY A ESTE PLENO, PROHÍBE EN TODO EL ESTADO LA VENTA, COMERCIALIZACIÓN Y DÁDIVA DE PRODUCTOS DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO ELABORADOS TOTAL O PARCIALMENTE A PARTIR DE PLÁSTICOS Y DISEÑADOS PARA SU DESECHO DESPUÉS DE UN SOLO USO, TALES COMO SON TENEDORES, CUCHILLOS, CUCHARAS, PALITOS MEZCLADORES, PLATOS, BASTONCILLOS PARA HISOPOS DE ALGODÓN, VASOS Y SUS TAPAS, CHAROLAS Y CONTENEDORES PARA TRANSPORTAR ALIMENTOS. AHORA BIEN, CABE SEÑALAR QUE LA REFORMA NO AFECTA A LOS PRODUCTORES, TODA VEZ QUE SE ESTABLECEN EXCEPCIONES, ES DECIR SE PODRÁN COMERCIALIZAR SIEMPRE Y CUANDO SE PRODUZCAN UTILIZANDO UN PORCENTAJE MÍNIMO DE 50% DE MATERIAL RECICLADO Y QUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS VIGENTES, DICHOS PRODUCTOS SEAN DE MATERIALES BIODEGRADABLES O COMPOSTALES, ELLO CON LA INTENCIÓN DE QUE LA PRODUCCIÓN DE ESTE TIPO DE PRODUCTOS MIGRE A OPCIONES AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE. ESTE DECRETO ES PRODUCTO DE UNA LEGISLATURA COMPROMETIDA CON SALVAGUARDAR EL DERECHO HUMANO Y CONSTITUCIONAL A LA SALUD Y A UN MEDIO AMBIENTE SANO. SABEMOS QUE SERÁ UN PROCESO DE TRANSICIÓN Y ADAPTACIÓN, PERO EN UN MEDIANO Y

LARGO PLAZO ESTAREMOS ORGULLOSOS DE DEJAR A NUESTROS HIJOS UN ESTADO MÁS LIMPIO, MÁS SANO Y LIBRE DE PLÁSTICOS. ES CUANTO".

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. A PESAR QUE ESTA REFORMA A LA LEY AMBIENTAL ENTRARÁ EN VIGOR HASTA 365 DÍAS DESPUÉS DE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL, LES PEDIMOS VOTAR A FAVOR PARA SUSTITUIR LOS ARTÍCULOS DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO, POR MATERIALES BIODEGRADABLES O COMPOSTALES, SE TRATA DE LA INICIATIVA DE NUESTRAS COMPAÑERAS DIPUTADAS IVONNE BUSTOS, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, DE JOSÉ MANUEL CAVAZOS BALDERAS (ACTUALMENTE DIPUTADO CON LICENCIA) Y DE LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PARA CONTROLAR LOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO EN NUEVO LEÓN, PROMOVER SU SUSTITUCIÓN POR MATERIALES BIODEGRADABLES Y SANCIONAR SU VENTA, COMERCIALIZACIÓN O DÁDIVA. LA LUCHA CONTRA LOS PLÁSTICOS ES MUNDIAL Y EN NUEVO LEÓN RESULTA URGENTE LEGISLAR PARA LA TRANSICIÓN GRADUAL HACIA LOS BIOPLÁSTICOS. LOS PROBLEMAS QUE PLANTEAN LOS PLÁSTICOS, LOS TENEMOS QUE AFRONTAR Y COMO GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, ESTIMAMOS OPORTUNO APROBAR QUE PAULATINAMENTE SE FABRIQUEN BIOPLÁSTICOS CON MATERIALES DEGRADABLES QUE YA SE OBTIENEN DE FUENTES RENOVABLES COMO PLANTAS Y BACTERIAS. POR ELLO EN LO GENERAL, AVALAMOS LAS NUEVAS DEFINICIONES QUE SE PROPONEN EN EL ARTÍCULO 3 SOBRE

COMPOSTA, COMPOSTABLE, COMPOSTEO, MATERIAL BIODEGRADABLE, PLÁSTICO Y PLÁSTICOS DE UN SOLO USO, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR FALSAS INTERPRETACIONES DE LA LEY. ASIMISMO, ESTAMOS DE ACUERDO CON DISPONER EN EL ARTÍCULO 7, QUE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, ESTABLEZCA LA PROHIBICIÓN DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO DENTRO DE LAS OFICINAS PÚBLICAS, A MENOS QUE ESTÉN ELABORADOS ÚNICAMENTE CON MATERIALES BIODEGRADABLES O COMPOSTABLES. ASIMISMO, EN ESTIPULAR EN EL ARTÍCULO 8, QUE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, LE CORRESPONDE PROMOVER EL USO DE MATERIALES BIODEGRADABLES O COMPOSTABLES, MEDIANTE CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN, ASÍ COMO PREVENIR, CONTROLAR Y ABATIR LA CONTAMINACIÓN GENERADA POR PLÁSTICOS DE UN SOLO USO. PARA LOGRAR LO ANTERIOR EN EL ARTÍCULO 10 SE FACULTA AL ESTADO PARA SUSCRIBIR ACUERDOS CON LA FEDERACIÓN O CON LOS MUNICIPIOS, AFECTO DE ASUMIR LA PROMOCIÓN DE MATERIALES BIODEGRADABLES O COMPOSTABLES, MEDIANTE CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN Y LA ERRADICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DE NUEVO LEÓN, REQUIERE PROHIBIR LA VENTA, COMERCIALIZACIÓN Y DÁDIVA DE PRODUCTOS DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO, AGRADEZCO POR ELLO QUE EN LA COMISIÓN SE HAYA APROBADO LA PROPUESTA PARA ESPECIFICAR QUE TALES PRODUCTOS SON TENEDORES, CUCHILLOS, CUCHARAS, PALITOS MEZCLADORES, PLATOS, BASTONCILLOS PARA HISOPOS DE ALGODÓN, VASOS Y SUS TAPAS, CHAROLAS Y CONTENEDORES PARA TRANSPORTAR ALIMENTOS Y APLICADORES DE TAMPONES; DESPUÉS DE LOS 365 DÍAS QUE FIJA LA LEY, ÚNICAMENTE SE PODRÁN COMERCIALIZAR LOS PRODUCTOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO QUE HAYAN SIDO PRODUCIDOS UTILIZANDO UN PORCENTAJE MÍNIMO DE 50% DE MATERIAL RECICLADO Y QUE EN SU FABRICACIÓN SE UTILICEN MATERIALES Y PROCESOS DE TECNOLOGÍA QUE PERMITAN SU ÁGIL DEGRADACIÓN, CONFORME A LA NORMA NMXE267 ADICIONALMENTE DEBERÁN CONTAR CON UNA ETIQUETA IMPRESA QUE INFORME SOBRE EL MODO DE DISPOSICIÓN FINAL, SU IMPACTO AMBIENTAL, EL CONTENIDO DE MATERIAL RECICLADO PRESENTE EN EL ENVASE, ASÍ COMO SU CAPACIDAD DE

SER RECICLADO Y EL TIPO DE PLÁSTICO DEL MISMO. POR ÚLTIMO, SERÁ CONSIDERADA CONDUCTA VIOLATORIA, EL VENDER, COMERCIALIZAR Y REGALAR PLÁSTICOS DE UN SOLO USO Y TODA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE LO HAGA, SERÁ ACREDITADA A UNA MULTA DE 1,500 A 20,000 UMAS. EN CASO DE REINCIDENCIA, EL MONTO DE LA MULTA SERÁ HASTA POR DOS VECES EL MONTO IMPUESTO Y PROCEDERÁ LA CLAUSURA DEFINITIVA DEL ESTABLECIMIENTO, EN CASO DE COMETER LA MISMA INFRACCIÓN POR TERCERA OCASIÓN. FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA. MUCHAS GRACIAS".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "CON EL PERMISO DE LA DIRECTIVA. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A NOMBRE DE LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA BANCADA CIUDADANA A FAVOR DEL DICTAMEN QUE PONE A NUESTRA CONSIDERACIÓN LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, EN EL CUAL SE PROPONEN DIVERSAS MODIFICACIONES A LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE ESTADO DE NUEVO LEÓN, TODAS ELLAS RELACIONADAS CON UN TEMA DE SUMA TRASCENDENCIA PARA TODOS LOS HABITANTES DE NUESTRO ESTADO, LA PROHIBICIÓN DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO EN NUEVO LEÓN. LAS NACIONES UNIDAS MEDIANTE UNA PUBLICACIÓN EN SU PÁGINA OFICIAL, FECHADA EL 6 DE DICIEMBRE PASADO, SEÑALA QUE DIVERSOS ESTUDIOS REVELAN QUE EL 66% DE LOS PAÍSES DEL MUNDO HAN ADOPTADO ALGÚN TIPO DE LEGISLACIÓN PARA REGULAR LAS BOLSAS DE PLÁSTICO, AGREGAN ADEMÁS QUE TENER UN SOLO PLANETA IMPLICA QUE DEBEMOS HACER TODO LO NECESARIO PARA SALVAGUARDAR LOS RECURSOS QUE NECESITARÁN LAS GENERACIONES FUTURAS, LOS PAÍSES AHORA DEBEN HACER MÁS PARA DESARROLLAR E IMPLEMENTAR LEYES CONTRA LOS DAÑINOS PLÁSTICOS Y MICRO PLÁSTICOS DE UN SOLO USO. EN EL DICTAMEN PUESTO A NUESTRA CONSIDERACIÓN Y ELABORADO DE UNA MANERA PLURAL E INFLUYENTE, PUES ADEMÁS DE NUESTRA PROPUESTA CONTIENE INICIATIVAS PRESENTADAS POR VARIOS GRUPOS

LEGISLATIVOS DE ESTE CONGRESO, SE ADVIERTE QUE EL PROGRAMA DE LA ONU PARA EL MEDIO AMBIENTE, DA CUENTA QUE MENOS DE EL 10% DE LOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO PRODUCIDOS EN EL MUNDO, SON RECICLADOS, LO CUAL NOS DA UNA IDEA DE LA MAGNITUD DEL PROBLEMA AL QUE SE ENFRENTA NO SOLO NUEVO LEÓN, NUESTRO PAÍS O LOS DEMÁS PAÍSES DEL MUNDO, SI NO QUE PONE EN RIESGO INMINENTE A LAS GENERACIONES FUTURAS, QUE SI NO ACTUAMOS DE INMEDIATO Y DE UNA MANERA CONTUNDENTE, NO TENDREMOS PLANETA QUE HEREDARLES A NUESTROS HIJOS Y MENOS AÚN PARA QUIENES VIENEN DESPUÉS DE ELLOS. SE EXPLICA TAMBIÉN EN EL DICTAMEN, QUE EXISTE AÚN UNA DIVERSA GAMA DE PLÁSTICOS QUE GENERAN DAÑOS SEVEROS AL MEDIO AMBIENTE, YA QUE NO POSEEN LA CAPACIDAD DE SER REUTILIZADOS O RECICLADOS, TAL ES EL CASO DE LOS PRODUCTOS DESECHABLES O PLÁSTICOS DE UN SOLO USO, ASEVERACIÓN CON LA CUAL COINCIDIMOS Y POR ELLO DESTACAMOS QUE CON LA REDACCIÓN PROPUESTA EN EL ARTÍCULO 118 BIS 3 DEL DICTAMEN A DISCUSIÓN, SE CUBRE LA INICIATIVA PRESENTADA POR NUESTRO GRUPO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, YA QUE SI BIEN NUESTRA PROPUESTA ES REFERENTE A LA PROHIBICIÓN DEL INGRESO DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO EN LOS MUSEOS, ÁREAS NATURALES, PARQUES ESTATALES Y MUNICIPALES, INCLUSO EN LAS PRESAS DE LA ENTIDAD LA PROPUESTA ATIENDE DICHA PROHIBICIÓN, QUEDANDO ESTABLECIDA DE MANERA INCLUSO MÁS AMPLIA, LO CUAL NOS SATISFACE ENORMEMENTE YA QUE SERÁ APLICABLE PARA TODO EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA REDACCIÓN DE ESTE ARTÍCULO SEÑALA LO SIGUIENTE: *PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROHÍBE LA VENTA, COMERCIALIZACIÓN Y DÁDIVA DE PRODUCTOS DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO.* Y RELACIONADO CON ELLO SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 168 BIS 2 QUE TODA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE TENGA COMO OBJETIVO UN FIN PREPONDERADAMENTE COMERCIAL E INFRINJA LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 168 BIS Y 168 BIS 1 SERÁ ACREDITOR DE UNA MULTA DE 1,500 A 20,000 UMAS, EN CASO DE REINCIDENCIA EL MONTO DE LA MULTA PODRÁ SER HASTA DOS VECES EL DEL MONTO ORIGINALMENTE IMPUESTO, SIN EXCEDER DEL DOBLE DEL MÁXIMO

PERMITIDO, PROCEDERÁ LA CLAUSURA DEFINITIVA DEL ESTABLECIMIENTO EN CASO DE COMETER LA MISMA INFRACCIÓN POR TERCERA OCASIÓN, DE ESTA FORMA SE GARANTIZA EN NUEVO LEÓN EL CUMPLIMIENTO DE UNO DE LOS OBJETIVOS MÁS SENSIBLES QUE SE HAN DESARROLLADO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS Y QUE DE MANERA CONSISTENTE IMPULSA LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES FORMANDO PARTE DE LA AGENDA MUNDIAL, PUES EL TEMA MUNDIAL Y SU CUIDADO, CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO ADECUADO, ASÍ COMO LA PROHIBICIÓN Y ERRADICACIÓN DE PRÁCTICAS NOCIVAS QUE DAÑAN AL ENTORNO AMBIENTAL, EL AGUA DE LOS RÍOS Y OCÉANOS, LA FLORA Y FAUNA, LAS DIVERSAS ESPECIES DE ANIMALES, EL ENTORNO CLIMÁTICO EN GENERAL Y FINALMENTE EL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO PARA EL DESARROLLO DE LAS PERSONAS, FORMAN PARTE DE LOS OBJETIVOS 20/30 DE LAS NACIONES UNIDAS Y SE ENCUENTRAN PLENAMENTE RECONOCIDOS A SU VEZ EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE ESTAMOS SATISFECHOS CON EL PROYECTO DE DICTAMEN QUE REÚNE TODAS LAS PROPUESTAS PLANTEADAS EN LA COMISIÓN Y EN ESE SENTIDO, LES SOLICITO A MIS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS, SU VOTO A FAVOR DEL MISMO, PENSANDO EN EL FUTURO DE NUESTROS HIJOS Y EN EL FUTURO DE TODOS LOS HABITANTES DE NUEVO LEÓN. MUCHAS GRACIAS".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. CON SU VENIA. EL USO DEL PLÁSTICO SE EXTENDIÓ DE MANERA EXPONENCIAL DURANTE LOS ÚLTIMOS TREINTA AÑOS, CADA AÑO ARROJAMOS AL MAR TRECE MILLONES DE TONELADAS DE DESECHOS DE ESTE MATERIAL Y SE ESTIMA QUE DE SEGUIR ASÍ, EN EL 2050, LA MASA PLÁSTICA HABRÁ SUPERADO A LA DE LA VIDA MARINA EN LOS OCÉANOS, ES POR ESO QUE ES DE SUMA PERTINENCIA VOTAR A FAVOR DE LA PRESENTE REFORMA Y QUE CON ELLO DESDE NUEVO LEÓN BUSQUEMOS DAR UN PASO FIRME PARA EVITAR LA GENERACIÓN Y PROLIFERACIÓN DE UN MATERIAL QUE EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS NO ES INDISPENSABLE. DE TODAS LAS INICIATIVAS DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO

PRESENTADAS POR LAS DIVERSAS BANCADAS, SE GENERA UN PROYECTO SÓLIDO Y ROBUSTO, EL CUAL MARCARÁ UN ANTES Y UN DESPUÉS EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, ES DE DESTACAR QUE ESO INCLUYERON ELEMENTOS DE TODAS LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS Y QUE LA PROHIBICIÓN QUE ESTABLECE LA REFORMA, TENDRÁ UN IMPACTO ENORME EN BENEFICIO DEL MEDIO AMBIENTE. LA INICIATIVA NO SOLO ESTABLECE PROHIBICIONES, SI NO QUE OBLIGA A QUE, EN LAS ETIQUETAS DE LOS PRODUCTOS, SE PLASMEN UNA SERIE DE DATOS QUE AYUDARÁN A QUE LA CIUDADANÍA ENTIENDA LAS IMPLICACIONES QUE LOS PLÁSTICOS TIENEN PARA EL AMBIENTE. LA GENERACIÓN DE CONCIENCIA ES EL EFECTO FUNDAMENTAL EN EL CAMBIO PARA CUALQUIER SOCIEDAD. POR ESTA RAZÓN LOS CONVOCO, COMPAÑEROS A VOTAR A FAVOR DE LA PRESENTE REFORMA, TODA VEZ QUE DE ELLA EMANARÁ UNA NUEVA FORMA DE GESTIONAR NUESTROS PRODUCTOS PLÁSTICOS Y QUE ADEMÁS ALIMENTARÁ CADA VEZ MÁS LA CONCIENCIA AMBIENTAL QUE TANTO NECESITA NUESTRO ESTADO. ME GUSTARÍA HACER UNA FELICITACIÓN ESPECIAL A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, A LA PRESIDENCIA POR HABER DICTAMINADO ESTAS INICIATIVAS, AL COORDINADOR CIENFUEGOS POR GESTIONAR UNA DE ELLAS, A LOS GRUPOS LEGISLATIVOS QUE HAN ESTADO PARTICIPANDO EN ESTE TEMA Y QUE HEMOS SIDO YA UN PRECEDENTE IMPORTANTE PARA QUE PODAMOS CAMINAR HACIA UNA ECONOMÍA FAMILIAR Y DE UN MAYOR APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD CON 37 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12328/LXXV QUE CONTIENE LA INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY AMBIENTAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: "SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY AMBIENTAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**".

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR LECTURA INTEGRA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 12993/LXXV DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE YA QUE **NO CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

PROCEDIÓ LA C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, A DAR LECTURA INTEGRA AL DICTAMEN, AUXILIADA EN LA MISMA POR LAS DIPUTADAS KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, IVONNE BUSTOS PAREDES Y CLAUDIA TAPIA CASTELO: **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE**, LE FUE TURNADO EN FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2019, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12993/LXXV, MISMO QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL C. LIC. HOMERO ANTONIO**

CANTÚ OCHOA, SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y ATENCIÓN CIUDADANA DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, POR MEDIO DEL CUAL REMITE OBSERVACIONES DEL ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DE LIC. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, AL DECRETO NO. 176 QUE CONTIENE LA REFORMA A LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA PRESENTE INICIATIVA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. MANIFIESTA EL TITULAR DEL EJECUTIVO QUE CON FUNDAMENTO EN LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71, 82, 85 FRACCIÓN XI Y DEMÁS RELATIVOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 2, 8, 18 FRACCIÓN II Y 20 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL OFICIO NÚMERO 394-LXXV-2019, DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2019, EMITIDO POR LAS DIPUTADAS SECRETARIAS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, RECIBIDO EN LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO EL DÍA 16 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO, MEDIANTE EL CUAL REMITIERON AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN, EL DECRETO NÚMERO 176 POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL RESPECTO, Y EN BASE A LOS FUNDAMENTOS ANTES CITADOS, DEVUELVE A ESTA H. LEGISLATURA EL MENCIONADO DECRETO, FORMULANDO LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES. **EN UNA PRIMER OBSERVACIÓN**, EL TITULAR DEL EJECUTIVO FUNDAMENTA SU ACTUACIÓN EXPRESANDO LA NATURALEZA JURÍDICA DE LAS OBSERVACIONES, CITANDO DIVERSOS CRITERIOS DE TESIS EMITIDAS POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. **EN UNA SEGUNDA OBSERVACIÓN**, EL TITULAR DEL

EJECUTIVO EXPRESA QUE EL DECRETO 176 CONTRAVIENE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ESPECÍFICAMENTE EN SUS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, YA QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN LEGAL CONSISTENTE EN QUE TODO PROYECTO DE LEY O DECRETO QUE SEA SOMETIDO AL PLENO DEL CONGRESO DEBE INCLUIR EN SU DICTAMEN, UNA ESTIMACIÓN SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTAL GENERADO CON EL MISMO. SEÑALA QUE EN EL CASO DEL DECRETO 176, DICHA CIRCUNSTANCIA NO ACONTECIÓ, CONFORME A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, A QUIEN EL CONGRESO LOCAL NO LE REQUIRIÓ LA EMISIÓN DE LA REFERIDA ESTIMACIÓN. ESTIMA QUE ESTE HECHO, ADEMÁS DE QUE CONSTITUYE UNA FLAGRANTE VIOLACIÓN A LA OBLIGACIÓN QUE IMPONE EL ARTÍCULO 16, CAUSA UN PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, PUES NO SE ESTÁ EN CONDICIONES DE DETERMINAR EL MONTO TOTAL A EROGAR PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LA LEY EN COMENTO. Y ESE ES PRECISAMENTE EL ESPÍRITU DE LA LEY CITADA, QUE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE DE PLANEAR, PROGRAMAR, ADMINISTRAR Y EJECUTAR LOS RECURSOS PÚBLICOS TENGA CONOCIMIENTO PREVIO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE IMPONDRÁN OBLIGACIONES DE GASTO PÚBLICO, PARA QUE PUEDA DICTAMINAR SU FACTIBILIDAD Y VIABILIDAD. **EN UNA TERCERA OBSERVACIÓN**, EL EJECUTIVO INDICA QUE DE LA LECTURA DEL DECRETO NÚMERO 176, SE ADVIERTE UN INCREMENTO PRESUPUESTAL, AL ESTABLECER AL ESTADO Y A LOS MUNICIPIOS LA OBLIGACIÓN DE CONSTITUIR UN FIDEICOMISO Y DESTINAR A ÉL LAS CONTRIBUCIONES QUE SURJAN DE LA APLICACIÓN DE LA LEY QUE SE REFORMA, PUES NO SE CUENTA CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA SU CONSTITUCIÓN, ADEMÁS DE ESTABLECER UN DESTINO ESPECÍFICO DE LAS CONTRIBUCIONES QUE SE OBTENGAN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY. IGUALMENTE, LA REFORMA PREVÉ LA ADQUISICIÓN DE "CHIPS", QUE IMPLICAN GASTOS INDETERMINABLES EN CUANTO A QUE NO EXISTE UN CENSO PARA DELIMITAR LA CANTIDAD QUE HABRÍA QUE ADQUIRIR POR PARTE DE LA SECRETARÍA.

EXPRESA QUE LA AFECTACIÓN FINANCIERA A QUE SE REFIEREN EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE SE GENERA POR EL INCUMPLIMIENTO QUE SE DA A LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO OCTAVO DE LA PRECITADA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMOS QUE ESTABLECEN QUE TODA PROPUESTA DE AUMENTO O CREACIÓN DE GASTO PÚBLICO, DEBERÁ SER PRESENTADA CONJUNTAMENTE CON LA INICIATIVA DE INGRESOS, O EN SU DEFECTO, ESTABLECER CUÁL PREVISIÓN DE GASTO PÚBLICO SE AFECTARÁ PARA COMPENSAR ESE AUMENTO O CREACIÓN. EN LA ESPECIE NO SE CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN LOS NUMERALES CITADOS, PUES NO OBSTANTE EL AUMENTO DEL GASTO PÚBLICO, NO EXISTIÓ PROPUESTA DE INICIATIVA DE NUEVAS FUENTES DE INGRESOS NECESARIOS PARA CUBRIR ESA MODIFICACIÓN QUE IMPLICA MAYORES GASTOS, DE TAL FORMA QUE PUDIERA DARSE EL DEBIDO EQUILIBRIO PRESUPUESTAL EXIGIDO POR LOS NUMERALES EN ESTUDIO. INDICA QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE PROPONEN IMPLICAN UN INCREMENTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, A FIN DE MANTENER EL DEBIDO EQUILIBRIO PRESUPUESTAL, ES QUE DICE QUE CORRESPONDE A LOS DIPUTADOS, A PARTIR DE UN ANÁLISIS O EXAMEN DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO, SOLICITAR QUE SE APLIQUEN NUEVAS FUENTES DE INGRESOS Y PLANTEARLO AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU EVALUACIÓN Y ANÁLISIS; Y EN SU CASO LA PROPUESTA A ESA LEGISLATURA Y DE ESTA FORMA CUBRIR EL PRESUPUESTO QUE EN SU CONSIDERACIÓN SE NECESITA PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN LA REFORMA. CONFORME A LO QUE EXPRESA, CONSIDERA QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 23 CITADOS, NO SÓLO IMPLICA UNA TRANSGRESIÓN AL PRINCIPIO DE SEPARACIÓN DE PODERES CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SINO QUE ADEMÁS OBLIGA AL ESTADO A REESTRUCTURAR SU PRESUPUESTO O A BUSCAR NUEVAS FUENTES DE

INGRESOS. **EN UNA CUARTA OBSERVACIÓN**, EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO INDICA QUE EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN II REFIERE QUE ES COMPETENCIA DE LA LEY "FOMENTAR LAS ACCIONES DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESPETO A LA BIODIVERSIDAD, DE LOS ANIMALES Y SUS HÁBITATS, *INCLUYENDO SU PARTICIPACIÓN O PERMANENCIA EN ACTIVIDADES LABORALES, COMERCIALES, ASISTENCIALES, DEPORTIVAS, COMPETENCIAS, EXPOSICIONES Y ESPECTÁCULOS QUE PONGAN EN PELIGRO SU DESARROLLO, PROTECCIÓN Y BIENESTAR INTEGRAL SOSTENIBLE*", DE LA FRACCIÓN REFERIDA SE DESPRENDE QUE ES COMPETENCIA DE LA LEY FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN O PERMANENCIA DE LOS ANIMALES Y SUS HÁBITATS EN ACTIVIDADES QUE PONGAN EN PELIGRO EL DESARROLLO, PROTECCIÓN Y BIENESTAR INTEGRAL SOSTENIBLE, LO CUAL RESULTA CONTRARIO AL OBJETO DE LA LEY, EN TODO CASO, ES DE SUPONERSE QUE LA INTENCIÓN DEL LEGISLADOR ERA INCLUIR COMO PARTE DE LA COMPETENCIA DE LA LEY EL "FOMENTAR ACCIONES DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RESPETO A LA BIODIVERSIDAD DE LOS ANIMALES Y SUS HÁBITATS", TAL COMO LO REFIERE LA ACTUAL FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO EN COMENTO. DICHAS ACCIONES INCLUYEN LAS ENCAMINADAS A PROTEGER A LOS ANIMALES QUE PARTICIPEN EN ACTIVIDADES COMERCIALES, ASISTENCIALES, DEPORTIVAS Y DEMÁS QUE MENCIONA LA FRACCIÓN QUE PRETENDE REFORMARSE. DE PROMULGAR EL DECRETO EN EL SENTIDO APROBADO POR EL CONGRESO LOCAL, PUDIERA ENTENDERSE QUE ES OBJETO DE LA LEY FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ANIMALES EN LOS EVENTOS DESCritos. **EN UNA QUINTA OBSERVACIÓN**, REFIERE QUE EL CONTENIDO DEL INCISO E) FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 2, MISMO QUE REFIERE QUE CORRESPONDE A DICHA LEY, REGULAR LAS CONDICIONES DE DESARROLLO, PROTECCIÓN Y BIENESTAR INTEGRAL Y SOSTENIBLE DE LOS ANIMALES EN LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE ANIMALES EN TERRITORIO ESTATAL, ES IMPORTANTE MANIFESTAR QUE CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL, LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, ES LA RESPONSABLE DE DETERMINAR LOS CRITERIOS Y REQUISITOS QUE

DEBERÁN OBSERVARSE MEDIANTE DISPOSICIONES DE SANIDAD ANIMAL PARA EL MANEJO Y TRANSPORTE DE ANIMALES:

ARTÍCULO 22.- LA SECRETARÍA DETERMINARÁ LOS CRITERIOS Y REQUISITOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE MEDIANTE DISPOSICIONES DE SANIDAD ANIMAL PARA EL MANEJO Y TRANSPORTE DE ANIMALES VIVOS, PARA PROCURAR SU BIENESTAR, POR LO QUE NO ENTRAÑARÁ MALTRATO, FATIGA, INSEGURIDAD, CONDICIONES NO HIGIÉNICAS, BEBIDA O ALIMENTO, EVITANDO EL TRASLADO DE LARGAS DISTANCIAS SIN PERIODOS DE DESCANSO.

ADEMÁS, REFIERE QUE LA FRACCIÓN X DEL MISMO NUMERAL, AÑADE COMO COMPETENCIA DE LA LEY "REGULAR LA EXPERIMENTACIÓN Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS MÉDICOS Y DE INVESTIGACIÓN...", LO CUAL, AL IGUAL QUE SE HA EXPUESTO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, TRANSGREDE LA COMPETENCIA DE LA FEDERACIÓN, PUES EN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN XLVIII Y 20 FRACCIÓN II DE LA MISMA LEY FEDERAL DE SANIDAD, ESTABLECE RESPECTO A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL LO SIGUIENTE:

"ARTÍCULO 6.- SON ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA:

.....

XLVIII. ESTABLECER Y COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA ACTIVA O PASIVA EN UNIDADES DE PRODUCCIÓN, CENTROS DE ACOPIO, CENTROS DE INVESTIGACIÓN, LABORATORIOS DE DIAGNÓSTICO, LUGARES DE EXHIBICIÓN, PREDIOS DE TRASPATIO, RASTROS U OTROS ESTABLECIMIENTOS DONDE SE REALICEN ACTIVIDADES REGULADAS POR ESTA LEY;

ARTÍCULO 20.- LA SECRETARÍA EN TÉRMINOS DE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO, EMITIRÁ LAS DISPOSICIONES DE SANIDAD ANIMAL QUE DEFINIRÁN LOS CRITERIOS, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA SALVAGUARDAR EL BIENESTAR DE LOS ANIMALES CONFORME A SU FINALIDAD. PARA LA FORMULACIÓN DE ESOS ORDENAMIENTOS SE TOMARÁN EN CUENTA, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS BÁSICOS.

.....

II. LA UTILIZACIÓN DE ANIMALES PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN, QUE LES IMPONGA PROCEDIMIENTOS QUE AFECTEN SU SALUD Y BIENESTAR, OBSERVARÁ EL CRITERIO DE REDUCIR AL MÍNIMO INDISPENSABLE EL NÚMERO DE ANIMALES VIVOS EN EXPERIMENTACIÓN, CONFORME A LA EVIDENCIA CIENTÍFICA DISPONIBLE; ...”

POR LO QUE CONSIDERA, QUE CON LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS EL LEGISLADOR LOCAL EXCDE DEL OBJETO DE LA LEY EN ESTUDIO, PUES CON ELLO ESTARÍA TRANSGREDIENDO LA COMPETENCIA ATRIBUIDA A LA FEDERACIÓN PARA ESTA MATERIA. AÑADE QUE RESULTA CONVENIENTE EN CUANTO A LA DEFINICIÓN QUE SE AÑADE EN EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN XLVI, HOMOLOGAR SU CONTENIDO AL CONCEPTO YA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD, EL CUAL ABORDA YA EL CONCEPTO DE SACRIFICIO HUMANITARIO.

EN UNA SEXTA OBSERVACIÓN, CON RELACIÓN A LA REFORMA AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 6 SE REPITE EN EL ARTÍCULO 74. ASIMISMO, CONSIDERA QUE DEBE DE ESPECIFICARSE SI EL ABANDONO DE ANIMALES PUEDE SER DENTRO O FUERA DE UNA PROPIEDAD Y EN CASO DE SER EN VÍA PÚBLICA, ESPECIFICAR QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA PROCEDER CON EL ASEGURAMIENTO DE UN ANIMAL ABANDONADO, SERÍA MUNICIPAL, POR CONDUCTO DE LOS CENTROS DE CONTROL CANINO Y FELINO, Y EL INGRESO A UNA PROPIEDAD PRIVADA A TRAVÉS DE LA FISCALÍA CON UNA ORDEN DE CATEO. POR OTRA PARTE, REFIERE QUE EN CUANTO A LA ATRIBUCIÓN QUE SE OTORGA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE PARA PROMOVER LA ADOPCIÓN DE LOS ANIMALES ABANDONADOS Y NO RECLAMADOS, SE CONSIDERA QUE DICHA ATRIBUCIÓN CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS Y NO AL ESTADO. **EN UNA SÉPTIMA OBSERVACIÓN**, REFERENTE AL CONCEPTO DE “ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS” ES DE CONSIDERARSE QUE LA DEFINICIÓN RESULTA VAGA, POR LO QUE LA AUTORIZACIÓN QUE DEBERÁ OTORGAR LA SECRETARÍA

PARA IDENTIFICAR A UN ANIMAL BAJO ESTE CONCEPTO, RESULTARÍA DE DIFÍCIL APLICACIÓN, PUES PRÁCTICAMENTE CUALQUIER ANIMAL PUDIERA ENCUADRAR EN DICHO CONCEPTO. ADICIONALMENTE, LA DISPOSICIÓN QUE SE AÑADE EN EL ARTÍCULO 7 SE CONTRAPONE CON EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 33 DE LA PROPIA LEY, PUES LA SECRETARÍA NO PODRÁ AUTORIZAR LA TENENCIA DE UN ANIMAL POTENCIALMENTE PELIGROSO, YA QUE EL ANIMAL CONSIDERADO COMO TAL SE DEBE EVALUAR Y SOMETER A TRATAMIENTO POR UNA PERSONA CAPACITADA COMO ETÓLOGO Y SOLO MEDIANTE AUTORIZACIÓN DEL MISMO Y QUE CONSTE NO SER UN PELIGRO PARA LA POBLACIÓN, PODRÁ MANTENERSE EN CAUTIVERIO. EL ANIMAL QUE HAYA AGREDIDO DEBERÁ RESGUARDARSE Y QUEDAR BAJO OBSERVACIÓN EN EL LUGAR QUE RESULTE ADECUADO, DE ACUERDO A SU NATURALEZA. **EN UNA OCTAVA OBSERVACIÓN**, INDICA QUE EL ARTÍCULO 15 REFIERE QUE “TODO PROPIETARIO, POSEEDOR O ENCARGADO DE ANIMALES CUYA TENENCIA ESTÉ PERMITIDA POR ESTA LEY Y SU REGLAMENTO...”, AL RESPECTO DEBE CONSIDERARSE QUE LA LEY EN ESTUDIO NO DEFINE LOS ANIMALES CUYA TENENCIA ESTÉ PERMITIDA, SINO QUE SE LIMITA A PROHIBIR LA TENENCIA DE ALGUNOS DE ELLOS, POR LO QUE ES PRECISO AJUSTAR EL TEXTO EN ESE SENTIDO. **EN UNA NOVENA OBSERVACIÓN**, MENCIONA QUE EL ARTÍCULO 18 RESULTA CONTRARIO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17, EN CUANTO A QUE “*SE RECOMIENDA QUE EN TODOS LOS LUGARES QUE INVOLUCREN RECREACIÓN, EXHIBICIÓN, VENTA Y CAUTIVERIO DE ANIMALES, TALES COMO TIENDAS, MERCADOS, CIRCOS, FERIAS, ZOOLÓGICOS, BIOPARQUES, COLECCIONES PRIVADAS DE ANIMALES Y SU OPERACIÓN, DEBERÁ SUJETARSE AL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY...*”, POR SU PARTE EL ARTÍCULO 17 PROHÍBE EL USO DE “*...ANIMALES EN CUALQUIER TIPO DE EVENTOS O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS O PRIVADOS, EN INSTALACIONES FIJAS, MÓVILES O ITINERANTES, ASÍ COMO DE RECREACIÓN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS, FERIAS Y KERMESES EN DONDE LOS ANIMALES SUFRAN MIEDO, SE LES INVOLUCRE EN ACTOS DE VIOLENCIA, MALTRATO O SUFRIMIENTO, ASÍ COMO CUALQUIER ACTO QUE INFRINJA UN DAÑO O REPRESENTE UN PELIGRO PARA SU VIDA, INTEGRIDAD FÍSICA O MENTAL O SALUD EL ANIMAL.*” MISMA

CONTRADICCIÓN SE PRESENTA EN CUANTO A QUE EL ARTÍCULO 127, FRACCIÓN IV PROHÍBE EXPRESAMENTE EXHIBIR ANIMALES EN CIRCOS. **EN UNA DÉCIMA OBSERVACIÓN**, COMENTA QUE PARTIENDO DE LA DEFINICIÓN QUE LA MISMA LEY CONTEMPLA PARA EL CONCEPTO DE "ANIMAL", LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 27 RESULTA IMPRÁCTICA, PUES CON LA ÚNICA SALVEDAD RELATIVA AL SACRIFICIO HUMANITARIO, SE CONSIDERARÁ COMO ACTO DE MALTRATO O CRUELDAZ CONTRA LOS ANIMALES, INCLUSO AQUELLOS COMETIDOS HACIA INSECTOS, REPTILES, ROEDORES O SILVESTRES, QUE EN DETERMINADAS CONDICIONES PUDIERAN CAUSAR UN DAÑO A LA SALUD DE LAS PERSONAS. AL SER TAN AMPLIA LA DISPOSICIÓN, AFECTARÍA ADEMÁS ACTIVIDADES COMO LA CAZA Y PESCA Y CONTROL DE PLAGAS. IGUALMENTE, DEJA DE LADO LO RELATIVO A LA ZOOSANITARIA – EMERGENTES Y REEMERGENTES, ASÍ COMO LA MATANZA DE EMERGENCIA QUE REGULA LA NOM-033-SAG/ZOO-2014, CUYA VIGILANCIA CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN TÉRMINOS DEL ARÁBIGO 1.2, QUE DERIVA DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE. **EN UNA DÉCIMA PRIMERA OBSERVACIÓN**, DESTACA QUE ES IMPORTANTE QUE LA RATIFICACIÓN SE REALICE ÚNICAMENTE DE MANERA PRESENCIAL, PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DEL DENUNCIANTE. POR OTRO LADO, ES MENESTER QUE SE INCLUYA LA FIGURA DEL DESECHAMIENTO DE LA DENUNCIA, PARA PROCEDER EN ESE SENTIDO EN LOS CASOS EN QUE NO SE CUMPLAN LOS REQUISITOS DE LA DENUNCIA, ELLO A FIN DE EVITAR SATURACIÓN DE DENUNCIAS POR FALTA DE IMPULSO PROCESAL DEL DENUNCIANTE. **EN UNA DÉCIMA SEGUNDA OBSERVACIÓN**, EXPRESA QUE EN CUANTO A LA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 127 FRACCIÓN III, QUE PREVÉ LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 127. PARA EFECTOS DE ESTA LEY SE CONSIDERAN INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS:

III. *NO ESTAR INSCRITA COMO PERSONA FÍSICA O MORAL PARA REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD QUE REQUIERA CONTAR CON LA INSCRIPCIÓN AL REGISTRO QUE LLEVE LA SECRETARÍA, EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO NO CUMPLIR CON LAS*

DISPOSICIONES QUE EL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN ESTABLEZCA."

SEÑALA QUE LA REDACCIÓN PROPUESTA CONVERTIRÍA EN INFRACTOR A CUALQUIER PERSONA POR EL SÓLO HECHO DE NO ESTAR INSCRITA AL PADRÓN, CUANDO RESULTA LÓGICO QUE LO QUE PRETENDÍA ESTABLECERSE COMO CONDUCTA INFRACTORA ES REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD QUE REQUIERA INSCRIPCIÓN AL PADRÓN, SIN ESTAR INSCRITO AL REGISTRO DE LA SECRETARÍA.

EN UNA DÉCIMA TERCERA OBSERVACIÓN, SEÑALA QUE EL ARTÍCULO 128 PREVÉ MODIFICACIONES A LAS SANCIONES VIGENTES, DE ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRA:

ARTÍCULO 128. A QUIENES INFRINJAN LA PRESENTE LEY, SE APLICARÁN LAS SANCIONES SIGUIENTES:

III. INDEPENDIENTEMENTE DE LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA APPLICABLE CONFORME A LA PRESENTE LEY, Y ESTANDO DEMOSTRADA LA RESPONSABILIDAD DEL INFRACTOR O CUANDO EXISTA REBELDÍA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CONFORME A ESTA LEY, LA AUTORIDAD COMPETENTE DEBERÁ DAR VISTA AL MINISTERIO PÚBLICO DEL HECHO U OMISIÓN, PARA QUE SE PROCEDA EN CONSECUENCIA CONFORME AL DELITO DE MALTRATO FINAL O DE CRUELDAD CONTRA LOS ANIMALES, SEGÚN LO ESTABLECIDO CON EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN."

POR LO QUE CONSIDERA QUE EN EL PRESENTE CASO LA VISITA AL MINISTERIO PÚBLICO POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA ELLO, NO REPRESENTA UNA SANCIÓN, SINO UNA OBLIGACIÓN PARA LA AUTORIDAD, POR LO QUE, EN TODO CASO, DEBE ELIMINARSE DICHO TEXTO DEL ARTÍCULO RELATIVO A LAS SANCIONES. EN UNA **DÉCIMA CUARTA OBSERVACIÓN**, INDICA QUE LA REFORMA PREVÉ LA CREACIÓN DE UN CONSEJO CIUDADANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, QUE INTEGRARÁ LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE. EN PRINCIPIO LAS FUNCIONES DE DICHO ÓRGANO SON COINCIDENTES CON LOS CONSEJOS CONSULTIVOS CIUDADANOS PREVISTOS EN LA LEY DE

PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ORDENAMIENTO CUYO OBJETO ES RECONOCER EL DERECHO HUMANO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PROMOVER LA PARTICIPACIÓN Y FACILITARLA A TRAVÉS DE LOS INSTRUMENTOS PLASMADOS EN LA MISMA, DE ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LOS CONSEJOS CONSULTIVOS CIUDADANOS. DICHA LEY PREVÉ LA FORMA EN QUE DEBERÁN INTEGRARSE Y ESTABLECE LA FACULTAD AL EJECUTIVO ESTATAL DE EXPEDIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA SU INTEGRACIÓN, ASÍ COMO DETERMINAR SUS REQUISITOS, DURACIÓN EN EL CARGO Y LA FORMA EN QUE HABRÁ DE DESIGNARSE. AL SER ÉSTA LA LEY ESPECIAL QUE REGULA LA FORMA EN QUE HABRÁ DE PARTICIPAR LA CIUDADANÍA EN LAS DECISIONES PÚBLICAS, ES MENESTER QUE EL RESTO DE LOS ORDENAMIENTOS LEGALES DE NUESTRO ESTADO SEAN CONGRUENTES CON LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LO CUAL, EN EL CASO DEL DECRETO 176 POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE BIENESTAR ANIMAL NO SE CUMPLE, PUES EL CONGRESO ESTATAL PRETENDE QUE SEA MEDIANTE CONVOCATORIA EXPEDIDA POR ESE ÓRGANO LEGISLATIVO QUE SE ELIJA A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CIUDADANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, ES DECIR UN ÓRGANO DE CONSULTA DE UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. CONSIDERA QUE EL CONGRESO ESTATAL EXCDE SUS ATRIBUCIONES AL PRETENDER INTERVENIR EN UN PROCESO QUE CORRESPONDE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, COMO JEFE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. ESTA INTROMISIÓN ES VIOLATORIA DEL RÉGIMEN CONSTITUCIONAL DE SEPARACIÓN DE PODERES. LO ANTERIOR ES ASÍ, PORQUE DE OTRA MANERA TAMBIÉN SERÍA POSIBLE QUE EL EJECUTIVO ESTATAL DECIDA INTERVENIR EN LOS PROCESOS DE ELECCIÓN DE ÓRGANOS O CONSEJOS DE ESE PODER LEGISLATIVO. AÑADE QUE EL DECRETO 176 CONTIENE DIVERSAS IMPRECISIONES QUE RESULTA FUNDAMENTAL CORREGIR O SE AJUSTEN A SU VERDADERA FINALIDAD. REFIERE QUE SE ENCUENTRA EN LA MEJOR DISPOSICIÓN DE COLABORAR EN UN TRABAJO DE ANÁLISIS EN CONJUNTO CON ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, CON EL OBJETO DE REFORMAR LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD EN EL

ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y SEA BENEFICIO DEL ESTADO Y EVITAR GENERAR CARGAS INNECESARIAS A LOS HABITANTES DE ESTA ENTIDAD. FINALMENTE, EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO CONSIDERA QUE EL DECRETO 176 MENCIONADO NO PUEDE SER PUBLICADO NI ENTRAR EN VIGOR EN LOS TÉRMINOS APROBADOS, POR LO QUE SOLICITA SE LE TENGA POR DEVOLVIENDO A ESTA LEGISLATURA EL MENCIONADO DECRETO NÚMERO 176, DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2019, CON SUS RESPECTIVAS OBSERVACIONES Y CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS; DE IGUAL MANERA SOLICITA SE PROCEDA CONFORME AL PROCEDIMIENTO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 71 Y 85 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 118 Y 119 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. UNA VEZ ANALIZADA LA SOLICITUD DE MÉRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE PARA CONOCER DEL PRESENTE OFICIO QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN VIII, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

PRIMERA OBSERVACIÓN.- NATURALEZA JURÍDICA DE LAS OBSERVACIONES.
EN CUANTO A ESTA PRIMERA OBSERVACIÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DICTAMINADORA, RECONOCEMOS EL DERECHO CONSTITUCIONAL QUE LE ASISTE AL PROMOVENTE DENTRO DEL PROCESO LEGISLATIVO, EN LA ETAPA QUE CORRESPONDE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO POR LO QUE AL HABERSE EJERCIDO EN TIEMPO Y FORMA DE ACUERDO A LO SEÑALADO

POR EL ARTÍCULO 71, EL OFICIO SIGNADO POR EL ENTONCES C HOMERO ANTONIO CANTÚ OCHOA, SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y ATENCIÓN CIUDADANA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, FUE TURNADO A LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

SEGUNDA Y TERCERA OBSERVACIÓN. - IMPACTO PRESUPUESTAL E INCREMENTO PRESUPUESTAL.

EN VIRTUD DE QUE LAS DOS OBSERVACIONES (SEGUNDA Y TERCERA) ESTÁN RELACIONADAS ENTRE SÍ AL TRATARSE DE ASPECTOS FINANCIERO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERA NECESARIO PRESENTAR UN SOLO ARGUMENTO AL RESPECTO.

AHORA BIEN, SOBRE LO SEÑALADO ACERCA DEL IMPACTO E INCREMENTO PRESUPUESTAL ES IMPORTANTE DESTACAR QUE DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LE OTORGA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PRESENTAR EL PAQUETE FISCAL Y QUE ACTUALMENTE SE ESTARÁ EN CONDICIONES DE DISCUTIR E INTEGRAR LOS ASPECTOS ECONÓMICOS QUE EMANAN DE LA PROPUESTA DE REFORMA A LA LEY AL INTERIOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO. ASÍ MISMO, ES DE SEÑALARSE QUE, EN EL SEGUNDO TRANSITORIO, SE ESTABLECE QUE EL PODER EJECUTIVO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO SE COORDINARÁ CON EL PODER LEGISLATIVO PARA PROPONER Y FIJAR LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO NECESARIO EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE CADA EJERCICIO FISCAL, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL CITADO DECRETO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE ENCUENTRA CUBIERTO ESTE ASPECTO, POR LO QUE DA POR ATENDIDA ESTA OBSERVACIÓN.

CUARTA OBSERVACIÓN. - FOMENTAR ACCIONES DE PROTECCIÓN.

MENCIONA EL PROMOVENTE QUE EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II REFIERE ES COMPETENCIA DE LA LEY "FOMENTAR LAS ACCIONES DE PROTECCIÓN,

CONSERVACIÓN, RESPETO A LA BIODIVERSIDAD, DE LOS ANIMALES Y SUS HÁBITATS, *INCLUYENDO SU PARTICIPACIÓN O PERMANENCIA EN ACTIVIDADES LABORALES, COMERCIALES, ASISTENCIALES, DEPORTIVAS, COMPETENCIAS, EXPOSICIONES Y ESPECTÁCULOS QUE PONGAN EN PELIGRO SU DESARROLLO, PROTECCIÓN Y BIENESTAR INTEGRAL SOSTENIBLE*”, POR LO QUE CONSIDERA EL EJECUTIVO QUE LA REFERIDA REDACCIÓN ESTABLECE FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN O PERMANENCIA DE LOS ANIMALES Y SUS HÁBITATS EN ACTIVIDADES QUE PONGAN EN PELIGRO EL DESARROLLO, PROTECCIÓN Y BIENESTAR INTEGRAL SOSTENIBLE, POR LO CUAL ACEPTAMOS LA OBSERVACIÓN Y MODIFICAMOS LA REDACCIÓN DE DICHA FRACCIÓN.

QUINTA OBSERVACIÓN.- SE TRANSGREDE LA COMPETENCIA FEDERAL Y HOMOLOGA REDACCIÓN DE SACRIFICIO HUMANITARIO.

EL CONTENIDO DEL INCISO E), FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 2, DEL DECRETO OBSERVADO, REFIERE QUE CORRESPONDE A DICHA LEY, REGULAR LAS CONDICIONES DE DESARROLLO, PROTECCIÓN Y BIENESTAR INTEGRAL Y SOSTENIBLE DE LOS ANIMALES EN LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE ANIMALES EN TERRITORIO ESTATAL.

Y EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL, LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, ES LA RESPONSABLE DE DETERMINAR LOS CRITERIOS Y REQUISITOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE MEDIANTE DISPOSICIONES DE SANIDAD ANIMAL PARA EL MANEJO Y TRANSPORTE DE ANIMALES. RESPECTO A LA OBSERVACIÓN REALIZADA POR EL EJECUTIVO, ESTA DISPOSICIÓN YA SE ENCONTRABA ANTERIORMENTE ESTABLECIDA EN LA LEY AMBIENTAL, PREVIA LA INICIATIVA EN COMENTO Y SE ENCONTRABA DENTRO DEL ARTÍCULO 2 DE LA FRACCIÓN II, SIN EMBARGO PARA EVITAR ALGÚN TIPO DE INVASIÓN DE ESFERAS, SE AGREGA QUE SERÁ DE ACUERDO A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES, ES DECIR SE MODIFICA PARCIALMENTE EL INCISO E) FRACCIÓN VIII DEL

ARTÍCULO 2. POR LAS RAZONES EXPUESTAS POR PARTE DEL EJECUTIVO, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA TIENE A BIEN ATENDER PARCIALMENTE SU OBSERVACIÓN. ASIMISMO, EN CUANTO A LA FRACCIÓN X DEL MISMO NUMERAL, QUE ESTABLECE COMO COMPETENCIA DE LA LEY "REGULAR LA EXPERIMENTACIÓN Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS MÉDICOS Y DE INVESTIGACIÓN...", IGUALMENTE ADVERTIMOS QUE SE TRANSGREDE LA COMPETENCIA DE LA FEDERACIÓN, PUES DICHA FACULTAD SE ENCUENTRA ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XLVIII Y 20, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD. DE LA OBSERVACIÓN ANTERIOR SE DESPRENDE QUE EN LA LEY AMBIENTAL YA CONTIENE UN CAPÍTULO RESPECTO A LA EXPERIMENTACIÓN Y PRÁCTICAS PROFESIONALES CON ANIMALES POR LO QUE DISPOSICIÓN DE LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 2, SE CONSIDERA POR PARTE DE ESTA COMISIÓN SE ENCUENTRA BIEN SITUADA EN ARMONÍA CON EL CAPÍTULO MENCIONADO, POR LO QUE, BAJO ESTE ARGUMENTO NO SE ACEPTE ESTA OBSERVACIÓN. CON RESPECTO A LA OBSERVACIÓN DE HOMOLOGAR EL CONTENIDO DE LA FRACCIÓN XLVI, DEL ARTÍCULO 3 AL CONTENIDO DEL CONCEPTO DE SACRIFICIO HUMANITARIO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD, ES DE ACEPTARSE, POR LO TANTO, SE MODIFICA LA REDACCIÓN DICHA FRACCIÓN.

SEXTA OBSERVACIÓN. - SE AJUSTA REDACCIÓN ARTÍCULO 6.

AHORA BIEN, CON RESPECTO A LA OBSERVACIÓN AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 6 QUE SE REPITE EN EL ARTÍCULO 74, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, CONSIDERA QUE SON VINCULANTES UNA DE OTRA, ES DECIR, MIENTRAS QUE EL ARTÍCULO 6, PRIMER PÁRRAFO ESTABLECE EL CASO DE AQUELLOS ANIMALES QUE SE REPORTEN Y DETECTEN COMO ABANDONADOS, EL ARTÍCULO 74 ESTABLECE EL PLAZO DE ESTADÍA O ASEGURAMIENTO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO QUE EN LOS MISMOS ARTÍCULOS SE ESTABLECE, POR LO QUE ESTA COMISIÓN DETERMINA DEJAR EL TEXTO ORIGINAL. AHORA BIEN, CON RESPECTO A LA OBSERVACIÓN QUE REFIERE A LA ATRIBUCIÓN QUE SE OTORGA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO

SUSTENTABLE PARA PROMOVER LA ADOPCIÓN DE LOS ANIMALES ABANDONADOS Y NO RECLAMADOS, SE CONSIDERA QUE DICHA ATRIBUCIÓN SEA COMPARTIDA A LOS MUNICIPIOS Y AL ESTADO, POR LO QUE SE MODIFICA LA REDACCIÓN DEL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 6 DEL DECRETO OBSERVADO. POR LO QUE ES PARCIALMENTE ACEPTADA LAS OBSERVACIONES EN EL PRESENTE PUNTO.

SÉPTIMA OBSERVACIÓN. -

EN CUANTO A LA OBSERVACIÓN DEL CONCEPTO DE “ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS” ESTABLECIDOS EN LOS PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 7, SE DESTACA QUE ESTA DEFINICIÓN YA SE ENCUENTRA ESTABLECIDA ACTUALMENTE DENTRO DE LA LEY EN COMENTO, ESPECÍFICAMENTE EN LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 3 POR LO QUE ESTA COMISIÓN CONSIDERA QUE SE ENCUENTRA IDENTIFICADO Y DEFINIDO ESTE CONCEPTO DENTRO DE LA LEY, AHORA BIEN, CON RESPECTO A LA OBSERVACIÓN POR PARTE DEL EJECUTIVO EN CUANTO A QUE LA DISPOSICIÓN QUE SE AÑADE EN EL ARTÍCULO 7 SE CONTRAPONE CON EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 33 DE LA PROPIA LEY, PUES LA SECRETARÍA NO PODRÁ AUTORIZAR LA TENENCIA DE UN ANIMAL POTENCIALMENTE PELIGROSO, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA CONSIDERA QUE ES CORRECTA LA APRECIACIÓN DEL EJECUTIVO, POR LO QUE SE ATIENDE SU OBSERVACIÓN MODIFICANDO SUSTANCIALMENTE EL TEXTO, RETIRANDO A LA SECRETARIA DEL PÁRRAFO, AGREGANDO A LA AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO TAMBIÉN SE ELIMINA LA PALABRA “PELIGROSOS”, POR LO QUE ESTE PUNTO SÉPTIMO QUEDA PARCIALMENTE ATENDIDO.

OCTAVA OBSERVACIÓN. - EN ESTA OBSERVACIÓN SE INDICA QUE EL ARTÍCULO 15 REFIERE QUE “TODO PROPIETARIO, POSEEDOR O ENCARGADO DE ANIMALES CUYA TENENCIA ESTÉ PERMITIDA POR ESTA LEY Y SU REGLAMENTO...”, SE ACEPTA, Y SI BIEN, LA LEY NO ESTABLECE UN CONCEPTO DE TENENCIA PERMITIDA, ES DE ACEPTARSE ESTA OBSERVACIÓN Y SE ELIMINA EL TEXTO DE “TENENCIA PERMITIDA”.

NOVENA OBSERVACIÓN. - RESPECTO A ESTA OBSERVACIÓN, SE INDICA QUE SE ESTABLECE QUE EL ARTÍCULO 18 RESULTA CONTRARIO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17, EN CUANTO A QUE “*SE RECOMIENDA QUE EN TODOS LOS LUGARES QUE INVOLUCREN RECREACIÓN, EXHIBICIÓN, VENTA Y CAUTIVERIO DE ANIMALES, TALES COMO TIENDAS, MERCADOS, CIRCOS, FERIAS, ZOOLÓGICOS, BIOPARQUES, COLECCIONES PRIVADAS DE ANIMALES Y SU OPERACIÓN, DEBERÁ SUJETARSE AL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY...*”, POR SU PARTE EL ARTÍCULO 17 PROHÍBE EL USO DE “*...ANIMALES EN CUALQUIER TIPO DE EVENTOS O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS O PRIVADOS, EN INSTALACIONES FIJAS, MÓVILES O ITINERANTES, ASÍ COMO DE RECREACIÓN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS, FERIAS Y KERMESES EN DONDE LOS ANIMALES SUFRAN MIEDO, SE LES INVOLUCRE EN ACTOS DE VIOLENCIA, MALTRATO O SUFRIMIENTO, ASÍ COMO CUALQUIER ACTO QUE INFRINJA UN DAÑO O REPRESENTE UN PELIGRO PARA SU VIDA, INTEGRIDAD FÍSICA O MENTAL O SALUD DEL ANIMAL.*

CON RESPECTO A ESTE PUNTO, SI BIEN EL ARTÍCULO 17 PROHÍBE EL USO DE ANIMALES *EN CUALQUIER TIPO DE EVENTOS O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS O PRIVADOS, EN INSTALACIONES FIJAS, MÓVILES O ITINERANTES, ASÍ COMO DE RECREACIÓN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS, FERIAS Y KERMESES, BAJO ESTE SENTIDO LA LEY REFIERE A SU VEZ, EN DONDE LOS ANIMALES SUFRAN MIEDO, SE LES INVOLUCRE EN ACTOS DE VIOLENCIA, MALTRATO O SUFRIMIENTO, ASÍ COMO CUALQUIER ACTO QUE INFRINJA UN DAÑO O REPRESENTE UN PELIGRO PARA SU VIDA, INTEGRIDAD FÍSICA O MENTAL O SALUD DEL ANIMAL.* BAJO ESE CONTEXTO, EL ARTÍCULO 18 COMPLEMENTA CON LO SIGUIENTE: SE RECOMIENDA QUE EN TODOS LOS LUGARES QUE INVOLUCREN RECREACIÓN, EXHIBICIÓN, VENTA Y CAUTIVERIO DE ANIMALES, TALES COMO TIENDAS, MERCADOS, CIRCOS, FERIAS, ZOOLÓGICOS, BIOPARQUES, COLECCIONES PRIVADAS DE ANIMALES Y OTROS SIMILARES, TENGAN ÁREAS DE ENRIQUECIMIENTO AMBIENTAL PARA LOS ANIMALES Y SU OPERACIÓN DEBERÁ SUJETARSE AL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY Y DE SU REGLAMENTO, DE LAS NORMAS OFICIALES Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS APLICABLES. POR LO QUE SE ENTIENDE QUE

SON COMPLEMENTOS ENTRE SÍ. AHORA BIEN Y CON RESPECTO A LA OBSERVACIÓN EN CUANTO A QUE EXISTE CONTRADICCIÓN EN EL ARTÍCULO 127 FRACCIÓN LV, PUES PROHÍBE EXPRESAMENTE EXHIBIR ANIMALES EN CIRCOS, SE ATIENDE LA OBSERVACIÓN Y SE MODIFICA EL TEXTO, RETIRANDO DEL ARTÍCULO 18 LA PALABRA CIRCOS. POR LO QUE SE TIENE PARCIALMENTE ACEPTADA ESTA OBSERVACIÓN.

DÉCIMA OBSERVACIÓN. - SEÑALAN QUE LA DEFINICIÓN DE LA MISMA LEY, QUE CONTEMPLA PARA EL CONCEPTO DE "ANIMAL", REFIEREN QUE EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 27 RESULTA IMPRÁCTICA, PUES CON LA ÚNICA SALVEDAD RELATIVA AL SACRIFICIO HUMANITARIO, SE CONSIDERARÁ COMO ACTO DE MALTRATO O CRUELDAZ CONTRA LOS ANIMALES, INCLUSO AQUELLOS COMETIDOS HACIA INSECTOS, REPTILES, ROEDORES O SILVESTRES, QUE EN DETERMINADAS CONDICIONES PUDIERAN CAUSAR UN DAÑO A LA SALUD DE LAS PERSONAS. AL SER TAN AMPLIA LA DISPOSICIÓN, AFECTARÍA ADEMÁS ACTIVIDADES COMO LA CAZA Y PESCA Y CONTROL DE PLAGAS. POR LO QUE SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN Y SE PROPONE ELIMINAR LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 27, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES.

DÉCIMA PRIMERA OBSERVACIÓN. - OBSERVA EL EJECUTIVO EN ESTE PUNTO, QUE ES IMPORTANTE QUE LA RATIFICACIÓN DE LA DENUNCIA, A LA QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 101, SEA DE MANERA PRESENCIAL, PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DEL DENUNCIANTE, CON RESPECTO A DICHA OBSERVACIÓN, LA INTENCIÓN DE ESTA DISPOSICIÓN ES QUE EL CIUDADANO DE UNA MANERA FÁCIL Y SENCILLA PUEDA DENUNCIAR ACTOS DE MALTRATO DE ANIMALES Y EVITAR EL DESGASTE Y PÉRDIDA DE TIEMPO LLAMADO COLOQUIALMENTE COMO ACTOS DE BUROCRACIA, DE TAL FORMA SE PUEDE ATENDER DE MANERA EFICAZ, A UN MAYOR NÚMERO DE ANIMALES QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE INDEFENSIÓN, POR TAL MOTIVO Y BAJO ESTE ARGUMENTO POR PARTE DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, ES QUE SE DA POR RAZONADA SU OBSERVACIÓN, QUEDANDO LA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 101 TAL CUAL DE ORIGEN FUE PRESENTADA.

DÉCIMA SEGUNDA OBSERVACIÓN. - OBSERVA QUE CON LA ACTUAL REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 127, FRACCIÓN III, CONVERTIRÍA EN INFRACTOR A CUALQUIER PERSONA POR EL SÓLO HECHO DE NO ESTAR INSCRITA AL PADRÓN, CUANDO RESULTA LÓGICO QUE LO QUE PRETENDÍA ESTABLECERSE COMO CONDUCTA INFRACTORA ES REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD QUE REQUIERA INSCRIPCIÓN AL PADRÓN, SIN ESTAR INSCRITO AL REGISTRO DE LA SECRETARÍA. POR LO QUE SE ACEPTE LA OBSERVACIÓN EN COMENTO Y SE MODIFICA LA REDACCIÓN DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 127.

DÉCIMA TERCERA OBSERVACIÓN. - REFIERE QUE EN LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 128 NO REPRESENTA UNA SANCIÓN, SINO UNA OBLIGACIÓN PARA LA AUTORIDAD, POR LO TANTO, ESTÁ MAL SITUADA LA FRACCIÓN POR LO QUE ES DE ACEPTARSE DICHA OBSERVACIÓN, Y SE PROPONE ELIMINAR DICHA FRACCIÓN III, ASÍ MISMO Y EN CONCORDANCIA, SE MODIFICA LA REDACCIÓN DEL SEGUNDO PÁRRAFO DE DICHO ARTÍCULO.

DÉCIMA CUARTA OBSERVACIÓN. - RESPECTO A ESTA OBSERVACIÓN LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, CONSIDERA QUE ES INDISPENSABLE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENTRO DE LA ESTRUCTURA PÚBLICA Y SOCIAL, DONDE SE LE INVOLUCRE CON EL AFÁN DE UNA COLABORACIÓN COORDINADA Y EFICIENTE, ESTO REFLEJA SIN DUDA ALGUNA, CERTEZA Y TRANSPARENCIA A LOS ACTOS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES, POR ELLO ESTA APERTURA DENTRO DE ESTA LEY NO ES LA EXCEPCIÓN, EN ESE CONTEXTO SE ATENDIÓ COMO BIEN LO DICE EL EJECUTIVO DENTRO DEL PUNTO DÉCIMO CUARTO DE ESTA OBSERVACIÓN, EL RESPETO AL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN. ANTE LO EXPUESTO, SE PRETENDE DAR CABIDA A LOS CIUDADANOS MEDIANTE EL CONSEJO CIUDADANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL. POR LO QUE CONSIDERAMOS QUE VALIENDO ESTE DERECHO SE ESTÁ PRIVILEGIANDO AL CIUDADANO EN CUANTO A SU PARTICIPACIÓN, POR LO QUE SE MANTIENE LA REDACCIÓN QUE FUE PRESENTADA DE ORIGEN.

EN RAZÓN DE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS A TRAVÉS DEL PRESENTE DOCUMENTO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, PROPONEMOS A ESTE PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

DECRETO

NÚM..... 176

ARTÍCULO PRIMERO. - SE TIENE POR RECIBIDO EL ESCRITO PRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, POR MEDIO DEL CUAL REMITEN OBSERVACIONES REALIZADAS AL DECRETO NO.176 DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2019, QUE CONTIENE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO SEGUNDO.**- LA LXXV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS RELATIVOS, DETERMINA ATENDER PARCIALMENTE LAS OBSERVACIONES AL DECRETO NO. 176, PRESENTADAS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. **ARTÍCULO TERCERO.**- EN RAZÓN DE LO DETERMINADO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1, 2, LAS FRACCIONES VI, VII, XII Y XLIV DEL ARTÍCULO 3, LOS ARTÍCULO 3, 4, 6, 7, 8, LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO III, EL ARTÍCULO 15, LAS FRACCIONES I Y X DEL ARTÍCULO 16, LOS ARTÍCULOS 17, 18, 19, 21, EL SEGUNDO PÁRRAFO Y LAS FRACCIONES II, III, IV, V, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII Y XIV DEL ARTÍCULO 27, EL ARTÍCULO 28, EL PRIMER PÁRRAFO Y LAS FRACCIONES II, III, IV, V Y VI DEL ARTÍCULO 34, EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 48, EL PRIMER PÁRRAFO Y LAS FRACCIONES I, II Y III DEL ARTÍCULO 49, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 50, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53, EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54, LOS ARTÍCULOS 55, 74, EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 101, LAS FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX DEL ARTÍCULO 127 Y EL ARTÍCULO 128; POR ADICIÓN LAS FRACCIONES VI BIS, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, 15 BIS, LAS

FRACCIONES XI, XII Y XIII DEL ARTÍCULO 16, LAS FRACCIONES XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, UN PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 27, LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 34, UN TERCER Y CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 48, LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 49; SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 50, UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 51; UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 53, TERCER Y CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 54, 55 BIS, 55 BIS 1, 55 BIS 2, 86 BIS, 86 BIS 1, UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 101, UN SEGUNDO, TERCER Y CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 106, LAS FRACCIONES X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX AL ARTÍCULO 127, UN CAPÍTULO XIX DENOMINADO DEL CONSEJO CIUDADANO DE PROTECCIÓN ANIMAL EL CUAL CONTIENE LOS ARTÍCULOS 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, UN CAPÍTULO XX DENOMINADO FIDEICOMISO MIXTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL CON LOS ARTÍCULOS 145, 146, 147 Y 148, TODOS DE LA **LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 1.- LA PRESENTE LEY ES DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; SUS DISPOSICIONES SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, TIENEN POR OBJETO PROTEGER A LOS ANIMALES, BRINDARLES ALOJAMIENTO, DESARROLLO NATURAL, SALUD Y EVITARLES EL MALTRATO, LA CRUELDAD, EL SUFRIMIENTO Y LA ZOOFILIA.

EL GOBIERNO DEL ESTADO, LA SECRETARÍA, LAS SECRETARÍAS DE SALUD Y EDUCACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS, DEBERÁN IMPLEMENTAR ANUALMENTE PROGRAMAS ESPECÍFICOS PARA DIFUNDIR LA CULTURA Y LAS CONDUCTAS DE TRATO ADECUADO Y RESPETUOSO A LOS ANIMALES.

ARTÍCULO 2.-

- I. REGULAR LA CONDUCTA DE LAS PERSONAS QUE HABITEN EN NUEVO LEÓN O TRANSITEN POR EL ESTADO, INDEPENDIENTEMENTE DE SU LUGAR DE ORIGEN, HACIA LAS FORMAS DE VIDA DE LOS ANIMALES Y SUS ECOSISTEMAS, CON EL FIN DE PERMITIR SU DESARROLLO, PROTECCIÓN, BIENESTAR INTEGRAL Y SOSTENIBLE;
- II. FOMENTAR LAS ACCIONES DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RESPETO A LA BIODIVERSIDAD, DE LOS ANIMALES Y SUS HÁBITATS;

- III. PROHIBIR ACTOS DE MALTRATO O DE CRUELDAZ CONTRA LOS ANIMALES Y SANCIONAR A LOS SUJETOS RESPONSABLES DE COMETER ACTIVA O PASIVAMENTE ACCIONES U OMISIONES QUE CONLLEVEN A VIOLENCIA CONTRA LOS MISMOS;
- IV. FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS ASOCIACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, COLECTIVOS, REDES Y DEMÁS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, ASÍ COMO DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL, PARA REALIZAR ACCIONES EN FAVOR DEL BIENESTAR ANIMAL Y TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES, ASÍ COMO FORTALECER LA CULTURA DE LA PREVENCIÓN Y DE LA DENUNCIA PÚBLICA CIUDADANA;
- V. PROCURAR JUSTICIA PARA LOS ANIMALES Y SALVAGUARDAR LOS DERECHOS DE LOS DENUNCIANTES DEL MALTRATO O CRUELDAZ CONTRA LOS ANIMALES EN EL ACCESO A LA JUSTICIA, EN LA TRANSPARENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y PENALES Y EN EL CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES, ACUERDOS Y RECOMENDACIONES QUE DICTEN AL RESPECTO LAS AUTORIDADES;
- VI. ESTABLECER LAS OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES Y ENCARGADOS DE ANIMALES PARA GARANTIZAR SU PROTECCIÓN EFECTIVA E INTEGRAL, ASÍ COMO DEFINIR EL MARCO DE ACTUACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, DE LA CIUDADANÍA Y DE LOS PROFESIONISTAS EN LA MATERIA Y LAS ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE APLICAR ESTA LEY;
- VII. DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN, TENENCIA Y CUSTODIA RESPONSABLE DE LOS ANIMALES, SEA CUAL SEA SU ESPECIE, ASÍ COMO SOBRE LOS CUIDADOS BÁSICOS Y ESTERILIZACIÓN DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS;
- VIII. REGULAR LAS CONDICIONES DE DESARROLLO, PROTECCIÓN Y BIENESTAR INTEGRAL Y SOSTENIBLE DE LOS ANIMALES EN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:
 - A) REPRODUCCIÓN, CRÍA, TENENCIA Y ENAJENACIÓN DE ANIMALES;
 - B) REFUGIO, ALBERGUE, ESTANCIA, HOSPEDAJE, CUIDADO Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON ANIMALES;
 - C) ADIESTRAMIENTO, ENTRENAMIENTO, EXHIBICIÓN Y COMPETENCIA DE ANIMALES;
 - D) ATENCIÓN VETERINARIA EN CLÍNICAS FIJAS Y MÓVILES, HOSPITALES, CONSULTORIOS, ESTÉTICAS Y CUALQUIER OTRO ESTABLECIMIENTO SIMILAR;
 - E) TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE ANIMALES DE ACUERDO A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y DEMÁS DISPOSICIONES

LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES;

- F) ATENCIÓN DE ANIMALES EN UNIDADES O CENTROS DE CONTROL ANIMAL;
 - G) OPERACIÓN DE CREMATORIOS Y OTROS ESPACIOS DE SACRIFICIO DE ANIMALES; Y
 - H) CENTROS DE CONTROL ANIMAL EN LOS MUNICIPIOS, Y CUALQUIER LUGAR DESTINADO A DECOMISOS O RESGUARDO DE ANIMALES EN EL ESTADO, POR AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES.
- VIII. PROHIBIR EL MANEJO DE LOS ANIMALES DE TRABAJO EN ACTIVIDADES DE CARGA Y TIRO EN LAS ÁREAS URBANAS;
- IX. REGULAR LA EXPERIMENTACIÓN Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS MÉDICOS Y DE INVESTIGACIÓN;
- X. OBSERVAR LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE CONTROL ANIMAL, CON APEGO A LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES Y NORMAS OFICIALES, ASÍ COMO DE UNIDADES DE PREVENCIÓN DE ZOONOSIS EN LAS JURISDICCIONES SANITARIAS ESTATALES Y CUALQUIER OTRA UNIDAD DE ACOPIO;
- XI. ESTABLECER LAS BASES PARA LA CREACIÓN Y OPERACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU MARCO DE ACCIÓN PARA ASESORAR, EVALUAR Y COLABORAR CON LA CIUDADANÍA, LAS INSTITUCIONES ACADÉMICAS, LOS COLEGIOS MÉDICOS, LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y LAS AUTORIDADES EN LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY Y EN EL PROCESO DE GENERACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN EL ESTADO QUE PERMITAN LA ADECUADA APLICACIÓN DE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO;
- XII. IMPULSAR LA CREACIÓN DE PROGRAMAS DE INVERSIÓN, FONDOS FINANCIEROS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS, PRIVADOS Y MIXTOS, LA GESTIÓN DE PRESUPUESTOS DE ÍDOLE FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO EJERCER LOS RECURSOS RECAUDADOS POR LA APLICACIÓN DE ESTA LEY PARA EL EFECTIVO DESARROLLO, PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE; Y
- XIV. FIJAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, MEDIDAS DE SEGURIDAD, SANCIONES ADMINISTRATIVAS, RECURSOS DE DEFENSA E INCONFORMIDAD Y ACCESO A LOS DENUNCIANTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE ENTABLEN PARA LOGRAR SU TRANSPARENCIA Y DESAHOGO PRONTO Y EXPEDITO.

ARTÍCULO 3.-

- I. A V
- V. **ANIMAL ABANDONADO O EN SITUACIÓN DE ABANDONO:** EL QUE QUEDA SIN EL CUIDADO O PROTECCIÓN DE SUS PROPIETARIOS O POSEEDORES, PONIENDO EN RIESGO SU INTEGRIDAD FÍSICA O VIDA, ASÍ COMO LOS QUE DEAMBULEN LIBREMENTE POR LA VÍA PÚBLICA SIN PLACA DE IDENTIDAD U OTRA FORMA DE IDENTIFICACIÓN, Y SUS DESCENDENCIAS;
- VI.BIS. **ANIMAL ADIESTRADO:** LOS ANIMALES QUE SON ENTRENADOS POR PERSONAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE, MEDIANTE PROGRAMAS CUYO FIN ES MODIFICAR SU COMPORTAMIENTO CON EL OBJETO QUE ESTOS REALICEN FUNCIONES DE VIGILANCIA, PROTECCIÓN, GUARDIA DETECCIÓN DE ESTUPEFACIENTES, ARMAS Y EXPLOSIVOS, ACCIONES DE BÚSQUEDA Y RESCATE DE PERSONAS, TERAPIA, ASISTENCIA, ENTRETENIMIENTO Y DEMÁS ACCIONES ANÁLOGAS;
- VI. **ANIMALES DE ASISTENCIA:** SON LOS ANIMALES QUE SE UTILIZAN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE GUÍA Y APOYO A LAS PERSONAS CON UNA O VARIAS DISCAPACIDADES O QUE CUENTEN CON UNA PRESCRIPCIÓN MÉDICA;
- VIII. A XI.
- XIII. **ANIMAL DOMÉSTICO:** EL ANIMAL QUE HA SIDO REPRODUCIDO Y CRIADO BAJO EL CONTROL DEL SER HUMANO, QUE CONVIVE CON ÉL Y REQUIERE DE ESTE PARA SU SUBSISTENCIA Y QUE NO SE TRATE DE ANIMALES SILVESTRES;
- XIII. A XLIII
- XLIV. **MALTRATO ANIMAL:** TODO HECHO, ACTO U OMISIÓN DEL SER HUMANO, QUE PUEDE OCASIONAR DOLOR O SUFRIMIENTO AFECTANDO EL BIENESTAR ANIMAL, PONER EN PELIGRO LA VIDA DEL ANIMAL O AFECTAR GRAVEMENTE SU SALUD, ASÍ COMO LA SOBREEXPLOTACIÓN DE SU TRABAJO, SOMETERLOS A CARGA EXCESIVA, YA SEA SOBRE EL PROPIO ANIMAL O EN VEHÍCULOS TIRADOS POR LOS MISMOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CONDUCTA QUE OCASIONE LESIONES, ENFERMEDADES, DETERIORO A LA SALUD, AFECTACIONES PSICOLÓGICAS, O QUE PONGA EN PELIGRO SU VIDA;
- XLV. **ACTITUD DE RESPETO PARA LOS ANIMALES:** QUE INCLUYE TODAS Y CADA UNA DE LAS DISPOSICIONES, CONTENIDAS EN ESTA LEY Y

EN OTROS ORDENAMIENTOS ANÁLOGOS, CON DISPOSICIONES NORMATIVAS, PARA EVITAR EL DOLOR, LA ANGUSTIA O EL DESAMPARO, DURANTE SU PROPIEDAD, POSESIÓN, CAPTURA, DESARROLLO, TRASLADO, EXHIBICIÓN, CUARENTENA, COMERCIALIZACIÓN, APROVECHAMIENTO, ADIESTRAMIENTO Y SACRIFICIO;

- XLVI. **SACRIFICIO HUMANITARIO:** ACTO QUE PROVOCΑ LA MUERTE SIN SUFRIMIENTO DE CUALQUIER ANIMAL, EN RAZÓN DE ESTAR COMPROMETIDO SU BIENESTAR POR EL SUFRIMIENTO QUE LE CAUSE UN ACCIDENTE, ENFERMEDAD, INCAPACIDAD FÍSICA O TRASTORNOS SENILES, ATENDIENDO A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y LAS NORMAS AMBIENTALES ESTATALES EXPEDIDAS PARA TAL EFECTO;
- XLVII. **REGISTRO DE ANIMALES:** REGISTRO DE ANIMALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL CUAL SE DEBEN INSCRIBIR LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA CONVENCIONALES, ANIMALES DE COMPAÑÍA NO CONVENCIONALES, ANIMALES DE ASISTENCIA, ANIMALES SILVESTRES EN CAUTIVERIO Y ANIMALES DE CARGA, TIRO Y MONTA, CUYA COORDINACIÓN, OPERACIÓN Y ACTUALIZACIÓN ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA; Y
- XLVIII. **CONSEJO CIUDADANO:** CONSEJO CIUDADANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, REGULADO EN EL CAPÍTULO XVIII DE ESTA LEY.

ARTÍCULO 4. EN TODO LO NO PREVISTO EN LA PRESENTE LEY, SE APLICARÁN DE MANERA SUPLETORIA LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA LEY ESTATAL DE SALUD, LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DEMÁS LEYES, REGLAMENTOS, NORMAS OFICIALES Y ORDENAMIENTOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON ESTA MATERIA QUE NO SE OPONGAN A LA MISMA, QUEDANDO EXCEPTUADAS DE ESTA LEY, LOS ANIMALES DE PRODUCCIÓN, LAS PELEAS DE GALLOS, LAS CORRIDAS DE TOROS, NOVILLOS O BECERROS Y LAS CHARREADAS, SIEMPRE Y CUANDO SE SUJETEN A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EXPIDA LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

ARTÍCULO 6.- EN EL CASO DE LOS ANIMALES QUE SE REPORTEN Y DETECTEN COMO ABANDONADOS Y CUYO DUEÑO SE IGNORE, LA AUTORIDAD COMPETENTE PROCEDERÁ AL ASEGURAMIENTO TEMPORAL PRECAUTORIO DE LOS MISMOS, DEBIENDO SER RETENIDOS Y CUSTODIADOS EN LUGARES ADECUADOS PARA GARANTIZAR SU CUIDADO Y BIENESTAR. EN CASO DE ASÍ ESTIMARLO CONVENIENTE, SE PODRÁN ENTREGAR EN CUSTODIA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

PARA RECUPERAR UN ANIMAL ASEGURADO, EL PROPIETARIO, POSEEDOR O ENCARGADO DEL MISMO DEBERÁ ACUDIR ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, DEBIENDO PRESENTAR POR LO MENOS UN DOCUMENTO QUE ACREDITE SU LEGAL POSESIÓN O CUALQUIER CONSTANCIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA A QUE HUBIERE LUGAR Y CUBRIR TODOS LOS GASTOS GENERADOS DURANTE EL PERÍODO DE ASEGURAMIENTO.

EN CASO DE QUE EL ANIMAL NO SEA RECLAMADO EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 DÍAS HÁBILES POR SU PROPIETARIO, POSEEDOR O ENCARGADO, LA SECRETARÍA Ó LA AUTORIDAD COMPETENTE DEBERÁN PROMOVER SU ADOPCIÓN A TRAVÉS DE SU ENTREGA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O A CUALQUIER PERSONA INTERESADA EN CUSTODIAR AL ANIMAL PARA BRINDARLE CUIDADO Y GARANTIZAR SU BIENESTAR. LA AUTORIDAD NO PODRÁ SACRIFICAR AL ANIMAL QUE NO SEA RECLAMADO EN ESE PLAZO, SALVO QUE SE TRATE DE UN SACRIFICIO HUMANITARIO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 3, FRACCIONES XLV Y XLVI, DE ESTA LEY.

ARTÍCULO 7.- TODO PROPIETARIO, POSEEDOR O ENCARGADO DE UN ANIMAL, ASÍ COMO TODO AQUÉL QUE HABITE O TRANSITE POR EL ESTADO, QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO DE LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

CUANDO EL ANIMAL SE CONSTITUYA EN PELIGRO O MOLESTIA PARA LOS VECINOS, SU PROPIETARIO, POSEEDOR O ENCARGADO ESTÁ OBLIGADO A COLOCAR AVISOS DE ALERTA DE RIESGO Y ADOPTAR LAS DEMÁS MEDIDAS PREVENTIVAS NECESARIAS, SIN CONTRAVENIR LO DISPUESTO POR ESTA LEY Y SU REGLAMENTO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA TOMANDO MEDIDAS QUE INFRINJAN UN DAÑO O QUE IMPLIQUEN PONER EN RIESGO LA VIDA, LA INTEGRIDAD Y LA SALUD DEL ANIMAL.

CUANDO DICHO ANIMAL CAUSE UN DAÑO A TERCEROS EL PROPIETARIO O POSEEDOR SERÁ RESPONSABLE DE LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL ANIMAL OCASIONE. LAS INDEMNIZACIONES QUE CORRESPONDAN SERÁN EXIGIDAS CON BASE EN EL CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS LEYES APLICABLES, SIN PERJUICIO DE LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA QUE CORRESPONDA EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY.

QUIEN POSEA UN ANIMAL CONSIDERADO POTENCIALMENTE PELIGROSO DEBERÁ SOLICITAR AUTORIZACIÓN A LA AUTORIDAD COMPETENTE Y COLOCAR AVISOS DE ALERTA DE PELIGRO EN EL RECINTO O ÁREA DE CONFINAMIENTO. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTAS DISPOSICIONES SERÁ SUJETA DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA Y APLICACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD.

LOS PROPIETARIOS DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS, DEBERÁN DE CONTAR CON UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA CUBRIR LOS

DAÑOS QUE EN SU CASO PUDIERA OCASIONAR. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN SERÁ SUJETA DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA DE ACUERDO A LA PRESENTE LEY.

ARTÍCULO 8.- TODAS LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO UBICADAS EN EL ESTADO, SEAN ESTAS FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES O DE ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, ASÍ COMO LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES DE CARÁCTER PRIVADO QUE NO SEAN DE USO PARTICULAR COMO CASA HABITACIÓN, ESTÁN OBLIGADAS A DAR ACCESO IRRESTRICTO A SUS INSTALACIONES, OFICINAS, COMERCIOS Y NEGOCIOS A LOS ANIMALES IDENTIFICADOS COMO ANIMALES DE ASISTENCIA CUANDO LOS MISMOS VAYAN EN COMPAÑÍA DE SUS PROPIETARIOS, POSEEDORES O ENCARGADOS, DEBIENDO BRINDARLES EN TODO MOMENTO LAS FACILIDADES NECESARIAS A ESTOS ANIMALES Y A SUS PROPIETARIOS, POSEEDORES O ENCARGADOS. LA SALVEDAD SERÁ QUE SE PONGA EN RIESGO LA SALUD O INTEGRIDAD FÍSICA DEL ANIMAL, DE SU PROPIETARIO O DE AMBOS, O EN EL CASO DE QUE SE TRATE DE ÁREAS DE RESTRICCIÓN SANITARIA.

CAPÍTULO III DEL REGISTRO DE ANIMALES Y DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS Y POSEEDORES DE ANIMALES

ARTÍCULO 15.- TODO PROPIETARIO, POSEEDOR O ENCARGADO DE ANIMALES, DEBERÁ INSCRIBIRLO EN EL REGISTRO DE ANIMALES DENTRO DE LOS PRIMEROS 60-SESENTA DÍAS NATURALES DE TUTELA. PARA TAL EFECTO, EL REGISTRO SERÁ COORDINADO, OPERADO Y ACTUALIZADO POR LA SECRETARÍA, EN CONJUNTO CON LOS MUNICIPIOS Y CON EL CONSEJO CIUDADANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, BAJO RESERVA A LO QUE DISPONGA LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LOS DATOS PERSONALES.

EL REGISTRO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA SE REALIZARÁ VÍA ELECTRÓNICA, EL ESTADO PODRÁ PROVEER EL CHIP ELECTRÓNICO PARA DICHO REGISTRO, CON COSTO PARA EL PROPIETARIO O POSEEDOR, CUANDO ASÍ LO SOLICITE.

PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA CONVENCIONALES:

I. PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA.

a) ANIMALES:

1. ESPECIE;
2. SEXO Y CONDICIÓN REPRODUCTIVA;
3. RAZA (DE SER POSIBLE ESTABLECERLA; SI NO LO ES, ESTABLECER TAL CONDICIÓN);

4. FECHA DE NACIMIENTO (EXACTA O APROXIMADA, ESPECIFICANDO EN CASO DE QUE SEA APROXIMADA);
5. COLOR O COLORES;
6. CARACTERÍSTICAS PARTICULARES O TATUAJES;
7. TAMAÑO (CHICO, MEDIANO, GRANDE Y GIGANTE);
8. CHIP DE IDENTIFICACIÓN (EN CASO DE QUE LO TENGA);
9. NOMBRE DEL ANIMAL; Y
10. FUNCIÓN ZOOTÉCNICA.

B) PROPIETARIOS:

1. NOMBRE COMPLETO DEL PROPIETARIO, POSEEDOR O ENCARGADO DEL ANIMAL;
2. TIPO DE PROPIETARIO O POSEEDOR;
3. DOMICILIO EN DONDE SE UBICA EL ANIMAL; Y
4. DATOS DE CONTACTO DEL PROPIETARIO O POSEEDOR CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, CLAVE DE ELECTOR, NÚMERO DE PASAPORTE OFICIAL MEXICANO, O CUALQUIER OTRO DATO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL PROPIETARIO, POSEEDOR O ENCARGADO DEL ANIMAL.

c) ORIGEN:

1. DATOS DEL ORIGEN DEL ANIMAL (FACTURA, NOTA DE COMPRA O CERTIFICADO DE ADOPCIÓN, NÚMERO DE REGISTRO, MADRE O CRIADOR O CUALQUIER OTRO DATO AL RESPECTO); Y
2. NÚMERO DE REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA.

II. PARA ANIMALES NO CONVENCIONALES.

A) ANIMALES:

1. CLASE;
2. ORDEN;
3. ESPECIE (NOMBRE CIENTÍFICO O COMÚN);
4. TIPO;

5. CARACTERÍSTICAS DEL ANIMAL;
6. FECHA DE NACIMIENTO (EXACTA O APROXIMADA, ESPECIFICANDO EN CASO DE QUE SEA APROXIMADA);
7. MARCAJE DE IDENTIFICACIÓN;
8. NOMBRE DEL ANIMAL;
9. FUNCIÓN ZOOTECNIA;
10. GRADO DE SEGURIDAD; Y
11. UNA FOTOGRAFÍA DEL ANIMAL QUE PERMITA IDENTIFICARLO.

b) PROPIETARIO:

1. NOMBRE COMPLETO DE PROPIETARIO O POSEEDOR O ENCARGADO DEL ANIMAL;
2. TIPO DE PROPIETARIO O POSEEDOR;
3. DOMICILIO DONDE SE UBICA EL ANIMAL;
4. DATOS DE CONTACTO DEL PROPIETARIO O POSEEDOR; Y
5. CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, CLAVE DE ELECTOR, NÚMERO DE PASAPORTE OFICIAL MEXICANO, O CUALQUIER OTRO DATO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL PROPIETARIO, POSEEDOR O ENCARGADO DEL ANIMAL.

c) ORIGEN:

1. DATOS DEL ORIGEN DEL ANIMAL (COMPRA O ADOPCIÓN, NÚMERO DE REGISTRO, MADRE O CRIADOR O CUALQUIER OTRO DATO AL RESPECTO);
2. NÚMERO DE REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA; Y
3. PERMISOS CORRESPONDIENTES, EN CASO DE APLICAR.

III. PARA ANIMALES SILVESTRES EN CAUTIVERIO.

A) ANIMALES:

1. CLASE;
2. ORDEN;
3. ESPECIE (NOMBRE CIENTÍFICO O COMÚN);
4. CARACTERÍSTICAS DEL ANIMAL;
5. SEXO Y CONDICIÓN REPRODUCTIVA;
6. FECHA DE NACIMIENTO (EXACTA O APROXIMADA, ESPECIFICANDO EN CASO DE QUE SEA APROXIMADA);
7. MARCAJE DE IDENTIFICACIÓN;
8. NOMBRE DEL ANIMAL;
9. FUNCIÓN ZOOTÉCNICA;
10. GRADO DE SEGURIDAD;
11. POTENCIALMENTE PELIGROSO SÍ NO ;
12. NÚMERO DE PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, VIGENCIA Y ASEGURADORA; Y

13. UNA FOTOGRAFÍA DEL ANIMAL QUE PERMITA IDENTIFICARLO.

B) PROPIETARIO:

1. NOMBRE COMPLETO DE PROPIETARIO O POSEEDOR O ENCARGADO DEL ANIMAL;
2. TIPO DE PROPIETARIO O POSEEDOR;
3. DOMICILIO DONDE SE UBICA EL ANIMAL;
4. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL CAUTIVERIO DEL ANIMAL Y PARA ALERTAR A TERCEROS DE SU PELIGROSIDAD;
5. DATOS DE CONTACTO DEL PROPIETARIO O POSEEDOR; Y
6. CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, CLAVE DE ELECTOR, NÚMERO DE PASAPORTE OFICIAL MEXICANO, O CUALQUIER OTRO DATO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL PROPIETARIO, POSEEDOR O ENCARGADO DEL ANIMAL.

C) ORIGEN:

1. DATOS DEL ORIGEN DEL ANIMAL (COMPRA O ADOPCIÓN, NÚMERO DE REGISTRO, MADRE O CRIADOR O CUALQUIER OTRO DATO AL RESPECTO);
2. NÚMERO DE REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA; Y
3. PERMISOS CORRESPONDIENTES EN CASO DE APLICAR.

IV. PARA ANIMALES DE CARGA, TIRO Y MONTA.

A) ANIMALES:

1. CLASE;
2. ORDEN;
3. ESPECIE (NOMBRE CIENTÍFICO O COMÚN);
4. CARACTERÍSTICAS DEL ANIMAL;
5. SEXO Y CONDICIÓN REPRODUCTIVA;
6. FECHA DE NACIMIENTO (EXACTA O APROXIMADA, ESPECIFICANDO EN CASO DE QUE SEA APROXIMADA);
7. MARCAJE DE IDENTIFICACIÓN;
8. NOMBRE DEL ANIMAL;
9. FUNCIÓN ZOOTÉCNICA;
10. CERTIFICADO DE SALUD Y CONDICIÓN NUTRICIONAL EMITIDO POR UN MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA; Y
11. CUATRO FOTOGRAFÍAS DEL ANIMAL (VISTA LATERAL DERECHA, VISTA LATERAL IZQUIERDA, VISTA FRONTAL DE LA CABEZA Y VISTA FRONTAL DEL HOCICO, DONDE SE APRECIE EL LABIO SUPERIOR E INFERIOR).

B) PROPIETARIO:

1. NOMBRE COMPLETO DE PROPIETARIO O POSEEDOR O ENCARGADO DEL ANIMAL;
2. TIPO DE PROPIETARIO O POSEEDOR;
3. DOMICILIO DONDE SE UBICA EL ANIMAL;
4. DATOS DE CONTACTO DEL PROPIETARIO O POSEEDOR; Y
5. CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, CLAVE DE ELECTOR, NÚMERO DE PASAPORTE OFICIAL MEXICANO, O CUALQUIER OTRO DATO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL PROPIETARIO, POSEEDOR O ENCARGADO DEL ANIMAL.

C) ORIGEN:

1. DATOS DEL ORIGEN DEL ANIMAL (COMPRA O ADOPCIÓN, NÚMERO DE REGISTRO, MADRE O CRIADOR O CUALQUIER OTRO DATO AL RESPECTO;
2. NÚMERO DE REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA; Y
3. PERMISOS CORRESPONDIENTES EN CASO DE APLICAR.

EN CASOS DE FALLECIMIENTO, ROBO O EXTRAVÍO, CAMBIO DE DOMICILIO O CUALQUIER OTRA VARIACIÓN EN EL REGISTRO DEL ANIMAL, EL PROPIETARIO O POSEEDOR DEBERÁ DAR AVISO A LA SECRETARÍA, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 60-SESENTA DÍAS NATURALES.

LA CLASIFICACIÓN DEL GRADO DE SEGURIDAD DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA SE DETERMINARÁ POR LA SECRETARÍA EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

EN CASO DE ANIMALES SILVESTRES EN CAUTIVERIO, EL PROPIETARIO, POSEEDOR O ENCARGADO ESTARÁ OBLIGADO A ASISTIR A LOS CURSOS DE MANEJO DE VIDA SILVESTRE QUE IMPARTA LA SECRETARÍA Y OTRAS DEPENDENCIAS COMPETENTES.

LA SECRETARÍA ESTABLECERÁ LOS MECANISMOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE ANIMALES Y LA MANERA EN CÓMO SE ADMINISTRARÁ, PARA EFECTO DE QUIENES PARTICIPEN EN EL MISMO.

ARTÍCULO 15 BIS.- TODO PROPIETARIO, POSEEDOR O ENCARGADO DE UN ANIMAL ESTÁ OBLIGADO A QUE ÉSTE PORTE UNA IDENTIFICACIÓN PERMANENTE DE CUALQUIER TIPO Y QUE PUEDA SER IDENTIFICABLE POR LA AUTORIDADES, MISMAS QUE REGULARÁN LOS TIPOS DE IDENTIFICACIÓN DEPENDIENDO DEL ANIMAL DE QUE SE TRATE.

ARTÍCULO 16.-

I. PROTEGER A LOS ANIMALES, GARANTIZAR SU BIENESTAR, BRINDARLES ATENCIÓN, ASISTENCIA, AUXILIO, BUEN TRATO, VELAR POR SU DESARROLLO NATURAL, SALUD Y EVITARLES EL MALTRATO, LA CRUELDAD, EL SUFRIMIENTO Y LA ZOOFILIA;

II A IX

- X. DENUNCIAR, ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, CUALQUIER IRREGULARIDAD O VIOLACIÓN A LA PRESENTE LEY, EN LAS QUE INCURRAN LOS PARTICULARES, PROFESIONISTAS, ASOCIACIONES PROTECTORAS U AUTORIDADES;
- XI. PROMOVER EN TODAS LAS INSTANCIAS PÚBLICAS Y PRIVADAS LA CULTURA Y LA PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y BUEN TRATO DE LOS ANIMALES;
- XII. PROMOVER LA CULTURA, PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y BUEN TRATO A LOS ANIMALES A TRAVÉS DE LOS COMITÉS CIUDADANOS Y EN LAS INSTANCIAS DE CARÁCTER SOCIAL Y VECINAL, QUE CUIDEN, ASISTAN Y PROTEJAN A LOS ANIMALES; Y
- XIII. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

ARTÍCULO 17.- SE PROHÍBE EL USO DE ANIMALES EN CUALQUIER TIPO DE EVENTOS O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS O PRIVADOS, EN INSTALACIONES FIJAS, MÓVILES O ITINERANTES, ASÍ COMO DE RECREACIÓN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS, FERIAS Y KERMESES EN DONDE LOS ANIMALES SUFRAN MIEDO, SE LES INVOLUCRE EN ACTOS DE VIOLENCIA, MALTRATO O SUFRIMIENTO, ASÍ COMO CUALQUIER ACTO QUE INFRINJA UN DAÑO O REPRESENTE UN PELIGRO PARA SU VIDA, INTEGRIDAD FÍSICA O MENTAL O SALUD DEL ANIMAL.

ARTÍCULO 18.- SE RECOMIENDA QUE EN TODOS LOS LUGARES QUE INVOLUCREN RECREACIÓN, EXHIBICIÓN, VENTA Y CAUTIVERIO DE ANIMALES, TALES COMO TIENDAS, MERCADOS, FERIAS, ZOOLÓGICOS, BIO-PARQUES, COLECCIONES PRIVADAS DE ANIMALES Y OTROS SIMILARES, TENGAN ÁREAS DE ENRIQUECIMIENTO AMBIENTAL PARA LOS ANIMALES Y SU OPERACIÓN DEBERÁ SUJETARSE AL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY Y DE SU REGLAMENTO, DE LAS NORMAS OFICIALES Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS APLICABLES.

SE CONSIDERA ÁREA DE ENRIQUECIMIENTO AMBIENTAL UN LUGAR APTO QUE VAYA CONFORME A LA NATURALEZA DIMENSIONES Y DEMÁS CONDICIONES QUE PROPICIEN SU BIENESTAR.

LAS INSTALACIONES FIJAS DONDE SE REALICEN ESPECTÁCULOS O COMPETENCIAS DONDE PARTICIPEN ANIMALES DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE REGISTRADAS ANTE LA SECRETARÍA.

ARTÍCULO 19.- QUEDA ESTRICULTAMENTE PROHIBIDO EL USO DE ANIMALES SILVESTRES EN LOS CIRCOS TANTO FIJOS COMO ITINERANTES, EN LOS

TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

LOS PREDIOS E INSTALACIONES QUE MANEJEN VIDA SILVESTRE EN FORMA CONFINADA, COMO ZOOLÓGICOS, BIOPARQUES, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y PRIVADOS Y COLECCIONES PRIVADAS, SÓLO PODRÁN OPERAR SI CUENTAN CON PLANES DE MANEJO PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y ADEMÁS DEBERÁN REGISTRARSE Y ACTUALIZAR SUS DATOS ANUALMENTE ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EN EL PADRÓN QUE PARA TAL EFECTO SE LLEVE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 78 DE DICHO ORDENAMIENTO.

ARTÍCULO 21.- QUEDA ESTRICULTAMENTE PROHIBIDO EL PRIVAR DE ALIMENTO, AGUA, AIRE, LUZ O ESPACIO ADECUADO Y SUFICIENTE A ANIMALES UTILIZADOS EN ESPECTÁCULOS, EVENTOS O COMPETENCIAS PÚBLICAS O PRIVADAS ANTES DE SU INICIO Y UNA VEZ CONCLUIDOS, SALVO POR PRESCRIPCIÓN EXPEDIDA POR ESCRITO POR PARTE DE UN MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA, MISMA QUE DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE JUSTIFICADA.

ARTÍCULO 27.-

SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONGAN OTRAS LEYES, REGLAMENTOS Y NORMAS APLICABLES, SE CONSIDERAN COMO ACTOS DE MALTRATO O CRUELDAD CONTRA LOS ANIMALES LOS SIGUIENTES:

- I.
- II. LESIONAR, HERIR, TORTURAR O GOLPEAR, ASÍ COMO AZUZAR O HACER PELEAR A LOS ANIMALES;
- III. ENCADENAR, ENJAULAR, SUJETAR O LIMITAR LA MOVILIDAD DE LOS ANIMALES, SIN QUE MEDIE ALGUNA DE LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN ESTA LEY;
- IV. COMETER ACTOS DEPRAVADOS, ANORMALES O SEXUALES A UN ANIMAL;
- V. MUTILAR CUALQUIER PARTE DEL CUERPO DE UN ANIMAL, SALVO QUE SEA POR CUESTIONES DE SALUD, CONTROL NATAL, IDENTIFICACIÓN O MARCAJE DE LA ESPECIE DE QUE SE TRATE O SEA POR MOTIVOS DE PIEDAD, LO CUAL DEBERÁ ACREDITARSE;
- VI. ABANDONAR O DESAMPARAR, SEA NEGLIGENTE O DELIBERADAMENTE, ANIMALES EN LAS CALLES, CARRETERAS, VIVIENDAS, EDIFICIOS, PATIOS, PASILLOS, BALCONES, TERRAZAS, AZOTEAS, SÓTANOS,

BALCONES, TERRENOS BALDÍOS Y CUALESQUIERA OTROS LUGARES DE NATURALEZA SIMILAR, INDEPENDIENTEMENTE SI SE TRATA DE UN LUGAR DESHABITADO O NO;

- VII. PERMITIR QUE LOS ANIMALES DEAMBULEN EN LA VÍA PÚBLICA O EN LUGARES DE ALTO RIESGO Y PELIGRO PARA ELLOS, SEAN ESTOS LUGARES PÚBLICOS O PRIVADOS, SIN LA SUPERVISIÓN O CONTROL DEL PROPIETARIO, POSEEDOR O ENCARGADO DE LOS MISMOS;
- VII. DESTRUIR NIDOS, MADRIGUERAS O REFUGIOS DE ANIMALES, EXCEPTO CUANDO SE REALICE COMO UN MÉTODO DE CONTROL NATAL DE LA ESPECIE, CUANDO LA MISMA SE TORNE PERJUDICIAL Y SIEMPRE Y CUANDO DICHOS NIDOS, MADRIGUERAS O REFUGIOS SE ENCUENTREN VACÍOS, SIN HUEVOS O CRÍAS;
- IX. DESTRUIR O EXTRAER HUEVOS FÉRTILES DE AVES, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS PERMITIDOS PARA CONSUMO HUMANO;
- X. OLVIDAR O ABANDONAR ANIMALES EN VETERINARIAS, ESTÉTICAS, PENSIONES, HOTELES, GUARDERÍAS, ESCUELAS DE ENTRENAMIENTO, CENTROS DE INVESTIGACIÓN O CENTROS DE CONTROL CANINO Y FELINO DONDE SE VAYAN A REALIZAR PROCEDIMIENTOS VETERINARIOS ESPECÍFICOS A LOS ANIMALES U OTROS LUGARES AFINES;
- XI. ENVENENAR, INTOXICAR O SUMINISTRAR A LOS ANIMALES SUSTANCIAS U OBJETOS QUE CAUSEN O PUEDAN CAUSARLES ALGUNA ENFERMEDAD, DAÑO O LA MUERTE, CON EXCEPCIÓN DEL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS O TRATAMIENTOS PRESCRITOS POR UN MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA PARA UN FIN LEGÍTIMO;
- XII. ADIESTRAR O ENTRENAR ANIMALES UTILIZANDO TÉCNICAS CRUELES O INSTRUMENTOS Y ARTEFACTOS QUE OCASIONEN SUFRIMIENTO O LESIONES O QUE DE ALGÚN MODO AFECTEN SU SALUD E INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL;
- XIII. PRIVAR A LOS ANIMALES U OMITIR EL SUSTENTO HABITUAL O CONTINUO DE ALIMENTO, AGUA, AIRE Y LUZ A LOS MISMOS, DE ESPACIO SUFICIENTE Y ADECUADO, DE HIGIENE NECESARIA PARA EL CUERPO Y EN LAS ÁREAS DE ESTANCIA DONDE SE ENCUENTREN, ASÍ COMO SU ATENCIÓN MÉDICA VETERINARIA, TANTO PREVENTIVA COMO CURATIVA;
- XIV. SOBRECARGAR A LOS ANIMALES EN LABORES DE TIRO, CARGA Y MONTA, O BIEN, POR UTILIZARLOS CUANDO SUS CONDICIONES FISIOLÓGICAS NO SON APTAS Y AFECTEN SU SALUD E INTEGRIDAD FÍSICA; UNCIRLOS CON MALTRATO O NO UNCIRLOS, ASÍ COMO UTILIZAR A HEMBRAS PARA TRABAJO EN EL PERÍODO PRÓXIMO AL PARTO, ENTENDIENDO POR ÉSTE EL ÚLTIMO TERCIO DE GESTACIÓN, O EN EL PERÍODO DE POSTPARTO, ENTENDIENDO POR ÉSTE LOS TRES MESES POSTERIORES AL PARTO;

- XV. PRIVAR A LOS ANIMALES DE AQUELLOS ELEMENTOS ADICIONALES QUE LES IMPIDA DESARROLLAR SUS FUNCIONES VITALES, O BIEN, QUE LIMITEN SU INTERACCIÓN CON OTROS ANIMALES DE SU PROPIO GÉNERO O ESPECIE, DE ACUERDO CON SUS INSTINTOS NATURALES Y HÁBITOS CONDUCTUALES, O REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD INTENCIONAL QUE DETERIORE O MODIFIQUE NEGATIVAMENTE SUS INSTINTOS;
- XVI. CONFINAR ANIMALES EN LUGARES INADECUADOS, ASÍ COMO DEJARLOS SIN ILUMINACIÓN O VENTILACIÓN APROPIADA, O BIEN, MANTENERLOS EN LUGARES SIN PROTECCIÓN EN CONTRA DE LAS INCLEMENCIAS DEL TIEMPO;
- XVII. DEJAR ANIMALES FALTOS DE ALIMENTACIÓN, HIDRATACIÓN, SEGURIDAD, LIMPIEZA REGULAR O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN DEL PROPIETARIO, POSEEDOR O ENCARGADO DE LOS MISMOS PREVISTA EN ESTA LEY Y SU REGLAMENTO;
- XVIII. EXTRAER ILEGALMENTE ESPECÍMENES, HUEVOS O CRÍAS DE ANIMALES SILVESTRES PARA SU TENENCIA O COMERCIO; Y
- XIX. LOS DEMÁS QUE DETERMINE ESTA LEY, SU REGLAMENTO, LAS NORMAS OFICIALES Y LOS LINEAMIENTOS Y PROTOCOLOS QUE AL EFECTO EMITA LA SECRETARÍA.

TODA PERSONA QUE EJECUTE CONDUCTAS DE MALTRATO O CRUELDAD CONTRA DE UN ANIMAL ESTÁ OBLIGADA A LA REPARACIÓN DEL DAÑO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO CIVIL Y CÓDIGO PENAL, AMBOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

DICHA REPARACIÓN DEL DAÑO, DE SER EL CASO, INCLUIRÁ LA ATENCIÓN MÉDICA VETERINARIA, MEDICAMENTOS, TRATAMIENTOS O INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA.

ARTÍCULO 28.- ADICIONALMENTE A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 19, Y DEMÁS APLICABLES DE ESTA LEY Y DE OTROS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS, QUEDA PROHIBIDO EL USO DE ANIMALES VIVOS PARA REALIZAR PRÁCTICAS O COMPETENCIAS DE TIRO AL BLANCO, PARA VERIFICAR SU AGRESIVIDAD O PARA ENTRENAR ANIMALES DE GUARDIA, PROTECCIÓN O DE ATAQUE.

TAMBIÉN QUEDARÁ PROHIBIDO AZUZAR ANIMALES PARA QUE SE ACOMETAN ENTRE ELLOS Y HACER DE LAS PELEAS ASÍ PROVOCADAS, UN ESPECTÁCULO PÚBLICO O PRIVADO, Y FACILITAR INMUEBLES AÚN A TÍTULO GRATUITO, PARA QUE TENGAN LUGAR DICHAS PELEAS.

ARTÍCULO 34.- QUEDA PROHIBIDA LA ENAJENACIÓN O TRANSMISIÓN DE DOMINIO DE ANIMALES POR CUALQUIER MEDIO, SEA ONEROSA O GRATUITA, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- I.
- II. EN LA VÍA PÚBLICA, SALVO QUE CUENTEN CON PERMISO VIGENTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, MISMO QUE PARA SU OTORGAMIENTO, EL SOLICITANTE DEBERÁ ACREDITAR QUE CUMPLE CON TODAS LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR INTEGRAL DE LOS ANIMALES;
- III. EN ÁREAS DE USO HABITACIONAL, CUANDO NO SE CUENTE CON PERMISO VIGENTE, NI SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTIPULADOS EN LOS ARTÍCULOS 29, 30 Y DEMÁS APLICABLES DE ESTA LEY; LO ANTERIOR, SALVO QUE SE TRATE DE UNA ACTIVIDAD GRATUITA Y REALIZADA DE FORMA EXCEPCIONAL;
- IV. CUANDO SE TRATE DE CACHORROS DE ANIMALES DE COMPAÑÍA CONVENCIONALES CON EDAD MENOR A DOS MESES, O DE CUALQUIER EDAD SIEMPRE QUE DEPENDA DE SU MADRE PARA SUBSISTIR;
- V. CUANDO SE TRATE DE POLLUELOS DE ANIMALES DE COMPAÑÍA NO CONVENCIONALES ANTES DE LA EMANCIPACIÓN DE LA MADRE;
- VI. CUANDO NO SE ENTREGUEN AL ADQUIRENTE LA GUÍA INFORMATIVA PARA EL MANEJO DEL ANIMAL, EL CERTIFICADO DE SALUD, EL CERTIFICADO DE PROCEDENCIA Y LA GARANTÍA RESPECTIVA; Y
- VII. EN LOS DEMÁS CASOS QUE PREVEA ESTA LEY U OTRAS NORMAS APLICABLES.

ARTÍCULO 48.-

SE PROHÍBE EL USO LABORAL DE LOS ANIMALES DE CARGA Y TIRO EN LAS ÁREAS URBANAS DEL ESTADO.

LA VIDA LABORAL DE LOS ANIMALES DE CARGA, TIRO Y MONTA NO SERÁ MAYOR DE 15 AÑOS A PARTIR DE SU FECHA DE NACIMIENTO. PARA DETERMINAR LA FECHA DE NACIMIENTO DEL ANIMAL, SE DEBERÁ CONTAR CON UN DICTAMEN CON FIRMA Y CÉDULA PROFESIONAL DE UN MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA QUE DEBERÁ AVALAR LA FECHA DE NACIMIENTO DEL ANIMAL DE LA FORMA MÁS PRECISA QUE MÉDICAMENTE SEA POSIBLE, DEBIENDO CONTENER DICHO DICTAMEN UNA JUSTIFICACIÓN DEBIDA.

LA VIDA LABORAL DE LOS ANIMALES DE CARGA, TIRO Y MONTA PODRÁ SER MENOR A 15 AÑOS A PARTIR DE SU FECHA DE NACIMIENTO, SIEMPRE QUE SE DETERMINE QUE EL ANIMAL EN CUESTIÓN NO SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE SALUD ÓPTIMAS PARA CONTINUAR SUS LABORES, DEBIENDO CONSIDERAR PARA TAL EFECTO LA EDAD FISIOLÓGICA, LA SALUD Y LA INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL DEL ANIMAL, PARA LO CUAL SE DEBERÁ CONTAR CON UN DICTAMEN CON FIRMA Y CÉDULA PROFESIONAL DE UN MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA, MISMO QUE DEBERÁ CONTENER UNA JUSTIFICACIÓN DEBIDA.

ARTÍCULO 49.- TODA PERSONA QUE SEA PROPIETARIA, ENCARGADA O POSEA UN ANIMAL DE CARGA, TIRO O MONTA, DEBE PROCURARLE ALIMENTACIÓN, CUIDADO Y RESGUARDO APROPIADOS, ASÍ COMO LOS TRATAMIENTOS VETERINARIOS PROFESIONALES, PREVENTIVOS Y CURATIVOS, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY Y EN LAS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES.

- I. OTORGAR AGUA Y ALIMENTO AL ANIMAL PREVIO O DURANTE SUS PERIODOS DE TRABAJO, LAS CUALES DEBERÁN SER EN CANTIDAD Y CALIDAD ADECUADAS SEGÚN SU ACTIVIDAD, EVITANDO RIESGOS A LA SALUD Y JORNADAS EXCESIVAS DE TRABAJO SIN PERIODOS DE DESCANSO;
- II. QUEDA PROHIBIDO QUE LOS ANIMALES DE CARGA Y TIRO SEAN MANEJADOS, CON MÉTODOS DE SUJECIÓN, ES DECIR, ATARLOS DE UNA O VARIAS EXTREMIDADES PARA EVITAR O LIMITAR SU DESPLAZAMIENTO;
- III. PROPORCIONAR AL EQUINO LA ATENCIÓN Y PASEO NECESARIO PARA EJERCITARSE, SEGÚN SU FUNCIÓN ZOOTÉCNICA, ASÍ COMO PROPORCIONARLE UN LUGAR DE RESGUARDO QUE LO PROTEJA DE LAS INCLEMENCIAS DEL TIEMPO Y LE BRINDE SEGURIDAD, ADEMÁS DE TENER COMEDEROS Y BEBEDEROS ADECUADOS Y APROPIADOS A SU ALTURA; Y
- IV. PROPORCIONAR LOS SERVICIOS MÉDICOS VETERINARIOS NECESARIOS SEGÚN SU ESPECIE, TANTO PREVENTIVOS COMO CURATIVOS, MISMOS QUE NO DEBERÁN SER ESPACIADOS POR MÁS DE UN AÑO NATURAL.

ARTÍCULO 50.- LOS VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL QUEDARAN

PROHIBIDOS PARA SU USO EN TODO EL ESTADO SALVO QUE SEAN UTILIZADOS EN LABORES PROPIAS DEL CAMPO.

POR NINGÚN MOTIVO SE PODRÁ UTILIZAR A UN ANIMAL DE TIRO PARA TRANSPORTAR BASURA O DESECHOS EN NINGUNA ZONA URBANA.

LOS ANIMALES DE CARGA NO PODRÁN SER CARGADOS EN NINGÚN CASO CON UN PESO SUPERIOR A LA TERCERA PARTE DEL SUYO; INCLUYENDO EL PESO DE LA PERSONA O PERSONAS QUE LOS CONDUZCAN. LA CARGA SE DISTRIBUIRÁ PROPORCIONALMENTE SOBRE EL LOMO DEL ANIMAL Y CUIDANDO QUE NO LE CAUSE CONTUSIONES, LACERACIONES O HERIDAS.

ARTÍCULO 51.-

PARA LAS LABORES DE TIRO, CARGA O MONTA PERMITIDAS EN LOS ARTÍCULOS 48 Y 50, QUEDA PROHIBIDO, SALVO POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR ACREDITABLE, EL USO DE POTRILLOS DE EDAD MENOR A CUATRO MESES O DE HEMBRAS EN EL PERÍODO PRÓXIMO AL PARTO, ENTENDIENDO POR ÉSTE EL ÚLTIMO TERCIO DE LA GESTACIÓN, Y EN EL PERÍODO DE POSTPARTO, ENTENDIENDO POR ÉSTE LOS TRES MESES POSTERIORES AL PARTO.

ARTÍCULO 53.- LOS ANIMALES UTILIZADOS PARA MONTA EN ZONAS CONURBADAS O RECREATIVAS, CON CALLES EMPEDRADAS O ASFALTADAS, DEBERÁN DE SER HERRADOS CON EL TIPO DE HERRADURAS Y ACCESORIOS QUE NO IMPLIQUEN QUE EL ANIMAL SE RESBALE O SE LE DIFICULTE EL MOVIMIENTO PARA SU TRASLADO.

SERÁ OBLIGATORIO TAMBIÉN EL MANTENIMIENTO DE DICHO HERRAJE CON LA FRECUENCIA QUE EN CADA CASO SEA REQUERIDA PARA GARANTIZAR LA SALUD Y EL BIENESTAR DEL ANIMAL.

ARTÍCULO 54.-

SI DURANTE EL DESEMPEÑO DEL TRABAJO EL ANIMAL CAE AL SUELO, DEBERÁ SER DESCARGADO Y DESUNCIDO SIN VIOLENCIA; ASIMISMO,

DEBERÁ REVISARSE QUE EL ANIMAL SE ENCUENTRE EN CONDICIONES FÍSICAS Y FISIOLÓGICAS ACEPTABLES PARA REINICIAR LAS LABORES. EN CASO DE QUE EL ANIMAL SE ENCUENTRE ENFERMO, HERIDO, LESIONADO, CON CONTUSIONES, FRACTURAS O LUXACIONES, DEBERÁ SER SOLICITADA LA ASISTENCIA DE UN MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA PARA GARANTIZAR EL BIENESTAR DEL ANIMAL Y PARA DETERMINAR SI ÉSTE SE PODRÁ REINCORPORAR AL TRABAJO.

AL FINAL DE LA JORNADA DE TRABAJO, SE DEBERÁN DAR LOS CUIDADOS PROPIOS DE LA ESPECIE, TALES COMO EL ENFRIAMIENTO, BAÑO, LIMPIA Y/O CEPILLADO DE LOS ANIMALES, PARA EL RETIRO DE LOS RESTOS DE TIERRA, LODO, SUDOR O CUALQUIER SUCIEDAD QUE PUEDA OCASIONAR MOLESTIA O LASTIME AL ANIMAL.

EN EL CASO DE LOS EQUINOS, ESTÁ PROHIBIDO TUSAR LAS CRINES Y COLAS, A MENOS QUE SE TRATE DE UNA INDICACIÓN MÉDICO VETERINARIA QUE JUSTIFIQUE ESTE PROCEDIMIENTO, PARA LO CUAL SE DEBERÁ CONTAR CON UN DICTAMEN CON FIRMA Y CÉDULA PROFESIONAL DE UN MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA, MISMO QUE DEBERÁ CONTENER UNA JUSTIFICACIÓN DEBIDA.

ARTÍCULO 55.- LOS LUGARES DONDE SE ALOJEN LOS ANIMALES, ASÍ COMO AQUELLOS DE DONDE BEBAN AGUA O SE ALIMENTEN, DEBERÁN ESTAR CUBIERTOS DEL SOL Y LA LLUVIA, ASÍ COMO DISTRIBUIDOS EN EL ALOJAMIENTO DE FORMA CONVENIENTE, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, SU REGLAMENTO Y DE LAS DEMÁS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES.

ARTÍCULO 55 BIS.- ES OBLIGACIÓN DEL PROPIETARIO O POSEEDOR DEL ANIMAL DE CARGA, TIRO O MONTA INSCRIBIRLO EN EL REGISTRO ANIMAL CONFORME A LO DISPUESTO EN ARTÍCULO 15 DE ESTA LEY, CON EL FIN DE QUE LA SECRETARÍA EXPIDA CARNET DE REGISTRO Y PARA QUE CADA

SEMESTRE SEA ACREDITADO SU BUEN ESTADO DE SALUD Y CAPACIDAD DE TRABAJO, ESTADO NUTRICIONAL, DESPARASITACIÓN SEMESTRAL, CONDICIÓN DE APLOMOS Y CONTROL DE VACUNACIÓN POR UN MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA.

DURANTE LAS JORNADAS DE TRABAJO SERÁ OBLIGATORIO PARA EL PROPIETARIO, POSEEDOR O ENCARGADO DEL ANIMAL, LLEVAR SIEMPRE CONSIGO DICHO CARNET DE REGISTRO, ASÍ COMO MOSTRARLO A LOS INSPECTORES DE LOS MUNICIPIOS O DE LA SECRETARÍA EN CASO DE SER REQUERIDO.

ARTÍCULO 55 BIS 1.- LAS ORGANIZACIONES CIVILES LEGALMENTE CONSTITUIDAS Y LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS CON LA SECRETARÍA PARA QUE LOS ANIMALES DE CARGA, TIRO Y MONTA QUE SEAN ASEGURADOS Y DECOMISADOS PASEN A SU CUSTODIA O PUEDAN ALLEGARSE, A TRAVÉS DE TERCEROS, DE LUGARES Y RECURSOS ADECUADOS PARA SU ESTANCIA Y MANTENIMIENTO.

ARTÍCULO 55 BIS 2.- LA SECRETARÍA, LOS MUNICIPIOS Y EL CONSEJO CIUDADANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DISEÑARÁN Y LLEVARÁN A CABO UN PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN O REEMPLAZO PROGRESIVO DE ANIMALES DE CARGA Y TIRO POR VEHÍCULOS AUTOMOTORES, DE TRACCIÓN HUMANA U OTRAS ALTERNATIVAS DISPONIBLES, CONSIDERANDO PROGRAMAS QUE INCLUYAN EN LA MEDIDA DE POSIBILIDAD DE CADA MUNICIPIO EL BENEFICIO SOCIAL DE LAS PERSONAS Y SUS FAMILIAS QUE UTILIZAN A ESTOS ANIMALES COMO PARTE DE SU TRABAJO Y SUSTENTO.

ARTÍCULO 74.- LOS ANIMALES SIN REPORTE DE EXTRAVÍO SERÁN ALOJADOS EN EL CENTRO DE CONTROL CANINO Y FELINO POR UN PLAZO DE HASTA 10 DÍAS NATURALES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 6 DE ESTA LEY.

EN EL CASO DE LOS ANIMALES REPORTADOS COMO EXTRAVIADOS A LA SECRETARÍA, EL LAPSO MÁXIMO DE ESTANCIA DENTRO DEL CENTRO DE CONTROL CANINO Y FELINO SERÁ DE 20 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE SU INGRESO AL CENTRO PARA QUE SU PROPIETARIO, POSEEDOR O ENCARGADO PASE A RECOGERLOS.

TODOS LOS ANIMALES CAPTURADOS DEBERÁN SER INGRESADOS AL CENTRO DENTRO DE LAS 4 HORAS POSTERIORES A SU CAPTURA. DURANTE EL PERÍODO DE ESTANCIA DEL ANIMAL EN EL CENTRO, EL MISMO DEBERÁ RECIBIR DIARIAMENTE ALIMENTO Y AGUA LIMPIA SUFICIENTES; ASIMISMO, DEBERÁ RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA-VETERINARIA PREVENTIVA POR LO MENOS UNA VEZ AL INGRESAR AL CENTRO Y ATENCIÓN MÉDICA-VETERINARIA CURATIVA SIEMPRE QUE LO NECESITE EL ANIMAL.

AL CUMPLIR EL LAPSO ESTABLECIDO, LA DISPOSICIÓN DE ESTOS ANIMALES SE REALIZARÁ CONFORME LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY Y EL MARCO JURÍDICO APLICABLE, PERO BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ SACRIFICARSE AL ANIMAL, SALVO QUE SE TRATE DEL CASO ESTIPULADO EN LA FRACCIÓN XLVI DEL ARTÍCULO 3 DE ESTA LEY.

ARTÍCULO 86 BIS.- EN EL CENTRO DE CONTROL CANINO Y FELINO DEBERÁN DE CONSIDERARSE LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE BUEN TRATO Y SEGURIDAD PARA LOS ANIMALES:

- I. CONTAR CON UN BUEN SISTEMA DE ASIDEROS, QUE LOS ASEGUREN Y NO LOS MALTRATEN EN LA PIEL O SUJETÁNDOLOS FUERTEMENTE;
- II. HACER LA SEPARACIÓN ENTRE MADRES GESTANTES, MADRES CON CACHORROS, ANIMALES DE DIFERENTES ESPECIES, DE DIFERENTES TAMAÑOS, ANIMALES AGRESIVOS, ANIMALES EN AGONÍA, ENTRE OTRAS SEPARACIONES QUE DEBAN HACERSE PARA GARANTIZAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ANIMALES DURANTE SUS DÍAS DE ESTANCIA;
- III. ASEGURARSE QUE JAULAS Y DRENajes CUENTEN CON LAS PUERTAS Y REJILLAS Y REGISTROS DE DRENAJE EN BUEN ESTADO, DE TAL FORMA QUE NO VAYAN A CAERSE O A SALIRSE LOS ANIMALES PEQUEÑOS DE SU LUGAR DE CONFINAMIENTO O QUE NO VAYAN A LASTIMARSE LOS

ANIMALES EN GENERAL;

- IV. SE DEBE TENER ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN SUFICIENTE, ASÍ COMO SISTEMAS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DIARIA Y FUMIGACIÓN PERIÓDICA;
- V. LAS CAMIONETAS DE RECOLECCIÓN DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO Y DEBEN TENER LAS SEPARACIONES CORRESPONDIENTES PARA QUE LOS ANIMALES VIAJEN EN FORMA SEGURA Y NINGUNO CORRA PELIGRO;
- VI. TODOS LOS ANIMALES DEBERÁN RECIBIR AGUA Y COMIDA DIARIAMENTE EN COMEDEROS A SU ALCANCE, Y SIN QUE LA DIFERENCIA DE TAMAÑOS DEJE A ANIMALES PEQUEÑOS, DÉBILES O DE MAYOR EDAD SIN ACCESO AL ALIMENTO;
- VII. EL SACRIFICIO DEBERÁ REALIZARSE RESPETANDO LOS DÍAS DE ESTANCIA PARA QUE SUS DUEÑOS VAYAN A RECOGERLOS, Y CUMPLIENDO CON LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE DEL USO DE SEDANTES PARA LA INSENSIBILIZACIÓN PREVIA, Y BARBITÚRICOS, SIEMPRE DEJANDO EL TIEMPO NECESARIO PARA QUE HAGA EFECTO EL SEDANTE, Y ASEGURANDO SU MUERTE CON ESTETOSCOPIO O CON ALGÚN MÉTODO QUE GARANTICE SU MUERTE ANTES DE PROCEDER CON EL ENVÍO DE CADÁVERES. ESTÁ PROHIBIDO TODO SACRIFICIO QUE NO SEA SACRIFICIO HUMANITARIO, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN XLV DEL ARTÍCULO 3 DE ESTA LEY;
- VIII. LOS ANIMALES QUE LLEGUEN EN DOLOR O EN AGONÍA Y ESTÉN EN SUFRIMIENTO, DEBERÁN SER SUJETOS A VALORACIÓN MÉDICO VETERINARIA Y EN SU CASO REALIZAR EL SACRIFICIO HUMANITARIO LO ANTES POSIBLE, SIEMPRE QUE ÉSTE TENGA POR FIN SALVAGUARDAR EL BIENESTAR ANIMAL;
- IX. LAS PLACAS Y MEDIDAS DE IDENTIFICACIÓN, TALES COMO TATUAJES, CHIPS DE IDENTIFICACIÓN U OTROS MÉTODOS, DEBERÁN SER REVISADOS DE TODOS LOS ANIMALES QUE INGRESEN PARA LA NOTIFICACIÓN A SUS PROPIETARIOS, Y QUE CUMPLAN CON LA RESPONSABILIDAD RESPECTIVA QUE HAYA DECIDIDO EL MUNICIPIO; Y
- X. SE DEBE PRIVILEGIAR LA ADOPCIÓN DE LOS ANIMALES, PARA LO CUAL SE TRABAJARÁ EN COLABORACIÓN CON LAS ORGANIZACIONES CIVILES Y LA CIUDADANÍA.

ARTÍCULO 86 BIS 1.- EN RELACIÓN CON LOS EMPLEADOS QUE TRABAJAN EN LOS CENTROS DE CONTROL CANINO Y FELINO:

- I. DEBEN RECIBIR EL SISTEMA DE VACUNACIÓN E INMUNIDAD QUE APLIQUE DE ACUERDO AL RIESGO QUE CORREN;

- II. DEBEN SER CAPACITADOS EN EL MANEJO SEGURO Y HUMANO DE ANIMALES, PARA EVITAR EL MALTRATO ANIMAL;
- III. DEBEN CONTAR CON LA ASIGNACIÓN DE ROPA DE TRABAJO ADECUADA PARA REALIZAR SUS LABORES: BOTAS, TRAJE DE TRABAJO, GUANTES DE SEGURIDAD, ENTRE OTRAS HERRAMIENTAS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR Y CONTENER LAS ENFERMEDADES INFECCIOSAS U OTROS RIESGOS A LOS QUE SE EXPONEN; Y
- IV. DEBEN SER REVISADOS PERIÓDICAMENTE POR UN PROFESIONAL MÉDICO Y POR UN PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA, MÍNIMO UNA VEZ AL AÑO, Y EN CASO DE REQUERIRLO RECIBIR LA TERAPIA QUE EN SU CASO SE REQUIERA.

ARTÍCULO 101.- LA DENUNCIA SE REALIZARÁ MEDIANTE ESCRITO LIBRE O POR VÍA TELEFÓNICA O ELECTRÓNICA, UTILIZANDO PREFERENTEMENTE LOS FORMATOS QUE PARA TAL EFECTO ESTIPULE LA SECRETARÍA, Y DEBERÁ CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

I. A IV.

LA DENUNCIA DEBERÁ SER RATIFICADA DE MANERA PRESENCIAL, POR ESCRITO, VÍA TELEFÓNICA O VÍA ELECTRÓNICA DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN, PROPORCIONANDO EL DENUNCIANTE TODOS LOS DATOS NECESARIOS A LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA DAR CERTEZA DEL HECHO Y DE LA IDENTIDAD DEL DENUNCIANTE.

.....

EN CASO DE QUE LA DENUNCIA NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTE ARTÍCULO, SERÁ DESECHADA.

ARTÍCULO 106.-

LA SECRETARÍA ESTÁ OBLIGADA A MANTENER OPORTUNAMENTE INFORMADO AL DENUNCIANTE SOBRE LA EVOLUCIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO QUE SE ENTABLE CON MOTIVO DE SU DENUNCIA, INCLUYENDO LA INFORMACIÓN SOBRE CUÁLES FUERON LOS RESULTADOS DE DICHO PROCEDIMIENTO Y LAS SANCIONES QUE EN SU CASO SE HAYAN IMPUESTO AL INFRACTOR DE LA PRESENTE LEY Y DE SU REGLAMENTO.

LA AUTORIDAD DEBERÁ LLEVAR UN REGISTRO DE TODAS LAS DENUNCIAS

RECIBIDAS Y ASIGNAR UN NÚMERO DE DENUNCIA PARA IDENTIFICAR CADA EXPEDIENTE.

LA AUTORIDAD ESTARÁ OBLIGADA, CUANDO ASÍ PROCEDA EL CASO, DE DAR PARTE A OTRAS AUTORIDADES ESTATALES, FEDERALES O MUNICIPALES QUE SEAN COMPETENTES DE CONOCER DE LAS INFRACCIONES COMETIDAS EN TÉRMINOS DE ESTA LEY U OTRAS APLICABLES A LA INFRACCIÓN Y/O AL DELITO COMETIDO.

ARTÍCULO 127.-

- I. TODO ACTO DE MALTRATO Y CRUELDAD HACIA LOS ANIMALES SEGÚN SE DEFINE EN ESTA LEY Y SU REGLAMENTO;
- II. PERMITIR QUE LOS ANIMALES DEFEQUEN EN LA VÍA PÚBLICA SIN QUE SUS HECES SEAN RECOGIDAS POR EL PROPIETARIO, POSEEDOR O ENCARGADO;
- III. REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD QUE REQUIERA CONTAR CON LA INSCRIPCIÓN AL REGISTRO QUE LLEVE LA SECRETARÍA, EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO NO CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES QUE EL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN ESTABLEZCA;
- IV. EXHIBIR ANIMALES EN CIRCOS, DENTRO DEL TERRITORIO ESTATAL, ASÍ COMO UTILIZARLOS, TRANSPORTARLOS O EXHIBIRLOS EN VÍAS PÚBLICAS PARA PROMOVER SUS ESPECTÁCULOS, EN CONTRAVENCIÓN A ESTA LEY Y LAS LEYES FEDERALES APLICABLES;
- V. COMPRAR, VENDER O TRANSMITIR EL DOMINIO DE UN ANIMAL QUE NO PUEDEN SER COMERCIALIZADO EN EL TERRITORIO ESTATAL, CONFORME A LA PRESENTE LEY Y SU REGLAMENTO;
- VI. NO INSENSIBILIZAR A LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA PREVIAMENTE A SU SACRIFICIO, O BIEN, INFRINGIRLES DOLOR O SUFRIMIENTOS INNECESARIOS EN EL PROCESO;
- VII.
- VIII. ENAJENAR O TRANSMITIR DE DOMINIO ANIMALES DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 34 DE LA PRESENTE LEY; ASÍ COMO NO CUMPLIR CON LA ENTREGA DE GARANTÍAS, GUÍAS DE CUIDADO O MANUALES PARA EL ADECUADO CUIDADO DEL ANIMAL ENAJENADO CUANDO DICHA TRANSMISIÓN HAYA SIDO ONEROSA;

- IX. CONFINAR A ALGÚN ANIMAL EN VIVIENDAS DESHABITADAS O BIEN EN CUALESQUIER OTRA EDIFICACIÓN, INMUEBLES, PATIOS, PASILLOS, AZOTEAS, BALCONES, TERRAZAS O CUALQUIER OTRO LUGAR SIMILAR, SIN LA ADECUADA SUPERVISIÓN, ALIMENTO, AGUA, CUIDADOS VETERINARIOS, PROTECCIÓN CONTRA LAS INCLEMENCIAS DEL CLIMA Y COMPAÑÍA, EN TÉRMINOS DE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO;
- X. DEJAR SIN SUPERVISIÓN A ALGÚN ANIMAL EN VEHÍCULOS, CUARTOS O COBERTIZOS U OTROS SITIOS SIMILARES QUE REPRESENTEN, POR LA TEMPERATURA EXTREMA O POR OTRAS CAUSAS ANÁLOGAS, UN RIESGO PARA SU SALUD, INTEGRIDAD FÍSICA O VIDA DEL ANIMAL;
- XI. NO PROPORCIONAR EN LOS LUGARES DE RECREACIÓN, EXHIBICIÓN Y CAUTIVERIO, LAS ÁREAS ADECUADAS QUE PERMITAN LA LIBERTAD DE MOVIMIENTO DEL ANIMAL EN TODAS LAS DIRECCIONES Y LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD ADECUADAS, TANTO PARA EL ANIMAL COMO PARA LAS PERSONAS, ASÍ COMO NO PROPORCIONAR HIGIENE Y LAS CONDICIONES DE HÁBITAT QUE EMULEN A LAS NATURALES, SEGÚN SU ESPECIE;
- XII. OMITIR LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS POR PARTE DEL PROPIETARIO, POSEEDOR O ENCARGADO PARA EVITAR QUE LOS ANIMALES CAUSEN RIESGOS RUTINARIOS A LOS VECINOS O A SU ENTORNO;
- XIII. USURPAR FUNCIONES DE MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA O DE PERSONAL CALIFICADO, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y PENALES ESTABLECIDAS EN LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS. ASIMISMO, SERÁN SUJETOS A SANCIÓN LOS MÉDICOS VETERINARIOS ZOOTECNISTAS QUE EMITAN CERTIFICADOS DE SALUD, ASÍ COMO CARNETS PARA LOS ANIMALES DE CARGA, TIRO Y MONTA QUE NO REFLEJEN VERAZMENTE LAS CONDICIONES DE SALUD Y EDAD BIOLÓGICA PARA TRABAJAR, EN PERJUICIO DE DICHOS ANIMALES;
- XIV. NO CONTAR CON SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENTE, CUANDO LA LEY ASÍ LO EXIJA;
- XV. LLEVAR A CABO LA VENTA DE ANIMALES A MENORES DE EDAD O INCAPACES SIN LA SUPERVISIÓN Y CONSENTIMIENTO DE QUIEN EJERZA LA PATRIA POTESTAD O LA TUTELA SOBRE LOS MISMOS, QUIEN DEBERÁ HACERSE RESPONSABLE DEL ANIMAL, O BIEN, LLEVAR A CABO DICHA ENAJENACIÓN BAJO CUALQUIER TÍTULO LEGAL SIN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA PRESENTE LEY;
- XVI. EN EL CASO DE QUIEN LABORE EN ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS AL

SACRIFICIO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, SERÁ SUJETO DE SANCIÓN NO INSENSIBILIZAR A UN ANIMAL PREVIO A SU SACRIFICIO, EN LOS TÉRMINOS QUE DICTA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 3 DE ESTA LEY;

- XVII. EN EL CASO DEL PROPIETARIO, POSEEDOR O ENCARGADO, ABANDONAR A UN ANIMAL EN LUGARES DE RIESGO Y PELIGRO PARA SU SALUD, INTEGRIDAD FÍSICA O MENTAL O VIDA, TALES COMO CALLES, CARRETERAS, CUALQUIER OTRO LUGAR DE LA VÍA PÚBLICA, LOTES BALDÍOS, LUGARES DESPOBLADOS, CASAS DESHABITADAS, ENTRE OTROS;
- XVIII. EMPLEAR ANIMALES DE CARGA, TIRO Y MONTA PARA ACTIVIDADES LABORALES PROHIBIDAS EN LOS ARTÍCULOS 48 Y 50 DE LA PRESENTE LEY, ASÍ COMO NO CUMPLIR CON LA REGULACIÓN ESTABLECIDA EN LA PRESENTE LEY PARA DICHA ACTIVIDAD;
- XIX. SE PROHÍBE TODO ACTO DE ZOOFILIA SOBRE CUALQUIER ANIMAL; E
- XX. INCUMPLIR CON CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN DE LA PRESENTE LEY Y SU REGLAMENTO.

ARTÍCULO 128.-

- I. AMONESTACIÓN PÚBLICA O PRIVADA;
- II. MULTA DE 50 A 10,000 VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, A LA FECHA EN QUE SE COMETA LA INFRACCIÓN;
- III. A VII.

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES APLICABLES EN ESTA LEY, EN LOS CASOS DE MALTRATO O CRUELDAD CONTRA LOS ANIMALES EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO PENAL DE ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUTORIDAD QUE TENGA CONOCIMIENTO, DARÁ AVISO AL MINISTERIO PÚBLICO.

.....

CAPÍTULO XIX
DEL CONSEJO CIUDADANO DE
PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

ARTÍCULO 134.- LA SECRETARÍA INTEGRARÁ UN ÓRGANO DE CONSULTA DENOMINADO CONSEJO CIUDADANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, EN EL QUE PARTICIPARÁN REPRESENTANTES DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL, DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, INSTITUCIONES

ACADÉMICAS, COLEGIOS DE MÉDICOS VETERINARIOS ZOOTECNISTAS Y DE BIÓLOGOS, ASOCIACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, ÓRGANOS EMPRESARIALES Y AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA.

DICHO ÓRGANO CIUDADANO TENDRÁ FUNCIONES DE ASESORÍA, EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y COLABORACIÓN EN LAS POLÍTICAS DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE Y PODRÁ EMITIR OPINIONES, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES QUE ESTIME PERTINENTES Y OPORTUNAS. SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO POR ESTA LEY, SU REGLAMENTO Y EL REGLAMENTO INTERNO QUE EMITA EL PROPIO CONSEJO CIUDADANO.

CUANDO LA SECRETARÍA DEBA RESOLVER UN ASUNTO SOBRE EL CUAL EL CONSEJO CIUDADANO HUBIESE EMITIDO UNA OPINIÓN, OBSERVACIÓN O RECOMENDACIÓN, DEBERÁ EXPONER DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA LAS CAUSAS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LA MISMA.

ARTÍCULO 135.- EL CONSEJO CIUDADANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL SERÁ INTEGRADO DE MANERA PLURAL E INCLUYENTE POR LOS SIGUIENTES 16 MIEMBROS, CON DERECHO A VOZ Y VOTO:

- I. CUATRO REPRESENTANTES DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL, DOS MUJERES Y DOS HOMBRES, CON PROBADA EXPERIENCIA E INTERÉS EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL;
- II. CUATRO REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL SIN FINES DE LUCRO, DOS MUJERES Y DOS HOMBRES, CON MÁS DE DOS AÑOS DEDICADOS A LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL;
- III. CUATRO REPRESENTANTES, DOS MUJERES Y DOS HOMBRES, DE LAS INSTITUCIONES ACADÉMICAS DIRECTAMENTE VINCULADAS O RELACIONADAS CON EL ESTUDIO Y ABORDAJE PROFESIONAL DE LOS ANIMALES; Y
- IV. CUATRO REPRESENTANTES DE LOS COLEGIOS DE MÉDICOS VETERINARIOS ZOOTECNISTAS Y DE BIÓLOGOS, DOS MUJERES Y DOS HOMBRES.

ARTÍCULO 136.- PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CIUDADANO, EL CONGRESO DEL ESTADO DEBERÁ PUBLICAR UNA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LAS PERSONAS MENCIONADAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, MISMAS QUE DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I. SER CIUDADANO NEOLEONÉS CON RESIDENCIA MÍNIMA DE SEIS MESES ANTERIORES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN OFICIAL DE LA CONVOCATORIA, O SER RESIDENTE EN NUEVO LEÓN CON RESIDENCIA MÍNIMA DE 2 AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN OFICIAL DE LA CONVOCATORIA;
- II. ALLEGAR SU CURRÍCULUM VITAE;
- III. ALLEGAR LAS PRUEBAS DOCUMENTALES, TESTIMONIALES O CUALQUIER OTRA QUE SIRVA PARA PROBAR QUE SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS QUE MANDATA EL ARTÍCULO ANTERIOR; Y
- IV. PRESENTAR UN ESCRITO LIBRE, EN EL QUE JUSTIFIQUEN SU INTENCIÓN DE FORMAR PARTE DEL CONSEJO CIUDADANO.

LA CONVOCATORIA ESTABLECERÁ EL MÉTODO DE SELECCIÓN QUE ESTABLEZCA EL CONGRESO DEL ESTADO, EL CUAL EN UN PRIMER TÉRMINO SE REVISARÁ EN LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE.

ARTÍCULO 137.- LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CIUDADANO DURARÁN EN SU ENCARGO 3-TRES AÑOS, CON POSIBILIDAD DE REELECCIÓN HASTA POR UN PERÍODO IGUAL. SU DESIGNACIÓN Y EL TÉRMINO DE SU ENCARGO SERÁN DE FORMA ESCALONADA, CON EL OBJETIVO DE QUE NO SE PIERDA LA EXPERIENCIA ACUMULADA EN DICHO CONSEJO.

ARTÍCULO 138.- POR CADA CONSEJERO DESIGNADO, SE DESIGNARÁ UN SUPLENTE, QUIEN FUNGIRÁ EN EL CONSEJO EN CASOS DE AUSENCIA DEFINITIVA DEL CONSEJERO PROPIETARIO.

ARTÍCULO 139.- CADA INTEGRANTE PROPIETARIO DEBERÁ ACUDIR POR LO MENOS, A DOS TERCERAS PARTES DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE CELEBRE EL CONSEJO CIUDADANO.

SI SE TRANSGREDE LA DISPOSICIÓN ANTERIOR, EL INTEGRANTE PROPIETARIO SERÁ DESTITUIDO Y EL CONGRESO DEL ESTADO PROCEDERÁ DESIGNAR AL SUPLENTE, QUIEN DURARÁ EL CARGO POR EL PERÍODO QUE RESTE A QUIEN SUSTITUYE.

ARTÍCULO 140.- SERÁN INVITADOS PERMANENTES DEL CONSEJO CIUDADANO UN REPRESENTANTE POR CADA UNA DE LOS SIGUIENTES ENTES PÚBLICOS, QUIENES TENDRÁN ÚNICAMENTE DERECHO A VOZ:

- I. DIRECCIÓN DE PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO;
- II. SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO;
- III. SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO;
- IV. COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, COMISIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE, COMISIÓN DE JUSTICIA, COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y COMISIÓN DE SALUD DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- V. DIRECCIÓN DE SALUD Y/O DE PROTECCIÓN CIVIL DE LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY; Y
- VI. DIRECCIÓN DE SALUD Y/O DE PROTECCIÓN CIVIL DE UN MUNICIPIO DE LA REGIÓN NOROESTE, DE UN MUNICIPIO DE LA REGIÓN NORESTE, DE UN MUNICIPIO DE LA REGIÓN SUR, DE UN MUNICIPIO DE LA REGIÓN VALLE DEL PILÓN Y DE UN MUNICIPIO DE LA REGIÓN CENTRO PERIFÉRICA; LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL CRITERIO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL.

LOS INVITADOS PERMANENTES MENCIONADOS EN ESTE ARTÍCULO PODRÁN PARTICIPAR EN LAS SESIONES DEL CONSEJO CIUDADANO, CON DERECHO A VOZ, PERO SIN VOTO, ASÍ COMO PODRÁN PRESENTAR PROPUESTAS Y OPINIONES AL MISMO EN CUALQUIER TIEMPO, MISMAS QUE DEBERÁN SER DISCUTIDAS A MÁS TARDAR EN LA SEGUNDA REUNIÓN DEL CONSEJO POSTERIOR A LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA U OPINIÓN.

ARTÍCULO 141.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO CIUDADANO DEBERÁ SER UNA PERSONA CON AMPLIA TRAYECTORIA EN EL CAMPO DE LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR ANIMAL, ASÍ COMO DE RECONOCIDA CALIDAD MORAL. EL CARGO DE PRESIDENTE SERÁ HONORÍFICO Y TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 3-TRES

AÑOS, PUDIÉNDOSE PRORROGAR HASTA POR UN PERÍODO IGUAL.

EL CARGO DE PRESIDENTE DEL CONSEJO CIUDADANO TENDRÁ COMO PRINCIPAL MISIÓN EL REPRESENTAR LOS INTERESES DE LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, ASÍ COMO VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS APLICABLES Y QUE LAS DECISIONES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES SE APLIQUEN CON ESTRICTO APEGO A DERECHO.

ARTÍCULO 142.- EL CONSEJO CIUDADANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL SESIONARÁ ORDINARIAMENTE CADA TRES MESES Y EXTRAORDINARIAMENTE CUANDO SEA CONVOCADO POR ACUERDO Y PROPUESTA DE LA TERCERA PARTE MÁS UNO DE SUS MIEMBROS O POR EL PRESIDENTE.

ARTÍCULO 143.- TODAS LAS SESIONES DEL CONSEJO CIUDADANO DEBERÁN SER PÚBLICAS, SALVO QUE MEDIE UNA ORDEN JUDICIAL EN CONTRARIO. PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD Y MÁXIMA TRANSPARENCIA, TODAS LAS SESIONES DEBERÁN TRANSMITIRSE EN VIVO POR INTERNET Y ESTAR DISPONIBLES PARA SU POSTERIOR CONSULTA POR CUALQUIER PERSONA; ASIMISMO, DEBERÁ PUBLICARSE EN INTERNET EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN CON POR LO MENOS 24 HORAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SALVO QUE SE TRATE DE UNA SESIÓN CONVOCADA EN FORMA URGENTE, EN CUYO CASO DEBERÁ PUBLICARSE EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ANTES DE LA HORA DE INICIO DE LA SESIÓN, SIN MEDIR PLAZO MÍNIMO.

ARTÍCULO 144.- EL CONSEJO CIUDADANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. FUNGIR COMO ÓRGANO DE ASESORÍA Y DE CONSULTA DE LA SECRETARÍA, RESPECTO A LOS PLANES, PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL;
- II. IMPULSAR Y FAVORECER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE TODOS

LOS SECTORES INTERESADOS EN LAS ACCIONES COMPETENCIA DE ESTA LEY Y DE SU REGLAMENTO;

- III. GESTIONAR CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA QUE ATIENDAN Y RESUELVEN LAS DENUNCIAS Y REPORTES DE LA CIUDADANÍA SOBRE ACTOS U OMISIONES VIOLATORIAS A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY Y DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO DARLES SEGUIMIENTO ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES;
- IV. PROPONER Y REALIZAR VÍNCULOS DE COORDINACIÓN CON LOS RESPONSABLES DE LAS DIFERENTES INSTANCIAS DE GOBIERNO, ASÍ COMO CON LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL;
- V. VERIFICAR DE MANERA PERIÓDICA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE CONTROL CANINO Y FELINO, PARA ASEGURAR EL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO;
- VI. OBSERVAR EL FUNCIONAMIENTO DE ESPECTÁCULOS CON ANIMALES EN ESTABLECIMIENTOS FIJOS, MÓVILES E ITINERANTES EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO Y, EN SU CASO, EMITIR RECOMENDACIONES NO VINCULANTES A LA SECRETARÍA CUANDO ÉSTA VAYA A AUTORIZAR SU OPERACIÓN EN TERRITORIO ESTATAL;
- VII. EMITIR PROTOCOLOS CON RELACIÓN A LA SALUD PÚBLICA DERIVADA POR RIESGOS SANITARIOS A CAUSA DE ANIMALES;
- VIII. PROPONER Y DAR SEGUIMIENTO AL DEBIDO CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ESTRATEGIAS QUE SE EMPRENDAN EN BENEFICIO DE LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE;
- IX. EMITIR OPINIONES, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO VINCULANTES A LA SECRETARÍA Y A LOS TITULARES DE LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS;
- X. MEDIR Y EVALUAR PERIÓDICAMENTE RESULTADOS DE LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ESTRATEGIAS ESPECÍFICAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE, A PARTIR DE LOS INFORMES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES O DE LOS ESTUDIOS EFECTUADOS POR EL PROPIO CONSEJO CIUDADANO O POR LAS UNIVERSIDADES;
- XI. INFORMAR PERIÓDICAMENTE A LA SOCIEDAD EN GENERAL SOBRE LOS AVANCES EN MATERIA DE POLÍTICAS DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE, ASÍ COMO LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES;
- XII. COORDINARSE CON ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES

HOMÓLOGOS, CON EL FIN DE INTERCAMBIAR INFORMACIÓN Y EXPERIENCIAS MUTUAS;

- XIII. INTEGRAR COMISIONES O COMITÉS DE TRABAJO PARA LA ATENCIÓN DE ASUNTOS ESPECÍFICOS, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR SU REGLAMENTO INTERNO;
- XIV. VERIFICAR EL FUNCIONAMIENTO DEL USO Y RACIONALIDAD DE LOS RECURSOS QUE ADMINISTRE EL FIDEICOMISO QUE REFIERE EL CAPÍTULO XX DE ESTA LEY;
- XV. ESTABLECER Y PROMOVER ESTRATEGIAS INTERINSTITUCIONALES E INTERDISCIPLINARIAS ENTRE LA SOCIEDAD CIVIL, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, SECTOR PRODUCTIVO Y AUTORIDADES CON GRUPOS DEFENSORES, VOLUNTARIOS Y RESCATISTAS SOBRE LA SITUACIÓN DE MALTRATO Y CRUELDAZ CONTRA LOS ANIMALES;
- XVI. EXPEDIR SU REGLAMENTO INTERIOR Y SU MANUAL DE ORGANIZACIÓN, ASÍ COMO MANDARLOS A SU PUBLICACIÓN OFICIAL; Y
- XVII. LAS DEMÁS PREVISTAS EN ESTA LEY, SU REGLAMENTO Y EL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO CIUDADANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL.

CAPÍTULO XX

FIDEICOMISO MIXTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

ARTÍCULO 145.- EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA, DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, ASÍ COMO DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y DE ASOCIACIONES PROTECTORAS DE ANIMALES, CONSTITUIRÁ UN FIDEICOMISO MIXTO CON LAS SIGUIENTES APORTACIONES:

- I. APORTACIÓN DE FONDOS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA REALIZAR CAMPAÑAS DE VACUNACIÓN, DESPARASITACIÓN, ESTERILIZACIÓN Y SACRIFICIO HUMANITARIO DE ANIMALES, ENTRE OTRAS TAREAS;
- II. APORTACIÓN DEL 100 (CIEN POR CIENTO) POR CIENTO DE MULTAS, DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS Y OTRAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE RECAUDEN POR PARTE DEL ESTADO EN CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO; Y
- III. LAS APORTACIONES DIVERSAS, TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE, POR PARTE DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y DE LA SOCIEDAD CIVIL

EN SU CONJUNTO, CON EL FIN DE FOMENTAR ACTIVIDADES QUE PROMUEVAN LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR ANIMAL, ASÍ COMO LA EDUCACIÓN Y LA TENENCIA RESPONSABLES DE ANIMALES.

ARTÍCULO 146.- LAS CLÁUSULAS DEL FIDEICOMISO MIXTO DEBERÁN CONTEMPLAR UNA SERIE DE DISPOSICIONES QUE GARANTICEN A LAS PARTES CONTRATANTES EL EFECTIVO Y ADECUADO USO DEL PATRIMONIO, ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN TRANSPARENTE Y LA CONSTANTE SUPERVISIÓN SOBRE LA APLICACIÓN RACIONAL DE LOS RECURSOS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS.

ARTÍCULO 147.- LOS OBJETIVOS DEL FIDEICOMISO MIXTO SERÁN EL FINANCIAMIENTO A MEDIANO Y LARGO PLAZO DE LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL, TENENCIA RESPONSABLE, CAMPAÑAS DE VACUNACIÓN Y ESTERILIZACIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, SACRIFICIO HUMANITARIO DE ANIMALES, PROGRAMA DE REEMPLAZO DE ANIMALES DE CARGA Y TIRO POR VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y DEMÁS PROGRAMAS TENDIENTES A LOGRAR UNA MAYOR Y MÁS EFECTIVA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE.

ARTÍCULO 148.- EL FIDEICOMISO MIXTO DEBERÁ CONTAR CON UN COMITÉ TÉCNICO INTEGRADO POR:

I. LOS SIGUIENTES REPRESENTANTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO:

- A) UN REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA;
- B) UN REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD;
- C) UN REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO; Y
- D) UN REPRESENTANTE ADICIONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

II. LOS SIGUIENTES REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES:

- A) UN REPRESENTANTE DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES METROPOLITANOS;
- B) UN REPRESENTANTE DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DE LA REGIÓN NOROESTE;
- C) UN REPRESENTANTE DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DE LA REGIÓN SUR;
- D) UN REPRESENTANTE DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DE LA REGIÓN VALLE DEL PILÓN; Y

E) UN REPRESENTANTE DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DE LA REGIÓN CENTRO PERIFÉRICA.

LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL CRITERIO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL.

III. REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL; Y

IV. REPRESENTANTES DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS.

LO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA TOTAL TRANSPARENCIA EN EL MANEJO Y USO DE LOS RECURSOS QUE SE ADMINISTREN POR LA FIDUCIARIA PARA LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR ANIMAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE.

TRANSITORIOS. **PRIMERO.**- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL 01 DE ENERO DE 2020. **SEGUNDO.**- EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, SE COORDINARÁ CON EL PODER LEGISLATIVO PARA PROPONER Y FIJAR LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO NECESARIO EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE CADA EJERCICIO FISCAL, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL PRESENTE DECRETO. **TERCERO.**- EN UN PLAZO NO MAYOR A 60-SESENTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EXPEDIRÁ EL REGLAMENTO DE ESTA LEY, CONFORME A LAS REFORMAS APROBADAS. **CUARTO.**- EN UN PLAZO NO MAYOR A 90-NOVENTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, LAS AUTORIDADES MUNICIPALES PROCEDERÁN A REALIZAR LOS AJUSTES O ADECUACIONES NECESARIAS A SUS REGLAMENTOS MUNICIPALES EN LA MATERIA, CONFORME A LAS REFORMAS APROBADAS, O BIEN, A EMITIR EL REGLAMENTO MUNICIPAL RESPECTIVO. **QUINTO.**- EN UN PLAZO NO MAYOR DE 90-NOVENTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, LOS GOBIERNOS MUNICIPALES Y EL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA, DEBERÁN CELEBRAR UN CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR

ANIMAL. **SEXTO.**- EL CONSEJO CIUDADANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBERÁ DE ESTAR INSTALADO A LOS 90 DÍAS NATURALES DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO. **SÉPTIMO.**- EN UN PLAZO NO MAYOR A 30-TREINTA DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA INSTALACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA SECRETARÍA DEBERÁ PONER A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO EL MANUAL PARA CAPTURA Y ATENCIÓN DE ANIMALES EN LA VÍA PÚBLICA, MISMO QUE DEBERÁ AJUSTARSE A LOS PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE QUE DICTA LA PRESENTE LEY. **OCTAVO.**- A PARTIR DE LOS 30-TREINTA DÍAS HÁBILES A PARTIR DE SU INSTALACIÓN, EL CONSEJO CIUDADANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEBERÁ COADYUVAR CON LA SECRETARÍA PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS FIJOS, MÓVILES E ITINERANTES QUE UTILICEN ANIMALES, CONFORME A LAS ESTIPULACIONES DEL CAPÍTULO IV DE ESTA LEY. **NOVENO.**- LOS MUNICIPIOS QUE NO CUENTEN CON UN CENTRO DE CONTROL CANINO Y FELINO A LA PUESTA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 180-CIENTO OCHENTA DÍAS HÁBILES, DEBERÁN DE CELEBRAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN RESPECTIVO CON LA SECRETARÍA Y CON SUS MUNICIPIOS CIRCUNVECINOS, PARA QUE LOS PROCEDIMIENTOS DE CAPTURA, TRASLADO, CUSTODIA, ESTANCIA Y SACRIFICIO HUMANITARIO DE ANIMALES SE REALICE EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY. **DÉCIMO.**- LA SECRETARÍA TENDRÁ UN PLAZO NO MAYOR DE 90-NOVENTA DÍAS HÁBILES, CONTADO A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, PARA HABILITAR EL REGISTRO DE ANIMALES, CONFORME AL ARTÍCULO 15 DE LA PRESENTE LEY, ASÍ COMO EL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS, PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, DEDICADOS A LA CRIANZA Y VENTA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, QUIENES TENDRÁN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 30-TREINTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA HABILITACIÓN DEL REGISTRO PARA SOLICITAR SU INSCRIPCIÓN Y COMPLETAR EL REGISTRO. **DÉCIMO PRIMERO.**- LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O ENCARGADOS DE ANIMALES CONTARÁN CON UN PLAZO DE 180-CIENTO OCHENTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN

VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, PARA INSCRIBIRLOS EN EL REGISTRO DE ANIMALES, CONFORME AL ARTÍCULO 15 DE ESTA LEY. **DÉCIMO SEGUNDO.**- LA SECRETARÍA Y LOS MUNICIPIOS TENDRÁN UN PLAZO NO MAYOR DE 2-DOS AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, PARA LLEVAR A CABO LA SUSTITUCIÓN O REEMPLAZO PROGRESIVO DE ANIMALES DE CARGA Y TIRO POR VEHÍCULOS AUTOMOTORES, CON LA APLICACIÓN DE RECURSOS DEL FIDEICOMISO MIXTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: "PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA PRIMER SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO QUIEN DESEE SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE LAS **OBSERVACIONES DEL ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DE LIC. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, AL DECRETO NO. 176 QUE CONTIENE LA REFORMA A LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** SI ALGUIEN QUIERE HACER USO DE LA PALABRA, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; PRIMERAMENTE EN CONTRA Y A FAVOR".

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ROSA ISELA CASTRO FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: "CON PERMISO PRESIDENTA. GRACIAS COMPAÑEROS DE LA MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA. COMPAÑEROS DIPUTADOS, ATENDER EL TEMA DE LA PROTECCIÓN ANIMAL ES DE SUMA IMPORTANCIA PARA ESTA LEGISLATURA, POR ELLO HOY LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE NOS PRESENTA EL DICTAMEN EN EL CUAL SE DA RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, RESPECTO AL DECRETO 176 QUE CONTIENE MODIFICACIONES A LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL. DEL RESULTADO DE LAS CATORCE OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL EJECUTIVO, SEIS FUERON ATENDIDAS, CUATRO FUERON ATENDIDAS PARCIALMENTE Y LAS OTRAS CUATRO DE ELLAS QUEDARON CON LA PROPUESTA ORIGINAL. LA COMISIÓN DICTAMINADORA HA REALIZADO UN TRABAJO RESPONSABLE Y PROFESIONAL, ANALIZANDO CADA UNA DE LAS OBSERVACIONES Y RESPONDIÉNDOLAS DE MANERA OBJETIVA Y CONCRETA, SEGUIREMOS TRABAJANDO EN REFORMAS QUE BENEFICIEN A LOS ANIMALES, LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR DE ELLOS, PUES SON Y SERÁN UN TEMA PRIVILEGIADO PARA ESTA LEGISLATURA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO COMPAÑEROS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTA. GRACIAS".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO**, QUIEN EXPRESÓ: "DIPUTADO JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. HONORABLE ASAMBLEA. ANTES DE EMPEZAR QUISIERA RECONOCER LA BUENA VOLUNTAD DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE PRESIDIDA POR LA DIPUTADA CLAUDIA CABALLERO, ASÍ COMO DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES, DE FRANCISCO CIENFUEGOS, QUIEN HA SIDO SIN DUDA DESDE HACE MUCHOS AÑOS, UN AMIGO Y GRAN ALIADO COMPROMETIDO Y SENSIBLE A LA CAUSA, A LA QUE HOY SUMO A CARLOS DE LA FUENTE, QUIEN TAMBIÉN SE COMPROMETIÓ ESPECIALMENTE CON ESTA INICIATIVA PARA QUE HOY SE MATERIALICE, A

IVONNE BUSTOS, COMPAÑERA Y ALIADA; A LUIS DONALDO COLOSIO, ASAEL SEPÚLVEDA, A MARÍA DOLORES LEAL Y A TODOS Y CADA UNO COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS, QUIENES FIRMARON UN COMPROMISO EN CAMPAÑA CON LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA LEGISLAR EN BENEFICIO DEL BIENESTAR ANIMAL, PUES ESTE ES UN LOGRO QUE HONRA ESE COMPROMISO, ESTE DE SER APROBADO SERÁ UN LOGRO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS 42 DIPUTADOS. MUCHAS GRACIAS. TAMBIÉN AGRADEZCO A TODAS LAS ORGANIZACIONES CIVILES Y ACTIVISTAS Y PERSONAS EXPERTAS EN LA MATERIA QUE COADYUVARON EN EL CONGRESO PARA CONSTRUIR LA MEJOR LEY POSIBLE DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL Y POR DARME EL PRIVILEGIO DE CAMINAR CON USTEDES Y DE DARLE VOZ A ESTA INICIATIVA, LA COMPASIÓN POR LOS ANIMALES ESTÁ ÍNTIMAMENTE RELACIONADA CON LA BONDAD DEL CARÁCTER Y PUEDE AFIRMARSE QUE EL QUE ES CRUEL CON LOS ANIMALES, NO PUEDE SER BUENA PERSONA, ESTA FRASE FUE DICHA POR ARTHUR SCHOPENHAUER EN EL SIGLO XIX RESULTANDO INCREÍBLE QUE EN PLENO SIGLO XXI TODAVÍA NO LA ENTENDAMOS LO SUFFICIENTE COMO PARA ATENDER LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES COMO LA PRIORIDAD QUE TANTO REQUIERE. SEGÚN LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES, EL RECONOCIMIENTO POR PARTE DE LA ESPECIE HUMANA DE LOS DERECHOS A LA EXISTENCIA DE LAS OTRAS ESPECIES DE ANIMALES, CONSTITUYE EL FUNDAMENTO DE LA COEXISTENCIA DE LAS ESPECIES EN EL MUNDO, ADEMÁS EL RESPETO QUE LAS PERSONAS TIENEN HACIA LOS ANIMALES SE ENCUENTRA ÍNTIMAMENTE LIGADO AL RESPETO DE LAS PERSONAS ENTRE ELLAS MISMAS, POR ESO QUIEN ES CAPAZ DE MALTRATAR A UN ANIMAL, TORTURARLO O MATARLO, ES CAPAZ DE CUALQUIER COSA. LA LEGISLATURA PASADA AL EMITIR LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INCURRIÓ EN DIVERSAS OMISIONES MUY DELICADAS, AL DEJAR FUERA DE PROTECCIÓN A MUCHAS ESPECIES Y NO CONTEMPLAR FIGURAS IMPORTANTES COMO LA DELL SACRIFICIO HUMANITARIO. EN ESE SENTIDO ES SUMAMENTE EMOCIONANTE Y RELEVANTE LA APROBACIÓN DE ESTA REFORMA INTEGRAL A LA LEY, PUES

APARTE DE SER EL FRUTO DEL ESFUERZO, LUCHA Y TRABAJO DE MUCHOS EXPERTOS Y ACTIVISTAS ANIMALISTAS, PERMITIRÁ QUE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ENTRE OTRAS COSAS, SEA UNA REALIDAD LA EXISTENCIA DE UN FIDEICOMISO PÚBLICO PRIVADO CON EL QUE SE FINANCIARÁN A LARGO PLAZO ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN PARA EL CUIDADO DE ANIMALES, CAMPAÑAS DE VACUNACIÓN Y ESTERILIZACIÓN, ASÍ COMO LOS PROGRAMAS NECESARIOS PARA LOGRAR UNA MÁS EFECTIVA PROTECCIÓN ANIMAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN AL CONTAR TAMBIÉN CON UN CONSEJO CIUDADANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, QUE SERVIRÁ COMO PLATAFORMA PARA QUE A TRAVÉS DE SUS DIECISÉIS MIEMBROS PROVENIENTES DE LAS DISTINTAS INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, EXPERTOS EN LA MATERIA, PUEDA INCIDIR DE MANERA DIRECTA EN EL MANEJO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE PROTECCIÓN Y DE BIENESTAR ANIMAL, A TRAVÉS DE LAS DISTINTAS FUNCIONES DE ASESORÍA, EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y COLABORACIÓN QUE TENDRÁN ASEGURANDO QUE SUS OPINIONES, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DEBERÁN DE SER ESCUCHADAS POR EL EJECUTIVO. ALGO MÁS QUE RESALTA DE ESTA REFORMA Y QUE APLAUDO CON MUCHA EMOCIÓN ES LA INCORPORACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN EL PROCESO DE DENUNCIAS POR MALTRATO Y CRUELDAZ ANIMAL, YA QUE PODRÁN DENUNCIARSE ESTAS CONDUCTAS HACIENDO USO DEL INTERNET, FACILITANDO ASÍ A LOS CIUDADANOS, EL REPORTE EN CUALQUIER ACTO QUE AGREDA, VULNERE O MALTRATE A ALGÚN ANIMAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ADEMÁS CON ESTA REFORMA DE CIERTA MANERA SE CONTRIBUYE AL COMBATE DEL CÁNCER DE LA INSEGURIDAD QUE VIVE NUESTRO ESTADO, GRACIAS A ESTA REFORMA HOY PODEMOS HABLAR DE QUE LA LEGISLACIÓN SOBRE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, ES COERCITIVA, ES DECIR NO ES UNA MERA CARTA DE BUENAS INTENCIÓNES. LO ANTERIOR TODA VEZ QUE SE IMPLEMENTARON CUESTIONES PARA INHIBIR ESAS CONDUCTAS CON LA INTENCIÓN DE ATENDER LO QUE MUESTRAN DIVERSOS ESTUDIOS EN CUANTO A QUE LAS PERSONAS QUE ATACAN A UN ANIMAL, ATACAN A SUS IGUALES, SE IMPUSIERON MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

ADICIONALES A LAS PENAS YA VIGENTES QUE AYUDAN A CUSTODIAR A LOS ANIMALES Y ERRADICAR LA IMPUNIDAD QUE EXISTE ANTE LOS INCUMPLIMIENTOS QUE SE DAN EN LAS NORMAS EN PRO DE LOS ANIMALES, AHORA TENEMOS DIEZ MEDIDAS DE BUEN TRATO Y SEGURIDAD PARA LOS ANIMALES EN LOS CENTROS DE CONTROL CANINO Y FELINO, Y UN MONTO MÍNIMO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS DE CINCUENTA VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN UMAS, SERÁN SANCIONADOS POR CONSIDERARSE COMO ACTOS DE MALTRATO O CRUELDAD ANIMAL, A QUIENES DEJEN ANIMALES FALTOS DE ALIMENTACIÓN, DE HIDRATACIÓN, DE AIRE, DE SEGURIDAD, DE HIGIENE Y LIMPIEZA REGULAR O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN A QUIENES CONFINEN A ANIMALES EN LUGARES INADECUADOS, SIN EL ESPACIO SUFICIENTE Y ADECUADO, SIN SUPERVISIÓN Y/O SIN CUIDADOS VETERINARIOS Y A QUIENES DEJEN SIN SUPERVISIÓN ALGUNA A ALGÚN ANIMAL EN VEHÍCULOS O CUALQUIER OTRO LUGAR QUE POR TEMPERATURA EXTREMA O CAUSAS ANÁLOGAS REPRESENTEN UN RIESGO PARA LA SALUD, INTEGRIDAD FÍSICA O VIDA DEL ANIMAL; TAMBIÉN SERÁN SANCIONADOS ADMINISTRATIVAMENTE QUIENES NO CUENTEN CON SEGURO DE RESPONSABILIDAD VIGENTE, CUANDO LA LEY ASÍ LO EXIJA, COMO EN EL CASO DE TENER ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS Y A QUIENES EMPLEEN ANIMALES DE CARGA, TIRO Y MONTA PARA LAS ACTIVIDADES LABORALES PROHIBIDAS EN LAS ZONAS URBANAS, ASÍ COMO LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL. ESTA REFORMA INTEGRAL BENEFICIA A TODAS Y A TODOS LOS CIUDADANOS NEOLONESES, POR QUE EL DERECHO HUMANO AL MEDIO AMBIENTE SANO, TAMBIÉN INCLUYE A LOS ANIMALES QUE SON PARTE DEL MISMO ECOSISTEMA QUE LOS SERES HUMANOS, DE HECHO, EN LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE CONCRETAMENTE EN SUS OBJETIVOS: TERCERO DE SALUD Y BIENESTAR, DÉCIMO QUINTO DE VIDA Y ECOSISTEMAS TERRESTRES, SE INCLUYE EL CUIDADO DE LOS ANIMALES COMO PARTE DE ESTE TEMA ¿PERO QUÉ SIGUE? AÚN QUEDAN MUCHAS COSAS POR HACER, QUEDA PENDIENTE LA PROHIBICIÓN DEL SISTEMA DE JAULAS EN LA PRODUCCIÓN DE HUEVO PARA EL CONSUMO HUMANO, DE HECHO PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA

ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA (LA FAO) LA SALUD VA MÁS ALLÁ DE LA SALUD HUMANA, PUES LA SALUD ANIMAL, VEGETAL Y AMBIENTAL TAMBIÉN FORMA PARTE DEL ENFOQUE DE UNA SOLA SALUD DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SANIDAD ANIMAL. LOS ANIMALES SANOS CONTRIBUYEN A CONSEGUIR PERSONAS SALUDABLES Y A LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE ALIMENTOS, POR LO QUE DICHA ORGANIZACIÓN PROMUEVE LAS MEJORES PRÁCTICAS PREDESTINADAS A SER QUE LA PRODUCCIÓN ANIMAL SEA EFICIENTE Y SOSTENIBLE, AL TIEMPO QUE PROTEGE LA SALUD PÚBLICA Y GARANTIZA UN COMERCIO SEGURO, TAMBIÉN LE DA PARTICULAR IMPORTANCIA Y ATENCIÓN A LA MEJORA EN LA HIGIENE DE LOS ANIMALES, EL ESPACIO QUE SE DEBE DE TENER, LA SALUD DE LOS MISMOS Y SU INTEGRIDAD FÍSICA, QUEDA PENDIENTE LA PROHIBICIÓN A TODOS Y CADA UNO DE LOS ESPECTÁCULOS QUE PONGAN EN RIESGO LA SALUD, LA INTEGRIDAD Y LA VIDA DE TODOS LOS ANIMALES, INCLUYENDO POR SUPUESTO LOS TOROS Y LOS GALLOS, COMO YA LO DETERMINÓ LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN EL AMPARO EN REVISIÓN 163/2018 PARA EL CASO ESPECÍFICO DE LOS GALLOS, DONDE SE RESOLVIÓ QUE SI BIEN LAS PELEAS DE GALLOS REPRESENTAN EN SÍ UNA EXPRESIÓN CULTURAL, NO SON UNA EXPRESIÓN CULTURAL DIGNA DE PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL, AL TRATARSE DE UN DUELO A MUERTE ENTRE ANIMALES. EN EL CASO DE LOS TOROS, NI SIQUIERA LLEGA A ESO, AL TRATARSE DE UN SACRIFICIO VIOLENTO, DOLOROSO Y CRUEL PRESENTADO Y DISFRAZADO COMO ESPECTÁCULO. TODAS ESTAS LUCHAS PENDIENTES, LAS RECOJO COMO PROPIAS Y ESTOY SEGURA QUE EN ELLO NO ESTOY SOLA. MUCHOS DE USTEDES COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, LAS RECOGERÁN DE LA MISMA FORMA, ASÍ COMO LO HE HECHO A LO LARGO DE MI CARRERA COMO ACTIVISTA POR LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES, VOY A CONTINUAR TRABAJANDO EN ESTA LEGISLATURA PARA QUE SE HAGA REALIDAD LA PROTECCIÓN DE TODOS LOS ANIMALES. URGE TRANSITAR DEL PARADIGMA ANTROPROCENTISTA A UN OBVIO CENTRISTA DONDE RECONOZCAMOS Y PROTEJAMOS A LOS ANIMALES COMO SERES VIVOS, NO SOLO SENSIBLES, SI NO SINTIENTES O CON CAPACIDAD DE SENTIR, UN CONCEPTO QUE COMO

DECÍA BUNCH MOLINA, ES MUCHO MÁS AMPLIO Y NOS IDENTIFICA A TODOS LOS ANIMALES, HUMANOS Y NO HUMANOS, DIFERENCIÁNDONOS DE LOS ANIMALES, DE AHÍ QUE VOY A SEGUIR LUCHANDO PARA QUE SE APRUEBE LA INICIATIVA QUE PRESENTÉ EN SEPTIEMBRE DE ESTE AÑO Y QUE YA ES DERECHO VIGENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE SE RECONOZCA A LOS ANIMALES COMO SERES SINTIENTES Y NO COMO COSAS. POR LO PRONTO, CELEBRO ESTE GRAN LOGRO QUE ES LA REFORMA QUE HOY SE PRESENTA ANTE ESTE PLENO Y SOLICITO RESPETUOSAMENTE A MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, SU VOTO A FAVOR DE ESTE DICTAMEN, EL CUAL ES UN AVANCE INDISCUTIBLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL. LOS ANIMALES ESTÁN DESDE EL 2010 ESPERANDO ESTA REFORMA, QUE REPRESENTA UN GRAN AVANCE, CONSIDERANDO LA FORMA EN LA QUE LOS TRATAMOS Y UN IMPACTO POSITIVO AL MEDIO AMBIENTE Y A LA SALUD DE LAS PERSONAS. ESTA ES UNA LEGISLATURA QUE DESPUÉS DE NUEVE AÑOS EN INTENTOS POR SALIR DE LO OBSOLETO Y DE LO CRUEL EN UN ACTO DE VALENTÍA, DESAFÍA A LOS VIEJOS CURSOS Y VE POR EL VERDADERO PROGRESO EN EL ESTADO EN ESTA MATERIA. ESTAMOS TRIUNFANDO HOY Y AVANZANDO, DANDO PASOS IMPORTANTES PARA PROTEGER A LOS ANIMALES Y REGRESARLES LA DIGNIDAD QUE NUNCA DEBIERON PERDER, LO QUE PRESENCIAMOS HOY ES UN ACTO DE VALENTÍA Y DE JUSTICIA. MUCHAS GRACIAS DIPUTADOS Y DIPUTADAS. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ, LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD CON 38 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12993/LXXV DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: "SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE LAS **OBSERVACIONES DEL INGENIERO JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DE LICENCIADO MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, AL DECRETO NO. 176 QUE CONTIENE LA REFORMA A LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN".**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

AL NO HABER MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**. SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DÉ A CONOCER LA LISTA DE ORADORES.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: **EL SUSCRITO DIPUTADO ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122 BIS Y 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OCURRO PRESENTANDO **PUNTO DE ACUERDO** AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**: LA SALA ESPECIALIZADA DETERMINÓ QUE JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN ERA RESPONSABLE POR LA CONDUCTA DESPLEGADA POR SU ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DURANTE EL LAPSO QUE ÉL ERA GOBERNADOR PARA CAPTAR APOYOS A SU FAVOR Y EN

SU MOMENTO, IGUALMENTE MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL DIECISÉIS DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN EL CUAL EL AÚN SE DESEMPEÑABA COMO GOBERNADOR DEL ESTADO E INTERINO. EL PROYECTO DE DICTAMEN PRESENTADO EN LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN NOS ALEJA DE LA VERDAD Y DE RESOLVER EN PRO DE LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN. ES POR ELLO, QUE SE PROPONE EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO PARA ELEVARSE CON EFECTOS INMEDIATOS AL PLENO DE ESTA SOBERANÍA: LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DENTRO DEL EXPEDIENTE 11841/LXXIV DERIVADO DE LA SENTENCIA SRE-PSC-153/2018 EMITIDA POR LA SALA REGIONAL ESPECIALIZADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN ACUERDA LO SIGUIENTE: **PRIMERO.**- SE DIFIERA EN ESTA COMISIÓN LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE MÉRITO EMPLEANDO LAS REGLAS PROCESALES ESPECÍFICAS A ÉSTE HASTA EN TANTO SE RESUELVA EL FONDO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 310/2019 RADICADA ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. **SEGUNDO.**- SE SOLICITE AL PLENO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL DIFERIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE MÉRITO EMPLEANDO LAS REGLAS PROCESALES ESPECÍFICAS A ÉSTE HASTA EN TANTO SE RESUELVA EL FONDO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 310/2019 RADICADA ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. **TERCERO.**- SE SOLICITE AL PLENO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SU AUTORIZACIÓN PARA INDAGAR Y EN SU CASO REALIZAR UN PROCESO DE CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA SRE-PSC-153/2018 EMITIDA POR LA SALA REGIONAL ESPECIALIZADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DIFERENTE AL USO DE LAS REGLAS PROCESALES UTILIZADAS DENTRO DEL EXPEDIENTE 11841/LXXIV. **CUARTO.**- EL PODER LEGISLATIVO HABRÁ DE COMUNICAR A LA SALA REGIONAL ESPECIALIZADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN QUE LA SENTENCIA DEL EXPEDIENTE SRE-PSC-153/2018 SE ENCUENTRA EN VÍAS DE CUMPLIMIENTO, A LA LUZ DEL IMPEDIMENTO LEGAL QUE EXISTE A RAÍZ DE LA

SUSPENSIÓN OTORGADA EN LA CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL 310/2019 RADICADA ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, ANEXANDO EN EJEMPLARES CERTIFICADOS TODAS LAS ACTUACIONES Y MANIFESTACIONES DENTRO DE ESTE EXPEDIENTE; POR LO QUE ESTÁN EMPRENDIENDO LAS ACCIONES CONDUCENTES PARA CUMPLIR CON LOS MANDATOS JUDICIALES, CONSIDERANDO EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN.

QUINTO.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL C. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN Y AL C. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **SEXTO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO A LA SALA ESPECIALIZADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. **TRANSITORIOS ÚNICO.** – EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN. COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A DIECISEÍS DE DICIEMBRE DE (2019) DOS MIL DIECINUEVE. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE. MUCHAS GRACIAS Y SOLICITO SE VOTE EN ESTE MOMENTO ESTE PUNTO DE ACUERDO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. CON LA VENIA DE LA MESA DIRECTIVA. EL DÍA DE HOY EL CONGRESO DE NUEVO LEÓN, NOS ESTÁ INTENTANDO DAR UNA LECCIÓN, PODEMOS TENER TODOS LOS ELEMENTOS PARA SANCIONAR A DOS SERVIDORES PÚBLICOS INFRACTORES, UNA RESOLUCIÓN DE DOS TRIBUNALES FEDERALES QUE LO AVALAN, UNA MEDIDA CAUTELAR DE LA SUPREMA CORTE QUE NOS PERMITE CON TODA CLARIDAD APROBAR UNA SANCIÓN CON LA ÚNICA SALVEDAD QUE NO PUEDA SER EJECUTADA EN ESTE MOMENTO Y AÚN ASÍ PUEDE QUE CON TODO ESO Y ESOS ELEMENTOS MÁS QUE SUFICIENTES PARA CUMPLIR LO QUE LA GENTE DE NUEVO LEÓN EXIGE A GRITOS “NADA SUCEDA”, PUES QUIENES QUE EN SUS MANOS TIENEN LA POSIBILIDAD DE HACER JUSTICIA, DECIDEN UNIRSE A UNA PROBABLE COMPLICIDAD PARA EVADIR ESE DEBER CON LA CIUDADANÍA, INCLUSO CON LA ENDOMINIA DE UTILIZAR LOS MISMOS

ARGUMENTOS QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SUJETOS A SANCIÓN, EXPRESARON ANTE ESTE CONGRESO, MOSTRANDO SU VERDADERA PIEL, SUS INDEBIDAS INTENCIones. LOS HECHOS COMO LOS SUCEDIDOS ESTA MAÑANA EN LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN REVELAN UNA ACTITUD DE PROTEGER A JAIME RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR DEL ESTADO Y A MANUEL GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. FUE EVIDENTE LA UNIÓN DE LA MAYORÍA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PAN, PT, PANAL, BANCADA INDEPENDIENTE Y MORENA, PARA ELUDIR CON TÁCTICAS CHICANERAS Y DILATORIAS AÚN EN CONTRA DE UN MANDATO JUDICIAL, LA RESPONSABILIDAD DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN Y DE ESTE CONGRESO, DE SANCIONAR AL GOBERNADOR, SIENDO QUE FUE ACREDITADO ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL UNA ACTITUD ILEGAL POR PARTE DE AMBOS FUNCIONARIOS, QUIENES APROVECHÁNDOSE DE SU PODER, DESPLEGARON A PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, PARTICULARMENTE A MÁS DE 570 SERVIDORES PÚBLICOS, INCLUIDOS ESTOS DOS, PARA RECABAR FIRMAS PARA LA OBTENCIÓN DE UNA CANDIDATURA PRESIDENCIAL, VIOLANDO EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL Y SIN EMBARGO AÚN ANTE TAL RECONOCIMIENTO POR PARTE DEL PODER JUDICIAL Y ANTE UNA OBLIGACIÓN DETERMINADA POR LAS SALA ESPECIALIZADA Y LA CONFIRMACIÓN DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DE SANCIONAR A AMBOS SERVIDORES PÚBLICOS A NO MÁS TARDAR DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2019, NUEVAMENTE ESTE CONGRESO SUMA A UNA ACTITUD DE DESACATO DEL MANDATO JUDICIAL, ACTITUD QUE DE MANERA REITERADA ESTE CONGRESO ESTARÍA REALIZANDO UNA VEZ MÁS AL DESPRECIAR A LAS INSTITUCIONES DE ORDEN JURISDICCIONAL, QUIENES NOS DIERON UNA INSTRUCCIÓN CLARA, SANCIONAR A DOS SERVIDORES DEL PODER EJECUTIVO POR UTILIZAR LOS RECURSOS HUMANOS A SU DISPOSICIÓN EN BENEFICIO ELECTORAL. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, ESTÁN TRANSITANDO ANTE UNA LÍNEA MUY DELGADA QUE DIVIDE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY CON DESACATO DE MANDATOS JUDICIALES, SE ESTÁN TOMANDO CON MUCHA LIGEREZA Y DESPREOCUPACIÓN UN TEMA EN EL CUAL NO SE

DEBE DE JUGAR, QUE ES LA JUSTICIA; EN LOS ANALES DE LA HISTORIA POLÍTICA Y PARLAMENTARIA, SE REGISTRAN MUCHOS SUICIDIOS POLÍTICOS, TRAICIONES AL PUEBLO Y ERRORES GARRAFALES; SIN EMBARGO LO QUE SUCEDIÓ HOY EN LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN NO TENDRÁ COMPARACIÓN, SERÁ UN RIDÍCULO GENERALIZADO, UNA RAYA MÁS AL TIGRE DEL DESCRÉDITO DE ESTE CUERPO LEGISLATIVO, LOS DIPUTADOS EN LA COMISIÓN SE PUSIERON LA SOGA AL CUELLO PARA TRATAR DE QUEDAR BIEN CON EL GOBERNADOR, AGACHANDO LA CABEZA PARA APROXIMARSE A UN SUICIDIO POLÍTICO QUE AÚN TIENEN OPORTUNIDAD USTEDES EN PLENO, DE SALVAR O EN SU CASO DE CONSUMAR, PARA QUE LUEGO NO DIGAN QUE SE FUERON CON INERCIAS, QUE NO LEYERON BIEN Y DEMÁS EXCUSAS, POR ESO LO DIGO. LOS ARGUMENTOS VERTIDOS POR QUIENES SE OPONEN A LA VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE SANCIÓN, DENOTAN UNA INCONGRUENCIA, UNA PROFUNDA SEPARACIÓN DE LO QUE HAN MANIFESTADO A LO LARGO DE ESTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, PUESTO CUANDO APROBAMOS LAS REGLAS PROCESALES QUE SE SEGUIRÍAN EN EL PROCEDIMIENTO SE CONTÓ CON EL AVAL DE 38 DIPUTADOS EN ESTE PLENO EL 23 DE SEPTIEMBRE, ACEPTARON LOS FUNDAMENTOS QUE COMO PODER LEGISLATIVO SEGUIRÍAMOS Y LAS SANCIONES SUSCEPTIBLES DE APLICARSE, ADEMÁS DE QUE LA RESOLUCIÓN DEL MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCA DE LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA ES MUY CLARA, DEBO DE LEERLO TEXTUALMENTE DE NUEVO *"RESULTA PROCEDENTE CONCEDER LA SUSPENSIÓN PARA EFECTO DE QUE LA AUTORIDAD DEMANDADA PODER LEGISLATIVO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE EL PROCEDIMIENTO HASTA LA EMISIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN RESPECTIVO, PERO QUE SE ABSTENGA DE EJECUTAR DICHA DETERMINACIÓN O CUALQUIER MEDIDA PROVISIONAL O SANCIÓN DERIVADA DE ESE PROCEDIMIENTO HASTA EN TANTO SE RESUELVA EL PRESENTE MEDIO DE CONTROL CONSTITUCIONAL"* ES DECIR, ESTE CONGRESO NO ESTÁ IMPEDIDO PARA VOTAR EN LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN UN DICTAMEN QUE DEFINE UNA SANCIÓN PARA JAIME RODRÍGUEZ Y MANUEL GONZÁLEZ, ESTA COMISIÓN TIENE LA OBLIGACIÓN DE EMITIR ESA RESOLUCIÓN A MÁS TARDAR ESTE VIERNES 20 DE DICIEMBRE, LO

CUAL NO HA SIDO CUMPLIDO, PERO DE NUEVA CUENTA LA COMPLICIDAD PARA LA IMPUNIDAD SE ASOMA EN ESTE CONGRESO, DE NUEVA CUENTA ESTARÍAMOS SACÁNDOLE LA VUELTA A LA RESPONSABILIDAD DE EMITIR UN PRONUNCIAMIENTO SÓLIDO QUE DEMUESTRE A LA GENTE DE NUEVO LEÓN QUE VAMOS EN SERIO CONTRA LA ILEGALIDAD Y LA CORRUPCIÓN, QUE NO PERMITAMOS EL DESFALCO DEL ERARIO PÚBLICO, QUE NO NOS COLODIMOS, QUE NO SOMOS COMPARSAS, QUE NO TENEMOS MIEDO, QUE ACTUAMOS BUSCANDO LAS ÚLTIMAS CONSECUENCIAS SEA QUIEN SEA, INCLUSO UN GOBERNADOR...

EN ESTE MOMENTO EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ AL DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ CONCLUIR CON SU INTERVENCIÓN.

EL C. DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, CONTINUÓ EXPRESANDO: "TERMINO ESTAMOS EN UN ASUNTO DE VITAL IMPORTANCIA, PRESIDENTE. JAIME RODRÍGUEZ ES UNO DE LOS GOBERNADORES PEOR EVALUADOS DEL PAÍS, LA GENTE DE NUEVO LEÓN NOS EXIGE CONSECUENCIAS CON SU ILEGAL CONDUCTA, TENIENDO LA POSIBILIDAD LEGAL DE GENERAR CONSECUENCIAS JURÍDICAS ¿QUÉ MENSAJE LES MANDAMOS A LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN? ¿QUÉ POSTURA HISTÓRICA ASUMIMOS? HACER LO DE SIEMPRE Y PRETENDER QUE NADA PASÓ, SIMULAR REALES CONSECUENCIAS O BIEN, CUMPLIR CON UNA RESPONSABILIDAD LEGAL IMPOSICIÓN UNA SANCIÓN EJEMPLAR A QUIEN SE ESTÁ BURLANDO DE NUESTRA CONSTITUCIÓN, QUE HA PISOTEADO A LOS CIUDADANOS Y SUS DEMANDAS, DESVIRTUANDO LOS PROPÓSITOS DE UN NUEVO PROGRAMA EMBLEMÁTICO PARA AYUDA SOCIAL PARA BENEFICIO PERSONAL. TERMINO COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS, INICIÉ MI PARTICIPACIÓN DICIENDO QUE EL DÍA DE HOY SE PRETENDE DAR UNA LECCIÓN, PERO ES UNA MALA LECCIÓN, UNA LECCIÓN DE COMO ENREDAR LAS COSAS, UNA LECCIÓN DE MEZQUINDAD POLÍTICA, UNA LECCIÓN VERGONZANTE Y BOCHORNOSA QUE A QUIEN LA APOYE, LOS PERSEGUIRÁ Y SE PERDERÁ EN LOS ENREDOS DE ÉSTA, OCASIONANDO DARLE LA ESPALDA A LA LEGALIDAD, LA JUSTICIA Y A LA GENTE DE NUEVO LEÓN. EN EL CONGRESO DE NUEVO LEÓN, HUELE A GAS; SI APRUEBAN ESTE ACUERDO, USTEDES

PUEDEN APAGAR ESA FUGA O PRENDER EL CERILLO QUE INCENDIARÁ LA DIGNIDAD DE ESTE RECINTO, PERO SOBRE TODO CONTRIBUIR A LA DIGNIDAD DE ESTE RECINTO Y AL DESPRESTIGIO DE LA INSTITUCIÓN CUYA HONORABILIDAD SIGUE AUSENTA Y QUE VA PERMITIR EN CASO DE QUE ESTO PASE, QUE DOS SERVIDORES PÚBLICOS, JAIME RODRÍGUEZ CALDERÓN Y MANUEL GONZÁLEZ SIGAN IMPUNES Y BURLÁNDOSE DE NUEVO LEÓN. MUCHAS GRACIAS".

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE EN TURNO. YO QUIERO MANIFESTAR QUE ALGO DE LAS PALABRAS QUE DIJO MI COMPAÑERO HORACIO, EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR SI, SACÓ 38 VOTOS A FAVOR Y TODOS MANIFESTAMOS EL VOTO DE CONFIANZA A LA COMISIÓN, UN VOTO DE CONFIANZA QUE HOY VEMOS TRAICIONADO CON UN DICTAMEN A MODO, PARA QUE EL GOBERNADOR PUDIERA CON FACILIDAD GANARNOS EL PROCEDIMIENTO EN DEFINITIVA AL VIOLARLE SU DERECHO DE SUSPENSIÓN QUE TIENE LA CORTE, ESO ES LO QUE ELLOS PROPUISIERON EN EL DICTAMEN, NOSOTROS DESDE QUE SE CIRCULÓ EL DICTAMEN, MANIFESTAMOS QUE HABÍA IRREGULARIDADES DURANTE EL FIN DE SEMANA, POR QUE LO VEÍAMOS COMO UN PASE A GOL PARA QUE SUS ALIADOS, LOS QUE ESTÁN EN EL PODER EJECUTIVO ¿SI RECUERDA COMPAÑERO QUE HICIERON CAMPAÑA JUNTO? Y SI NO LO RECUERDA, AQUÍ ESTÁ LA FOTO DE FERNANDO ELIZONDO, LEVANTÁNDOLE LA MANO AL GOBERNADOR JAIME RODRÍGUEZ CALDERÓN. SON SUS ALIADOS, EL DICTAMEN VENÍA PLENAMENTE PARA QUE YA LA SANCIÓN SE EVITARA VIOLÁNDOLE LAS GARANTÍAS DE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL QUE TENÍA ANTE LA CORTE Y POR OTRO LADO PONIENDO EN UN PROBLEMA JURÍDICO A ESTE CONGRESO DEL ESTADO POR ESA VIOLACIÓN AL DERECHO QUE TENÍA EL EJECUTIVO. NOSOTROS LE DIMOS ESE VOTO DE CONFIANZA, POR QUE EL PROCEDIMIENTO ERA IMPECABLE, ASÍ LO MANIFESTARON, POR QUE NINGUNA AUTORIDAD IBA PODER DETENER EL PROCEDIMIENTO Y TODAVÍA RECUERDO LAS PALABRAS DEL JURÍDICO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, QUE NO ESTÁ EN ESTE CONGRESO, ESTA FUERA,

DICIENDO "EN TREINTA DÍAS LO VAMOS A QUITAR", POR ESO LES DIMOS EL VOTO DE CONFIANZA EL PASADO MES DE SEPTIEMBRE, ESTAMOS A 16 DE DICIEMBRE Y ESTÁ DETENIDO POR LA SUPREMA CORTE. ES POR ELLO QUE ESTA MAÑANA SECUNDAMOS LA PROPUESTA DE NUESTRO COMPAÑERO ASAEL SEPÚLVEDA, DE DIFERIR EN LA COMISIÓN Y POR ESO SUBIMOS ESTE PUNTO LA RESOLUCIÓN EXPEDIDA HASTA QUE SE RESUELVA EL FONDO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 310-2009 RADICADA ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. ASÍ QUE NO VENGA A DECIR MENTIRAS COMPAÑERO, NO ENCONTRÉ NINGUNA FOTO DE USTED LEVANTÁNDOLE LA MANO AL GOBERNADOR, DEBERÁ DE HABER ALGUNA, LO QUE SI ENCONTRÉ FUERON A UNOS COMPAÑEROS DE MOVIMIENTO CIUDADANO EN CAMPAÑA, INCLUYENDO SU SENADOR Y UNA DIPUTADA LOCAL DE LA PASADA LEGISLATURA ¡YA NO LE MIENTAN AL PUEBLO DE NUEVO LEÓN! DE QUE USTEDES SON LOS BUENOS, EL DISCURSO LO MANEJAN USTEDES MUY BONITO, PERO EN LOS HECHOS, EL PUEBLO DE NUEVO LEÓN HA VISTO QUE USTEDES LE DAN UN PASE A GOL AL GOBERNADOR PARA GARANTIZAR SU SALVACIÓN EN ESTE PROCESO, QUE CUANDO RESUELVA LA CORTE, ESTOY SEGURO QUE LA MAYORÍA DE LOS DIPUTADOS VAMOS A VOTAR PARA SANCIONARLO Y DARLE UNA SANCIÓN EJEMPLAR COMO SE LO DEMANDA EL PUEBLO DE NUEVO LEÓN. Y UN TEMA MÁS SEÑOR PRESIDENTE, YO QUISIERA AGREGAR AL PUNTO DE ACUERDO JUSTAMENTE SI TIENE PARA BIEN MI COMPAÑERO ASAEL DEMANDAR A LA SUPREMA CORTE QUE NO DEJE AL PUEBLO DE NUEVO LEÓN EN UNA PELEA ESTÉRIL Y SOLICITARLE QUE RESUELVA LO MÁS PRONTO POSIBLE ESTE ASUNTO DE LA SUSPENSIÓN QUE LE OTORGÓ AL EJECUTIVO DEL ESTADO. ES CUANTO PRESIDENTE".

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. PARA DECIR QUE SE ESTÁ MINTIENDO EN LO QUE YO LEÍ PUNTUALMENTE, TENDRÍA QUE ESPECIFICAR ¿EN DÓNDE ESTÁ LA MENTIRA? NO PUEDE HABER UN DICTAMEN A MODO CUANDO NOSOTROS ESTAMOS PROCURANDO EN ESE DICTAMEN, QUE PRECISAMENTE HAY UNA SANCIÓN DE DESTITUCIÓN E INHABILITACIÓN DE SEIS AÑOS, SI USTED LEE EL FUTURO Y

SABE LO QUE VA SUCEDER CON LAS IMPUGNACIONES, PUES ES UNA NOVEDAD PARA ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO Y PARA MI. DURANTE LA CAMPAÑA DEL 2015, HUBO UNA ALIANZA QUE SE LLAMÓ "PARA LA GRANDEZA DE NUEVO LEÓN" QUE FUE FIRMADA POR EL CANDIDATO DE NOSOTROS Y EN ESE ENTONCES EL CANDIDATO INDEPENDIENTE, LOS CINCO O SEIS PUNTOS QUE SE EXPRESABAN EN ESE ACUERDO, EN ESA ALIANZA, TODOS Y CADA UNO DE ELLOS FUERON PUNTUALMENTE TRAICIONADOS Y NO HONRADOS POR EL GOBIERNO DE JAIME RODRÍGUEZ, POR LO MISMO USTEDES SABRÁN QUE NUESTRO CANDIDATO EN ESE ENTONCES YA NO SIGUE EN EL GOBIERNO DESDE HACE DOS O DOS AÑOS Y MEDIO, ENTONCES ESO NO TENEMOS NOSOTROS NINGUNA CONCIENCIA, AL CONTRARIO, SI ALGO SE HIZO MAL SE PUEDE CORREGIR Y NOSOTROS SOMOS LOS QUE ESTAMOS ENCABEZANDO ESTO, NO PARA SACAR COMO USTED DICE, UNA RAJA POLÍTICA, AL CONTRARIO, PARA NO SER CÓMPlices Y PARA NO ABONAR MÁS A LA IMPUNIDAD QUE HAY EN EL ESTADO Y EN MÉXICO. Y TERMINO NADA MÁS LEYENDO, POR QUE HAY UNA CONFUSIÓN, NO ESTÁN MAL LAS REGLAS PROCESALES Y LO QUE NOSOTROS DIJIMOS Y LO QUE USTEDES VOTARON Y AVALARON, PARA QUE TENGA USTED TRANQUILIDAD, DIPUTADO Y TODOS LOS DIPUTADOS, LOS 38 QUE VOTARON A FAVOR, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA EN LA RESOLUCIÓN DEL MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCA, INCLUSIVE, NO PROTEGIÓ A JAIME RODRÍGUEZ CALDERÓN EN ESO DE LAS LEYES PROCESALES Y LO VOY A LEER: *SE NIEGA LA SUSPENSIÓN SOLICITADA POR EL PODER EJECUTIVO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DERIVADO DE LAS REGLAS PROCESALES PARA APlicAR EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA NÚMERO TAL.* ESO LO PERDIÓ. EL PUNTO NÚMERO DOS DE LA RESOLUCIÓN, DICE Y YA LO DIJE YO EN TRIBUNA: *SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA PARA QUE EL CONGRESO LOCAL SE ABSTENGA DE EJECUTAR CUALQUIER MEDIDA PROVISIONAL.* ESO ESTARÁ YA AHORA SI, EN EL FUTURO PRÓXIMO O CUANDO LA CORTE DECIDA ENLISTAR ESE ASUNTO, QUE NO IMPIDE QUE NOSOTROS SANCIONEMOS Y VOTEMOS EL DÍA DE HOY O ANTES DEL DÍA 20, ESTE DICTAMEN. MUCHAS GRACIAS".

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PREGUNTÓ AL DIPUTADO PROMOVENTE SI ACEPTABA LA ADICIÓN DEL DIPUTADO CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS, SI, DESDE LUEGO; SOLAMENTE HARÍA UNA OBSERVACIÓN POR SU CONDUCTO, AL COMPAÑERO DIPUTADO CARLOS DE LA FUENTE, ÉL UTILIZÓ LA EXPRESIÓN "DEMANDAMOS A LA SUPREMA CORTE" YO NO ESTOY SEGURO DE QUE EL TÉRMINO DEMANDAR NO SEA EL MÁS CORRECTO PARA QUE ESTE CONGRESO SE DIRIJA A LA SUPREMA CORTE, PENSARÍA EN SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE O *DIRIGIMOS UN RESPETUOSO EXHORTO*. PERO EL FONDO DE LO QUE EL PROPONE, SI DESDE LUEGO ME PARECE MUY ADECUADO. MUCHAS GRACIAS".

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: "SI ESTÁ DE ACUERDO CON LA OBSERVACIÓN DIPUTADO CARLOS DE LA FUENTE, LE PEDIRÍAMOS NADA MÁS QUE HAGA SU PROPUESTA POR ESCRITO A LA MESA DIRECTIVA, PARA QUE SE AGREGUE AL PUNTO DE ACUERDO".

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. PARA HACER UNA PRECISIÓN, ASIMISMO COMO EN LA COMISIÓN QUE ESTÁ CONFORMADA POR SIETE DE LOS OCHO GRUPOS LEGISLATIVOS QUE TENEMOS AQUÍ EN REPRESENTACIÓN EN ESTA LEGISLATURA, Y EL MISMO PUNTO QUE SE PRESENTÓ EN LA COMISIÓN Y FUE VOTADO A FAVOR, EN CONTRA, COMO EN ABSTENCIÓN, QUISIERA HACER UNA ACLARACIÓN MUCHO MUY IMPORTANTE, ESTO ES UN PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL COORDINADOR SEPÚLVEDA CON LAS OBSERVACIONES QUE AGREGÓ EL COORDINADOR DE ACCIÓN NACIONAL, NO ES UN PUNTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN. ES TANTO DIPUTADO PRESIDENTE. MUCHAS GRACIAS".

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AÚN SIN SER MIEMBRO DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, VE FAVORABLE EL SENTIDO DEL ACUERDO APROBADO POR DICHA COMISIÓN EL DÍA DE HOY, SOBRE EL DICTAMEN 11841/LXXIV, DERIVADO DE LA SENTENCIA CERPSC153-2018 POR LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: **PRIMERA.** LOS INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DEBEMOS DE SER RESPETUOSOS DE LAS INSTITUCIONES, DE LA CONSTITUCIÓN Y DE LAS LEYES EMANADAS DE LA MISMA, POR LO QUE APROBAR TAL COMO LO PROPONÍA LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, SERÍA DESCONOCER Y POR ENDE VIOLAR LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL OTORGADA A LOS QUEJOSOS MEDIANTE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 310-2019 LA CUAL SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVERSE EN LA SUPREMA CORTE DE LA JUSTICIA DE LA NACIÓN. DE ACUERDO A LO ANTERIOR Y BIEN SI SE RESPETA LA NO EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA CONTRA EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, NO SE TOMA EN CUENTA DICHA POSTURA CON EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO AL INTENTAR PRESENTAR UN RECURSO DE ACLARACIÓN ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA ESCLARECER SI EN SU CASO CUENTA CON EL DERECHO SUBJETIVO A LA NO EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES EN LOS TÉRMINOS DE LA MULTICITADA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. LO ANTERIOR ES OCIOSO POR QUE DICHA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL NO FUE OTORGADA A LA PERSONA DE JAIME RODRÍGUEZ CALDERÓN, SI NO AL PODER EJECUTIVO EN SU CONJUNTO, QUIEN PRESENTÓ DICHA CONTROVERSIA. ES IMPORTANTE RESALTAR QUE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE QUE LA AUTORIDAD RESPONSABLE QUE VIOLÉ UNA SUSPENSIÓN QUE SE HAYA CONCEDIDO, SERÁ SANCIONADA POR EL DELITO DE ABUSO DE AUTORIDAD POR LA DESOBEDIENCIA COMETIDA, ADEMÁS DE CUALQUIER OTRO DELITO EN EL QUE

INCURRA. AUNADO A LO ANTERIOR, EL DICTAMEN QUE SE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN NO ANALIZÓ LA SUSPENSIÓN OTORGADA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DENTRO DEL EXPEDIENTE 1580/2019. POR LO ANTERIOR SE VE FAVORABLE QUE SE DIFIERA LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE APLICACIÓN LAS REGLAS PROCESALES, HASTA EN TANTO EL MÁXIMO TRIBUNAL DEL ESTADO MEXICANO, RESUELVE EL FONDO DEL ASUNTO DE LA CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL 310/2019.

SEGUNDA. AL APROBAR Y CREAR UN PROCEDIMIENTO Y SANCIÓN EXPROFESO, ESTE PODER LEGISLATIVO ESTARÍA VIOLANDO DE FORMA DIRECTA LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE NUESTRA CARTA MAGNA, LAS CUALES ESTABLECEN QUE NADIE PUEDE SER JUZGADO POR TRIBUNALES ESPECIALES, SI NO POR TRIBUNALES Y LEYES CREADOS CON ANTERIORIDAD A LOS HECHOS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y TAL COMO LO MANIFESTÉ EL PASADO 23 DE SEPTIEMBRE EN EL PLENO DE ESTE HONORABLE CONGRESO, EN MI PARTICIPACIÓN Y VOTO EN CONTRA DE LA APROBACIÓN DE LAS REGLAS PROCESALES APROBADAS POR 38 VOTOS, MI POSTURA ES A FAVOR DE LA LEGALIDAD Y DE ATENDER EL ARTÍCULO 110 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL Y PROCEDER POR LA VÍA PROCESAL CORRECTA, LA CUAL ES INSTAURAR UN JUICIO POLÍTICO EN CONTRA DEL GOBERNADOR Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. POR LO ANTERIOR SE CONSIDERA FAVORABLE EL ACUERDO TERCERO DEL DICTAMEN APROBADO, EL CUAL BUSCA INDAGAR Y EN SU CASO REALIZAR UN PROCESO DE CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA CERPSC153/2018 DIFERENTE AL USO DE LAS REGLAS PROCESALES UTILIZADAS DENTRO DEL EXPEDIENTE 11841/LXXIV. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EN VIRTUD DE QUE EXISTE UNA IMPOSIBILIDAD LEGAL DE CUMPLIR CON LA SENTENCIA CERPSC153/2018 A RAÍZ DE LA SUSPENSIÓN OTORGADA POR LA CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL 310/2019 EL ACUERDO APROBADO POR LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN CONTEMPLA COMUNICAR Dicha SITUACIÓN, ASÍ COMO LAS COPIAS CERTIFICADAS QUE CONSTEN DE DICHA CONTROVERSIAS A LA REGIONAL ESPECIALIZADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ESTAMOS A

FAVOR DE PROCEDER Y COLABORAR CON ACATAR LAS SENTENCIAS CERPSC153/2018 SIN EMBARGO COMO LEGISLADORES Y CREADORES DEL MARCO LEGAL TENEMOS QUE DAR EL EJEMPLO DE LEGALIDAD EN NUESTRO ACTUAR. CON LO ANTERIOR, DIPUTADO PRESIDENTE, COMPAÑEROS LEGISLADORES, NIEGO ROTUNDAMENTE LAS PALABRAS DE MI COMPAÑERO HORACIO TIJERINA, AL SEÑALAR QUE HAY COMPLICIDAD POR PARTE DE LOS MIEMBROS DE ESTA LEGISLATURA. LA FALTA DE ARGUMENTOS LEGALES NO ES COMPLICIDAD, ES ILEGALIDAD. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE".

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "SI CON UNA DISCUSIÓN. GRACIAS. POR SU CONDUCTO DIPUTADO PRESIDENTE, RECORDARLE RESPETUOSAMENTE AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, QUE EL PUNTO DE ACUERDO QUE ESTAMOS DISCUTIENDO FUE SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN EL DÍA DE HOY Y LA COMISIÓN APROBÓ POR MAYORÍA ELEVARLO AL PLENO, ENTONCES EN ESTRICTO SENTIDO, ES UN PUNTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, ENTONCES PARA QUE SE TOME ESO EN CUENTA. Y TAMBIÉN QUISIERA YO SEÑALAR QUE UNA REGLA BÁSICA EN UNA DISCUSIÓN O EN UN DIÁLOGO ES QUE SE PRESENTEN ARGUMENTOS, SI CAEMOS EN PRESENTAR ADJETIVOS COMO LOS QUE AQUÍ HEMOS ESCUCHADO, SE ESTÁ ACABANDO EL DIÁLOGO Y EL DEBATE CIVILIZADO Y ESTAMOS CAYENDO EN UN DIME QUE TE DIRÉ, LA LENGUA ESPAÑOLA ES RICA EN ADJETIVOS, CUANDO YO EMPECÉ A ESCUCHAR A UNO DE NUESTROS COMPAÑEROS, UTILIZANDO ADJETIVOS CALIFICATIVOS O MÁS BIEN DESCALIFICATIVOS, DIJE PUES AQUÍ NOS VA AMANECER POR QUE UN ADJETIVO SE CONTESTA CON DOS Y ESOS DOS SE CONTESTAN CON TRES Y CAEMOS EN UN CUENTO DE NUNCA ACABAR. YO HE SEÑALADO AQUÍ, QUE RECONOZCO DE MIS COMPAÑEROS DE MOVIMIENTO CIUDADANO, DE TODOS ELLOS, UNA GRAN CAPACIDAD TÉCNICO JURÍDICA, LOS HE DICHO ANTE COMPAÑEROS DE OTRAS BANCADAS, SE LOS HE DICHO A ELLOS, PREFIERO QUEDARME CON ESA IMAGEN DE ELLOS Y NO CON LA IMAGEN DE ALGUIEN QUE RECURRE AL ADJETIVO DESCALIFICATIVO A FALTA DE ARGUMENTOS. MUCHAS GRACIAS".

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO**, QUIEN EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS. EXISTEN DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS DE FONDO, QUE NO PERMITEN DILUCIDAR A CIENCIA CIERTA SI EL CONGRESO TIENE LAS ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA APlicAR LA INHABILITACIÓN COMO SANCIÓN, TODA VEZ QUE EN ESTRICTO SENTIDO, ESTE TIPO DE SANCIONES SOLAMENTE SE CONTEMPLAN PARA PROCEDIMIENTOS PROPIOS DEL DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, QUE CORRESPONDEN A OTROS ORGANISMOS A APlicAR Y NO PARA SANCIONES DEL TIPO ELECTORAL QUE PUDIERA APlicAR ESTA SOBERANÍA, SI BIEN, CUANDO SE VOTÓ AQUÍ LAS REGLAS PROCESALES SOBRE LO QUE SE IBA A VER SOBRE ESTE ASUNTO, HUBIMOS QUIENES VOTAMOS EN CONTRA PIDIENDO QUE LO QUE SE TENDRÍA QUE SEGUIR ES PARA EL ÚNICO PROCEDIMIENTO PARA EL QUE LOS DIPUTADOS Y LAS DIPUTADAS ESTAMOS POSIBILITADOS, QUE ES EL JUICIO POLÍTICO, SIN EMBARGO MUCHAS BANCADAS LE DIERON SU VOTO DE CONFIANZA Y SE DETERMINÓ SEGUIR POR EL OTRO LADO, SIN EMBARGO DURANTE TODO ESTE DICTAMEN NO SE HIZO REFERENCIA ALGUNA CUANDO LO VIMOS EN COMISIÓN A LAS DIVERSAS SUSPENSIONES OTORGADAS POR LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA EN FAVOR DE JAIME RODRÍGUEZ Y DE MANUEL GONZÁLEZ, LAS CUALES SI BIEN TIENEN EFECTOS SIMILARES A LA SUSPENSIÓN OTORGADA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, NUESTRA MÁXIMA ORDEN DE JUSTICIA, ESTAS DEBIERON DE HABER SIDO ATENDIDAS POR EL CONGRESO, YA QUE LOS Y LAS DIPUTADAS SE ENCUENTRAN

OBLIGADAS A ATACAR, RESULTA IMPORTANTE VELAR POR LA CERTIDUMBRE CONSTITUCIONAL Y POLÍTICA DE NUESTRO ESTADO, LO CUAL DEPENDE DE LAS DECISIONES QUE SE TOMAN EN LOS TRES PODERES, POR LO QUE PUDIERA SER IRRESPONSABLE, PELIGROSO Y ADEMÁS ILEGAL PARA LA ESTABILIDAD DE NUESTRO ESTADO, QUE SE DETERMINE UNA SANCIÓN DE ESTA ENVERGADURA ANTES DE QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DECIDA SI EN EFECTO EL LEGISLATIVO PUEDE O NO SANCIONAR AL EJECUTIVO, ESTAMOS AQUÍ EFECTIVAMENTE PARA REPRESENTAR A LOS CIUDADANOS Y A LAS CIUDADANAS DE NUEVO LEÓN Y POR SUPUESTO PARA SEGUIR UN ORDEN LEGAL, PERO COMO DICE EL PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR "NADA POR ENCIMA DE LA LEY" Y NOSOTROS NO PODEMOS HACER OTRO PROCEDIMIENTO PARA EL QUE NO ESTE FACULTADO Y BUENO, PUES SIMPLEMENTE SI NO ESTAMOS DE ACUERDO O CON LA POSTURA QUE ESTÁ SIGUIENDO LA BANCADA DE MOVIMIENTO CIUDADANA U OTRAS BANCADAS, ESO NO QUIERE DECIR QUE NOSOTROS ESTEMOS DEFENDIENDO O SIENDO PARTE DE LA COMPARSA PARA HACER UNA SIMULACIÓN PARA EL GOBERNADOR O PARA EL SECRETARIO DE GOBIERNO, SI NO QUE SIMPLEMENTE QUEREMOS HACER LAS COSAS DE UNA MANERA LEGAL, RESPETANDO LOS TIEMPOS Y EL ORDEN. MIS RESPETOS PARA LOS COMPAÑEROS DE MOVIMIENTO CIUDADANO, ES SIMPLEMENTE QUE SE ESTÁ DISCUTIENDO QUE, PUES BUENO, HAY FORMAS DIFERENTES DE HACERLAS Y NO TENEMOS POR QUE LLEGAR A DESHACERNOS AQUÍ EN EL PLENO, CUANDO ESTO NI SQUIERA NOS CORRESPONDE, SI NO CORRESPONDE A OTRO ÓRGANO. GRACIAS. ES CUANTO".

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS. PRESIDENTE, EL ACUERDO ÚNICAMENTE DICE QUE SE ENVÍE A LAS AUTORIDADES QUE ESTÁN INVOLUCRADAS, ALGO ASÍ VIENE, NO TENGO LA REDACCIÓN, SE NOTIFIQUE TANTO AL TRIFE COMO A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA EN EL MOMENTO DE SU APROBACIÓN, YO PONDRIÁ A CONSIDERACIÓN SI ASÍ LO ACEPTA EL DIPUTADO ASAEL, QUE SE AGREGUE,

QUE SE PUBLIQUE TAMBIÉN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, UNA VEZ APROBADO. SERÍA MI PROPUESTA".

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PREGUNTÓ AL DIPUTADO PROMOVENTE SI ACEPTABA LA PROPUESTA, *FUE ACEPTADA*.

AL NO HABER PARTICIPACIONES EN ESTE ASUNTO, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR MAYORÍA CON 25 VOTOS A FAVOR, 5 VOTOS EN CONTRA Y 8 VOTOS EN ABSTENCIÓN.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.

3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. ASUNTOS EN CARTERA
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A LA HORA Y DÍA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA.

C. SECRETARIA:

C. SECRETARIA:

DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ.

DIP. LETICIA MARLENE
BENVENUTTI VILLARREAL.